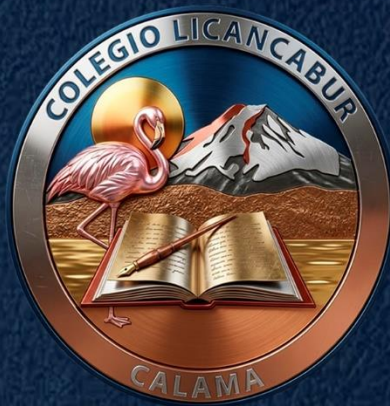




REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

—❧—❧—❧—
COLEGIO LICANCABUR

CAMINANDO HACIA LA CUMBRE DEL SABER

2026

**MANUAL DE CONVIVENCIA EDUCATIVA
COLEGIO LICANCABUR
RBD 012867-8
Año lectivo 2026**

Elaborado por Equipo de Convivencia Educativo,
2026 (v.4.0)

Contenido

1. INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	6
1.1 MISIÓN	6
1.2 VISIÓN	6
1.3 ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL RICE Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	7
2. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS	8
3. PRINCIPIOS, VALORES Y DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	10
3.1 CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	10
3.2 VALORES FUNDAMENTALES	10
3.3 PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS.....	12
3.4 NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) E INCLUSIÓN.....	13
3.5 POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y APOYO A NEE.....	14
3.6 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LAS NEE	15
4 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
4.1 DE LOS ESTUDIANTES.....	17
4.2 DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	20
4.3 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	23
4.4 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	25
4.5 DEL EQUIPO DIRECTIVO.....	27
4.6 DEL SOSTENEDOR	28
5. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	29
5.1 DEFINICIÓN	29
5.2 OBJETIVOS DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	29
5.3 ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA	29
5.4 FRECUENCIA DE LAS SESIONES.....	30
5.5 FUNCIONES	30
5.6 FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA DENTRO DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA.....	31
6 NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO.....	34
6.1 DIFUSIÓN Y ENTREGA DEL RICE Y PGCE	34
6.2 ADMISION	34
6.3 RESPECTO A LA JORNADA ESCOLAR:.....	37
6.4 RESPECTO AL UNIFORME.....	37
6.5 RESPECTO A LOS ATRASOS	42
6.6 RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES	43
6.7 RESPECTO AL PORTE, EXHIBICIÓN O USO DE ELEMENTOS PUNZANTES, CORTOPUNZANTES O QUE PUEDAN USARSE COMO ARMAS	46
7 CONDUCTAS QUE PROMUEVEN Y AFECTAN LA BUENA CONVIVENCIA....	49
7.1 CONDUCTAS DE PROMUEVEN LA BUENA CONVIVENCIA	49
7.2 CONDUCTAS QUE AFECTAN (DETERIORAN O DAÑAN) LA BUENA CONVIVENCIA	50
7.3 SISTEMA DE INCENTIVOS POSITIVOS Y RECONOCIMIENTO DEL BUEN TRATO	51

8 DISPOSICIONES SOBRE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES.54

8.1	DISPOSICIONES GENERALES DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN	54
8.2	DE LAS FALTAS LEVES	55
8.3	DE LAS FALTAS GRAVES	57
8.4	DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS	60
8.5	DE LAS FALTAS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS	77
8.6	MEDIDAS FORMATIVAS EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	78
8.6	PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y MEDIDAS	80

REGLAMENTOS, PLANES Y PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS81

A.	REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS	81
B.	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	94
C.	PLAN DE SEXUALIDAD AFECTIVIDAD Y GENERO (PESAG)	115
D.	PROTOCOLO DEC	124

PROTOCOLOS DE ACTIVACIÓN POR CONTINGENCIA 161

1.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR	162
2.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CIBERACOSO	165
3.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN Y AGRESIONES SEXUALES	168
4.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES ENTRE ESTUDIANTES	171
5.	PROTOCOLO PARA LA PERMANENCIA Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES	174
6.	PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES Y ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR ESTATAL	177
7.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR	179
8.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE REDES SOCIALES	187
9.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y DEL ROL DE APODERADO	189
10.	PROTOCOLO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO CONTRA FUNCIONARIOS	191
11.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL SEGURO ESCOLAR ESTATAL	194
12.	PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHO	197
13.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	203
14.	PROTOCOLO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)	206
15.	POLÍTICA Y PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	210
16.	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS	213
17.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AMENAZAS EXTERNAS	217
18.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUTOLESIONES, IDEACIÓN SUICIDA Y RIESGO SUICIDA	220
19.	PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EVENTOS CRÍTICOS	231
20.	PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR	235

ANEXOS..... 247

	CARTA COMPROMISO	248
	CARTA DE ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD	250
	CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD	252
	CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE DEBERES	254
	CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD SIN PROCEDIMIENTO DE ADVERTENCIA PREVIA	256
	CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD EXTREMA	258
	CARTA DE COMUNICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA	260
	CARTA DE COMUNICACIÓN DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	262
	SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	264
	CARTA DE CITACIÓN A AUDIENCIA POR DEBIDO PROCESO	266
	CARTA DE RESOLUCIÓN MOTIVADA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	268

CARTA DE NOTIFICACIÓN DE ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUATIVAS (NEE)	270
CARTA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y NOMBRE SOCIAL	272
CARTA DE COMPROMISO DE APODERADO POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES PARENTALES	274
CARTA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN PRECAUTORIA (AULA SEGURA)	276
CARTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DISCIPLINARIA.....	278
CARTA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE INGRESO A APODERADO/A.....	279
DERIVACIÓN INTERNA AL EQUIPO DE APOYO EDUCATIVO	280
PAUTA DE OBSERVACIÓN EN AULA.....	282
FICHA MÉDICA DEL ESTUDIANTE.....	284
PLAN DE APOYOS DIFERENCIALES.....	284
SOLICITUD ESCRITA DE EXCEPCIÓN PARA USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....	287
REGISTRO DIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	288

1. INTRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio Licancabur, ubicado en Calama (Avda. Central Sur N°1863; www.colegiolicancabur.cl), nace desde un Proyecto Educativo que busca más que solo cumplir con un currículo. Nuestra meta es entregar herramientas de calidad que sirvan como un pilar real para que nuestros jóvenes enfrenten la Educación Superior con seguridad. Todo esto, bajo un alero de valores humanistas que les permitan integrarse a la sociedad y aportar de manera significativa como hombres y mujeres de bien.

En uso de nuestra autonomía legal, y atendiendo a la realidad de nuestra comunidad, hemos establecido este Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE)¹, el cual guía el día a día en el colegio y es fruto de un diálogo constante entre Rectoría, profesores, estudiantes y apoderados, asegurando que las normas reflejen el sentir de la familia Licancaburiana.²

Adicionalmente, el establecimiento cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa (art. 16 D LGE), instrumento complementario al presente RICE, que define objetivos, estrategias y metas anuales de promoción, prevención y gestión de la convivencia. Ambos documentos se entregarán conjuntamente a la comunidad educativa.

1.1 MISIÓN

Formar personas con un equilibrio sólido entre el intelecto y el espíritu. Buscamos desarrollar en el estudiante la capacidad de discernir y expresarse con claridad en su entorno escolar, familiar y social, facilitando no solo su ingreso a la universidad, sino también su permanencia en ella. Para lograrlo, fomentamos una disciplina ética basada en el respeto y una docencia creativa donde el alumno participa activamente en la construcción de su propio aprendizaje.

1.2 VISIÓN

Como establecimiento de formación Humanista-Científico, nos proyectamos como el puente hacia la educación profesional. Visualizamos a un egresado con espíritu crítico y liderazgo, comprometido con la preservación de su entorno cultural, económico y ambiental. Nuestra visión es la de un ser humano que desarrolla su autoestima a plenitud y que camina siempre hacia la superación personal y la perfectibilidad.

¹ Este reglamento sustituye versiones previas y se somete a revisión anual participativa, conforme a las Orientaciones de la Superintendencia 2025 y la Ley 21.675

² **Criterio Lingüístico:** Siguiendo la Ley General de Educación (LGE) y los principios de economía del lenguaje, se utiliza el masculino genérico para evitar la sobrecarga gráfica. Se entiende que toda mención representa equitativamente a hombres y mujeres, salvo excepciones explícitas.

1.3 ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL RICE Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y su Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE) tendrán una vigencia indeterminada y serán revisados y actualizados al menos cada cuatro años o antes³, cuando surjan cambios normativos relevantes, necesidades de la comunidad o circunstancias que así lo justifiquen

Toda modificación se realizará mediante procesos participativos, democráticos e inclusivos que garanticen la efectiva participación de todos los estamentos de la comunidad educativa (estudiantes, padres/madres/apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y equipo directivo), conforme al artículo 16 H de la Ley N° 21.809.

1.3.1 Mecanismos de participación

- Consulta mediante encuestas, foros y asambleas por estamento.
- Participación de representantes en el Comité de Buena Convivencia Educativa.
- Instancias presenciales y/o virtuales con difusión previa adecuada.
- Consideración especial de la voz de los estudiantes según su autonomía progresiva.

Las modificaciones serán elaboradas por el Equipo de Convivencia Educativa, revisadas y aprobadas por el Comité de Buena Convivencia Educativa, y finalmente ratificadas por la Rectoría. Toda modificación será informada oportunamente a la comunidad educativa a través de los canales institucionales (web, correo, reuniones) y entrará en vigor a partir de su difusión oficial, respetando siempre el debido proceso y los derechos de todos los miembros de la comunidad.

³ Se podrán realizar modificaciones menores las veces que se considere necesario, sin que obligue a la revisión completa del documento, siempre y cuando cuente con la aprobación expresa del Comité de Buena Convivencia

2. FUNDAMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS

La Política del presente RICE, se fundamenta en un conjunto de principios, normas, derechos y deberes vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile
- Ley General de Educación N° 20.370-2009 (en adelante LGE)
- Estatuto Docente N° 19.070 de 1991 y sus modificaciones
- Código del Trabajo D.F.L. N° 1 de 1994 y sus modificaciones
- Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos de los Niños
- Resolución Exenta N° 0482 22/06/2018
- Circular N°1, Establecimientos Educacionales Subvencionados, Municipales y Particulares.
- Circular N° 482, Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Circular 193 embarazadas, madres y padres.
- Ley Indígena (Ley N°19.253).
- Decreto 67/2018 y Bases Curriculares vigentes. Política de Convivencia Educativa (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
- Decreto 327 derechos y deberes de apoderados.
- Ley TEA 21.545
- Convención de derechos del niño Ley N° 21.430
- Ley N° 21.801 – Regulación de Celulares (Modo Aula)
- Ley N° 21.809 (Diario Oficial de 1 de abril de 2026), sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, que modifica la Ley General de Educación en sus artículos 4°, 9°, 10°, 15 y 16 A a 16 I, entre otros. El presente RICE ha sido elaborado y actualizado para cumplir cabalmente con todas sus disposiciones, incorporando los contenidos mínimos del artículo 16 E y los lineamientos del artículo 16 D.

La ley establece un marco normativo para fortalecer la convivencia, el buen trato y el bienestar en las comunidades educativas de Chile, con el fin de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y toda forma de violencia. Introduce modificaciones a la Ley General de Educación, obligando al Estado a promover ambientes seguros, inclusivos y libres de violencia, y a fomentar el bienestar socioemocional y la educación integral.

La norma redefine la convivencia educativa como la coexistencia armónica basada

en relaciones inclusivas, participativas, solidarias y respetuosas, que privilegian la empatía y la resolución pacífica de conflictos. El buen trato entre adultos y estudiantes reconoce los derechos, necesidades y particularidades de niños, niñas y adolescentes —incluidas las personas con trastorno del espectro autista—, garantizando su dignidad y protección. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de propiciar un clima libre de violencia y discriminación.

Respecto al acoso escolar, la ley lo define como toda acción u omisión reiterada de hostigamiento o agresión (física o psicológica, dentro o fuera del establecimiento, incluso por medios tecnológicos) que cause maltrato, humillación, temor o exclusión. Los establecimientos deben activar protocolos, adoptar medidas formativas y disciplinarias proporcionales. Se considera especialmente grave la violencia de adultos contra estudiantes, se regulan las agresiones de apoderados hacia trabajadores (vinculadas a la normativa laboral) y se reconoce el derecho de los trabajadores a un entorno libre de violencia, obligando a los sostenedores a adoptar medidas de protección.

La norma exige que cada establecimiento cuente con un equipo profesional de convivencia educativa, liderado por un coordinador especializado con dedicación exclusiva. Este equipo implementa el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, asesora a la Rectoría y al Consejo Escolar, y promueve la participación de estudiantes y apoderados. El plan debe contemplar objetivos y acciones en participación, igualdad, resolución pacífica de conflictos, mediación, cuidados digitales, desarrollo socioemocional y salud mental, con énfasis en la prevención de conductas suicidas y del consumo de drogas, alcohol y tabaco. La Agencia de Calidad de la Educación evaluará estos planes periódicamente.

Por último, los reglamentos internos deben incluir medidas de prevención, protocolos de actuación frente a la violencia y procedimientos de denuncia e investigación que garanticen confidencialidad, imparcialidad y protección, evitando la revictimización. Las medidas disciplinarias serán proporcionales, priorizando enfoques formativos. Sanciones graves como expulsión o cancelación de matrícula requerirán procedimiento fundado e informe técnico que acredite la insuficiencia de las medidas de apoyo previas.

- Artículos 16 A a 16 I de la Ley General de Educación (modificados e incorporados por Ley N° 21.809).
- Política Nacional de Convivencia Educativa y Plan de Acción Nacional que dicte el Ministerio de Educación (art. 16 C).

3. PRINCIPIOS, VALORES Y DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

3.1 CONVIVENCIA EDUCATIVA

Entendemos la convivencia educativa como la armonía que construimos diariamente todos quienes formamos parte de esta comunidad, apoyándonos en los pilares de la justicia, la fraternidad y la paz. El eje central de este proceso es la dignidad inherente a cada persona, lo que nos obliga a tratarnos con el respeto que merecemos como miembros iguales de nuestra sociedad. La convivencia no es algo dado, sino un proceso de aprendizaje continuo que implementamos en un ambiente tolerante, donde la violencia y la discriminación no tienen espacio, permitiendo que cada integrante pueda desarrollarse plenamente, ejerciendo sus derechos y cumpliendo sus deberes con bienestar y felicidad.

Los estudiantes, de acuerdo con su etapa de desarrollo, los padres, las madres, los apoderados, los asistentes de la educación y los equipos docentes y directivos deberán propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato, con el objeto de prevenir todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación. Las relaciones e interacciones de las personas adultas con los niños, niñas y adolescentes deberán regirse por el buen trato (art. 16 A Ley N° 21.809).

En el Colegio Licancabur, cada integrante es un sujeto de derechos. Nos adherimos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención sobre los Derechos del Niño. Todas las actuaciones del establecimiento priorizarán el interés superior del niño, niña y adolescente, su autonomía progresiva, la no revictimización y la protección de su dignidad, integridad física, psicológica y moral en todo procedimiento o medida adoptada.

3.2 VALORES FUNDAMENTALES

- a) **Responsabilidad:** Se considerará como el valor que todos deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia educativa y la calidad de la educación; y, respetar el proyecto educativo. Tratándose de niños, niñas y adolescentes, y en consonancia con su autonomía progresiva, tienen el deber de respetar y obedecer a sus padres y madres, o a los responsables legales de su cuidado y educación; y dar cumplimiento a sus responsabilidades escolares, familiares y comunitarias, siempre y cuando todo lo anterior no viole sus derechos y garantías, ni contravenga al ordenamiento jurídico.
- b) **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo estará orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de la dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales respaldadas por la Constitución Política de la República y los

Tratados ratificados por nuestra república, de conformidad al artículo 5 de la Carta Magna.

- c) **Efectividad de derechos en el contexto educativo:** El establecimiento educacional se compromete a aplicar sus procedimientos y protocolos garantizando el respeto irrestricto a los derechos de todas las personas de la comunidad educativa. Entre ellos resguardar la identidad y privacidad de las y los involucrados, asegurar la tramitación oportuna y clara de los procedimientos, y evitar prácticas que constituyan omisiones, minimizaciones o sobredimensionamientos de las situaciones denunciadas.
- d) **Interés superior del niño niña y adolescente:** Se garantizará el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño, entre ellos el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. En ninguna circunstancia se tomarán decisiones que perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos, evaluando en cada momento las decisiones o medidas cautelares de conformidad a la conducta desplegada.
- e) **Autonomía progresiva de niños, niñas y adolescente:** Este principio establece que niños, niñas y adolescentes pueden ejercer sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades, atendiendo a su edad, madurez y grado de desarrollo
- f) **Honestidad y veracidad:** Se traduce en la coherencia entre lo que pensamos, decimos y hacemos. Ser honestos implica la valentía de aceptar la realidad, siendo transparentes incluso cuando es difícil, y asumiendo con entereza las consecuencias de nuestros actos.
- g) **Probidad:** Es la rectitud y honradez con la que nos desempeñamos. Este principio exige una conducta intachable, promoviendo la transparencia y la confianza mutua, valores que son la base para una cultura de integridad dentro de nuestra comunidad.
- h) **Respeto e inclusión:** Es el valor de reconocer, apreciar y valorar a los otros simplemente por su condición humana. Esta valoración mutua es la que permite que nuestras relaciones sean armónicas y que la convivencia sea fluida.
- i) **Justicia y equidad:** Nos comprometemos a defender la dignidad de cada persona, sin importar su edad o sexo. Actuamos con equidad, rechazando cualquier forma de atropello, abuso o descalificación, poniendo especial cuidado en proteger a quienes puedan encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad.

- j) **Solidaridad y empatía:** Entendemos la solidaridad como la unión y colaboración mutua entre las personas, trabajando juntas para alcanzar fines comunes que nos beneficien a todos.
- k) **Autonomía, diversidad y flexibilidad:** El establecimiento educacional se compromete a definir y desarrollar un proyecto educativo propio, esto es, aquellos valores y principios distintivos de una comunidad escolar que se establecen y declaran en forma explícita, y enmarcan su acción educativa otorgándole carácter, dirección, sentido e integración.
- l) **Transparencia y acceso a la información:** El establecimiento educacional se compromete a conceder a sus estudiantes acceso a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos o uso de los recursos del establecimiento, salvo las excepciones previstas por la ley. Asimismo, el derecho de las y los estudiantes a estar enterados de las pautas evaluativas y el derecho de padres, madres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia educativa y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- m) **Participación:** Los estudiantes tienen derecho a participar plenamente en la vida escolar, cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, especialmente en todos los temas que les afecten de acuerdo con su autonomía progresiva. Este principio se manifiesta a través de los derechos a ser oído, de reunión, asociación, libertad de expresión e información.

3.3 PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

3.3.1 Desarrollo del razonamiento moral

Nuestra pedagogía busca cultivar la capacidad de distinguir aquello que nos hace crecer de lo que no contribuye a nuestra Buena Convivencia. Esto implica más que saber normas; se trata de conocer, comprender y desear el bien. Entendemos que la vida es compleja y que las situaciones no siempre son blancas o negras, por lo que enseñamos a discernir y a elegir entre distintos valores. Buscamos que el estudiante comprenda que su forma de sentir, pensar y actuar tiene un impacto directo en los demás, y que convivir significa procurar el bienestar tanto propio como comunitario.

3.3.2 Diálogo y mediación restaurativa y reformativa

El razonamiento moral se nutre a través de diálogos profundos donde no solo cuestionamos qué ocurrió, sino por qué ocurrió, analizando las consecuencias para todos los involucrados. Este enfoque fomenta un respeto a las normas que nace de la comprensión y no del miedo, promoviendo la reflexión honesta sobre nuestros errores.

A través de la mediación restaurativa, escuchamos el dolor de la víctima y ayudamos al infractor a tomar consciencia del daño generado. No nos detenemos en el castigo: co-construimos acuerdos de reparación que atienden necesidades reales. Así, reconstruimos el tejido social, evitamos etiquetas permanentes y fortalecemos una cultura de cuidado mutuo.

Estos mecanismos de gestión colaborativa de conflictos se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, conforme al artículo 16 E letra k) de la LGE, y no serán aplicables cuando los hechos configuren delito o vulneración de derechos fundamentales.

3.3.3 Prevención, promoción y enfoque formativo

Nuestro modelo de convivencia apuesta por la educación y la resolución pacífica. Aunque aplicamos medidas cuando es necesario, nuestra prioridad siempre es el aprendizaje conductual y la reparación. Implementamos acciones proactivas para fomentar el buen trato y la igualdad, capacitando a nuestros estudiantes para identificar y rechazar cualquier tipo de violencia sin importar quien la haga y la forma de ella.

Incorporación perspectiva de género y erradicación de la violencia (Ley 21.675)

La perspectiva de género es vital para nuestra comunidad: trabajamos para visibilizar y erradicar las desigualdades entre hombres y mujeres, desafiando los estereotipos tanto en el currículum como en la dinámica del aula. Nos comprometemos a garantizar una vida digna para cada miembro de la comunidad escolar, sin importar su sexo. Como comunidad, actuamos con “debida diligencia” ante cualquier signo de violencia, asegurando espacios seguros, mecanismos claros de denuncia y una protección efectiva para todos.

3.4 NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) E INCLUSIÓN

3.4.1 Sustento Normativo

- **Ley N° 20.845 (Ley de Inclusión Escolar, 2015):** Prohíbe la discriminación en el acceso y permanencia educativa.
- **Ley N° 21.544 (2023):** Modifica la Ley General de Educación respecto de los establecimientos particulares pagados, exigiendo progresivamente cupos prioritarios para estudiantes con discapacidad o NEE permanentes, sin cobros adicionales por ajustes razonables, y obliga a implementar programas de inclusión escolar para su acceso y permanencia.
- **Ley N° 21.545 (Ley TEA, 2023):** Promueve la inclusión, atención integral y protección de derechos de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el ámbito educativo, incluyendo ajustes razonables.
- **Ley N° 20.422 (2010, modificada):** Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

- **Ley N° 20.609 (Ley Zamudio, 2012):** Establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- **Decreto N° 83/2015:** Orientaciones para adecuaciones curriculares en estudiantes con NEE (aplicable en todos los establecimientos).
- **Política Nacional de Convivencia Educativa (MINEDUC):** Enfatiza la prevención, formación y gestión colaborativa de la convivencia.

El colegio se compromete a eliminar barreras para el aprendizaje y la participación mediante ajustes razonables con recursos propios, fomentando un ambiente de respeto mutuo y apoyo a la diversidad (cultural, de género, origen migrante, orientación sexual, identidad de género, discapacidad y NEE transitorias o permanentes).

3.4.2 Definiciones

Necesidades Educativas Especiales (NEE): Entendemos por NEE aquellos requerimientos de apoyos y recursos adicionales —ya sean humanos, materiales o pedagógicos— que son fundamentales para que un estudiante progrese en su aprendizaje. Estas se dividen en permanentes, que suelen estar vinculadas a discapacidades (como la visual, auditiva, intelectual, TEA o múltiples), y transitorias, que se manifiestan como dificultades específicas del aprendizaje o déficit atencional, entre otras, durante un periodo determinado de su escolaridad.

Inclusión Educativa: Es el proceso activo mediante el cual garantizamos que cada estudiante, sin excepción, tenga acceso, participe y progrese dentro del currículo nacional. Nuestro enfoque busca eliminar cualquier barrera de exclusión y promover una equidad real en el aula, valorando la diversidad como una riqueza del grupo.

Ajustes Razonables: Se trata de todas las modificaciones y adaptaciones necesarias que el colegio implementa para asegurar que el derecho a la educación se ejerza en igualdad de condiciones. Estos ajustes se diseñan de forma apropiada y equilibrada, buscando siempre el beneficio del alumno sin que supongan una carga desproporcionada para la gestión del establecimiento.

3.5 POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y APOYO A NEE

3.5.1 Admisión y Permanencia

- El proceso de admisión será transparente, objetivo y no discriminatorio, priorizando criterios como cercanía geográfica, hermanos en el establecimiento y otros establecidos en el reglamento interno.
- De conformidad con la Ley N° 21.544, para el año escolar 2026 se asegurará que al menos un cupo por nivel educativo (desde el primer nivel de transición) sea prioritario para estudiantes con discapacidad o NEE permanentes, siempre que existan postulaciones suficientes de este grup. La familia deberá verificarlo mediante evaluación diagnóstica y respaldada por profesionales competentes.

- No se cobrará un mayor valor de matrícula ni arancel superior por los ajustes necesarios para el acceso y permanencia de estos estudiantes. Tampoco se establecerán exigencias adicionales a los apoderados que afecten su derecho a la educación.

3.5.2 Adecuaciones Curriculares y Evaluativas

- Se aplicarán diversificaciones de la enseñanza y evaluaciones diferenciadas siguiendo el Decreto N° 83/2015 (adaptaciones en objetivos, contenidos, metodologías, tiempos, recursos y criterios de evaluación).
- El equipo docente colaborará con especialistas internos para diseñar planes individuales de apoyo, considerando ritmos, estilos de aprendizaje y necesidades específicas.

3.5.3 Promoción de la Convivencia Inclusiva

- Se fomentará la valoración positiva de la diversidad mediante actividades formativas, talleres, campañas preventivas y sensibilización contra el acoso o discriminación (integradas al Plan de Gestión de la Convivencia Educativa).
- Prohibición expresa de toda forma de discriminación arbitraria, hostigamiento o exclusión basada en NEE, discapacidad u otras características.
- Inclusión plena en actividades extracurriculares, recreativas, deportivas y sociales, asegurando accesibilidad física y participación equitativa.

3.6 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LAS NEE

3.6.1 Estudiantes con NEE

- **Derechos:** Acceso a ajustes razonables con recursos del colegio, evaluaciones adaptadas, protección contra discriminación y participación plena.
- **Deberes:** Cumplir normas generales de convivencia, respetar a pares y adultos, y colaborar en su proceso educativo.

3.6.2 Padres, Madres y Apoderados

- **Derechos:** Ser informados oportunamente sobre el progreso y apoyos, participar en la definición de ajustes y recibir orientación.
- **Deberes:** Autorizar evaluaciones, proporcionar documentación, colaborar en los planes individuales, promover la inclusión desde el hogar y brindar a su pupilo todos los apoyos externos necesarios, posibles y pertinentes que este requiera.

3.6.3 Docentes y Asistentes de la Educación

- **Derechos:** Capacitación continua en inclusión y manejo de diversidad (a cargo del establecimiento).

- **Deberes:** Implementar adecuaciones, detectar tempranamente posibles NEE, fomentar entornos inclusivos y reportar vulneraciones.

3.6.4 Equipo Directivo y Sostenedor

- **Deberes:** Garantizar recursos propios para el Programa de Inclusión, monitorear cumplimiento normativo, actualizar el RICE anualmente y liderar instancias participativas para temas de inclusión.

Se prohíbe expresamente aplicar cualquier medida disciplinaria que se funde, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o NEE permanentes o transitorias (art. 16 E inciso final).

4 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 DE LOS ESTUDIANTES

4.1.1 Derechos de los estudiantes

De acuerdo con la Ley General de Educación (Ley N°20.370, Artículo 10) y normativa vigente al 2026, incluyendo la Ley de Violencia Escolar (Ley N°20.536) y la Ley de Inclusión Escolar (Ley N°20.845), los estudiantes del establecimiento gozan de los siguientes derechos, los cuales se enmarcan en el Proyecto Educativo Institucional y RICE.

Estos derechos buscan promover una formación integral, inclusiva y respetuosa de la diversidad.

1. Recibir una educación de calidad que respete su dignidad, integridad física, psíquica y moral, así como sus convicciones filosóficas, éticas, religiosas, ideológicas y culturales, ofreciendo oportunidades para su desarrollo integral en un ambiente libre de violencia en todas sus formas, incluyendo el acoso, el bullying y cualquier trato vejatorio o degradante.
2. Ser respetados en su diversidad cultural, étnica, social, de género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición socioeconómica, discapacidad o cualquier otra circunstancia, sin discriminación arbitraria, conforme a la Ley Zamudio (Ley N°20.609) y la Ley de Inclusión Escolar.
3. Estudiar en un entorno tolerante, de respeto mutuo, paz, alegría, solidaridad, igualdad y justicia, donde se promueva el rechazo a la violencia, el odio y cualquier forma de discriminación.
4. Expresar libremente su opinión, ser escuchados, atendidos y orientados según sus necesidades, intereses y aptitudes, con acceso oportuno a apoyo psicológico, pedagógico o psicosocial cuando sea necesario, incluyendo derivación a profesionales calificados.
5. Participar activamente en la elaboración, evaluación y modificación del Proyecto Educativo Institucional y del RICE, a través de sus representantes en el Comité de Buena Convivencia u otros mecanismos de participación establecidos.
6. Acceder a información clara y oportuna sobre las normas de Convivencia Educativa, pautas evaluativas, resultados de evaluaciones (en un plazo predeterminado no superior a 10 días hábiles), progreso académico y derechos y deberes como integrantes de la comunidad educativa.

- 7.** Ser evaluados y promovidos mediante un sistema objetivo, justo, transparente y estrictamente técnico, acorde al Reglamento de Evaluación del establecimiento, con derecho a conocer los criterios de antemano y a apelar en caso de desacuerdo.
- 8.** Recibir atención adecuada y oportuna en caso de necesidades educativas especiales (NEE), con medidas de inclusión y apoyo pedagógico, conforme a la Ley de Inclusión Escolar.
- 9.** Participar por libre elección en actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas, artísticas y de solidaridad, previa autorización de la Dirección cuando corresponda, y disfrutar de condiciones adecuadas para el descanso, el tiempo libre y la recreación dentro del establecimiento.
- 10.** Organizar y ejecutar actividades extracurriculares de carácter solidario, cultural o recreativo, con el apoyo del establecimiento y previa aprobación de la Dirección, fomentando el liderazgo positivo y la participación comunitaria.
- 11.** Ser beneficiarios de seguros y beneficios sociales, como el seguro de accidentes escolares, becas de alimentación, programas de apoyo estatal y seguridad social, sin que la falta de útiles, textos o uniformes condicione su acceso a la educación (conforme al Decreto N° 215/2009 y circular de Supereduc 2025).
- 12.** Contar con un debido proceso en procedimientos disciplinarios, incluyendo derecho a defensa, audiencia, apelación y medidas de apoyo pedagógico o psicosocial previas a cualquier sanción grave, según la Ley Aula Segura (Ley N° 21.128) y su actualización vigente al 2026.
- 13.** Eximirse de la asignatura de Religión, conforme al Decreto N° 924, Artículo 3, notificando por escrito al establecimiento.
- 14.** Ser partícipes en la crianza de sus hijos/as en caso de paternidad o maternidad adolescente, con derecho a acompañar a la pareja embarazada en controles médicos y actividades relacionadas, sin perjuicio de su continuidad educativa.
- 15.** Repetir curso en el mismo establecimiento al menos una vez en la enseñanza básica y una vez en la media, sujeto a evaluación y disponibilidad, conforme a la normativa educacional.
- 16.** Acceder a orientación en temas de desarrollo sexual, afectivo y reproductivo, en un ambiente que promueva el respeto a la diversidad y la prevención de acoso sexual.
- 17.** Vivir en un medio ambiente escolar sano, libre de contaminación acústica, visual o física, con énfasis en el resguardo de tradiciones y costumbres locales en actividades educativas.

18. Recibir protección a la salud física y mental, incluyendo programas de prevención de consumo de sustancias y promoción de hábitos saludables.

4.1.2 Deberes De Los Estudiantes

4.1.2.1. *Deberes Escolares de los estudiantes en Relación con el Rendimiento Académico*

Los estudiantes tienen el deber primordial de contribuir activamente a su formación académica y desarrollo personal, alineándose con los valores del PEI. Deben:

1. Dedicar su mayor esfuerzo al estudio sistemático, manteniendo un rendimiento acorde a su etapa de desarrollo y a las exigencias del establecimiento, preparándose adecuadamente para las clases y evaluaciones.
2. Asistir puntualmente y de manera regular a clases, justificando ausencias conforme al reglamento, ya que la educación básica y media es obligatoria (Ley N° 20.370).
3. Presentarse diariamente con los útiles, materiales y textos requeridos para las asignaturas (cuadernos, estuche completo, libros, guías, agenda, etc.), sin que el establecimiento exija marcas específicas o condicione la asistencia por su falta.
4. Cumplir habitualmente con tareas, trabajos y actividades asignadas en todas las asignaturas, fomentando hábitos de responsabilidad y autonomía en el aprendizaje.

4.1.2.2 *Deberes Escolares de los estudiantes en Relación con el Comportamiento y la Convivencia Educativa*

Los Estudiantes deben acatar estrictamente el RICE, el PEI y el Reglamento de Evaluación, informados al momento de la matrícula. Contribuyen al buen clima escolar mediante:

1. Mantener un trato digno, respetuoso, fraternal y no discriminatorio con todos los miembros de la comunidad educativa (compañeros, docentes, directivos, asistentes y personal administrativo), evitando agresiones físicas, verbales, psicológicas, gestos groseros, insultos, amenazas o cualquier forma de violencia, tanto dentro como fuera del establecimiento.
2. Respetar la diversidad y evitar discriminaciones por condición social, económica, religiosa, política, étnica, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra circunstancia, promoviendo una actitud cooperativa y solidaria.

3. Contribuir al prestigio del establecimiento, absteniéndose de actos que dañen su imagen en la comunidad, incluyendo el uso responsable de redes sociales y tecnologías.
4. Actuar con honradez y veracidad, no hurtando pertenencias ajenas, alterando documentos (como libros de clases, evaluaciones o comunicaciones) ni falsificando firmas.
5. Generar liderazgo positivo entre pares, sin amedrentar, intimidar, acosar, hostigar, chantajear o burlarse de otros (por ejemplo, usando sobrenombres o mofándose de características físicas).
6. Cuidar su salud y la de los demás, no portando ni usando armas, objetos cortantes, punzantes o contundentes (reales o simulados), bebidas alcohólicas, drogas ilícitas o sustancias prohibidas, ni promoviendo su consumo, dentro o fuera de actividades escolares.
7. Favorecer un desarrollo sexual y afectivo saludable, evitando acosos de connotación sexual, material pornográfico o manifestaciones amorosas inapropiadas en el establecimiento, respetando las diferencias evolutivas de los pares.
8. Cuidar las instalaciones, el patrimonio y el medio ambiente del establecimiento, contribuyendo a su conservación y evitando daños intencionales.
9. Colaborar en la mejora de la Convivencia Educativa, reportando conductas contrarias al RICE y participando en instancias de resolución de conflictos.
10. Cumplir con las normas de uso de tecnologías y dispositivos electrónicos, promoviendo un entorno digital seguro y respetuoso, conforme a protocolos actualizados por el establecimiento.
11. Inscribirse en 3 electivos por semestre y al menos 1 academia, considerando la parrilla de Electivos que el colegio dispondrá.

Estos derechos y deberes se aplican sin perjuicio de otros establecidos en la normativa educacional vigente. El establecimiento garantizará su difusión, cumplimiento y actualización anual, con participación de la comunidad educativa. En caso de infracciones, se aplicará el procedimiento disciplinario con debido proceso, priorizando medidas formativas sobre punitivas.

4.2 DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

4.2.1 Derechos de los padres, madres y apoderados

1. Participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as.
2. Ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as.

3. Ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento.
4. Ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento.
5. Ser notificados de las faltas tipificadas en el RICE.
6. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
7. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
8. La libertad de reunión y de asociación autónoma.
9. Participar y elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
10. Acceder oportunamente a la información institucional.
11. La libertad de opinión y de expresión, sin perjuicio de las normativas vigentes en el RICE.
12. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
13. Recibir respuesta al elevar una solicitud a Dirección del Colegio.
14. No ser discriminado/a arbitrariamente.
15. Un debido proceso y defensa.
16. A recibir información sobre amonestaciones recibidas o faltas leves ejecutada por la o el estudiante.

4.2.2 Deberes de los padres, madres y apoderados

1. Educar a sus pupilos.
2. Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento y la participación de este.
3. Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo.
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.
6. Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
7. Entregar materiales y colaciones antes del inicio de la jornada.
8. Preocuparse de la asistencia, puntualidad y presentación personal de su pupilo.
9. Justificar las inasistencias de su pupilo dentro de los plazos estipulados (72 horas hábiles con Inspectoría General, por correo o presencial).
10. Informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a a Inspectoría General.
11. Adherir, respetar y cumplir los documentos Institucionales (Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Reglamento de Evaluación) y hacerlos respetar y cumplir.
12. Respetar conductos regulares.
13. Respetar espacios designados para el proceso de enseñanza aprendizaje en donde no corresponde su presencia (ya sea salas físicas/ o salas virtuales).
14. Acorde las regulaciones pedagógicas del establecimiento, adquirir y emplear el material bibliográfico original, esto incluye textos de estudio.
15. Responder económicamente por los daños causados intencionalmente o por negligencia grave por parte de sus pupilos a la infraestructura, mobiliario o bienes del establecimiento, previa comprobación de responsabilidad mediante procedimiento interno con derecho a defensa.

- 16.** Informar oportunamente al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, medidas de protección, regímenes de relación directa y regular, restricciones judiciales, cambios de cuidado personal y cualquier otra situación legal o familiar relevante que afecte a su pupilo/a, a través de Inspectoría General. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.
- 17.** Informar de manera veraz, completa y oportuna al establecimiento cualquier antecedente relevante relativo al estado de salud de su pupilo/a, incluyendo enfermedades, alergias, tratamientos médicos, diagnósticos, necesidades especiales de atención, restricciones físicas, condiciones de salud mental u otras circunstancias que puedan afectar su participación en las actividades escolares.
- 18.** Mantener actualizada toda la información de salud de su pupilo/a y comunicar oportunamente cualquier modificación o cambio significativo en su condición física, psicológica o emocional.
- 19.** Presentar los certificados, informes médicos, recetas, indicaciones profesionales u otros antecedentes que el establecimiento requiera para adoptar medidas de resguardo, apoyo o acompañamiento del estudiante.
- 20.** Informar inmediatamente al establecimiento la existencia de enfermedades transmisibles, accidentes graves, hospitalizaciones, crisis de salud mental u otras situaciones que puedan afectar la seguridad o bienestar del estudiante o de la comunidad educativa.
- 21.** Salvaguardar y proporcionar la información necesaria para que el establecimiento pueda adoptar medidas preventivas, de apoyo y protección respecto de la salud e integridad física y psíquica de su pupilo/a.
- 22.** Mantener teléfonos y datos de contacto vigentes y disponibles para ser ubicados en caso de emergencia, respondiendo oportunamente a los requerimientos del establecimiento.
- 23.** Retirar oportunamente a su pupilo/a cuando, por razones de salud, seguridad o bienestar, el establecimiento determine que no puede permanecer en actividades académicas o extracurriculares.
- 24.** Colaborar con los protocolos de salud, seguridad escolar, prevención de riesgos y atención de emergencias establecidos por el establecimiento.
- 25.** Informar cualquier situación que pueda constituir un riesgo para la integridad física o psicológica de su pupilo/a, permitiendo al establecimiento adoptar medidas de protección y apoyo conforme a la normativa vigente.
- 26.** No incurrir en conductas que afecten, perturben o pongan en riesgo la sana convivencia educativa, el normal funcionamiento del establecimiento o la seguridad y bienestar de los integrantes de la comunidad escolar, incluyendo actos de agresión, amenazas, hostigamiento, intimidación, difusión de información falsa, descalificaciones, faltas de respeto o cualquier otra conducta contraria a los principios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.
- 27.** Colaborar activamente en la promoción de un clima de respeto, buen trato y convivencia pacífica dentro de la comunidad educativa, fomentando en su pupilo

conductas acordes con los valores institucionales y apoyando las medidas formativas, preventivas y restaurativas que implemente el establecimiento.

- 28.** Abstenerse de difundir, por cualquier medio físico o digital, información, imágenes, grabaciones o comentarios que puedan afectar la honra, privacidad, integridad o dignidad de estudiantes, apoderados, funcionarios o del establecimiento, sin perjuicio del ejercicio legítimo de los derechos que les reconoce la normativa vigente.
- 29.** Garantizar que su hijo/a o pupilo/a ingrese al establecimiento educacional al inicio de la jornada escolar con todos los materiales, útiles, textos, cuadernos, uniforme y elementos requeridos para el normal desarrollo de las actividades pedagógicas del día, según lo establecido en la lista de materiales oficial del curso y comunicada oportunamente por el establecimiento.
- 30.** Queda expresamente prohibida la entrega de materiales, útiles, alimentos, uniformes u otros elementos al estudiante una vez iniciada la jornada de clases (después del toque de entrada o del cierre de puertas, según corresponda). Cualquier excepción a esta norma deberá ser solicitada por escrito y con anticipación, quedando su autorización a criterio de la Dirección o del Equipo de Convivencia Educativa, solo en casos debidamente justificados y excepcionales.

4.3 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

4.3.1 Derechos de los profesionales de la educación

- 1.** Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.** Que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- 3.** Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- 4.** Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.** Autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases.
- 6.** Capacitarse y reflexionar activa y permanentemente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 7.** Tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- 8.** Ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- 9.** Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 10.** Ser consultados por Dirección sobre los planes de mejoramiento.
- 11.** No ser discriminado arbitrariamente.
- 12.** La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 13.** La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 14.** Elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- 15.** Acceder oportunamente a la información institucional.
- 16.** La libertad de opinión y de expresión.
- 17.** Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 18.** Un debido proceso y defensa.
- 19.** Descanso, al disfrute del tiempo libre.
- 20.** Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

21. La protección de la salud.
22. La seguridad social.
23. Conocer y respetar el Protocolo de denuncia, investigación, sanción de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y discriminación.

4.3.2 Deberes de los Profesionales de la educación

1. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
2. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
3. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
4. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
5. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
6. Actualizar constantemente sus conocimientos.
7. Evaluarse periódicamente.
8. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
9. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
11. Conocer y dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación.
12. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.
13. Reportar de inmediato al equipo directivo o al Coordinador de Convivencia Educativa toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de acoso, violencia o discriminación contra cualquier integrante de la comunidad educativa y, en general, cualquier acto que contravenga la buena convivencia.
14. Promover el desarrollo integral de los estudiantes, favoreciendo la formación académica, personal, social y valórica de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
15. Aplicar criterios de evaluación objetivos, transparentes y coherentes con la planificación curricular y la normativa vigente.
16. Informar oportunamente a estudiantes y apoderados sobre el progreso académico, dificultades de aprendizaje y necesidades de apoyo detectadas.
17. Registrar de manera oportuna y fidedigna la asistencia, calificaciones, observaciones y demás antecedentes requeridos por el establecimiento.
18. Mantener la confidencialidad y reserva de la información personal, académica, familiar y de salud de los estudiantes, conforme a la normativa vigente.
19. Derivar oportunamente a los profesionales competentes aquellas situaciones académicas, socioemocionales, conductuales o de salud que requieran apoyo especializado.
20. Colaborar activamente con los distintos equipos de trabajo del establecimiento para favorecer el aprendizaje, bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.
21. Participar en reuniones, consejos de profesores, jornadas de reflexión, actividades institucionales y demás instancias convocadas por el establecimiento.

- 22.** Cumplir oportunamente con las tareas administrativas y pedagógicas inherentes a su función docente.
- 23.** Utilizar responsablemente los recursos pedagógicos, tecnológicos, infraestructura y materiales puestos a disposición por el establecimiento.
- 24.** Velar por la protección, seguridad e integridad física y psicológica de los estudiantes durante el ejercicio de sus funciones y conforme a los protocolos institucionales.
- 25.** Informar oportunamente a la autoridad competente cualquier situación de vulneración de derechos, maltrato, violencia, discriminación, acoso o riesgo que afecte a un estudiante, de acuerdo con los protocolos y la normativa vigente.
- 26.** Mantener una comunicación respetuosa, profesional y colaborativa con estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- 27.** Abstenerse de realizar acciones, expresiones o conductas que puedan afectar la dignidad, integridad, seguridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 28.** Contribuir activamente a la promoción y fortalecimiento de una sana convivencia educativa, colaborando en la prevención, detección y abordaje de conflictos dentro de la comunidad escolar.
- 29.** Utilizar los canales institucionales y conductos regulares para la gestión de situaciones pedagógicas, administrativas o de convivencia educativa.
- 30.** Dar cumplimiento a los protocolos institucionales relativos a convivencia educativa, inclusión, seguridad escolar, salud, protección de derechos y demás procedimientos vigentes en el establecimiento.

4.4 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

4.4.1 Derechos de los asistentes de la educación

- 1.** Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.** Que se respete su integridad física y moral.
- 3.** Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 4.** Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- 5.** Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- 6.** Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- 7.** Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- 8.** No ser discriminado arbitrariamente.
- 9.** La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- 10.** La libertad de reunión y de asociación autónoma.
- 11.** Elegir representantes y ser elegido representante de sus pares
- 12.** Acceder oportunamente a la información institucional.
- 13.** La libertad de opinión y de expresión.
- 14.** Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 15.** Un debido proceso y defensa.

16. Descanso, al disfrute del tiempo libre.
17. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
18. La protección de la salud.
19. La seguridad social.
20. Conocer y respetar el Protocolo de denuncia, investigación, sanción de maltrato, acoso laboral, acoso sexual y discriminación.

4.4.2 Deberes de los asistentes de la Educación

1. Ejercer su función en forma idónea, responsable y acorde con las funciones propias de su cargo.
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad educativa, actuando dentro del ámbito de sus competencias.
3. Respetar las normas, procedimientos y disposiciones vigentes del establecimiento.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y cordial a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer, respetar y colaborar en la implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa.
6. Colaborar con los docentes y equipos de apoyo en las actividades educativas y formativas que les correspondan.
7. Reportar de inmediato al equipo directivo o al Coordinador de Convivencia Educativa toda información de la cual hayan tomado conocimiento sobre hechos que puedan constituir actos de acoso, violencia, discriminación o cualquier situación que afecte la convivencia educativa.
8. Cumplir oportunamente con los horarios de trabajo, turnos, tareas y responsabilidades asignadas.
9. Mantener una presentación personal acorde con las exigencias de su función y las normas internas del establecimiento.
10. Resguardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en razón de su cargo, especialmente aquella referida a estudiantes, familias y funcionarios.
11. Promover un ambiente de respeto, inclusión, buen trato y sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Velar por la seguridad, bienestar e integridad física y emocional de los estudiantes durante el ejercicio de sus funciones.
13. Informar oportunamente a la autoridad correspondiente cualquier situación de riesgo, vulneración de derechos o emergencia que afecte a estudiantes o integrantes de la comunidad educativa.
14. Utilizar de manera responsable los recursos, materiales, equipamiento e infraestructura del establecimiento.
15. Participar en las capacitaciones, jornadas, reuniones y actividades institucionales convocadas por el establecimiento, cuando corresponda.
16. Colaborar con las medidas de prevención, promoción y resguardo de la convivencia educativa implementadas por el establecimiento.
17. Mantener una comunicación respetuosa y profesional con estudiantes, apoderados, funcionarios y demás integrantes de la comunidad educativa.

18. Abstenerse de realizar acciones que puedan afectar la imagen, el prestigio, el clima laboral o el adecuado funcionamiento del establecimiento.
19. Cumplir con los protocolos institucionales, las instrucciones impartidas por los equipos directivos y las obligaciones establecidas en la normativa educacional vigente.
20. Actuar con probidad, responsabilidad, imparcialidad y compromiso con los principios formativos y educativos que orientan la labor del establecimiento.

4.5 DEL EQUIPO DIRECTIVO.

4.5.1 Derechos del equipo Directivo

1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
2. Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
3. Participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
4. Capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
5. Proponer anualmente el término del contrato de docentes mal evaluados/as.
6. Proponer el personal a contrata y de reemplazo.
7. Designar y remover a integrantes del equipo directivo.
8. Ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
9. No ser discriminado/a arbitrariamente.
10. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
11. La libertad de reunión y de asociación autónoma.
12. Elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
13. Acceder oportunamente a la información institucional.
14. La libertad de opinión y de expresión.
15. Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
16. Un debido proceso y defensa.
17. Descanso, al disfrute del tiempo libre.
18. Vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
19. La protección de la salud.
20. La seguridad social.
21. Sindicalizarse en los casos y forma que señale la ley.
22. Decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

4.5.2 Deberes del equipo directivo

1. Liderar los establecimientos a su cargo.
2. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
3. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
4. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
5. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
6. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
7. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.

8. Desarrollarse profesionalmente.
9. Promover en los docentes el desarrollo profesional.
10. Realizar supervisión pedagógica en el aula.
11. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
12. Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
13. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Educativa del establecimiento.
14. Velar por el cumplimiento de horas lectivas con Profesores en sus respectivos cursos o sus debidos reemplazos.
15. Promover reuniones informativas o de propuestas, periódicamente a los inspectores con cursos a cargo.

4.6 DEL SOSTENEDOR

Tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente (Ley 20.370).

Tendrán como deber, el cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley (Ley 20.370).

Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 21.809 (Convivencia educativa), el sostenedor del establecimiento educacional se compromete y obliga a denunciar cuando alguno de sus trabajadores denuncie o ponga en conocimiento de la comisión de un delito en su contra, dentro del plazo contenido en la normativa antes descrita.

5. COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

5.1 DEFINICIÓN

El Comité de Buena Convivencia Educativa es el organismo encargado de motivar y canalizar la participación de todos los miembros de nuestra comunidad en torno al Proyecto Educativo. Su propósito fundamental es velar por una convivencia sana, actuando de forma preventiva frente a cualquier manifestación de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, además de intervenir en todas aquellas áreas que competen a sus atribuciones.

Este comité es un motor de armonía que impulsa acciones concretas para fortalecer los valores institucionales, asegurando que el respeto y la colaboración sean la norma en nuestro día a día.

5.2 OBJETIVOS DEL COMITÉ DE BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Para cumplir con su misión, el Comité se traza las siguientes metas prioritarias:

1. **Cultura de Respeto:** Promover y fortalecer activamente el desarrollo de una Convivencia Educativa que sea inclusiva, participativa, solidaria y, por sobre todo, pacífica y tolerante entre pares.
2. **Prevención Estratégica:** Diseñar, poner en marcha y evaluar constantemente estrategias que apunten a la prevención de conflictos y al mantenimiento de un clima escolar saludable dentro del colegio.
3. **Gestión Eficiente:** Optimizar y actualizar los planes anuales destinados a la gestión del clima escolar, asegurando que respondan a las necesidades reales de los estudiantes.
4. **Comunicación con Rectoría:** Mantener un flujo de información constante y fluido con la Rectoría sobre el diseño y la ejecución de los planes de convivencia, especialmente al abordar situaciones complejas que requieran atención inmediata.

5.3 ESTRUCTURA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Comité de Buena Convivencia Educativa está integrado por:

- Rectora
- Coordinador de Convivencia Educativa
- Jefatura de UTP
- Orientadora
- Representante del Centro de Estudiantes

- Representante de los docentes
- Representante de CGP
- Sostenedora

El Comité estará apoyado por el Equipo de Convivencia Educativa, liderado por el Coordinador de Convivencia Educativa (Luis Romero Iglesias), profesional del área psicosocial con formación en convivencia, de jornada completa y dedicación exclusiva (art. 15 LGE).

5.4 FRECUENCIA DE LAS SESIONES

El Comité de la Buena Convivencia Educativa, en homologación al Comité de Buena Convivencia y conforme a la normativa que lo regula (Ley 20.536) debe reunirse como mínimo **cuatro veces al año** en sesiones ordinarias, pudiendo distribuirse en dos sesiones semestrales.

Estas reuniones buscan fomentar la participación de la comunidad educativa, informando y tomando decisiones para mejorar el quehacer institucional, sin perjuicio de reuniones extraordinarias convocadas por la Rectoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el sostenedor podrá extraordinariamente convocar con carácter de urgente a sesiones en que se deban abordar asuntos de extrema gravedad, entre ellas, fortalecer los ejes de trabajo; sistematización; modificación o complementación de Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

5.5 FUNCIONES

- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la Buena Convivencia Educativa.
- Designar a uno o más Coordinadores de Convivencia Educativa.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el Coordinador de Convivencia Educativa.
- Requerir al Coordinador de Convivencia Educativa, informes, reportes o antecedentes relativos a la Convivencia Educativa.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- Sugerir a la Dirección la aplicación de sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

- Colaborar en la implementación de los estándares de la Ley de Convivencia 2026, incluyendo promoción de bienestar socioemocional y prevención estructural.
- Liderar la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Asesorar a la Rectoría y al Comité en la actualización participativa del RICE y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, al menos cada cuatro años.
- Velar por la participación efectiva de padres, madres y estudiantes en todas las instancias de promoción de la buena convivencia.
- Participar activamente en los procesos participativos de actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del RICE, al menos cada cuatro años, conforme al artículo 16 H de la Ley N° 21.809, proponiendo ejes de trabajo y mecanismos para asegurar la participación efectiva de toda la comunidad educativa
- Asesorar a la Rectoría y liderar los procesos participativos de actualización del RICE y del PGCE, al menos cada cuatro años, conforme al artículo 16 H de la Ley N° 21.809.
- Velar por el cumplimiento de los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, no revictimización y debida diligencia en todos los protocolos y procedimientos de convivencia.

El Comité de Buena Convivencia Educativa no podrá intervenir en funciones o materias que sean competencia de otros estamentos del establecimiento.

5.6 FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA EDUCATIVA DENTRO DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA

El Coordinador de Convivencia Educativa es un miembro clave del Comité de la Buena Convivencia, responsable de fomentar un ambiente escolar inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje. Sus funciones se orientan a la prevención, intervención y promoción de la convivencia positiva, en alineación con las normativas educativas vigentes (como la Ley de Convivencia Educativa en Chile) y los principios institucionales del colegio particular.

El Coordinador de Convivencia Educativa del Colegio Licancabur es el Psicólogo Luis Romero Iglesias, con dedicación de 44 horas semanales, quien asume todas las funciones y responsabilidades establecidas en el presente RICE y en la Ley 21.609.

Serán funciones del Coordinador de Convivencia Educativa dentro del Comité las siguientes:

- 1.** Liderar la planificación y ejecución de estrategias de convivencia: Diseñar y coordinar planes anuales para promover la Convivencia Educativa, incluyendo

programas de prevención de bullying, resolución de conflictos y educación en valores, asegurando su integración en el currículo y actividades extracurriculares.

- 2.** Monitorear y evaluar el clima escolar: Realizar diagnósticos periódicos sobre el ambiente de convivencia mediante encuestas, observaciones y análisis de incidentes, presentando informes al Comité para proponer mejoras y ajustes en las políticas internas.
- 3.** Gestionar casos de conflictos y sanciones: Actuar como mediador en situaciones de desacuerdos entre estudiantes, docentes, apoderados o personal administrativo, aplicando protocolos de intervención restaurativa y derivando casos graves a instancias superiores cuando sea necesario, siempre respetando los derechos de los involucrados.
- 4.** Coordinar con actores educativos: Facilitar la colaboración entre el Comité, el equipo directivo, docentes, estudiantes y familias, organizando reuniones, talleres y capacitaciones para fortalecer la participación comunitaria en temas de convivencia.
- 5.** Promover la formación continua: Organizar y supervisar actividades de capacitación para el personal docente y no docente en materias de Convivencia Educativa, diversidad, inclusión y manejo de emociones, asegurando que se alineen con los objetivos del Comité.
- 6.** Supervisar el cumplimiento normativo: Velar por la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) en todas las instancias del colegio, revisando y actualizando sus contenidos en conjunto con el Comité para adaptarlos a las necesidades institucionales y cambios legales.
- 7.** Fomentar la participación estudiantil: Impulsar la creación de espacios de diálogo y liderazgo estudiantil, como consejos de curso o asambleas, para que los estudiantes contribuyan activamente a la mejora de la convivencia.
- 8.** Reportar y documentar acciones: Mantener registros detallados de las actividades, incidentes y resoluciones del Comité relacionadas con la convivencia, preparando informes semestrales para la Rectoría del colegio y autoridades educativas si corresponde.

Estas funciones se ejercerán en coordinación con los demás miembros del Comité de la Buena Convivencia, priorizando el bienestar integral de la comunidad educativa y contribuyendo al logro de una enseñanza de calidad en un entorno seguro y equitativo. El Coordinador deberá rendir cuentas periódicamente ante el Comité y el equipo directivo del colegio.

5.7 PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El Colegio Licancabur cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE), documento complementario e inseparable del presente RICE, elaborado por el Equipo de Convivencia Educativa, liderado por el Coordinador de Convivencia Educativa, y aprobado por la Rectoría. Este Plan se actualiza anualmente y se somete a proceso participativo al menos cada cuatro años, conforme al artículo 16 H de la Ley N° 21.809.

Objetivo General: Promover la buena convivencia, el buen trato, el bienestar socioemocional y erradicar toda forma de violencia, acoso y discriminación en la comunidad educativa.

Contenidos Mínimos (artículo 16 D LGE):

- a) Coordinación entre el área técnico-pedagógica, administrativa y el Equipo de Convivencia Educativa.
- b) Estrategias de información, difusión y formación continua para todos los estamentos (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados) en buen trato, no discriminación y perspectiva de género.
- c) Acciones de promoción del bienestar y salud mental, prevención de conductas suicidas, consumo de sustancias y otros factores de riesgo.
- d) Estrategias para la gestión colaborativa de conflictos (mediación restaurativa y restitutiva).
- e) Calendarización anual de actividades de promoción, prevención e intervención.
- f) Incorporación activa de los estudiantes como sujetos protagónicos en la promoción de la convivencia.
- g) Estrategias de formación y participación dirigidas a padres, madres y apoderados.
- h) Indicadores de evaluación del clima escolar, metas anuales cuantificables y mecanismos de monitoreo y ajuste.

El PGCE se entrega a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, tanto en formato impreso como digital, y estará disponible permanentemente en el sitio web institucional y en lugar visible del establecimiento. Su implementación será evaluada semestralmente por el Comité de Buena Convivencia Educativa, quien informará a la Rectoría y propondrá los ajustes necesarios.

6 NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

6.1 DIFUSIÓN Y ENTREGA DEL RICE Y PGCE

Al inicio de cada año escolar se entregará a padres, madres y apoderados el RICE y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa (en formato impreso o digital), dejándose constancia de recepción. Ambos documentos estarán disponibles permanentemente en el sitio web y en lugar visible del establecimiento. Ningún integrante podrá alegar desconocimiento de las normas.

La difusión de estos instrumentos será continua, a través de contenidos o acciones con un lenguaje comprensible para todas las edades, con el fin de alcanzar el mayor conocimiento, difusión y apropiación de la regulación interna (art. 16 G LGE). Ningún integrante de la comunidad educativa podrá alegar desconocimiento de las normas internas del establecimiento educacional, salvo en caso de incumplirse conjuntamente las obligaciones señaladas en el inciso anterior.

6.2 ADMISION

El proceso de admisión al Colegio Licancabur se rige por la normativa vigente del Ministerio de Educación de Chile, en particular por la Ley N° 20.845 (Ley de Inclusión Escolar) en lo que respecta a la prohibición de discriminación arbitraria, y por las disposiciones generales de transparencia y no discriminación aplicables a todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado.

Nuestro establecimiento es un colegio particular pagado (sin subvención estatal ni financiamiento compartido), por lo que el proceso de admisión es gestionado directamente por el colegio, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE), respetando siempre los principios de inclusión, transparencia y no discriminación establecidos en la legislación educacional.

6.2.1 Principios generales del proceso de admisión

- **Transparencia:** Toda la información sobre vacantes, criterios, plazos y requisitos se publica en el sitio web del colegio y en la secretaría.
- **No discriminación:** No se aplican criterios discriminatorios por situación socioeconómica (salvo lo que derive de la naturaleza privada del financiamiento), origen étnico, género, religión, ni cualquier otro factor prohibido por la Ley N° 20.845 y normativa complementaria.

6.2.2 Etapas del proceso de admisión (calendario orientativo anual)

- El proceso de matrícula está abierto durante todo el año. Sin embargo, se recomienda iniciar el proceso entre octubre y diciembre para el año escolar siguiente.
- Completar formulario de pre-inscripción con los datos del estudiante.

- Entrega de documentación requerida (costo de \$20.000)⁴:
 - o Certificado de Nacimiento del estudiante
 - o Informe de Notas del año escolar anterior (para 1° básico, el informe a la familia emitido por la escuela de Párvulos en caso de haberlo cursado).
 - o Cédula de Identidad del apoderado
- Entrega de contenidos para examen de admisión y programación de fecha de rendición.
- Rendición de evaluaciones de Lenguaje y Matemáticas para todos los niveles (inglés desde 5° básico en adelante)
- Entrevista de retroalimentación de resultados e información de admisión o no admisión.

El orden de llegada puede ser un criterio complementario cuando hay más postulantes que vacantes, pero siempre subordinado a los criterios de prioridad y resultados de evaluación.

6.2.3 Evaluación de conocimientos^{5,6}

La Evaluación de Admisión tiene por objeto conocer el nivel de logros previos del postulante, para 1° básico una evaluación única, para 2° básico a IV° medio, evaluación de Lenguaje y Matemáticas e Inglés (desde 5° básico), ajustada al curso al que postula y basada en los Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares vigentes del MINEDUC.

Requisito mínimo general: El postulante debe obtener un promedio mínimo de 60 % de logros (equivalente a nota 4,0 en escala chilena) en las pruebas de Lenguaje y Matemáticas. Este umbral constituye un indicador objetivo de compatibilidad académica con el ritmo y exigencia del establecimiento.

Los estudiantes que obtengan entre un 50% y un 59% de logro podrán ser admitidos dependiendo del contexto personal y previa firma de una carta de compromiso por parte de los apoderados, en la cual se comprometen a gestionar los apoyos externos necesarios para la nivelación académica del estudiante.

Los estudiantes que obtengan un porcentaje igual o inferior al 49,9% deberán realizar acciones de nivelación previas, ajenas al establecimiento, antes de presentarse nuevamente a la evaluación de admisión en caso de que lo deseen.

No obstante, los resultados se analizarán de manera integral y caso por caso, considerando:

⁴ El cobro del valor indicado cubre los gastos operativos del proceso de postulación. No hay devolución en caso de no admisión.

⁵ La evaluación de Admisión no podrá constituir mecanismo de discriminación arbitraria por sí mismo. Todo rechazo será resuelto caso por caso con motivación escrita y debido proceso.

⁶ Se garantizan ajustes razonables para estudiantes con NEE conforme a Ley 21.544 y Ley 21.545, sin cobros diferenciados ni denegación de admisión por esta condición. Solo en casos excepcionales de carga desproporcionada extrema (evaluada caso a caso por el equipo directivo), se podrá denegar la admisión mediante resolución motivada, garantizando audiencia y apelación ante el Comité y Superintendencia.

- El contexto personal, trayectoria previa y factores socioemocionales del postulante.
- La capacidad real del colegio para implementar los ajustes razonables que requiera (Ley N° 21.545, Ley N° 20.422 y Dictamen N° 73/2025).

Denegación excepcional: Solo en casos debidamente fundamentados, cuando la brecha de competencias sea extrema y genere una carga desproporcionada que el establecimiento no pueda asumir con sus recursos actuales (evaluada caso por caso por el equipo directivo y el Comité de Buena Convivencia), se podrá denegar la admisión mediante resolución motivada. En todo caso se garantizará:

6.2.4 Derecho a audiencia de descargos

Posibilidad de apelación ante el Comité de Buena Convivencia y, en segunda instancia, ante la Superintendencia de Educación.

La evaluación nunca tendrá carácter eliminatorio automático por sí sola y se aplicará con ajustes razonables para estudiantes con NEE debidamente acreditadas.

6.2.5 Criterios de prioridad

Los criterios son objetivos, públicos y no discriminatorios:

1. Hermanos/as de estudiantes ya matriculados en el establecimiento.
2. Hijos/as de funcionarios del colegio.
3. Estudiantes con discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes (cupos prioritarios mínimo de 1 por nivel, según Ley N° 21.544).
4. Hijos/as de exestudiantes.
5. Criterios adicionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (cercanía geográfica, etc.).

6.2.6 Documentos requeridos para postulación y matrícula

- Certificado de nacimiento o cédula de identidad del estudiante.
- Cédula de identidad del apoderado legal.
- Certificado de estudios o promoción del curso anterior (cuando corresponda).
- Informe de salud y vacunas al día (según normativa sanitaria).

Para la matrícula formal se agregan: contrato de prestación de servicios educacionales, comprobante de pago de matrícula y/o arancel (según arancel vigente), y cualquier documento adicional requerido por ley.

Se agregan una copia del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa, entregados en formato impreso o digital, dejándose constancia expresa de recepción por parte del apoderado/estudiante mayor de edad.

6.2.7 Vacantes remanentes y admisión durante el año

Las vacantes que queden disponibles tras el proceso principal se informan en el sitio web y se llenan por orden de solicitud, respetando los mismos criterios de prioridad. Se puede contactar directamente a secretaría en cualquier momento del año.

6.3 RESPECTO A LA JORNADA ESCOLAR:

	<i>Entrada</i>	<i>Salida</i>				
		Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
1° a 4° básico	8:10 hrs	14:40hrs	14:40hrs	14:40hrs	14:40hrs	14:40hrs
5° básico	8:00 hrs	14:30hrs	14:30hrs	14:30hrs	14:30hrs	14:30hrs
6° básico	8:00 hrs	14:30hrs	14:30hrs	16:30hrs	14:30hrs	14:30hrs
7° básico	8:00 hrs	14:30hrs	14:30hrs	16:30hrs	14:30hrs	14:30hrs
8° básico	8:00 hrs	14:30hrs	14:30hrs	14:30hrs	15:15hrs	14:30hrs
I° Medio	8:00 hrs	13:45hrs	14:30hrs	15:25hrs	15:25hrs	12:50hrs
II° Medio	8:00 hrs	14:30hrs	14:30hrs	15:25hrs	16:10hrs	13:45hrs
III° Medio	8:00 hrs	16:30hrs	14:30hrs	14:30hrs	14:30hrs	14:30hrs
IV° Medio	8:00 hrs	14:30hrs	14:30hrs	15:25hrs	14:30hrs	14:30hrs

6.4 RESPECTO AL UNIFORME⁷

Se exigirá el uniforme oficial del Colegio a todos los estudiantes para las ocasiones que ameriten formalidad institucional, tales como: actos oficiales, eventos públicos, desfiles, licenciaturas, participación en concursos, disertaciones, etc.

6.4.1 Respecto a la vestimenta en clases regulares⁸

El uniforme institucional es obligatorio durante la jornada escolar y busca promover un sentido de pertenencia, igualdad y respeto mutuo, sin distinciones arbitrarias por género, identidad de género u orientación sexual.

DAMAS:	VARONES:
- Falda escocesa gris diseño del colegio (a la cintura y el largo no podrá superar los cinco cms sobre la rodilla) - Polera del colegio - Zapatos negros monocromo (si usa zapatillas negras, estas no deben tener plataformas ni diseños de colores) - Medias verde botella - Jersey verde botella - Coles o cintillos verdes	Uniforme diario: - Pantalón de paño gris (a la cintura) - Polera del colegio - Zapatos negros monocromo (si usa zapatillas negras, estas no deben tener plataformas ni diseños de colores) - Jersey verde botella del colegio - Calcetas oscuras - Cotona blanca Laboratorio (5° a 4°)

⁷ De conformidad con la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación (vigente), Ley N° 21.675 y Ley N° 21.120, cada estudiante tiene derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y accesorios que mejor se ajusten a su identidad de género y expresión de género autopercibida, independientemente de su situación registral o legal. El colegio garantiza esta elección libre sin distinciones arbitrarias ni sanciones discriminatorias.

⁸ Uso acorde a la identidad de género y expresión de género propia de cada estudiante.

• Delantal blanco Laboratorio Temporada de invierno • Parka gris Institucional, verde, azul lisos. • Polar verde • Gorros o cuellos verde botella • Pantalón gris escolar	Medio) Temporada de invierno: • Parka gris Institucional, verde, azul lisos. Gorros o cuellos verde botella • Polar verde
<u>UNIFORME REGULAR</u> 	<u>UNIFORME DE INVIERNO</u> 

Actos cívicos y/o presentaciones:**Ambos**

- Camisa o camiseta blanca
- Corbata e insignia del colegio
- Guantes blancos
- Zapatos negros monocromo

Damas

- Falda escocesa gris diseño del colegio (a la cintura y el largo de la falda no podrá superar los cinco cm. Sobre la rodilla)
- Blazer verde
- Medias verde botella
- Pelo tomado con cinta verde

Varones

- Pantalón gris
- Vestón Verde
- Calcetas grises



El uso de uniforme formal en los niveles que amerite será obligatorio en las siguientes ocasiones:

- Licenciatura o actos de cierre académicos de IV medio.
- Desfiles
- Cambios de mando CEAL
- Cambios Abanderados y Porta Estandarte.
- Representación del colegio.
- Actividades pedagógicas indicadas por el docente

6.4.2 Respetto a la vestimenta en Educación física

Para las clases de Educación física, deportes, o academia se deberá usar:

DAMAS	VARONES
• Buzo deportivo del colegio corte recto • Zapatillas deportivas oscuras o blancas (monocromo, no se permitirán colores flúor o estridente) • Zoquetes blancos • Polera blanca o negra lisa del colegio • Calzas deportivas verde botella o azul oscuras (sólo en las clases de Educación Física), de tamaño short/biker o capri. (de extensión no menor a medio muslo)	• Buzo deportivo del colegio, no pitillos a la cadera. • Zapatillas deportivas oscuras o blancas (monocromo, no se permitirán colores flúor o estridente) • Zoquetes blancos • Polera blanca del colegio (no camisetas de compresión)



- El uniforme de Educación Física es de uso exclusivo del día que le corresponde dicha asignatura.
- Se autorizará el uso de dicho uniforme acorde a las actividades curriculares que así lo ameriten, (academias y o salidas a terreno) y previa autorización de Inspectoría General (no se aceptaran poleras o calzas de color que no sea el institucional)

6.4.3 Vestimenta autorizada en Jeans Day

El Jeans Day es una actividad de carácter solidario que busca recaudar fondos para distintas iniciativas del establecimiento. Durante esta jornada, se autoriza a las y los estudiantes a asistir al colegio con ropa informal (de calle), siempre y cuando cumplan con las normas establecidas.

Procedimiento:

Cada Jeans Day tendrá un valor específico de aporte, el cual permite el ingreso sin uniforme.

La recaudación se realizará en cada sala de clases, donde el profesor o profesora actuará como veedor del proceso.

La entidad solicitante (CEAL, CGP u otra) será responsable de la recaudación y administración de los fondos.

Normas de convivencia:

Las y los estudiantes deben recordar en todo momento que se encuentran dentro de un establecimiento educacional. Por ello, es obligatorio mantener una conducta y presentación acorde con las normas de sana convivencia y buen trato.

Queda estrictamente prohibido durante los días de Jeans Day y cualquier actividad en que se autorice ropa de calle:

- Minifaldas, vestidos cortos, petos y crop tops.
- Pantalones rasgados en exceso.
- Shorts o pantalones cortos.
- Tacones altos.
- Prendas transparentes (poleras, blusas, polerones, pantalones u otras con transparencias).
- Escotes muy pronunciados.
- Aros largos o muy extravagantes.
- Cualquier otra prenda o accesorio que atente contra las normas de sana convivencia, el respeto y las buenas costumbres del establecimiento.

El incumplimiento de estas normas podrá implicar la solicitud de cambio de vestimenta o la no autorización para participar de la actividad.

En general el vestuario del alumno y alumna deberá ser acorde al contexto.

6.4.4 Respetto a los Accesorios

- Otros accesorios o polerones que no corresponden al uniforme oficial del establecimiento serán retirados por el profesor o inspectora y devueltos ese mismo día al finalizar la jornada, con posibilidad de coordinar entrevista con el apoderado durante esa semana.
- En casos muy excepcionales, según los argumentos y bajo la aprobación de Dirección, se permitirá el uso de vestuario distinto al uniforme. No obstante, el apoderado deberá solicitar la autorización a Inspectoría quedando registrada en su hoja de vida con fecha y timbre. El uso o alteración del uniforme será por un tiempo específico acorde a la causal del requerimiento.
- El uso de gorro y jockey verde botella sólo será permitido en horas de recreo (en invierno, el uso de gorro en clases, solo cuando el profesor lo estime conveniente).
- Se permiten accesorios discretos y que no pongan en riesgo la seguridad (aretes pequeños, pulseras, collares discretos).
- Se respetan expresiones culturales, religiosas o de identidad de género (tatuajes visibles no discriminatorios, piercing nasal discreto, etc.), siempre que no interfieran con el desarrollo de las actividades educativas, con autorización escrita de apoderados.

6.4.5 Respeto a la presentación e higiene personal^{9 10}

1. Se exige una presentación personal higiénica y aseada en todo momento (cabello limpio y ordenado, sin tintura ni peinados o cortes extravagantes, de fantasía o con figuras, uñas cortas y limpias, sin importar que sean naturales o postizas aseo corporal adecuado).
2. No se permitirá el uso de maquillajes no en hombres ni en mujeres, salvo aquellos que estén relacionados directamente con una actividad pedagógica indicada y autorizada por el docente a cargo de la actividad.
3. Los varones deben presentarse correctamente afeitados, a excepción de alumnos con problemas dermatológicos en su rostro, certificado por el especialista debidamente acreditado.
4. Las normas específicas de presentación se interpretarán conforme al proyecto educativo institucional y a la jurisprudencia vigente. En caso de actividades de representación y ceremonias oficiales del establecimiento deberá utilizar el uniforme formal.
5. El uso de polerones temáticos se limitará a los estudiantes de 4° medio, previa autorización de Inspectoría General.

Si el estudiante llega al establecimiento con una presentación personal no acorde a lo estipulado en este RICE, este podrá ingresar a clases, sin embargo, esto se permitirá solo en casos debidamente justificados por su apoderado. En el caso que no haya justificativo, se citará al apoderado para informar de la situación. Si esto es reiterado en el tiempo y se encuentra reflejado en la hoja de vida del libro de clases y no existen cambios significativos, se solicitará al apoderado/a tomar conocimiento de la situación, debiendo aplicarse las medidas correspondientes según el RICE y firmar carta compromiso para subsanar esta irregularidad.

6.4.6 Uniforme y Embarazo

De conformidad a lo establecido en la Circular N°193 de 8 de marzo de 2018 de la Superintendencia de la Educación, las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiere, según la etapa del embarazo en que se encuentre, por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper.

6.5 RESPECTO A LOS ATRASOS

Los estudiantes deben asistir puntualmente a clases según el horario establecido.

El ingreso tardío se registrará como atraso y será anotado en la bitácora de Inspectoría, pero en ningún caso se impedirá el ingreso a clases por motivo de atraso, priorizando el derecho del estudiante a la continuidad educativa.

⁹ Sustentado en resolución jurídica Corte Suprema Rol N° 6192-2025 y Corte de Apelaciones de Valdivia Rol N° 68-2024, que reconocen la autonomía de los establecimientos para establecer normas razonables de presentación personal cuando forman parte del proyecto educativo, son de aplicación general, conocidas por la comunidad y no configuran discriminación arbitraria.

¹⁰ Estas exigencias buscan contribuir al ambiente educativo y al respeto mutuo, sin distinciones arbitrarias por identidad de género.

Los estudiantes atrasados ingresarán en bloques a la sala, dependiendo del tiempo de retraso, para si evitar las interrupciones reiteradas a la sala de clases.

El ingreso realizará de la siguiente manera:

- Atrasos de 6 hasta 14 minutos, el ingreso será a las 8:15am.
- Atrasos de 15 a 29 minutos, el ingreso será a las 8:30.
- Atrasos mayores a 30 minutos generará el ingreso más cercano al bloque de clases en curso.

Todo atraso será registrado por Inspectoría, donde se anotará la hora de llegada y notificará al apoderado según los criterios establecidos en el Aparado 8, sobre faltas y medidas disciplinarias (L3)

6.5.1 De los retiros de los estudiantes, durante la jornada

El retiro de los estudiantes sólo puede realizarse por el apoderado titular o suplente, previamente individualizados en la ficha de matrícula y de forma presencial. Las excepciones se permitirán sólo si el apoderado deja autorización escrita con su nombre y firma para que el estudiante menor de edad se pueda retirar.

Los estudiantes no podrán ser retirados durante los recreos, por lo que se solo se autorizará la salida antes o después de esto, debido a la disponibilidad de las Inspectoras en esos horarios.

6.6 RESPECTO AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES PERSONALES

6.6.1 Definiciones y Alcance

- **Dispositivo móvil personal:** Se entiende por dispositivo móvil personal cualquier teléfono celular, smartwatch u otro aparato electrónico portátil de uso personal.

- **Alcance:** Esta regulación aplica a toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y familias/apoderados) durante el proceso pedagógico al interior del aula. Se extiende a todos los niveles educativos, con el objetivo de resguardar el aprendizaje, la convivencia y el bienestar socioemocional, minimizando riesgos asociados al uso no regulado (distracción, ciberacoso, exposición a contenidos inadecuados, entre otros).

6.6.2 Regulación General

Durante las actividades curriculares lectivas (clases, evaluaciones, talleres pedagógicos), los dispositivos móviles (Celulares) deberán estar en silencio y en los gabinetes correspondientes. Otros dispositivos no deben ser portados por el estudiante durante la jornada escolar, de traerlo, bajo su responsabilidad, debe estar guardado en su mochila durante toda la jornada.

En recreos, intervalos y espacios no lectivos su uso se encuentra prohibido por acuerdo de la comunidad escolar, salvo que por decisión del Equipo Directivo y por un tiempo específico, esta prohibición sea levantada temporalmente, previo debido aviso.

6.6.3 Prohibiciones Expresas

- Uso durante clases o evaluaciones sin autorización expresa del docente.
- Grabación de audio, video o fotografías sin consentimiento de todas las personas involucradas.
- Uso para acosar, discriminar, difundir información falsa o vulnerar la privacidad (ciberacoso).
- Utilizar aplicaciones o herramientas de inteligencia artificial generativa (texto-a-imagen, imagen-a-video, etc.) para crear contenido que vulnere la dignidad o intimidad de terceros.
- Portar o utilizar wearables con cámara o IA integrada (lentes, relojes, etc.) para grabar sin consentimiento

6.6.4 Excepciones a la Prohibición

Las excepciones son taxativas, fundadas y no permanentes, evaluadas caso a caso por la Rectoría del establecimiento y/o el comité de la Buena Convivencia. No se autorizarán de manera automática y deberán ser temporales, con revisión periódica.

Las excepciones aplicables son:

- **Necesidades educativas especiales (NEE)**, ajustes razonables para TEA, TDAH u otras condiciones (autorizadas por certificado de profesional médico debidamente acreditado con especialidad reconocida).).
- **Situaciones de emergencia médica o comunicación URGENTE¹¹ con apoderado/a** (previo aviso al inspector/a).
- **Condición de salud que requiera monitoreo:** Para estudiantes con certificación médica (ej. Monitoreo de glucosa o alertas de epilepsia). Requiere solicitud fundada del apoderado y autorización de la Rectoría.
- **Uso pedagógico autorizado por el docente** (investigación, aplicaciones educativas, etc.).
- **Razones de seguridad personal o familiar:** Para casos excepcionales (ej. Situaciones de vulnerabilidad familiar), solicitados por escrito por el apoderado con justificación fundada. Temporal y evaluada por la Rectoría.

¹¹ En el marco de la Ley 21.801, se consideran emergencias médicas urgentes aquellas con riesgo inminente para la salud o integridad del estudiante, tales como pérdida de conocimiento, convulsiones, dificultad respiratoria grave, reacción alérgica severa (anafilaxia), hemorragia importante, sospecha de fractura o lesión en la cabeza, y cualquier evento que requiera activar el SAMU o traslado inmediato, permitiendo en estos casos el uso supervisado y temporal del dispositivo exclusivamente para coordinar con la familia, una vez agotados los canales institucionales del establecimiento.

6.6.5 Procedimiento para solicitar excepciones

1. El apoderado/a o estudiante presenta solicitud escrita a Rectoría, adjuntando documentación si corresponde (certificado de profesional médico debidamente acreditado con especialidad reconocida).
2. Se resuelve en máximo 5 días hábiles y se comunica por escrito.
3. Rectoría resolverá en el plazo antes indicado a través de medio escrito a la solicitud, pudiendo en dicho plazo, requerir las aclaraciones y complementaciones tanto en cuanto a la causal esgrimida como en los antecedentes justificantes, suspendiéndose en el intertanto, el plazo de resolución, el que se retomará una vez que responda efectivamente el solicitante.
4. De la resolución que niega la solicitud, podrá apelarse dirigida en esta ocasión al superior jerárquico, esto es Rectoría, en el plazo de 05 días hábiles escolares, pudiendo adjuntarse nuevos antecedentes, quien resolverá en el mismo plazo, sin que exista ningún recurso en contra de la decisión que resuelva la apelación.
5. En el caso que la solicitud sea aceptada, se suscribirá con el apoderado titular, un documento donde se establecerá el nombre del (la) estudiante, curso, causal de excepción que funda el uso, los espacios que comprende el uso personal, la extensión temporal de la autorización, la autorización para que los profesionales y asistentes de la educación, que corresponda tomen conocimiento de la misma y la posibilidad de que la misma pueda ser revocada, si el (la) estudiante hace un uso distinto a los fines que fundan la autorización.

6.6.6 Responsabilidades de la Comunidad Educativa

- **Estudiantes:** Cumplir la regulación y usar responsablemente.
- **Docentes/inspectores:** Autorizar usos pedagógicos y velar por el cumplimiento.
- **Apoderados:** Orientar a sus pupilos en el uso responsable.
- **Colegio:** No confiscará dispositivos de forma permanente; en caso de infracción grave se guardará temporalmente y se entrega al apoderado/a con acta.

Se registrarán todos los incumplimientos en el Libro de Clases o sistema digital, con apelación posible ante el Comité de Buena Convivencia.

6.6.7 Implementación uso y Monitoreo

Los estudiantes podrán ingresar a las dependencias del establecimiento con los dispositivos móviles.

Una vez iniciada la primera jornada deberán guardarlos en los gabinetes, lockers u objetos que disponga el establecimiento educativo para su custodia.

Podrán ser retirados al final de cada jornada lectiva.

No podrán ser utilizados en ningún horario del recreo, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el acápite de este título.

6.7 RESPECTO AL PORTE, EXHIBICIÓN O USO DE ELEMENTOS PUNZANTES, CORTOPUNZANTES O QUE PUEDAN USARSE COMO ARMAS

6.7.1 Principios generales

De conformidad con la Ley N° 21.128 (Ley Aula Segura), Ley N° 17.798 sobre Control de Armas (y su reglamento Decreto N° 400), Código Penal (artículos 132 y siguientes), Ley N° 20.536 (Violencia Escolar) y normativa MINEDUC vigente, queda absolutamente prohibido en el establecimiento educacional, en sus dependencias, en actividades extracurriculares, en el transporte escolar o en cualquier contexto relacionado con la vida escolar, el porte, tenencia, exhibición, uso o amenaza con cualquier elemento que pueda ser considerado arma o utilizado para causar daño físico o psicológico a miembros de la comunidad educativa o terceros.

6.7.2 Definiciones

Se entenderá por elementos prohibidos:

- Elementos cortopunzantes o punzantes: cuchillos (de cualquier tipo y tamaño), navajas, cortaplumas, hojas de afeitar, cutters, bisturíes, estiletes, picahielos, agujas grandes, trozos de vidrio afilado, o cualquier objeto con borde afilado o punta que pueda herir.
- Elementos contundentes o que puedan usarse como armas: palos, cadenas, manoplas, tubos, piedras grandes, cinturones con hebilla pesada, o cualquier objeto que, por su forma o uso intencional, pueda causar lesiones.
- Armas blancas o similares: cualquier instrumento diseñado o adaptable para cortar, punzar o herir, incluyendo armas hechizas, de fantasía o réplicas realistas.
- Otros elementos peligrosos: gas pimienta (clasificado como arma restringida), armas eléctricas (taser o similares), objetos modificados para agredir (ej. Palos con clavos), o cualquier utensilio que en contexto escolar pueda representar riesgo inminente para la integridad física o psicológica.

6.7.3 Prohibiciones expresas

Queda estrictamente prohibido:

- a) Portar, guardar o tener en mochila, bolsillo, locker o cualquier espacio del establecimiento cualquiera de los elementos señalados.
- b) Exhibir, mostrar o amenazar con ellos, aun sin intención de uso.
- c) Usar o intentar usar cualquiera de estos elementos contra cualquier persona o para intimidar.
- d) Fabricar, modificar o adaptar objetos para convertirlos en armas dentro del establecimiento.
- e) Portar réplicas realistas o juguetes que simulen armas (pueden generar pánico o confusión y activar protocolos de emergencia).

La prohibición y el procedimiento se extienden a hechos ocurridos fuera del establecimiento cuando:

- (a) tengan origen en conflictos generados al interior del colegio.
- (b) involucren estudiantes del mismo establecimiento.
- (c) carácter afecten la imagen o convivencia educativa¹².

En estos casos se activará inmediatamente el Protocolo de Violencia y Maltrato Escolar y, si procede, denuncia a Carabineros/Fiscalía.

6.7.4 Procedimiento de detección y actuación inmediata

- a.** Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, docente, asistente, apoderado) que observe o tenga sospecha fundada de porte o exhibición debe informar de inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa, Inspectoría General o Dirección (vía verbal o escrita confidencial).
- b.** Ante detección directa o denuncia:
 1. El funcionario adulto resguarda la seguridad de los presentes y, sin confrontación riesgosa, solicita al estudiante entregar el elemento voluntariamente.
 2. Si hay negativa o riesgo inminente, se activa aislamiento del estudiante en lugar seguro y se llama inmediatamente a Carabineros de Chile.
 3. Se incauta el elemento (con testigos) y se registra en acta firmada por al menos dos adultos del establecimiento.
 4. Se informa de inmediato al apoderado/apoderada para que concurra al establecimiento.
 5. Se activa suspensión precautoria inmediata (Ley Aula Segura) mientras dure la investigación.
 6. Se aplica el procedimiento de faltas gravísimas (sección 8.3), clasificándose como tal el porte, exhibición o uso (posible condicionalidad extrema, no renovación de matrícula o expulsión, según gravedad y reiteración).
 7. Se realiza denuncia a Carabineros y, si corresponde, a Fiscalía (especialmente si involucra arma blanca o elemento letal).
 8. Se activa apoyo psicosocial para el estudiante involucrado y afectados (protocolo 20 o derivación externa si procede).

6.7.5 Medidas preventivas y formativas

El colegio realizará al menos dos charlas anuales obligatorias por nivel sobre prevención de violencia, riesgos del porte de objetos peligrosos y consecuencias legales (integradas al Plan de Sexualidad, Afectividad y Género o al PGCE).

Se promoverá la denuncia confidencial y sin represalias de cualquier sospecha.

En caso de contexto barrial o vulnerabilidad detectada, se derivará a redes de apoyo (Mejor Niñez, OPD, CESFAM) para intervención familiar.

¹² Jurisprudencia Corte Suprema Rol N° 138.669-2020 y dictámenes Superintendencia 2026

6.7.6 Responsabilidades

El incumplimiento de esta norma constituye falta gravísima (ver catálogo en sección 8.3.1)

Los apoderados son responsables de supervisar que sus pupilos no porten estos elementos al ingreso al establecimiento.

7 CONDUCTAS QUE PROMUEVEN Y AFECTAN LA BUENA CONVIVENCIA

7.1 CONDUCTAS DE PROMUEVEN LA BUENA CONVIVENCIA

Estas conductas se vinculan a modos de convivir inclusivos y colaborativos, donde se aprende a relacionarse como sujetos de derechos, fortaleciendo la convivencia como construcción colectiva.

- **Buen trato.** Consiste en el ejercicio cotidiano de interacciones basadas en el respeto, la empatía, la cortesía y el cuidado emocional hacia todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo saludos cordiales, escucha activa, expresiones de gratitud y disculpas sinceras ante errores. Se relaciona con el trato respetuoso que refleja el principio de cuidado colectivo, y con los modos de convivir al enseñar, a través de la experiencia diaria, relaciones que valoran la dignidad de cada persona, evitando la discriminación y fomentando la inclusión.
- **Compañerismo.** Implica acciones de solidaridad, colaboración y apoyo mutuo entre pares, como compartir recursos, trabajar en equipo, celebrar logros colectivos y asistir a quienes enfrentan dificultades, cultivando un sentido de pertenencia grupal. Refuerza la convivencia inclusiva y participativa, mientras que, en los modos de convivir, modela aprendizajes experienciales de cooperación democrática, donde se aprende a convivir contribuyendo al bien común en lugar de competir destructivamente.
- **Mediación.** Es el proceso facilitado por un mediador neutral (estudiante, docente o asistente capacitado) para resolver conflictos mediante diálogo abierto, comprensión mutua y acuerdos consensuados, evitando escaladas violentas. Busca priorizar la resolución pacífica y dialogada de conflictos, alineada con su enfoque formativo. En los modos de convivir, promueve un aprendizaje intencional de la convivencia democrática, donde las comunidades educativas definen participativamente formas de relacionarse que priorizan el entendimiento sobre el enfrentamiento.
- **Reparación voluntaria** Acción por la cual quien causa un daño asume responsabilidad y realiza gestos concretos de compensación (ej. Disculpas, restitución material o actos de servicio), restaurando la relación afectada sin coerción externa. Fortalece el sentido ético de la convivencia como cuidado colectivo y reparación de daños. Respecto a los modos de convivir, enseña a través de la práctica que la convivencia se construye reconociendo errores y reconstruyendo lazos, fomentando modos inclusivos y éticos en lugar de retaliativos.

7.2 CONDUCTAS QUE AFECTAN (DETERIORAN O DAÑAN) LA BUENA CONVIVENCIA

Se prohíbe expresamente toda forma de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación o conducta que vulnere la dignidad, integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea entre estudiantes, entre funcionarios, o por parte de apoderados, terceros o cualquier otro integrante (Ley N° 21.809, Ley Karin N° 21.643 y Ley Zamudio N° 20.609).

Las siguientes conductas constituyen infracciones a la buena convivencia y serán sancionadas según su gravedad (leve, grave o gravísima), priorizando siempre el enfoque formativo-restaurativo:

- **Violencia física:** Cualquier uso intencional de fuerza corporal que cause daño, dolor o intimidación (golpes, empujones, etc.).
- **Violencia verbal o psicológica: Insultos,** amenazas, burlas, rumores, aislamiento social, chantaje o cualquier acción manipuladora que afecte el bienestar emocional.
- **Violencia digital o ciberacoso:** Agresiones a través de redes sociales, mensajería o cualquier medio digital (difusión de contenido humillante, suplantación, etc.).
- **Discriminación:** Trato desigual o rechazo basado en género, identidad de género, orientación sexual, etnia, nacionalidad, discapacidad, NEE, religión, condición socioeconómica u otras características protegidas.
- **Acoso sexual o por género:** Conductas no consentidas de connotación sexual (comentarios, gestos, tocamientos, difusión de contenido sexual).
- **Consumo, porte o tráfico de sustancias:** Alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas en contexto escolar.
- **Porte de elementos peligrosos:** Cualquier objeto que pueda usarse como arma (ver sección 6.7).
- **Otras conductas graves:** Falsificación de documentos, robo, daño intencional a bienes, incumplimiento reiterado de acuerdos restaurativos, etc.

Prohibiciones transversales:

- Queda estrictamente prohibida cualquier forma de revictimización o minimización de las conductas denunciadas.
- Las agresiones cometidas por apoderados o terceros contra estudiantes o funcionarios activarán el Protocolo de Quejas y Denuncias (Ley Karin) y podrán derivar en prohibición de ingreso al establecimiento.

- Todas las conductas que configuren delito serán denunciadas obligatoriamente ante las autoridades competentes en un plazo máximo de 24 horas (o de inmediato si existe riesgo inminente).

Estas conductas serán abordadas con medidas progresivas, priorizando la reparación del daño, la mediación restaurativa y el apoyo psicosocial, conforme al enfoque formativo establecido en el artículo 16 E de la Ley N° 21.809.

Prohibición de toda forma de violencia y discriminación: El establecimiento rechaza y sanciona toda manifestación de violencia, acoso o discriminación, incluyendo aquellas ejercidas por apoderados o terceros, garantizando un entorno seguro y de buen trato para toda la comunidad educativa.

7.3 SISTEMA DE INCENTIVOS POSITIVOS Y RECONOCIMIENTO DEL BUEN TRATO

7.3.1 Fundamentación y Enfoque

El Colegio Licancabur reconoce que la formación integral de sus estudiantes requiere no solo la corrección de conductas que afectan la convivencia, sino también la promoción activa y el reconocimiento de aquellas acciones que contribuyen al bienestar común.

En concordancia con los principios de promoción, prevención y formación establecidos en el presente Reglamento, el establecimiento implementará un Sistema de Reconocimiento Positivo destinado a fortalecer conductas prosociales, hábitos de responsabilidad, liderazgo positivo, solidaridad, respeto, perseverancia y compromiso con la comunidad educativa.

Este sistema tendrá carácter eminentemente formativo, evitando incentivos materiales excesivos o mecanismos competitivos que generen exclusión. Su finalidad será favorecer la motivación intrínseca, el sentido de pertenencia y el desarrollo progresivo de conductas alineadas con el Proyecto Educativo Institucional.

7.3.2 Matriz de Reconocimiento Progresivo

El sistema se estructura en tres niveles progresivos, evitando el uso de recompensas materiales y priorizando los privilegios, la autonomía, el reconocimiento social y la validación emocional.

NIVELES DE RECONOCIMIENTO	OBJETIVO	ACCIONES	RESPONSABLE
Nivel 1: Refuerzo Cotidiano y Social (Inmediato)	Validar el buen trato diario, la empatía y las interacciones sanas en el	▪ Felicitación verbal pública o privada. ▪ Registro positivo en el libro de clases.	- Docentes, inspectores y asistentes de la

	momento exacto en que ocurren, fortaleciendo la autoeficacia y el modelamiento positivo inmediato.	Comunicación positiva al apoderado	educación (en el aula y recreos). - Apoyo del Equipo de Convivencia Educativa en coordinación general.
Nivel 2: Reconocimiento de Constancia	Validar el comportamiento de buen trato consistente y estable durante un período determinado (semanal o mensual), promoviendo el hábito y la autorregulación.	- Diploma mensual. - Ser destacado en acto cívico. - Publicación en panel de convivencia. - Carta de reconocimiento enviada al hogar.	- Profesor/a jefe y Inspectoría General (recopilación semanal). - Coordinador de Convivencia Educativa (validación y entrega mensual).
Nivel 3: Reconocimiento de Impacto Comunitario	Reconocer a estudiantes que generan efectos positivos sostenidos sobre su curso, nivel o comunidad escolar, fomentando el liderazgo y la contribución colectiva.	Podrán ser reconocidos como: - Embajadores de la Buena Convivencia. - Mediadores Escolares. - Líderes de Curso. - Tutores o acompañantes de estudiantes nuevos.	- Equipo de Convivencia Educativa y Comité de Buena Convivencia (postulación y selección). - Rectoría (entrega formal trimestral).
Nivel 4: Distinción Anual Licancabur	Constituye el máximo reconocimiento institucional al estudiante que ha demostrado excelencia sostenida en los valores y conductas de buena convivencia a lo largo del año.	Podrá otorgarse en categorías tales como: - Espíritu Licancaburiano. - Liderazgo Positivo. - Compañerismo y Solidaridad. - Superación Personal. - Promoción de la Inclusión. - Buen Trato y Convivencia. Será entregado en ceremonia oficial de finalización del año escolar.	- Rectoría y Equipo Directivo (decisión final). - Comité de Buena Convivencia Educativa (propuesta y análisis de candidaturas). - Equipo de Convivencia Educativa (recopilación de evidencias durante el año).

7.3.3 Categorías de Reconocimiento Institucional

Los reconocimientos se entregarán en las siguientes categorías. Cada una cuenta con criterios claros, observables y alineados con los valores del Proyecto Educativo Institucional para garantizar equidad y transparencia:

1. **Espíritu Licancaburiano**

Reconocimiento al estudiante que encarna de manera destacada la identidad y los valores fundamentales del Colegio Licancabur (respeto, responsabilidad, honestidad, superación y sentido de pertenencia). Reconocimiento a la trayectoria que se entrega en cuarto medio.

Criterios ejemplo: Consistencia en el cumplimiento de normas, cuidado del patrimonio y entorno escolar, participación activa en actividades institucionales y proyección positiva de la imagen del colegio.

2. **Liderazgo Positivo**

Se premia a quien ejerce influencia constructiva, motivando e inspirando a sus pares hacia conductas prosociales y el logro de metas comunes.

Criterios ejemplo: Inicia o lidera actividades solidarias, media conflictos de forma efectiva, representa al curso con responsabilidad en instancias escolares y fomenta la participación de otros.

3. **Compañerismo y Solidaridad**

Reconoce acciones concretas de apoyo mutuo, generosidad y colaboración que fortalecen los lazos comunitarios.

Criterios ejemplo: Ayuda habitual a compañeros en dificultades académicas, emocionales o materiales; comparte recursos; promueve la integración de estudiantes nuevos o en situación de vulnerabilidad.

4. **Superación Personal**

Se otorga a estudiantes que demuestran esfuerzo sostenido y progreso notable en su desarrollo personal, académico o socioemocional, especialmente ante adversidades.

Criterios ejemplo: Mejora significativa en rendimiento, asistencia o autocontrol; persiste ante dificultades; muestra resiliencia y reflexión sobre su propio crecimiento.

5. **Promoción de la Inclusión**

Reconoce el compromiso activo con el respeto a la diversidad y la eliminación de barreras para la plena participación de todos.

Criterios ejemplo: Defiende a compañeros con NEE, origen étnico o condición socioeconómica diferente; promueve la participación equitativa; rechaza activamente cualquier forma de discriminación.

6. **Buen Trato y Convivencia**

Premia el ejercicio cotidiano de interacciones respetuosas, empáticas y restaurativas que contribuyen a un clima escolar armónico.

Criterios ejemplo: Uso consistente de lenguaje positivo y disculpas sinceras; evita rumores o exclusiones; participa en mediaciones; demuestra empatía y cuidado emocional hacia otros.

8 DISPOSICIONES SOBRE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

Las medidas disciplinarias se aplican exclusivamente por incumplimiento de las normas de convivencia y conducta establecidas en este RICE, nunca por el rendimiento académico. Se prohíbe expresamente aplicar cualquier medida disciplinaria que se funde, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE) permanentes o transitorias.

Principio rector: Todas las medidas tendrán un enfoque formativo y restaurativo, priorizando la reflexión, la reparación del daño y el aprendizaje socioemocional sobre el carácter punitivo. La expulsión o cancelación de matrícula será una medida excepcional, aplicada solo cuando otras medidas hayan sido insuficientes y exista un riesgo grave e inminente para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa

8.1 DISPOSICIONES GENERALES DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los procedimientos de investigación se ajustarán estrictamente a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad, celeridad y no revictimización. Se garantizará el derecho de los involucrados a ser oídos, presentar descargos y pruebas, y se priorizará el interés superior del niño, niña o adolescente y su autonomía progresiva.

Se aplicarán medidas de protección inmediata y proporcionales a la persona afectada (especialmente en casos de violencia física, psicológica o sexual), tales como separación de aulas, cambio de horario o suspensión precautoria del denunciado por un máximo de 15 días hábiles cuando no sea posible otra medida menos gravosa. Se garantizará el monitoreo pedagógico y la continuidad educativa del estudiante sancionado.

Los mecanismos de gestión colaborativa de conflictos (mediación restaurativa y restitutiva) se regirán por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, y no serán aplicables cuando los hechos configuren delito o vulneración grave de derechos fundamentales.

Se garantiza en todos los procedimientos el interés superior del niño, niña y adolescente, la autonomía progresiva según su edad y madurez, y la prohibición absoluta de revictimización. Toda denuncia que configure delito será informada obligatoriamente a las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Ministerio Público) en un plazo máximo de 24 horas (o de inmediato si existe riesgo inminente para la integridad de cualquier persona).

8.2 DE LAS FALTAS LEVES

8.2.1 Catálogo de Faltas Leves

Se consideran faltas leves, a los comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, sin generar daños físicos y/o psicológicos a si mismos o a otro integrante de la comunidad educativa.

Código	Descripción presencial
L1	PERTURBACIÓN DEL APRENDIZAJE Y DISRUPCIÓN EN CLASES • Distraer a compañeros en clases, interrumpir u otra disrupción. • Dormirse en clases. • Hablar en voz alta o distraer compañeros ocasionalmente. • Realizar actividades ajenas (dibujar, comer chicle). • Usar gorro o accesorios no permitidos en sala de clases.
L2	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PEDAGÓGICAS Y ACADÉMICAS • Incumplimiento de actividades pedagógicas, no trabaja en clases, no cumple con tareas, plazos o materiales. • Inasistencia a reforzamientos o pruebas sin justificativo. • No entregar tareas o materiales solicitados de forma ocasional. • No portar cuaderno de comunicaciones o materiales básicos (lápiz, cuaderno). • No cumplir con obligaciones escolares menores.
L3	INASISTENCIAS, ATRASOS Y PUNTUALIDAD • Presentar 3 o más atrasos al ingreso a clases o interclases sin justificación. • Presentar 3 inasistencias injustificadas a clases presenciales. • Llegar tarde al establecimiento o a clases de forma aislada (menos de 3). • Atrasos entre recreos o cambios de hora sin justificación.
L4	UNIFORME, PRESENTACIÓN PERSONAL E HIGIENE • Asistir sin el uniforme correspondiente. • Presentación personal no acorde al reglamento ni al horario del establecimiento. • Descuidar higiene personal o presentación (cabello desordenado, uñas pintadas, accesorios no permitidos). • No usar uniforme completo (ej. Sin polerón o zapatos reglamentarios).
L5	USO DE LENGUAJE INAPROPIADO (SIN AGRESIÓN) • Uso de lenguaje grosero (oral, escrito, gestual) sin intención de agredir o descalificar a terceros. • Decir groserías leves o bromas sin intención maliciosa. • Gestos o comentarios leves que no constituyan ofensa grave.
L6	DAÑOS O MAL USO DEL ENTORNO Y DEPENDENCIAS • Ensuciar el entorno (dependencias del colegio o salidas pedagógicas). • Dejar basura o desorden en aulas, pasillos o recreos (ej. Tirar papeles). • Dejar mesas o materiales desordenados. • Dañar levemente materiales compartidos (rayar mesa accidentalmente). • Romper, rayar o retirar afiches, avisos y otros informativos.
L7	USO INDEBIDO DE TECNOLOGÍA / GRABACIONES NO AUTORIZADAS • Grabar, filmar o realizar capturas de eventos o pantalla de clase, sin autorización, para reproducir en cualquier medio digital.

	• Portar celular encendido o visible durante clases (sin usarlo). • Usar celular en recreo para fines recreativos brevemente. • Tener audífonos puestos durante clases.
L8	CONSUMO DE ALIMENTOS O BEBIDAS EN CONTEXTOS NO PERMITIDOS • Ingerir alimentos o bebidas en clases. • Comer o beber en sala de clases o durante actividades pedagógicas.
L9	ACTIVIDADES RECREATIVAS SIN SEGURIDAD O SUPERVISIÓN • Realizar actividades recreativas sin tomar medidas de seguridad y/o sin supervisión de un docente responsable. • Jugar de forma brusca o sin cuidado en recreos (ej. Lanzar objetos levemente). • Realizar juegos no autorizados sin riesgo grave.
L10	INCUMPLIMIENTO EN DOCUMENTACIÓN O FIRMAS DEL APODERADO • No presentar firmadas por el apoderado documentos, trabajos o pruebas requeridas. • No llevar autorización firmada para actividades menores. • No entregar justificativos de inasistencia o atraso.
L11	COMERCIALIZACIÓN NO AUTORIZADA • Comercializar, sin autorización escrita de la dirección, productos al interior del establecimiento (Ley 20.606, plan de acción para prevención de obesidad). • Vender o intercambiar productos menores (ej. Golosinas) sin permiso explícito.
L12	• Solicitar o recibir pedidos de delivery a través de aplicaciones o cualquier otro medio durante la jornada escolar*. • Realizar compra no autorizada de comida no envasada por cualquier medio sin previa autorización de Rectoría. Toda afección a la salud derivada del incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del estudiante y/o apoderado que no acate la disposición.
OFL	• Otra falta leve

* Esta medida se adopta debido a que el establecimiento no puede garantizar la calidad e inocuidad de los productos consumidos, los riesgos sanitarios asociados y la detección de casos de tráfico de sustancias ilícitas a través de estos envíos.

8.2.2 Procedimientos para sancionar las faltas leves

De acuerdo con las orientaciones ministeriales del Mineduc (Ley N° 20.370, Ley N° 20.536 y enfoque formativo-restaurativo), las faltas leves son conductas que alteran levemente el orden o la Convivencia Educativa sin causar daño significativo (ej.: tardanzas injustificadas reiteradas, uso indebido de celular en clases, faltas de respeto leves, incumplimiento de uniformes).

Enfoque principal: Medidas formativas preventivas y restaurativas para desarrollar habilidades socioemocionales, reflexión y recomposición de vínculos. Se prioriza el diálogo y la participación de estudiante y familia.

Procedimiento ante falta leve (Inspectoría general):

- a) Diálogo formativo (orientador/a de nivel).

- b) Entrevista para establecer compromisos (profesor/a jefe, inspector/a, estudiante y apoderado/a).
- c) Acción de reparación.
- d) Acciones solidarias.
- e) Trabajo académico (reflexiones o actividades formativas).
- f) Estrategias de formación colectivas.
- g) Servicio comunitario supervisado.
- h) Entrevista formativa.
- i) Resolución alternativa de conflictos (mediación).

Se priorizan medidas formativas según naturaleza del hecho y contexto, con el fin de fortalecer habilidades personales y sociales para el desarrollo integral del estudiante.

La notificación al apoderado es informativa (no sancionatoria). Busca promover diálogo familiar y estrategias conjuntas de apoyo psicosocial y socioemocional.

Si no se confirma recepción de la comunicación escrita (correo registrado), el apoderado deberá concurrir al establecimiento para dialogar, identificar factores influyentes y acordar estrategias de apoyo. Incumplimiento injustificado puede derivar en escalamiento al Comité de Buena Convivencia.

Todas las intervenciones se registran para seguimiento y posible escalamiento si persiste o agrava la conducta.

8.3 DE LAS FALTAS GRAVES

8.3.1 Catálogo de Faltas graves

Las faltas graves se definen como conductas que atentan contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, acciones deshonestas que afectan la convivencia, o comportamientos que alteran significativamente el proceso de enseñanza-aprendizaje y el clima escolar (ejemplos: peleas, faltas de respeto reiteradas, daños a bienes, falsificación de documentos, ciberacoso moderado, reiteración de faltas leves, entre otras).

Código	Descripción presencial
G1	AGRESIONES Y VIOLENCIA (FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA O DIGITAL) - Agredir física, verbal o psicológicamente (presencial o digital). - Exhibir/difundir violencia o maltrato escolar.
G2	PERTURBACIÓN DEL APRENDIZAJE Y FALTA DE RESPETO A AUTORIDADES - Conductas que perturban el aprendizaje y la convivencia. Faltas de respeto a autoridades. - No acatar indicaciones e instrucciones de parte del docente, afectando el desarrollo de la clase.

	• Interrumpir de manera reiterada la clase mediante comentarios fuera de contexto, conversaciones paralelas o intervenciones impertinentes. • Emitir ruidos molestos, reproducir música a alto volumen o utilizar dispositivos electrónicos sin autorización durante el desarrollo de actividades académicas. • Compartir, mostrar o difundir material no autorizado que distraiga o interrumpa el proceso de aprendizaje. • Utilizar lenguaje inapropiado, ofensivo o vulgar durante la clase o en actividades académicas. • Desplazarse por la sala u otras dependencias sin autorización, generando desorden o distracción. • Negarse a participar en actividades pedagógicas sin justificación válida. • Provocar desorden intencional, lanzar objetos o generar situaciones que interrumpan la clase. • Interrumpir evaluaciones, exposiciones u otras instancias académicas formales. • Usar dispositivos electrónicos (celulares, tablets, audífonos u otros) sin autorización, ya sea en instancias de evaluación o trabajo pedagógico u otra al interior del establecimiento. • Fomentar o incitar a otros compañeros a interrumpir la clase o desobedecer instrucciones. • Realizar bromas inapropiadas o conductas disruptivas que afecten la concentración de otros estudiantes. • No respetar turnos de participación, hablar sin autorización o impedir la participación de otros. • Salir de la sala o abandonar actividades sin autorización del docente. • Llegar reiteradamente tarde a clases, afectando el desarrollo de la actividad. • Ingresar o retirarse del aula de manera disruptiva, interrumpiendo el trabajo académico. • Obstaculizar el uso de materiales, recursos o espacios necesarios para el aprendizaje. • Desatender de manera sistemática las actividades académicas, afectando el trabajo propio y del grupo. • Generar ambientes de desorden, desmotivación o falta de respeto que dificulten el aprendizaje colectivo. • Compartir material no autorizado, ruidos, música fuerte, intervenciones impertinentes.
G3	DESOBEDIENCIA A INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD O PEDAGÓGICAS • Negarse a seguir instrucciones de seguridad o pedagógicas poniendo en riesgo a sí mismo o terceros. • No acatar normas de seguridad en laboratorios, talleres, gimnasios u otros espacios especializados. • Negarse injustificadamente a rendir una evaluación calendarizada programada por el docente o el establecimiento educativo. • Manipular equipos, materiales o herramientas sin autorización o en contra de las instrucciones entregadas. • Retirarse de la sala de clases o de actividades escolares sin autorización del docente o encargado.

	• Ingresar a dependencias restringidas sin autorización o ignorando indicaciones explícitas. • No utilizar implementos de seguridad exigidos (por ejemplo, delantales, guantes, cascos u otros), cuando corresponda. • Interferir o impedir que otros cumplan con instrucciones de seguridad o pedagógicas. • Actuar de manera imprudente o temeraria frente a indicaciones claras de prevención de riesgos. • Resistirse o negarse a colaborar en procedimientos establecidos para mantener el orden, la disciplina o la seguridad. • Ignorar instrucciones relacionadas con el uso adecuado de recursos tecnológicos durante clases o evaluaciones. • Interrumpir o sabotear procedimientos de seguridad, tales como simulacros o controles preventivos.
G4	FUGAS, INASISTENCIAS Y ABANDONO DE CLASES / PERMANENCIA • Fuga interna individual, abandonar colegio sin autorización, faltar sin permiso, asistir sin uniforme sin justificativo.
G5	FALTA DE HONESTIDAD / DESHONESTIDAD ACADÉMICA Y CONDUCTUAL • Copiar, plagiar, falsificar firma, mentir, fotografiar evaluaciones.
G6	DAÑOS INTENCIONALES A BIENES O MAL USO DE RECURSOS • Deteriorar intencionalmente bienes del colegio o de personas, ya sean bienes muebles o inmuebles. • Mal uso de recursos (biblioteca, lab, audiovisuales). • Romper cuadernos o trabajos evaluados.
G7	USO INDEBIDO DE TECNOLOGÍA / RECURSOS INFORMÁTICOS • Manipular elementos de laboratorio de computación sin autorización. • Bajar/installar/ver juegos, películas o videos no educativos.
G8	PORTE DE OBJETOS DE RIESGO / AMENAZA A LA SEGURIDAD • Porte de herramientas de alto riesgo no autorizadas.
G9	DESORDEN DELIBERADO Y ALTERACIÓN DEL ORDEN ESCOLAR • Causar desorden de manera deliberada durante actividades escolares, tanto dentro como fuera del establecimiento, interfiriendo en su normal desarrollo. • Interrumpir actos, clases, formaciones o actividades institucionales mediante gritos, juegos bruscos, desplazamientos innecesarios u otras conductas disruptivas. • Generar aglomeraciones, empujones o conductas desorganizadas en espacios comunes (pasillos, patios, comedores), afectando la circulación y seguridad. • Utilizar objetos, dispositivos o realizar acciones que provoquen distracción colectiva o desorden, tales como lanzar objetos, hacer ruidos molestos o incentivar conductas disruptivas en grupo.
G10	CONDUCTAS INAPROPIADAS DE CARÁCTER SEXO-AFECTIVO • Expresiones sexo-afectivas inapropiadas al contexto escolar.
G11	INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS, MEDIDAS FORMATIVAS O COMPROMISOS • Incumplir acuerdos de mediación, cartas de conducta/asistencia/académica, medidas formativas previas.
G12	ACUMULACIÓN DE FALTAS LEVES • Acumulación de 3 anotaciones negativas por faltas leves.
OFG	• Otra Falta grave

8.3.2 Procedimientos para sancionar las faltas graves

Se priorizan medidas formativas y restaurativas para apoyar el desarrollo de habilidades socioemocionales y la recomposición de vínculos. Las medidas aplicables, en orden progresivo según gravedad y contexto, son:

- a. Diálogo formativo (docente, coordinador/a de Convivencia u orientador/a).
- b. Entrevista para establecer compromisos (profesor/a jefe, inspector/a, estudiante y apoderado/a).
- c. Anotación negativa.
- d. Acción de reparación.
- e. Acciones solidarias.
- f. Trabajo académico.
- g. Servicio comunitario.
- h. Resolución alternativa de conflictos.
- i. Contrato conductual.
- j. Suspensión de 1 a 5 días hábiles (con apoyo pedagógico).
- k. Condicionalidad de matrícula.

En caso de reiteración, las medidas escalan progresivamente según gravedad y contexto. Se priorizan anotación negativa, diálogo o entrevista antes de sanciones mayores (eximición de licenciatura —si aplica—, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión). Sin embargo, por principio de proporcionalidad, se podrá aplicar directamente cancelación o expulsión cuando los hechos lo justifiquen.

Cuando la falta afecte directamente la integridad física o psicológica (agresiones sexuales, agresiones con lesiones, porte/uso de armas o artefactos incendiarios, daños graves a infraestructura esencial), no se requerirán advertencias previas ni medidas de apoyo previas. La Rectoría iniciará de inmediato procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula (con debido proceso y oportunidad de descargos). Si constituye delito, se denunciará obligatoriamente a las autoridades en 24 horas.

La cancelación de matrícula o expulsión se decidirá considerando gravedad, reiteración y proporcionalidad. Todas las medidas deben documentarse, permitir participación del estudiante y apoderado/a, y ofrecer apelación (Comité de Buena Convivencia o Superintendencia). Se prioriza el derecho a la educación y la permanencia con apoyo.

8.4 DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

8.4.1 Principios aplicables a faltas gravísimas

Las faltas gravísimas serán analizadas caso a caso, considerando la gravedad de los hechos, la reiteración, la edad del estudiante, su contexto personal y el principio de proporcionalidad. La expulsión o cancelación de matrícula será una medida absolutamente excepcional y solo procederá cuando se haya agotado razonablemente

otras medidas formativas y restaurativas y exista un riesgo grave e inminente para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa (art. 16 E Ley N° 21.809).

8.4.2 Catálogo de Faltas Gravísimas

Las faltas gravísimas se definen como conductas que atentan contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o acciones tipificadas como delitos (ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar).

Todas las medidas deben respetar el debido proceso, la proporcionalidad, el interés superior del niño y factores como la edad, el contexto y la reiteración, garantizando mecanismos de apelación y participación de la comunidad.

Las faltas gravísimas serán analizadas caso a caso, considerando la gravedad, la reiteración, la edad, el contexto y el principio de proporcionalidad. La expulsión o cancelación de matrícula será excepcional y solo procederá cuando se haya agotado razonablemente otras medidas formativas y exista un riesgo grave para la convivencia o la integridad de la comunidad (art. 16 E Ley N° 21.809).

Código	Descripción presencial
Gv1	AGRESIONES FISICAS Y ACOSO • Agresiones que impliquen un daño físico (lesiones) que requieran de la asistencia a un centro de salud para su abordaje y/o tratamiento. • Practicar acoso escolar (toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado), realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro miembro de la comunidad escolar, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición) de manera reiterada en el tiempo (bullying o cyberbullying). • Participar en riñas tanto dentro como fuera del establecimiento, las cuales produzcan lesión. • Participar de manera activa o pasiva, por acción o inacción en situaciones de agresiones o acoso contra algún otro miembro de la comunidad educativa. • Realizar agresiones verbales tales como insultos, burlas, apodosos ofensivos, habladurías, descalificaciones o comentarios malintencionados o humillantes dirigidos a cualquier miembro de la comunidad educativa. • Ejercer violencia psicológica o emocional, incluyendo amenazas, intimidación, manipulación, chantaje, aislamiento social o conductas que afecten la autoestima y bienestar emocional de la víctima. • Discriminar, hostigar o agredir por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, etnia, religión, situación socioeconómica, discapacidad u otra situación personal. • Realizar acoso sexual, entendido como conductas de connotación sexual no consentidas, comentarios inapropiados, insinuaciones, contacto físico indebido o

	difusión de contenido de carácter sexual. • Amenazar de forma verbal, escrita o digital con causar daño físico, psicológico o social a otra persona. • Extorsionar, presionar o coaccionar a otro miembro de la comunidad educativa para obtener beneficios, dinero, favores o silencio frente a situaciones indebidas. • Robar, ocultar o dañar pertenencias personales como forma de hostigamiento o intimidación o de broma no consensuada. • Difundir rumores, mentiras o información falsa con el objetivo de dañar la reputación o generar aislamiento social de una persona. • Excluir deliberadamente a un miembro de la comunidad educativa de actividades grupales o sociales de manera sistemática como forma de acoso. • Incentivar o incitar a otros a participar en conductas de agresión, acoso o violencia. • Agresiones de estudiantes hacia funcionarios del establecimiento, incluyendo docentes, asistentes de la educación o directivos, ya sean físicas, verbales o psicológicas. • Agresiones entre funcionarios o hacia estudiantes que impliquen abuso de poder, trato denigrante, humillación o cualquier forma de maltrato. • Portar, exhibir o utilizar objetos con el fin de intimidar, amenazar o agredir a otros. • Realizar actos de violencia colectiva, tales como “funas”, hostigamientos grupales o persecuciones dentro o fuera del establecimiento. • Normalizar, justificar o promover conductas violentas o de acoso dentro de la comunidad educativa. • Agresiones parentales. Agresiones físicas, verbales o psicológicas y acciones de acoso de apoderados/as o terceros que impacten el clima escolar o la integridad, respeto, dignidad u honra de funcionarios/estudiantes y/o que afecten la integridad personal o el clima escolar.
Gv2	AGRESIONES VERBALES Y/O PSICOLOGICAS • Discriminar, excluir, agredir verbalmente, maltratar, coaccionar o amenazar a cualquier persona, por causa del género o de la sexualidad diversa. • Incurrir en discriminaciones arbitrarias, las que pueden ser toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, tales como la raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión, creencia, el sexo, la maternidad, la lactancia materna, el amamantamiento, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. • Ejercer abuso o maltrato social, verbal o psicológico, incluyendo amedrentamiento, amenazas, chantaje, intimidación, hostigamiento, acoso o burlas reiteradas. • Promover, justificar o normalizar conductas discriminatorias, violentas o de exclusión dentro del establecimiento o en entornos asociados a la comunidad escolar. • Difundir discursos de odio, mensajes discriminatorios o contenido que incite a la violencia o al rechazo hacia determinados grupos o personas. • Realizar exclusión social deliberada, marginando a un estudiante o miembro de la comunidad de actividades académicas, recreativas o sociales sin fundamento válido. • Emitir juicios, comentarios o actitudes que menoscaben la dignidad de una

	persona por su apariencia física, forma de vestir, cuerpo o características personales. • Ejercer presión social o grupal para obligar a otros a actuar en contra de su voluntad o valores. • Ridiculizar, humillar o avergonzar públicamente a otra persona, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales. • Vulnerar el derecho a la identidad de cualquier persona, negando o irrespetando su nombre social, identidad de género u otras condiciones personales reconocidas. • Realizar actos de acoso laboral o escolar hacia docentes, asistentes de la educación, estudiantes u otros miembros de la comunidad. • Agresiones verbales, físicas o psicológicas de apoderados/as o terceros que afecten la integridad, dignidad o bienestar de estudiantes, funcionarios o cualquier miembro de la comunidad educativa. • Agresiones parentales, incluyendo gritos, insultos, descalificaciones, amenazas o presiones indebidas hacia funcionarios o estudiantes, que impacten negativamente el clima escolar. • Interferir de manera agresiva o irrespetuosa en el desarrollo de actividades académicas o institucionales. • Faltar el respeto de manera reiterada a la autoridad pedagógica o institucional mediante conductas ofensivas, desafiantes o denigrantes. • Realizar funas, escraches o exposiciones públicas sin debido proceso, afectando la honra y reputación de miembros de la comunidad educativa. • Utilizar lenguaje ofensivo, vulgar o agresivo en contextos educativos, tanto presenciales como virtuales. • Descalificar o menospreciar el trabajo, desempeño o capacidades de otros de manera injustificada y ofensiva. • Generar un ambiente hostil, intimidante o humillante que afecte la convivencia y el bienestar emocional de la comunidad. • Agresiones de estudiantes hacia funcionarios del establecimiento, incluyendo docentes, asistentes de la educación o directivos, ya sean físicas, verbales o psicológicas. • Agresiones entre funcionarios o hacia estudiantes que impliquen abuso de poder, trato denigrante, humillación o cualquier forma de maltrato. • Portar, exhibir o utilizar objetos con el fin de intimidar, amenazar o agredir a otros. • Realizar actos de violencia colectiva, tales como “funas”, hostigamientos grupales o persecuciones dentro o fuera del establecimiento. • Normalizar, justificar o promover conductas violentas o de acoso dentro de la comunidad educativa. Agresiones parentales. Toda acción de violencia física, verbal o psicológica ejercida por apoderados/as o terceros contra estudiantes, docentes, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad, que afecten la integridad personal o el clima escolar.
Gv3	CONDUCTAS SEXUALES • Actos, Agresiones, acoso o prácticas sexuales de connotación o de carácter sexual, presencial o como ciberacoso, contacto físico íntimo no consensuado y/o comentarios de contenido sexual no consentido. • Mantener relaciones sexuales dentro de las dependencias del establecimiento educacional y/o cualquier conducta de connotación sexual con cualquier miembro

	de la comunidad educativa.. • Ejercer agresiones de carácter sexual, entendidas como cualquier acto que vulnere la libertad o indemnidad sexual de otra persona. • Realizar contacto físico no consentido, tales como tocamientos, roces intencionales, abrazos forzados, besos no consentidos u otras conductas invasivas. • Emitir comentarios, insinuaciones, bromas o proposiciones de carácter sexual no deseadas, ya sea de forma directa o a través de redes sociales, correos electrónicos, llamadas o mensajes de texto. • Realizar gestos obscenos, utilizar lenguaje vulgar o sexualmente explícito, o efectuar observaciones de carácter sexual hacia otra persona. • Difundir, mostrar o compartir material de contenido sexual (imágenes, videos, audios o mensajes) dentro del establecimiento o en contextos relacionados con la comunidad educativa. • Solicitar, presionar o coaccionar a otra persona para obtener imágenes, videos o favores de carácter sexual. • Grabar, fotografiar o difundir imágenes o registros de carácter íntimo o sexual sin consentimiento de la persona involucrada. • Amenazar con difundir contenido íntimo o sexual como forma de presión, chantaje o extorsión. • Realizar acoso sexual reiterado, generando un ambiente intimidante, hostil, degradante o humillante para la víctima. • Invasión la privacidad corporal o sexual de otra persona mediante miradas persistentes, comentarios inapropiados o persecución con fines sexuales. • Realizar conductas exhibicionistas o de exposición indebida del cuerpo en el contexto escolar. • Promover, incitar o participar en situaciones de carácter sexual inapropiadas dentro del establecimiento o en actividades escolares. • Involucrar a otros miembros de la comunidad educativa en situaciones de connotación sexual sin su consentimiento. • Ejercer violencia física que produzca lesiones, especialmente cuando esté asociada a situaciones de acoso o abuso. • Aprovechar una situación de superioridad (edad, jerarquía, grupo) para ejercer presión o conductas sexuales no consentidas. • Encubrir, facilitar o no denunciar situaciones de acoso o abuso sexual cuando se tenga conocimiento de ellas. • Realizar actos de connotación sexual entre estudiantes que afecten la convivencia educativa, aun cuando exista aparente consentimiento, si estos ocurren en espacios educativos o vulneran normas institucionales.
Gv4	MAL USO DIGITAL • Utilizar y/o divulgar material audiovisual, que ofenda y/o comprometa la intimidad de otra persona. • Bajar, enviar, reproducir o manipular digitalmente videos o sitios pornográficos en horas de clases y/o utilizando recursos del establecimiento • Fotografiar, utilizar y/o editar imágenes y vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, haciendo mal uso de la imagen creando memes denostativos o adulterándolos con contenido sexual. • Mal uso de las direcciones de correo electrónico del cuerpo docente (envío de mensajes y/o información no relacionada con actividades académicas, improprios e insultos en contra de docentes, funcionarios o terceros).

- Instalar y/o descargar software o hardware que atenten contra la integridad y seguridad de la red informática del laboratorio de computación y/o establecimiento.
- Utilizar una cuenta de correo electrónico que no le pertenece, sin previa autorización y con el objetivo de usurpar identidad.
- Manipular digitalmente las plataformas digitales oficiales y su contenido.
- Solicitar la intervención o recibir ayuda de terceras personas y/o recursos informáticos (Google Translate, Chat GPT, Bard AI, etc.) en el desarrollo de actividades de evaluación.
- Instalar y/o descargar software o hardware que atenten contra la integridad y seguridad de la red informática del laboratorio de computación y/o establecimiento.
- Acceder, utilizar o intentar utilizar cuentas, perfiles o credenciales que no le pertenecen sin autorización, con cualquier finalidad, incluyendo la usurpación de identidad.
- Manipular, alterar o interferir en plataformas digitales oficiales del establecimiento (como sistemas académicos, aulas virtuales o registros), afectando su funcionamiento o la veracidad de la información.
- Instalar, descargar o ejecutar programas, aplicaciones, archivos o dispositivos que comprometan la seguridad, integridad o funcionamiento de los equipos, redes o sistemas informáticos del establecimiento.
- Introducir virus, malware o cualquier software malicioso de forma intencional en equipos o redes del establecimiento.
- Intentar vulnerar medidas de seguridad informática, acceder a información restringida o realizar acciones de hacking dentro de los sistemas institucionales.
- Utilizar redes sociales, aplicaciones de mensajería u otras plataformas digitales para acosar, amenazar, hostigar, discriminar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa (ciberacoso).
- Difundir rumores, información falsa (fake news) o contenido que genere daño psicológico, social o reputacional a otras personas.
- Compartir, publicar o almacenar datos personales (dirección, teléfono, rut, correos, etc.) de estudiantes, docentes o funcionarios sin su consentimiento.
- Capturar pantalla, grabar clases (presenciales o virtuales) o difundir material académico sin autorización expresa del docente o del establecimiento.
- Publicar o difundir documentos oficiales del establecimiento sin autorización, especialmente cuando ello implique un uso indebido o perjudicial.
- Utilizar dispositivos electrónicos durante evaluaciones para copiar, obtener ayuda externa o acceder a información no autorizada.
- Solicitar, facilitar o recibir ayuda de terceros o el uso de herramientas digitales no autorizadas (como traductores automáticos o inteligencias artificiales) durante evaluaciones, cuando esté expresamente prohibido.
- Plagiar trabajos, copiar información sin citar fuentes o presentar como propio contenido elaborado por terceros o herramientas digitales.
- Grabar, transmitir en vivo (streaming) o difundir actividades escolares sin autorización del establecimiento o de los involucrados.
- Realizar apuestas, juegos de azar o actividades comerciales no autorizadas mediante plataformas digitales del establecimiento.
- Utilizar los recursos tecnológicos institucionales para fines personales que interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas.

	• Suplantar la identidad de otro miembro de la comunidad educativa en cualquier entorno digital. • Crear cuentas falsas o perfiles anónimos con el objetivo de dañar, engañar o perjudicar a otros miembros de la comunidad educativa. • Compartir datos personales de algún estudiante o profesor sin autorización, capturar pantalla, transmitir o subir fotografías, imágenes, videos (incluyendo clases virtuales grabadas) y/o memes que involucren la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa o fotografías de documentos oficiales a través de redes sociales y otros medios con el fin de denigrar a una persona o hacer uso indebido. GENERACIÓN O DIFUSIÓN DE CONTENIDO SINTÉTICO POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL (DEEPPAKES) • Generar, poseer, distribuir, compartir o difundir (por cualquier medio, incluyendo aplicaciones de IA gratuitas o pagadas) imágenes, videos, audios o textos sintéticos creados mediante inteligencia artificial que representen de forma denigrante, sexualizada o humillante a cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento expreso. Incluye el uso de fotografías públicas o privadas como base para la generación (prompts), incluyendo voice cloning o suplantación de identidad • mediante síntesis de voz. • Solicitar la intervención o recibir ayuda de terceras personas y/o recursos informáticos (Google Translate, Chat GPT, Bard AI, etc.) en el desarrollo de actividades de evaluación.
Gv5	FALSIFICACION Y ADULTERACION • Adulterar documentos legales: Notas en pruebas, libros de clases y otros instrumentos evaluativos • Utilizar, sin autorización, el timbre institucional de cualquier oficina y/o autoridad del establecimiento. • Hacer uso indebido de credenciales, identificaciones o documentos oficiales para suplantar identidad o acceder a beneficios no autorizados. • Intervenir, manipular o falsificar comunicaciones entre el establecimiento y el apoderado (circulars, citas, informes, etc.). • Facilitar, encubrir o participar en actos de falsificación o adulteración realizados por otros miembros de la comunidad educativa. • Utilizar documentos oficiales fuera de su propósito original o en contextos no autorizados. • Emitir o difundir información institucional falsa o manipulada que pueda generar confusión, perjuicio o desinformación. • Alterar fechas, contenidos o datos en documentos oficiales para evadir responsabilidades académicas o disciplinarias. • Falsificar o adulterar documentos, tales como certificados médicos, firmas, libro de clases, pases de salida, pases de enfermería, instrumentos evaluativos y/o comunicaciones por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Gv6	DAÑO DEPENDENCIAS DEL COLEGIO • Deterioro o daño intencionado del mobiliario del colegio que implique riesgo propio o para otra persona • Volcar, arrojar y/o destruir basureros con la finalidad de utilizar su contenido para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.

	• Transportar sin autorización mobiliario a cualquier otra dependencia dentro o fuera del establecimiento. • Provocar cortocircuitos o cortar el suplemento de energía eléctrica. • Dañar o inutilizar equipos tecnológicos, tales como computadores, proyectores, impresoras, routers, cables u otros dispositivos electrónicos. • Manipular indebidamente laboratorios, talleres o salas especializadas, afectando equipos, materiales o condiciones de seguridad. • Romper, forzar o manipular cerraduras, puertas, ventanas, rejas u otros elementos de seguridad del establecimiento.
Gv7	SUSTANCIAS Y ELEMENTOS ILÍCITOS • Portar, vender, permutar y/o distribuir alcohol u otras drogas dentro del colegio o en actividades fuera de este. • Porte de sustancias que pongan en riesgo la seguridad propia y la del resto de la comunidad escolar. • Asistir al establecimiento en condiciones evidentes bajo los efectos del alcohol y/o drogas. • Portar, vender, elaborar, recepcionar, suministrar, guardar alcohol y/o sustancias ilícitas como marihuana, cocaína, metanfetamina, anfetamina, metilfenidato, alucinógenos (LSD, hongos), fenciclidina, opiáceos, inhalantes, ketamina, éxtasis, pasta base, 2C-B en el establecimiento. • Portar, vender, comprar, recepcionar u ocultar elementos que permitan esconder la identidad (pelucas, pasamontañas, máscaras, máscaras antigases, overoles, etc.), de manera presencial u online. • Fabricar, adaptar o modificar objetos para convertirlos en armas o elementos peligrosos. • Utilizar o amenazar con utilizar elementos peligrosos con el fin de intimidar, agredir o generar temor en otros miembros de la comunidad. • Portar o manipular sustancias químicas peligrosas, inflamables o tóxicas sin autorización. • Introducir, almacenar o manipular fuegos artificiales, explosivos o elementos incendiarios dentro del establecimiento o en actividades escolares. • Facilitar el ingreso de terceros para la venta o distribución de sustancias ilícitas dentro o en las cercanías del establecimiento. • Encubrir, ocultar o no denunciar situaciones relacionadas con el tráfico, consumo o porte de sustancias ilícitas o elementos peligrosos. • Comercializar o intercambiar sustancias o elementos prohibidos utilizando medios digitales o redes sociales en contextos asociados al establecimiento. • Utilizar dependencias del establecimiento para el consumo, almacenamiento o distribución de sustancias ilícitas. • Portar grandes cantidades de dinero u objetos asociados al tráfico de sustancias ilícitas sin justificación, cuando existan indicios de actividad ilegal. • Alterar bebidas o alimentos de terceros incorporando sustancias sin su consentimiento. • Portar, tener en su poder, guardar, exhibir, amenazar con o hacer uso de armas de fuego, cortopunzantes, contundentes o de cualquier otro tipo (verdaderas o falsas, genuinas, hechizas, de fantasía, réplicas realistas o adaptadas) al interior del establecimiento, en sus dependencias, en actividades extracurriculares, en el transporte escolar o en cualquier contexto relacionado con la vida escolar.

Gv8	CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE DELITO • Robo, hurto o sustracción de dinero, especies de valor o documentos escolares dentro del establecimiento • Promover y/o provocar incendios al interior del colegio. • Organizar y/o participar en actos vandálicos dentro o fuera del colegio vistiendo el uniforme escolar. • Dañar red seca y red húmeda. Darle uso indebido, hurtar o descargar extintores. • Impedir el flujo libre de personas en cualquier acceso del colegio, ya sea imponiéndose físicamente a que se puedan abrir o cerrar puertas según la necesidad de las autoridades o poniendo objetos que obstaculicen la salida y entrada al colegio o acceso a los distintos sectores del Colegio.
Gv9	NO PRESENCIA EN EL COLEGIO • Fugas masivas de parte parcial o total de un curso. • Reingresar al establecimiento sin autorización de manera individual o en grupo toda vez que hayan sido evacuados, despachados o suspendidas las actividades de la jornada.
Gv10	CONTRA LA IMAGEN O PRESTIGIO DEL COLEGIO • Faltar a la moral y las buenas costumbres de la disciplina tradicional e incurrir en conductas que dañen el prestigio o imagen del colegio mediante acciones materiales, simbólicas, digitales u otras.
Gv11	ATENTADOS CONTRA LA SEGURIDAD • Conducta o actitud del estudiante que hagan poner en riesgo su propia integridad física o la de los demás. • Traspasar e irrumpir espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revistan riesgo para la integridad física (tales como techos, sectores en construcción, etc.). • Promover y/o participar en acciones que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad escolar, ya sea presencial u online (por ejemplo, acto de funa por cualquier medio digital: WhatsApp, Instagram, etc.).
Gv12	CONTRA EL DESARROLLO NORMAL DE CLASES • Interrumpir e impedir el normal desarrollo de las clases con acciones que afecten la Convivencia Educativa en cualquier contexto educativo, de manera, presencial, telefónica o mediante redes (llamado de bomba, sabotaje, etc)
Gv13	• Falta cualquiera realizada en estado de condicionalidad • Acumulación de 2 faltas graves registradas como Anotación Negativa.
OFG	• Otra Falta gravísima no contemplada que pueda ser constitutiva de delito o que concuerde con los códigos referidos.

8.4.3 procedimientos para sancionar las faltas gravísimas

De acuerdo con las orientaciones del Mineduc para el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE), las faltas gravísimas atentan gravemente contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, la propiedad o la prestación del servicio educativo. Se aplican con enfoque formativo, proporcional y gradual, priorizando la reparación y el apoyo pedagógico/psicosocial.

Cuando se aplique la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, la Rectora notificará por escrito al padre, madre o apoderado (o al estudiante mayor de edad) indicándole el plazo de cinco días hábiles para solicitar reconsideración. Dentro del mismo plazo, la Rectora informará la medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación (para su revisión formal) y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. El Ministerio de Educación velará por la reubicación del estudiante en un establecimiento que cuente con profesionales de apoyo psicosocial e informará a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando se trate de un menor de edad.

Medida inicial: Condicionalidad de matrícula (sin perjuicio de otras medidas).

8.4.4 Medidas formativas obligatorias o complementarias (aplicables según caso)

1. Diálogo formativo (orientador/a de nivel).
2. Entrevista para establecer compromisos (profesor/a jefe, inspector/a, estudiante y apoderado/a).
3. Acción de reparación.
4. Acciones solidarias.
5. Trabajo académico relacionado.
6. Estrategias de formación colectivas.
7. Servicio comunitario.
8. Entrevista formativa.
9. Resolución alternativa de conflictos.

Nota importante (casos excepcionales – Ley Aula Segura y normativa asociada):

No se requiere advertencia previa ni implementación de medidas de apoyo cuando la falta atenta directamente contra la integridad física o psicológica (ej.: agresiones sexuales, agresiones físicas con lesiones, uso/porte/tenencia de armas o artefactos incendiarios, venta de sustancias ilícitas, daños graves a infraestructura esencial). En estos casos, se inicia obligatoriamente procedimiento que puede derivar en expulsión o cancelación de matrícula, con debido proceso (notificación, descargos, resolución motivada).

8.4.5 Procedimiento específico de expulsión o cancelación de matrícula (medida excepcional)

Cuando se aplique la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, la Rectora notificará por escrito al padre, madre, apoderado o al estudiante (en caso de ser mayor de edad y no tener apoderado), indicándole el plazo **de cinco días hábiles** para solicitar reconsideración.

Dentro del mismo plazo de cinco días hábiles, la Rectora informará la medida a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 E de la Ley N° 21.809. En el mismo plazo informará la medida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión o cancelación de matrícula a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este literal podrá ser sancionado como infracción grave.

En los casos de **faltas gravísimas** de carácter digital, se considerará como **sanciones mínimas**: condicionalidad extrema y denuncia inmediata a Brigada de Delitos Cibernéticos y Fiscalía (art. 161-A Código Penal).

Otras medidas disciplinarias aplicables (proporcionales y graduales):

1. Anotación negativa.
2. Suspensión temporal.
3. Eximición de licenciatura (si aplica en enseñanza media).
4. Cancelación de matrícula.
5. Expulsión.

Reincidencia: Las sanciones escalan en gravedad. Se priorizan medidas menores (anotación negativa, entrevista de compromisos) antes de condicionalidad, eximición, cancelación o expulsión. Sin embargo, por principio de proporcionalidad, se puede aplicar directamente sanciones más graves según la entidad de la falta.

Todas las medidas deben notificarse por escrito, registrarse en el expediente del estudiante y permitir apelación (Comité de Buena Convivencia o Superintendencia de Educación, según corresponda). Se garantiza el debido proceso, no discriminación y el interés superior del estudiante.

Cabe destacar que las medidas sancionatorias relacionadas a la destrucción o daño al material o las dependencias del establecimiento obedecerán al principio de proporcionalidad, por lo que se relacionarán con la gravedad, extensión y consecuencias del daño causado.

8.4.6 Debido Proceso en la Aplicación de Medidas Sancionatorias

Bases legales

El presente apartado regula el procedimiento justo, racional y transparente para la aplicación de cualquier medida sancionatoria, garantizando el **debido proceso** a todo miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados y funcionarios).

Se rige por la Ley General de Educación N° 20.370 (y sus modificaciones, incluyendo Ley N° 21.801 de 2026 sobre regulación de dispositivos móviles), la Ley N° 21.128 “Aula Segura” (cuya aplicación plena es obligatoria para establecimientos particulares desde el año escolar 2026, según dictamen N° 77 de la Superintendencia de Educación de diciembre 2025, que extiende el procedimiento abreviado a colegios privados), la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N° 21.675 (prevención de violencia de género), la Política Nacional de Convivencia Educativa (actualizada por Ley aprobada en enero 2026, que crea el Plan de Acción Nacional y el Sistema de Monitoreo de Convivencia), y los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, derecho a defensa y resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente (Convención sobre los Derechos del Niño).

Principio general

Toda medida sancionatoria es de carácter excepcional, gradual, formativo y proporcional. Se priorizan siempre las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales preventivas antes de cualquier sanción disciplinaria. Solo se aplican sanciones cuando se han agotado las medidas de apoyo (ej. Talleres de reflexión, derivación a orientación o psicólogo, planes de acompañamiento individualizado), salvo en casos de violencia grave que atenten directamente contra la integridad física o psicológica (donde aplica procedimiento abreviado de Aula Segura). Queda prohibida toda sanción por motivos académicos, socioeconómicos, de rendimiento, NEE, embarazo, maternidad/paternidad o identidad de género.

Responsable principal

Rector(a) del establecimiento, con apoyo del Equipo de Convivencia Educativa (integrado por orientador(a), psicólogo(a), inspector(a) y representantes de docentes).

Procedimiento Común de Debido Proceso (aplicable a toda medida)

Antes de cualquier sanción, se deben implementar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial previas (mínimo una instancia formativa documentada, como taller o entrevista, en un plazo de 3 días hábiles). Si no resuelven, procede el proceso:

- i. **Indagación inicial** (responsable: Equipo de Convivencia): Investigación objetiva, recopilando antecedentes, testimonios y pruebas. Plazo: máximo 5 días hábiles. Se resguarda la presunción de inocencia y confidencialidad.

- ii. **Notificación escrita** (responsable: Rector): Se comunica al estudiante y apoderado (por correo certificado o entrega personal con acuse de recibo) los hechos imputados, la norma vulnerada, las medidas previas agotadas y el derecho a defensa. Plazo: dentro de 48 horas desde la indagación.
- iii. **Derecho a defensa y audiencia** (responsable: Rector o designado): Audiencia privada con el estudiante (acompañado de apoderado y/o abogado si lo desea) para presentar descargos, testigos y pruebas. Plazo mínimo: 3 días hábiles desde la notificación. Duración: 30-60 minutos, grabada con consentimiento.
- iv. **Resolución fundamentada** (responsable: Rector: Resolución por escrito, motivando la medida, su duración, condiciones y fundamentos (incluyendo agotamiento de medidas previas). Se entrega copia al apoderado. Plazo: máximo 5 días hábiles desde la audiencia.
- v. **Registro** (responsable: Inspectoría): Anotación en el expediente del estudiante y Libro de Convivencia. Informe al Comité de Buena Convivencia en casos graves.
- vi. **Apelación/Reconsideración** (responsable: Rector inicialmente, luego Superintendencia): El apoderado puede solicitar reconsideración ante la Rectoría en 15 días hábiles. La Rectoría consulta al Consejo de Profesores y resuelve en 5 días hábiles. Si persiste disconformidad, reclamo ante la Superintendencia de Educación en 15 días hábiles adicionales.

8.4.7 Medidas Sancionatorias Específicas

Todas requieren agotamiento previo de medidas formativas/psicosociales (ej. Derivación a redes de apoyo como SENAME o salud mental), salvo emergencias.

a) Suspensión temporal (1 a 10 días hábiles)

Medida para faltas graves.

- Procedimiento: el común + notificación previa al apoderado con al menos 24 horas.
- Durante la suspensión: garantía de derecho a educación (entrega de material pedagógico por profesor jefe y posibilidad de rendir evaluaciones).
- Retorno: entrevista obligatoria con Equipo de Convivencia y compromiso escrito de mejora (responsable: Orientador).
- Responsable: Rector.

b) Suspensión precautoria (cautelar)

- Excepcional y temporal (máximo 10 días hábiles) para proteger integridad en riesgo inminente (Ley 21.128).
- Aplicable a toda la comunidad.
- Procedimiento abreviado de Aula Segura (obligatorio para particulares desde 2026):

- Notificación inmediata al apoderado (responsable: Rector).
 - Investigación en 5 días hábiles (responsable: Equipo de Convivencia).
 - Audiencia con derecho a defensa en 48 horas (responsable: Rector).
 - Resolución motivada (responsable: Rector).
 - Informe obligatorio a la Dirección Regional de la Superintendencia en 5 días hábiles.
 - No es sanción definitiva; se transforma en medida formativa o disciplinaria.
 - Durante: apoyo pedagógico remoto (responsable: Profesor(a) jefe).
- Queda prohibida cualquier sanción sin acreditar previamente:
- (i) afectación grave a la convivencia.
 - (ii) agotamiento de medidas formativas/restaurativas
 - (iii) proporcionalidad (edad, contexto, NEE).
- En casos de porte de armas, agresiones con lesiones o acoso sexual se aplica suspensión precautoria inmediata sin advertencia previa, pero siempre con garantía de continuidad pedagógica remota

c) Condicionalidad de la matrícula

Intermedia por reincidencia grave.

- Duración: 1 semestre o año escolar.
- Incluye: carta compromiso firmada por estudiante y apoderado, plan de seguimiento semanal (responsable: Equipo de Convivencia), apoyo psicosocial obligatorio y revisión mensual.
- Procedimiento: el común + firma de compromiso. Incumplimiento deriva en cancelación.
- Responsable: Rector(a).

d) Suspensión de licenciatura (específica para educación media)

Medida excepcional para faltas gravísimas en estudiantes de 4° medio que afecten la convivencia o integridad, impidiendo temporalmente la participación en ceremonia de licenciatura (tipificada en RICE conforme a principios de legalidad y proporcionalidad, según orientaciones MINEDUC y dictámenes como el de Situar.cl de 2025, que exige aplicación individual y no colectiva).

- Duración: hasta resolución de la investigación o cumplimiento de compromisos (máximo un semestre).
- Procedimiento: el común + agotamiento de medidas previas (ej. Taller de convivencia o apoyo psicosocial). Audiencia obligatoria con derecho a defensa. No aplica colectivamente; solo individual.
- Durante: garantía de continuidad pedagógica para promoción (materiales y evaluaciones remotas, responsable: Profesor jefe).
- Retorno/levantamiento: al cumplir compromisos o apelación exitosa.
- Responsable: Rector, con informe al Comité de Buena Convivencia.

e) Cancelación de matrícula y Expulsión

Excepcionales para faltas gravísimas (Ley 21.128).

- Solo si tipificadas en RICE y agotadas medidas previas.

Procedimiento Aula Segura:

A. Inicio: denuncia, resguardo y apertura de expediente.

A.1.- Recepción y registro

- Recibir denuncia/parte (docente/inspector/estudiante/apoderado).
- Abrir expediente disciplinario con folio, fecha, hora, relato inicial y medios de verificación disponibles (cámaras, declaraciones, redes sociales, etc.).

A.2.- Medidas inmediatas de resguardo (si procede)

- Separación preventiva de involucrados, resguardo de víctima, contención psicosocial, y medidas de seguridad internas.
- Si hay hechos eventualmente constitutivos de delito o vulneración grave, activar protocolos (denuncia, derivaciones, etc.) según Reglamento.
- **Plan de Resguardo educativo temporal (medida de resguardo):** Autoriza al estudiante a no asistir presencialmente a clases por un plazo determinado, manteniendo el derecho a continuidad educativa remota, entrega de materiales y rendición de evaluaciones, cuando su permanencia física pueda representar riesgo para su integridad (física, psicológica o moral) o la de terceros. Se aplica por resolución motivada de Rectoría, previo informe del Equipo de Convivencia, con comunicación formal al apoderado y revisión quincenal.

A.3.- Designación de encargado/instructor

- Designar a un instructor (Coordinador de convivencia u otro) para investigar y recopilar antecedentes, asegurando imparcialidad y trazabilidad.

B) Investigación y formulación de cargos.

B.1.- Investigación

- Recabar antecedentes: entrevistas (con acta), revisión de registros, informes de profesores, bitácoras, videos, capturas certificadas si son RRSS, etc.
- Dejar constancia de toda diligencia y su resultado.

B.2.- Formulación de cargos (acto de imputación)

- Notificar por escrito al estudiante y apoderado:
- Hechos imputados (claros y circunstanciados: fecha, lugar, modo).
- Norma del Reglamento presuntamente infringida y calificación de la falta.

- Eventual sanción que podría aplicarse (incluida expulsión/cancelación).
- Plazo y forma para descargos y ofrecimiento de prueba.

C. Descargos, prueba y medidas de apoyo.

C.1.- Descargos

- Recibir descargos por escrito y/o audiencia, a través de acta firmada por los respectivos intervinientes.
- Permitir acompañar documentos, testigos u otros medios.

C.2.- Medidas de apoyo

- Ejecutar y documentar las medidas de apoyo pedagógico/psicosocial que estén previstas y sean pertinentes (p. ej., intervención psicosocial, plan de convivencia, compromisos, derivaciones).

C.3.- Informe técnico psicosocial (si está disponible/pertinente)

- Incorporar informe(s) psicosocial(es) pertinentes (no como requisito meramente formal, sino como insumo para proporcionalidad, interés superior y decisión fundada).

D) Informe final y propuesta.

El instructor emite informe fundado que contenga:

- Hechos acreditados y medios de prueba.
- Norma infringida y calificación.
- Medidas de apoyo aplicadas y su resultado.
- Recomendación de sanción (o no sanción) y fundamentación de proporcionalidad.

E) Decisión: resolución del Rectoría.

E.1 Resolución fundada

La expulsión o cancelación de matrícula debe adoptarla solo el Rectoría del establecimiento, mediante resolución escrita y fundada, que indique:

- Hechos establecidos.
- Norma reglamentaria aplicada (causal y procedimiento).
- Razones de proporcionalidad (por qué se justifica la máxima sanción).
- Consideración de descargos y antecedentes psicosociales (si existen).
- Fecha de efectos y medidas transitorias de continuidad educativa si corresponden.

E.2 Notificación

- Notificar por escrito al estudiante y apoderado.
- La notificación debe indicar expresamente el derecho a pedir reconsideración y su plazo.

F) Reconsideración.

F.1 Solicitud

- El estudiante/apoderado puede pedir reconsideración dentro de 15 días desde la notificación, ante el mismo Rectoría. Deberá dirigirlo a través de escrito con firma dirigido al establecimiento educacional.

F.2. Plazo. El plazo para interponer por escrito es de 15 días hábiles.

F.3 Consulta obligatoria al Consejo de Profesores

- El Rectoría debe resolver previa consulta al Consejo de Profesores.
- El Consejo debe pronunciarse por escrito y teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes que estén disponibles.
- El Consejo se reunirá extraordinariamente para deliberar sobre la solicitud de reconsideración. En caso de que existan votos dirimentes, bastará que solo se detalle de forma sucinta su voto.

F.3 Resolución final

- El Rectoría dicta resolución final fundada (confirmando, modificando o dejando sin efecto).
- Notificar de forma personal y en caso de negativa de recepción, se realizará a través de carta certificada al domicilio sindicado en el contrato de prestación de servicios con el establecimiento educacional.

G) Comunicación a Superintendencia de Educación.

Se comunicará en un plazo máximo de 5 días hábiles a la Superintendencia de Educación.

Una vez aplicada la medida, Rectoría debe informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de 5 días hábiles, para revisión formal del cumplimiento del procedimiento.

- Responsable: Rector(a).

8.4.8 Garantías Adicionales

- Resguardo del interés superior del niño y NEE (ajustes por Equipo PIE).
- Prohibición de doble sanción.
- Capacitación anual del Equipo Directivo en debido proceso (responsable: Sostenedor).
- Revisión anual del procedimiento en Plan de Gestión de Convivencia, con participación comunitaria.

Este procedimiento asegura protección de derechos, proporcionalidad y enfoque formativo, conforme a normativas ministeriales vigentes al 2026. Modificaciones requieren aprobación del Comité de Buena Convivencia y socialización.

8.5 DE LAS FALTAS DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

8.5.1 Catálogo de Faltas de Apoderados

Se considerarán faltas graves (o gravísimas según gravedad y reiteración) las siguientes conductas:

- a) Incumplir el deber de brindar un **trato digno, respetuoso y formal** a cualquier miembro de la comunidad educativa (elevación de voz, tuteo irrespetuoso, interrupciones, descalificaciones, órdenes de silencio, burlas, etc.).
- b) Realizar grabaciones de conversaciones o reuniones sin consentimiento previo de todas las partes.
- c) Realizar acusaciones infundadas o tergiversar información entregada por el establecimiento.
- d) Incumplir reiteradamente los conductos regulares de comunicación.
- e) Cualquier conducta que afecte la integridad psicológica o el ejercicio profesional de los funcionarios.
- f) Uso de cualquier medio de comunicación, digital o no, con fines difamatorios, mediante acusaciones, funas y otros, que generen menoscabo de la honra o imagen de cualquiera de los funcionarios. (la aplicación de las acciones del presente RICE no excluye la libertad del afectado de la toma de acciones legales)
- g) Dirigirse a funcionarios, directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes o apoderados mediante expresiones ofensivas, amenazantes, intimidatorias o vejatorias, ya sea de forma presencial, escrita, telefónica o digital.
- h) Difundir información confidencial o reservada relativa a funcionarios, estudiantes, familias o procesos internos del establecimiento sin la debida autorización.
- i) Interferir, obstaculizar o entorpecer el desarrollo de reuniones, entrevistas, actividades pedagógicas, administrativas o formativas mediante conductas disruptivas o irrespetuosas.
- j) Emitir juicios, acusaciones o imputaciones respecto de funcionarios o miembros de la comunidad educativa sin contar con antecedentes verificables o sin utilizar los procedimientos institucionales establecidos para su conocimiento y resolución.
- k) Ejercer presiones indebidas, hostigamiento, amenazas explícitas o implícitas, o cualquier forma de amedrentamiento hacia funcionarios del establecimiento con el objeto de influir en decisiones propias de su cargo o funciones.
- l) Utilizar un lenguaje agresivo, despectivo o irrespetuoso en comunicaciones escritas, correos electrónicos, mensajería instantánea, redes sociales u otros medios de comunicación vinculados a la comunidad educativa.
- m) Promover, incentivar o participar en campañas de desprestigio, hostigamiento o acoso contra funcionarios o miembros de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales.
- n) Negarse reiteradamente a respetar las medidas, acuerdos o resoluciones adoptadas por el establecimiento en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias, cuando estas hayan sido debidamente comunicadas.
- o) Ingresar o permanecer en dependencias del establecimiento sin autorización, fuera de los horarios permitidos o contraviniendo instrucciones expresas de la autoridad competente.

- p) Adoptar conductas que perturben gravemente la convivencia educativa, generen un ambiente hostil o afecten el bienestar emocional, la seguridad o el desempeño de los integrantes de la comunidad educativa.
- q) Realizar requerimientos, reclamos o denuncias de manera reiterativa, abusiva o mediante múltiples canales simultáneos, impidiendo una gestión adecuada de los procedimientos institucionales.
- r) Difundir registros audiovisuales, documentos, imágenes, correos electrónicos o comunicaciones internas del establecimiento sin autorización, cuando ello pueda afectar derechos de terceros, la convivencia educativa o el adecuado funcionamiento institucional.
- s) Incurrir en cualquier conducta constitutiva de acoso, hostigamiento, violencia verbal, violencia psicológica o ciberacoso en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- t) Cualquier otra conducta que, por su naturaleza o efectos, vulnere los principios de respeto mutuo, buena fe, colaboración, sana convivencia educativa o el normal funcionamiento del establecimiento educacional

8.5.2 Procedimiento Específico para Faltas de Apoderados

1. **Primera intervención:** Notificación verbal o escrita con requerimiento de corrección inmediata y registro en bitácora.
2. **Segunda intervención:** Carta de advertencia formal + citación a audiencia con Coordinador de Convivencia y Rectoría.
3. **Tercera intervención o falta grave:** Aplicación de **prohibición temporal de ingreso** (15 a 90 días) y/o restricción de comunicación a medios escritos y/o cambio de apoderado.
4. En casos extremos (agresión física, hostigamiento sistemático o faltas gravísimas): denuncia a fuerza de orden público, suspensión de derechos de apoderado por hasta un año y/o solicitud de cambio de apoderado.
5. Que, en caso de verificarse conductas que puedan constituir violencia en el trabajo según lo establecido en la Ley N°21.809 y 21.643, el establecimiento aplicará las medidas disciplinarias contenidas en el protocolo contemplado en este instrumento que se detalla en otro capítulo.

8.6 MEDIDAS FORMATIVAS EN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Basado en las normativas actualizadas del Ministerio de Educación (MINEDUC) de Chile para 2026, como la Política Nacional de Convivencia Educativa y el Plan de Acción Nacional (aprobados en enero 2026), que enfatizan un enfoque formativo y preventivo en lugar de punitivo, a continuación se detallan potenciales acciones o medidas formativas aplicables en un establecimiento educativo. Estas medidas priorizan el aprendizaje de la convivencia como un proceso intencionado y comunitario, fomentando el desarrollo integral de los estudiantes. Se justifican brevemente con énfasis en su sentido pedagógico (aprendizaje de normas y consecuencias), socioafectivo (gestión emocional y relaciones) y ético-moral (valores como responsabilidad y empatía).

1. Diálogos Reflexivos o Entrevistas Guiadas

- **Descripción:** Conversaciones individuales o grupales con el estudiante involucrado, facilitadas por orientador(a) o docente, para analizar la conducta y sus impactos.
- **Justificación:** Pedagógicamente, promueve el pensamiento crítico sobre acciones y consecuencias, ayudando a internalizar normas. Socioafectivamente, fomenta la empatía al considerar perspectivas ajenas, fortaleciendo vínculos emocionales. Ético-moralmente, enseña responsabilidad personal y respeto por el bien común.

2. Talleres Formativos o Educativos

- **Descripción:** Sesiones temáticas (ej. Sobre resolución de conflictos, empatía o diversidad), obligatorias para estudiantes involucrados, con duración de 1-3 horas.
- **Justificación:** Pedagógicamente, enseña habilidades explícitas para la convivencia, como comunicación asertiva. Socioafectivamente, desarrolla inteligencia emocional y manejo de emociones, reduciendo impulsividad. Ético-moralmente, inculca valores de tolerancia y solidaridad, alineados con la formación ciudadana.

3. Acciones Reparatorias o Comunitarias

- **Descripción:** Tareas como disculpas privadas, reparación de daños (ej. Limpiar espacios ensuciados) o participación en actividades grupales de servicio.
- **Justificación:** Pedagógicamente, conecta la conducta con acciones concretas de mejora, reforzando el aprendizaje experiencial. Socioafectivamente, restaura relaciones dañadas, promoviendo reconciliación y sentido de pertenencia. Ético-moralmente, enfatiza la justicia restaurativa y la responsabilidad ética hacia los demás.

4. Planes de Acompañamiento Individualizado

- **Descripción:** Programas personalizados con seguimiento semanal por psicólogo(a) o equipo de convivencia, incluyendo metas comportamentales.
- **Justificación:** Pedagógicamente, adapta el aprendizaje a necesidades específicas, apoyando trayectorias educativas. Socioafectivamente, brinda soporte emocional para gestionar estrés o conflictos, fomentando resiliencia. Ético-moralmente, refuerza el valor de la equidad y el cuidado mutuo en la comunidad.

5. Actividades Deportivas, Culturales o Recreativas Integradas

- **Descripción:** Incorporación a talleres obligatorios (ej. Deporte, arte o recreación) como parte del programa de bienestar socioemocional.
- **Justificación:** Pedagógicamente, desvía energías hacia el desarrollo integral, reorganizando la jornada escolar para un aprendizaje holístico. Socioafectivamente, fortalece vínculos grupales y autoestima a través de experiencias positivas compartidas. Ético-moralmente, promueve valores como la cooperación y el respeto en contextos no académicos.

6. Mediación o Procesos de Resolución de Conflictos

- **Descripción:** Sesiones facilitadas por mediador(a) escolar entre partes involucradas, enfocadas en acuerdos mutuos.

- **Justificación:** Pedagógicamente, enseña habilidades de negociación y resolución pacífica. Socioafectivamente, reduce tensiones emocionales y fomenta empatía interpersonal. Ético-moralmente, instaura principios de diálogo y justicia, evitando escaladas punitivas.

7. Reflexiones Escritas o Creativas

- **Descripción:** Tareas como ensayos, dibujos o mapas conceptuales sobre la conducta y alternativas positivas.

- **Justificación:** Pedagógicamente, estimula la reflexión metacognitiva y el aprendizaje autónomo. Socioafectivamente, permite expresar emociones de forma segura, apoyando el desarrollo afectivo. Ético-moralmente, cultiva el discernimiento moral y la conciencia de impactos éticos.

8.7 PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y MEDIDAS

- a. Prohibición expresa de acoso, violencia y discriminación.
- b. Promoción del derecho a una vida libre de violencia (arts. 8 y 36 Ley N° 21.430).
- c. Derechos y deberes de todos los integrantes (ya regulados en sección 4).
- d. Descripción precisa de conductas esperadas y faltas (catálogos de sección 8).
- e. Canales de denuncias: se garantiza un canal seguro y confidencial con reserva de identidad, no revictimización y medidas inmediatas de protección.
- f. Deber de todo personal y adulto de reportar inmediatamente al equipo directivo o Coordinador de Convivencia cualquier hecho de acoso, violencia o discriminación.
- g. Procedimientos de investigación: se ajustan a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad. Plazo máximo de investigación para estudiantes: 2 meses. Se garantiza el derecho a ser oído y presentar descargos.
- h. Medidas formativas obligatorias que promuevan igualdad y no discriminación.
- i. Medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad, edad y etapa de desarrollo. Preferencia siempre por medidas formativas y pedagógicas. La expulsión o cancelación de matrícula es excepcional.
- j. Medidas de protección a la persona afectada (separación de aula, suspensión máxima 15 días hábiles cuando no exista otra medida posible). Monitoreo pedagógico durante la suspensión.
- k. Mecanismos voluntarios de gestión colaborativa de conflictos (mediación restaurativa) con principios de confidencialidad, igualdad e imparcialidad (no aplicables a delitos o vulneraciones graves).
- l. Prohibición absoluta de aplicar medidas disciplinarias fundadas en discapacidad o NEE permanentes/transitorias.
- m. Se podrá aplicar la calidad de “Plan de Resguardo educativo temporal” de forma excepcional y temporal como medida de resguardo cuando la permanencia presencial del estudiante represente un riesgo grave para su integridad física, psicológica o moral o la de terceros.
Se mantendrá la entrega de materiales y rendición de evaluaciones, según plan individualizado aprobado por Rectoría y el Equipo de Convivencia Educativa, con comunicación formal al apoderado y revisión cada 15 días.

En todo caso, se garantiza el debido proceso, audiencia y derecho a apelación ante el Comité de Buena Convivencia y, en segunda instancia, ante la Superintendencia de Educación.

REGLAMENTOS, PLANES Y PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS

A. REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS

Centro de Alumnos del Colegio Particular Licancabur (CEAL 2026)

El CEAL es una instancia llevada a cabo por y para los alumnos, en la cual los mismos se expresan y plantean proyectos que beneficien a toda la comunidad educativa Licancaburiana y en especial a los alumnos que se respaldan en esta instancia del colegio.

El Centro de Alumnos organiza y dirige diversas actividades a lo largo de todo el año, principalmente en tiempos de Aniversario, Día del alumno, fiestas, eventos especiales, etc. Para realizar dichas actividades, el CEAL necesita tener una organización estructurada por un equipo directivo y también un Asesor que supervise y apoye el trabajo de estos.

El objetivo del CEAL es organizar y dirigir las actividades para los alumnos durante todo el año, basándose en los principios de la ética y moral, además de representar la voz del alumnado en el Comité de la Buena Convivencia como frente a la Dirección del Establecimiento y en los eventos externos al colegio, dejando constancia de la calidad humana del estudiante Licancaburiano.

Es por esto que los directivos del CEAL deben ser personas integrales, que representen diversos valores que la familia y el colegio les han brindado. Por esta razón, deben estar orgullosos de formar parte de esta organización y de representar a esta comunidad tan grande como es la familia Licancaburiana.

DIRECTIVA CEAL COLEGIO LICANCABUR 2026

CARGO	NOMBRE	CURSO
PRESIDENTE	JOYCE CAITLYN ANGULO LOAYZA	2° MEDIO
VICEPRESIDENTE	MAYRA VICTORIA GATICA MORA	3° MEDIO
SECRETARIA	MARTINA DE LOS ANGELES LEYTON CORTÉS	4° MEDIO
TESORERO	ISAÍAS ALEXANDER VÉLIZ VÉLIZ	1° MEDIO
RELACIONADORA PÚBLICA	CONSTANZA JAVIERA CAMPOS ALFATO	4° MEDIO
ASESOR	JUAN MANUEL GALLARDO RAMOS	DOCENTE

Orientaciones Generales

A través del CEAL:

- Los Estudiantes del Colegio, podrán ejercer su derecho a organizarse representativamente como el CEAL.
- Es la organización autónoma que vela por los intereses, necesidades y ejercicio de los Derechos de todos los Estudiantes.
- Podrán votar para la elección del CEAL, niños, niñas y adolescentes de 5° básico en adelante, y podrán integrarlo adolescentes de 1° a 4° medio.

- El CEAL tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El CEAL será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por los siguientes cargos:
 - Presidente/a
 - Vice Presidente/a
 - Secretario/a
 - Tesorero/a
 - Encargado/a de relaciones públicas
- Además de lo anterior, cada curso desde 5° básico a 4° medio, será representado por un Delegado/a del curso para comunicar al curso de las iniciativas y actividades que realice el CEAL, así como también dar a conocer al CEAL de las inquietudes, solicitudes o sugerencias al CEAL.
- Este cuenta con el/la Asesor/a del Colegio y/o asesores(as), quien(es) colaborará(n) en la planificación y desarrollo de las actividades planteadas y en la comunicación con los demás miembros de la comunidad escolar.
- El CEAL podrá convocar a una asamblea de estudiantes para abordar, proponer y resolver situaciones puntuales o temáticas que requieran una participación amplia de estudiantes.
- El Asesor del CEAL será ofrecido por la dirección del establecimiento de acuerdo con la disponibilidad del docente.

REGLAMENTO CEAL 2019

El presente documento regula la orgánica interna y las relaciones del CEAL del Colegio Particular Licancabur con el resto de los actores de la comunidad educativa.

I. DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES DEL CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LICANCABUR

El CEAL del Colegio Particular Licancabur es la organización formada por diferentes estudiantes del Colegio.

Su finalidad es liderar, coordinar y apoyar a los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Su trabajo estará siempre en sintonía y acorde a la misión, visión y Proyecto Educativo del Establecimiento.

Las funciones del CEAL son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el estudiantado mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el equipo directivo, las autoridades u organismos que corresponda.
- d) Favorecer la comunicación y colaboración en todas las instancias con las que el Colegio promueve.
- e) Procurar y colaborar para el bienestar de todos los miembros de la comunidad. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales se relacione de acuerdo con su Reglamento.

II. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEAL

El CEAL tendrá una estructura de participación y comunión, conformada por los siguientes organismos.

La Directiva de CEAL Será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada. La directiva debe estar conformada por los siguientes cargos mínimos, también descritos según su jerarquía interna:

- Presidente/a
- Vice Presidente/a
- Secretario/a
- Tesorero/a
- Encargado/a de relaciones públicas

La directiva debe ser elegida anualmente por la Asamblea General antes de finalizar el mes de abril.

Para optar a algún cargo de la directiva, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar cursando 1º medio a 4º medio durante el año de elecciones del CEAL.
- Ser alumno regular del Colegio Particular Licancabur.
- No haber sido destituido en el pasado de algún cargo del CEAL por infracción a sus reglamentos.
- No haber desarrollado actos discriminadores.

- Tener por lo menos dos años de antigüedad y no haber cometido ningún tipo de falta grave o gravísima.

Los titulares de la Directiva se desempeñan en sus cargos durante el año que curse entre los cambios de mando correspondiente. El presidente no podrá ser reelegido al año siguiente, pero sí el resto de los miembros del centro de estudiantes.

El CEAL será asesorado directamente en la organización y gestión por un(a) profesor(a) o miembro del equipo de liderazgo del establecimiento, designado por el o la rectora del establecimiento.

El CEAL deberá dedicarse a crear, promover e incrementar los espacios en que los estudiantes puedan expresarse democráticamente y organizar sus inquietudes e intereses; no pudiendo intervenir en materias didácticas - pedagógicas o en la administración y organización del correcto funcionamiento habitual del establecimiento.

El CEAL, al programar sus actividades, deberá tener presente el plan de trabajo del Colegio Particular Licancabur, con el propósito de no interferir en su normal desarrollo. Para ello, informará al inicio de su gestión su plan de Trabajo Anual. Por su parte, aquellas iniciativas que surjan durante su período, serán discutidas y aprobadas en las reuniones que se realicen con la Rectora y Profesor asesor.

El CEAL deberá sesionar al menos una vez al mes, con la participación de su profesor asesor.

III. ASAMBLEA GENERAL DEL CEAL

La Asamblea General está compuesta por todos los estudiantes entre 5° básico y 4° medio, inclusive. Le corresponden las siguientes funciones:

- Elegir la Directiva del CEAL mediante votación directa. La votación es universal, personal, secreta e informada.

IV. CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

El Consejo de Delegados de Curso está compuesto por los delegados de cada curso desde 5° básico a 4° Medio y a ellos les corresponde servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la directiva y de los consejos de curso.

El Consejo de Delegados de Curso debe reunirse a petición del CEAL al menos una vez al mes, en fecha y hora acordada previamente. Sin perjuicio de esto, el Delegado - por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Consejo - podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del mes para la toma de decisiones. El Consejo debe presentar una

asistencia del 75% mínimo de quórum para aprobar o rechazar cualquier iniciativa o propuesta que se quiera discutir con el Equipo Directivo del colegio.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Los requisitos y facultades del Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) son las siguientes:

- Lo integrarán 10 estudiantes, elegidos de 4° medio.
- Apoyarán la organización del proceso electoral en todas sus fases.
- Velarán por la transparencia del proceso electoral en su ejecución.
- Realizarán el recuento de votos en compañía del profesor Asesor del CEAL y llamará a postulaciones para la Directiva del CEAL.

Tras revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, procederá a llamar a elecciones. Tras el llamado a elecciones, las listas postulantes tendrán 10 días hábiles para realizar campañas propagandísticas. Las campañas no podrán recurrir al amedrentamiento, cohecho o descalificación; en el caso que se presentaran tales hechos, el TRICEL, en conjunto con el Asesor del CEAL, podrá evaluar la finalización de la campaña de la lista infractora o su disolución.

En el caso de que se presentase sólo una lista postulante, el TRICEL, en acuerdo con el Asesor del CEAL, podrá llamar a plebiscito para determinar el apoyo o rechazo de la asamblea a la referida lista. Si no se presentase ninguna lista, el TRICEL podrá prorrogar los plazos de cada proceso hasta que se presente una lista.

Durante el periodo de campaña se realizará un foro abierto para la presentación de la campaña de cada lista, al cual podrá asistir la asamblea general por derecho irrenunciable. Para el día de la elección, el TRICEL organizará los turnos para conformar la mesa de votación (dos vocales y un/a presidente/a).

La lista ganadora será proclamada si logra obtener mayoría simple de los votos válidamente emitidos, es decir, eliminados los blancos y nulos. En el caso de que el TRICEL detecte anomalías o vicios en el proceso, en acuerdo con el Asesor, anulará los resultados y llamará a nuevas elecciones. Si una de las listas es la responsable de los vicios se le descalificará, quedando fuera de las nuevas elecciones.

VI. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los miembros de la Directiva del CEAL y Consejo de Delegados de Curso serán removidos de sus cargos en caso de:

- Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.
- Faltar de manera grave o gravísima al Reglamento Interno del Colegio.
- Repetición de faltas leves que lleguen a consistir en faltas graves.

- Bajo rendimiento académico en cualquier asignatura. (inferior a 5,5)
- Asistir a menos de un 80% de las reuniones, sin justificación.
- Renuncia voluntaria.

En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la Directiva del CEAL se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico si así lo aceptan quienes tomarían los nuevos cargos, primero dentro de la directiva nuclear y luego dentro de los encargados. En caso de persistir las vacantes, el consejo del CEAL y su Directiva podrá invitar directamente a otros estudiantes del establecimiento a los cargos abiertos.

VII. DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE CURSO

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del CEAL. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Presidentes de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo siempre con su profesor jefe.

VIII. DEL PROFESOR ASESOR O PROFESORES ASESORES

El Centro de Alumnos tendrá un Profesor Asesor perteneciente al cuerpo docente del establecimiento o al equipo de liderazgo.

Su función será:

- Orientar el desarrollo de sus actividades y desarrollo de un plan de trabajo.
- Velar porque las acciones del CEAL se enmarquen dentro del Reglamento Interno del colegio y su Proyecto Educativo.
- Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del CEAL
- Facilitar la comunicación entre el CEAL y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.
- Mantener comunicación fluida y respetuosa a Dirección sobre el funcionamiento del CEAL.

IX. DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento se considera vigente en sus diferentes puntos. Toda modificación a él deberá ser sometida a la aprobación del Profesor Asesor o profesores Asesores y la Dirección del Establecimiento.

TITULO I

FUENTES NORMATIVAS CON RESPECTO AL CEAL

Visto y lo dispuesto en:

- La Constitución Política de la República de Chile, artículos 1º,4º,19º.
- La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos del 1º al 18º y 21º respectivamente.
- Lo establecido en el Marco de la Política de Convivencia, con sus Principios Rectores y Orientadores por el Ministerio de Educación, Junio 2003.
- Decreto N° 524 de 1990, Reformulación en 2006, sobre Estatuto del Centro de Alumnos de los Colegios reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación
- Y lo establecido por Normativa, Procedimientos y Estrategias que contribuyen a mejorar la calidad de la Convivencia Escolar, entregados por el Ministerio de Educación en el Manual de Política de Convivencia Escolar.
- La Ley N° 19.979 de Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), promulgada con fecha 28 de octubre del 2004, que crea los Consejos Escolares.

Decreto:

Apruébese el siguiente Reglamento Interno del Centro de Alumnos para el establecimiento educacional Colegio Particular Licancabur de la comuna de Calama y reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación por Decreto Resolución Exenta N° 505 de 14 de junio 1985.

Definición, fines y funciones.

Artículo 1º:

El CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LICANCABUR es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media. Este es un organismo que no comparte, ni es parte de ninguna ideología política, y su finalidad es de servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Las Funciones del CEAL son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente Reglamento.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.

6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de los organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione. Funciones de los cargos de la Directiva del Centro de Alumnos:

- **Presidente/a:** Representar al CEAL ante la Dirección del Colegio, el Consejo de Profesores y toda instancia a la cual el CEAL sea convocado dentro o fuera del Colegio. También deberá presidir las reuniones de Directiva, Consejo de Delegados y Asamblea General.
- **Vice-Presidente/a:** Reemplazar al Presidente en su ausencia y acompañarlo a las reuniones dentro o fuera del Colegio, según sea necesario.
- **Secretario/a:** Encargarse de las citaciones y registro de asistencia de la Asamblea General, Consejos de Delegados y Reuniones de Directiva. Además. Llevar cuenta escrita de toda reunión realizada por la Directiva, la Asamblea General o el Consejo de Delegados.
- **Tesorero/a:** Encargarse de llevar cuentas monetarias de todo ingreso o egreso de capital. Dar cuenta pública anual de todo ingreso o egreso de capital. La cuenta se rendirá al término del período anual. Acompañar al Presidente a las reuniones dentro o fuera del Colegio, según sea necesario.
- **Encargado/a de relaciones públicas:** ser el enlace directo en el CEAL y el resto de la comunidad educativa a través de todos los canales de comunicación oficiales que existan dentro en el Colegio y que sean otorgados específicamente a las funciones del CEAL.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEAL

Artículo 2°

El CEAL se estructurará con los siguientes organismos:

- La Asamblea General
- La Directiva
- El Consejo de Delegados de Curso
- El Consejo de Curso
- La Junta Electoral

También formarán parte constitutiva del CEAL todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes quedarán establecidas en los artículos 4° al 8° del presente Reglamento.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 3°

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos del establecimiento pertenecientes al segundo ciclo de Educación Básica y a la Educación Media, correspondiéndoles:

1. Convocar a elección de Directiva del CEAL.
2. Elegir la Junta Electoral
3. Aprobar el Reglamento Interno del CEAL de acuerdo al procedimiento establecido en el presente artículo, en el inciso F
4. Pronunciarse sobre aquellas materias específicas que se susciten durante el accionar de la Directiva.
5. Nombrar comisiones funcionales para el tratamiento de temas específicos como: Comisiones Revisoras de Cuentas o Comisiones Organizadoras; iniciativas que se darán por aprobadas según lo establecido en el presente artículo.
6. El quórum para aprobar el Reglamento del CEAL e iniciativas propias de la Asamblea General, será el de mayoría simple.

DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS

Artículo 4º

La Directiva del CEAL será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada dentro de los primeros 45 días de iniciado el año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del CEAL, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- La directiva estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un encargado de las Relaciones Públicas.
- Tener a lo menos dos años de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos anterior por infracción a sus reglamentos.
- La Lista de candidatos deberá considerar alumnos desde 5º año básico a 4º año de enseñanza media.
- El candidato a Presidente del CEAL deberá tener antecedentes formativos adecuados y un buen informe de conducta, no haber sido sancionado por falta grave y/o gravísima, según el reglamento interno del establecimiento y demostrar un buen rendimiento académico.

Le corresponde a la directiva:

- Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo.
- Representar al CEAL ante la Dirección del establecimiento, el Consejo de Profesores, el centro de Padres y Apoderados y las Instituciones de la Comunidad. En el caso del Comité para la Buena Convivencia se representará a través de su presidente.

- Decidir la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LICANCABUR se relacionará.
- Presentar una cuenta anual de las actividades realizadas al Consejo de Delegados de Curso, Asamblea General, Dirección del Colegio, UTP, Orientación y Profesores Asesores antes de finalizar su mandato.
- Convocar al menos una vez en el semestre, al Consejo de Delegados de Curso, a sesionar en reuniones ordinarias citadas por el Equipo Directivo.

Artículo 5°

El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría.

- Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Consejo de Presidentes de Curso de acuerdo con lo estipulado en el reglamento Interno.

DEL CONSEJO DE CURSO

Artículo 6°

- El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LICANCABUR.
- Sin perjuicio de las actividades que se desarrollan en la hora de Consejo de Curso, contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LICANCABUR.
- El Consejo de Curso deberá Iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del Colegio.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 7°

- La Junta Electoral estará compuesta a lo menos por tres miembros del cuarto año medio, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios.

TÍTULO III DE LOS ASESORES DEL CENTRO

Artículo 8°

- El CEAL DEL COLEGIO PARTICULAR LICANCABUR tendrá asesores pertenecientes al Cuerpo Docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo. La dirección del establecimiento decide quién será el profesor asesor del centro de estudiantes.
- Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

TÍTULO IV DE LAS ELECCIONES

Artículo 9°

La Junta Electoral será la encargada de nombrar a los Vocales de Mesa, elaborar los votos, supervisar el proceso electorario y el conteo de votos en compañía de los profesores asesores.

En caso de que se presente una Lista Única al cargo de Directiva, se modificará la fecha de la elección y se hará un segundo llamado. Si se repite la situación, la elección se desarrollará con la modalidad de Plebiscito de aprobación o desaprobación a la lista postulante.

Votarán en las elecciones la Asamblea General, es decir, la totalidad de alumnos desde 5° Básico a 4° Medio.

El quórum necesario para considerar válida una elección será de dos tercios del universo de votantes. En el caso que se presenten dos listas, ganará la elección la Lista que obtenga el 50% más 1 de los votos válidamente emitidos (no considerando los nulos).

En el caso de Plebiscito, la Lista se dará por aprobada obteniendo el 50% más 1 de los votos, no considerando los votos nulos.

Si se presentan más de dos Listas, ganará la que obtenga la mayoría simple.

Los Vocales de mesa serán elegidos por la Junta Electoral sólo entre alumnos de 4° medio.

TÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE CARGO

Artículo 10°

La destitución de miembros de un Centro de Alumnos se realizará conforme al Decreto N.º 524, que exige una organización democrática y regulada. El decreto reconoce expresamente que un alumno puede ser destituido por infracción a los reglamentos.

1. Presentación de la solicitud

Puede ser presentada por:

- Al menos el 30% de los alumnos del establecimiento.
- La mayoría absoluta del Consejo de Delegados de Curso.
- La solicitud debe ser escrita y fundamentada.

2. Revisión de admisibilidad

El Equipo Directivo del Colegio en conjunto con el Profesor Asesor del CEAL más una comisión especial compuesta por Delegados de los cursos verificará que existan fundamentos y firmas válidas.

3. Notificación

Los directivos cuestionados deben ser informados por escrito de las causales invocadas.

4. Derecho a defensa

Se otorga un plazo de 5 días hábiles para presentar descargos, puede realizarse una audiencia ante el Consejo de Delegados más el Equipo Directivo del Colegio.

5. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Decreto 524 permite convocar una Asamblea General extraordinaria mediante solicitud de estudiantes que representen al menos el 30% del alumnado.

6. Votación

Votación secreta, universal e informada con un quórum mínimo de participación del 50% + 1 de los estudiantes.

Aprobación por mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

7. Proclamación

La Junta Electoral certifica el resultado y se levanta acta firmada.

8. Reemplazo

Asume el vicepresidente o el suplente designado por decisión del Consejo de Profesores para los cargos en cuestión.

Si se destituye a toda la directiva, se convocan nuevas elecciones dentro de un plazo de 15 días.

Causales que pueden derivar en una destitución

- Incumplimiento grave de funciones.

- Uso indebido de recursos del Centro de Alumnos.
- Inasistencia reiterada a reuniones obligatorias.
- Incumplimiento del plan de trabajo aprobado.
- Infracciones graves al reglamento interno del Colegio

B. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Presentación del Establecimiento.

El Colegio Licancabur es una institución de carácter privado reconocida por el Ministerio de Educación de Chile, ubicada en Calama, región de Antofagasta.

El Ministerio de Educación brindó el reconocimiento oficial bajo la Resolución Exenta 0043, el 21 de enero de 1998, cuyo Rol Base de Datos 012867-8.

Nuestra propuesta educativa está orientada a la formación integral de niños, niñas y adolescentes desde 1° Básico a 4° Medio, promoviendo el desarrollo de habilidades cognitivas, socioemocionales y valóricas, con énfasis en una educación de calidad, inclusiva y con equidad.

Este establecimiento pretende formar alumnos con aprendizajes de calidad en las asignaturas del currículo y que serán pilar sólido para enfrentar con éxito en la Enseñanza Superior. Conjuntamente sus principios y valores humanistas le permitirán integrarse plenamente a la sociedad en aportes valiosos como hombres y mujeres.

Actualmente cuenta con una matrícula de 240, cuyos cursos tienen un máximo de 25 estudiantes por sala de clases; con un solo nivel desde 1° básico a 4° medio, lo cual conduce a que exista un mayor acercamiento de todos los miembros de la comunidad escolar, mejores condiciones para la convivencia educativa sana y resolución de conflictos de manera pacífica.

Además se trabaja con academias deportivas, de matemática, de literatura, de manualidades, de artes visuales y musicales que complementan el aprendizaje y promueven un desarrollo integral en cada uno de los estudiantes de nuestro Colegio Licancabur.

Fundamentación

Las nuevas Políticas Educativas impulsadas por el Ministerio de Educación buscan promover aprendizajes de calidad en los estudiantes del siglo XXI, mediante el fortalecimiento del sistema educativo a nivel nacional. Este propósito implica también mejorar la calidad de la educación en cada uno de los establecimientos del país.

En este contexto, como comunidad educativa del Colegio Licancabur, se hace imperativo implementar estrategias técnico-pedagógicas orientadas a optimizar el servicio educativo que ofrecemos, tanto en el nivel de Educación Básica como en Educación Media. Esta labor se sustenta en un fuerte compromiso profesional por parte de todos los estamentos del colegio, en coherencia con nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual se expresa a través de nuestra:

Misión Institucional

“(…) desarrollar una persona con sólidos conocimientos intelectuales y un elevado espíritu valórico, capaz de reflexionar y actuar de manera consciente en los ámbitos escolar, familiar y social, que le permita acceder y mantenerse en la Educación Superior. Todo ello dentro de un marco de disciplina ético-moral, orientado al respeto de las normas establecidas y al concepto de una educación integral y permanente.

Nos proponemos realizar una labor docente creativa y constante, que promueva la participación activa del estudiante en la construcción de su propio aprendizaje.”

Esta misión se fundamenta en los principios orientadores del Colegio, los cuales son:

- Brindar una educación de calidad y equitativa que garantice el aprendizaje de todos nuestros estudiantes.
- Alcanzar aprendizajes significativos en los distintos niveles educativos, que permitan a los alumnos acceder a la Educación Superior con una base curricular sólida.

Todo lo anterior se enmarca en una clara visión humanista, consagrada en la Constitución Política del Estado, que sitúa al ser humano como el centro del quehacer educativo y promueve su desarrollo integral bajo un marco valórico. Asimismo, se adhiere a los principios rectores de la Reforma Educacional impulsada por el Gobierno de Chile, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad y equidad de las oportunidades educativas para todos.

Para dar respuesta a nuestra comunidad educativa, quienes eligieron nuestro PEI; y - a su vez- dar cumplimiento a la política pública, en relación al ámbito educativo, es que en engranaje con nuestra identidad licancaburiana y las orientaciones ministeriales mediante la Ley General de Educación (20.370); El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (Ley 20.529); Decreto Exento N° 0193/2018 sobre embarazo y paternidad escolar, y decretos que reglamentan el currículum nacional país, tales como:

Educación Básica

- Decreto N.º 433: Establece las Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas específicas.
- Decreto N.º 439: Complementa las Bases Curriculares para la Educación Básica en otras asignaturas.
- Decreto N.º 97 (2020): Establece las Bases Curriculares de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para 1º a 6º año de Educación Básica.

Educación Media

- Decreto N.º 614: Establece las Bases Curriculares de 7º año básico a 2º año medio en asignaturas específicas.

- Decreto N.º 193: Aprueba las Bases Curriculares para 3º y 4º año de Educación Media en asignaturas determinadas.
- Decreto N.º 369 (2025): Establece las Bases Curriculares desde 7º año básico a 2º año medio en las asignaturas de Tecnología, Artes Visuales, Música y Orientación.

Ley N.º 21.545 (Ley TEA)

Asimismo, el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se fundamenta en la Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en los ámbitos social, de salud y educación.

En conformidad con dicha normativa, el Colegio Licancabur promoverá la inclusión educativa de los estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista, resguardando su participación, permanencia, aprendizaje y trayectoria educativa en igualdad de oportunidades. Para ello, se favorecerá la implementación de medidas de apoyo pedagógico, flexibilización y diversificación de los procesos de enseñanza, evaluación y acompañamiento, cuando estas resulten pertinentes, considerando las necesidades individuales de cada estudiante y los antecedentes aportados por la familia y los profesionales tratantes.

Las estrategias de apoyo y los ajustes que se adopten tendrán por finalidad eliminar barreras para el aprendizaje y la participación, resguardando siempre el acceso al currículum nacional, el bienestar socioemocional y el desarrollo integral de los estudiantes, en concordancia con los principios de inclusión, equidad, no discriminación y participación efectiva promovidos por la legislación vigente.

... el Colegio Particular Licancabur asume liderazgo frente a lo que se exige para dar cumplimiento a la elaboración de su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar año 2026, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 67 (2018): Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando prácticas evaluativas coherentes con las Bases Curriculares.

Introducción

El presente reglamento busca orientar el proceso de evaluación dentro del establecimiento educacional, dirigir los lineamientos en cuanto a las prácticas evaluativas en busca de la mejora continua y la normativa legal respecto de la promoción escolar. Todo lo anterior respaldado por el Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular; que actualiza la normativa sobre evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01); aprobado el 20 de febrero de 2018 y en vigencia desde marzo del 2020, centrado en impulsar una visión de la evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un

aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos con dos focos esenciales: el primero es avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación dentro de la sala de clase y el segundo consiste en reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Dentro de este contexto, resulta crucial para nosotros como Unidad Educativa Colegio Licancabur de Calama, implementar las estrategias técnico pedagógicas, tendientes a la mejora del servicio que se entrega, tanto a nivel de la Educación Básica como de la Educación Media. Lo anterior, con un marcado sello de compromiso profesional de los integrantes de la comunidad educativa, enfatizando en el trabajo en equipo, la participación, la colaboración, y desarrollo profesional docente, alineado con lo propuesto en la Plataforma de Enfoque Docente, para así permitir implementar las orientaciones que se emanan del MBE y el Dec.67 para movilizar los aprendizajes de los estudiantes en condiciones favorables para un aprendizaje profundo.

Por lo anterior y en consideración a las disposiciones del Decreto 67 de 20-02-2018 que Aprueba las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación Y Promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado y que deroga los decretos 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, el Colegio Licancabur de Calama, establece el presente Reglamento de Evaluación para el año lectivo 2026.

Se establece que La Dirección, la Unidad Técnica Pedagógica y el equipo docente, de manera participativa, han elaborado este reglamento que regula el proceso de Evaluación y determina todos los aspectos administrativos complementarios. Y su aplicación será de responsabilidad del Estamento docente acompañado, supervisado y monitoreado por el Equipo de Gestión del Establecimiento.

Las siguientes disposiciones serán aplicables a todos los estudiantes, de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media, del Colegio Licancabur y de conocimiento de los padres y/o apoderados del establecimiento.

Disposiciones generales:

Art.1. Definiciones Relevantes:

- Evaluación: Proceso sistemático y continuo de recopilación, análisis e interpretación de información relevante sobre el aprendizaje de los estudiantes.
- Evaluación formativa planificada: Acciones evaluativas deliberadas para monitorear el aprendizaje de los estudiantes, no conlleva una calificación.

- Evaluación formativa no planificada: Acción evaluativa que se obtiene durante la interacción diaria con los estudiantes; que también entrega información importante sobre los procesos de aprendizaje de los estudiantes, pero no es calificada.
- Evaluación sumativa: Este tipo de evaluación entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Así también, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Suele aplicarse al terminar los procesos, considerando diversos aspectos, para asignar una calificación mediante un valor numérico de acuerdo a un puntaje obtenido al evaluar uno o más objetivos de aprendizaje.
- Evaluación de proceso: Recopilación constante de evidencias del desarrollo del aprendizaje. Se utilizará para monitorear el desempeño de los estudiantes a lo largo del tiempo, permitiendo identificar fortalezas y debilidades, ajustar la planificación docente, reforzar habilidades específicas e informar al estudiante sobre su progreso. Es calificado todo el proceso.
- Autoevaluación: Reflexión del estudiante sobre sus propios aprendizajes, la cual puede ser calificada.
- Coevaluación: Evaluación realizada por los estudiantes entre sí, la cual puede ser calificada.
- Calificación: Representación numérica del nivel de logro alcanzado.
- Promoción: Decisión educativa que permite al estudiante avanzar de curso.

Art.2. Principios de la Evaluación:

- Formativa
- Continua
- Integradora
- Diversificada
- Transparente

Art.3. Tipos de Evaluación:

- Diagnóstica
- Formativa
- De proceso
- Sumativa
- Coevaluación
- Autoevaluación

Art.4. El Año Escolar

Funcionará bajo la modalidad de régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. La cual puede ser modificada por el establecimiento cuando lo estime conveniente.

Art.5. Las vacaciones de invierno

Se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio. El Colegio podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases cuando se requiera.

Art.6. El Colegio Licancabur no cuenta con apoyo de un equipo de profesionales para atender a los alumnos con necesidades educativas especiales. De igual forma, el establecimiento promoverá la inclusión educativa de todos los estudiantes, implementando medidas de apoyo pedagógico, diversificación de la enseñanza, y estrategias de evaluación pertinentes, conforme a las necesidades educativas que presenten. Cuando se requieran antecedentes especializados, el establecimiento podrá solicitar informes de profesionales externos y trabajará colaborativamente con las familias para favorecer la participación, el aprendizaje y la trayectoria educativa de los estudiantes.

Art.7. El o la docente registrará en el libro de clases digital del curso respectivo y la asignatura correspondiente, las actividades realizadas en cada una de sus clases, las que deberán concordar con sus planificaciones. El apoderado será responsable de revisar frecuentemente la información de su pupilo/a en la plataforma con que trabaje el colegio.

Art.8. El o la docente registrará en el libro de clases digital las calificaciones obtenidas por sus estudiantes en las evaluaciones sumativas, en un plazo no superior a 7 (siete) días hábiles de aplicada la prueba al o los estudiantes.

Art.9. El o la docente registrará los resultados de las evaluaciones de proceso en Excell entregado por UTP (el cual será trabajado mediante un Drive en el correo institucional), para que, una vez terminado el proceso, se genere la calificación final y ésta sea registrada en Libro de Clases en un plazo no superior a 7 (siete) días hábiles.

Art.10. El profesor(a) jefe de cada nivel será el encargado de elaborar un Informe de Personalidad de cada uno de sus estudiantes. Este será entregado al término de cada semestre a los apoderados del curso.

Art.11. El profesor jefe de cada nivel entregará el informe de notas parciales y semestrales, según los tiempos estipulados para realizar la entrega al hogar (en reuniones de apoderados), en los meses de mayo, julio o agosto, octubre y diciembre respectivamente. La entrega puede ser impresa o digital.

Art.12. La Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el profesor de asignatura, deberán recalendarizar las evaluaciones al estudiante que faltase por períodos superiores a 15 días corridos de clases y debidamente justificados (certificados médicos, duelos, situaciones personales, etc). Dicho calendario tomará en cuenta los tiempos pertinentes para asegurar que la o el estudiante pueda rendir en las mejores condiciones sus evaluaciones pendientes. En caso de inasistencias menores a 15 días, cada profesor de asignatura deberá acordar con el apoderado la toma de los pendientes, informando a UTP la nueva fecha de evaluación.

Art.13. A los estudiantes que sean matriculados una vez ya iniciado el año escolar se le considerarán las calificaciones que trae del establecimiento educacional anterior, registrándosele las mismas en el libro digital, más las que pudiere obtener posterior al ingreso al establecimiento, considerando los objetivos de aprendizaje que el nivel esté ya trabajando o comience a trabajar una vez matriculado. En caso de no tener calificaciones de un establecimiento anterior, su situación será analizada y resuelta por la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 14. Todas las asignaturas cobran la misma relevancia (son igual de importantes), por lo cual todas serán evaluadas. No existe eximición de alguna de ellas, ni en el caso de educación física, pero si puede ser de algún OA que por razones justificadas y analizadas por UTP y el profesor de la asignatura, lo ameriten.

Art.15. El estudiante que sea sorprendido copiando en una evaluación, usando materiales no autorizados como: ingresar o utilizar apuntes, resúmenes (acordeones), libros o calculadoras no permitidas por el docente; tener a la vista o utilizar teléfonos celulares, audífonos, relojes inteligentes o lentes con cámara para recibir o buscar información durante la prueba; mirar la hoja de evaluación de un compañero, intercambiar hojas, susurrar, hacer señas o pasar papeles con respuestas; o suplantar la identidad haciendo que otra persona realice el examen en su lugar, entre otras, deberá entregar el instrumento evaluativo al docente de la asignatura; quien registrará en la hoja de vida del estudiante lo sucedido, procediendo a citar al apoderado de forma inmediata; informar al jefe UTP lo ocurrido para en conjunto definir la nueva fecha de prueba con un máximo de calificación 4.0 y nivel de exigencia equivalente al 65%. La nueva evaluación será tomada en la Unidad Técnico Pedagógica.

Art.16. El estudiante que presente un trabajo que no le pertenezca o sea plagiado, deberá realizar un nuevo trabajo al docente de la asignatura; quien registrará en la hoja de vida del estudiante lo sucedido, procediendo a citar al apoderado de forma inmediata; informando al jefe UTP lo ocurrido para en conjunto definir la nueva fecha de entrega en la semana o como máximo 5 días hábiles con un máximo de calificación 4.0 y nivel de exigencia equivalente al 65%.

Art.17. Frente a aquel o aquellos estudiante(s) que se niegue(n) a rendir una evaluación o la entreguen en blanco, ya sea una prueba escrita, interrogación, trabajo práctico, etc., el profesor de asignatura informará al Jefe de UTP; citará al o los apoderados del o los estudiantes involucrados para que tomen conocimiento del acontecimiento con su respectiva aplicación del RICE y acciones posteriores para recoger información sobre el logro de los aprendizajes del o los estudiantes (nueva evaluación y fecha de la misma dentro de la semana o con un plazo de no más de 5 días hábiles, con un máx. de calificación 4.0 y nivel de exigencia del 65%).

Art.18. Frente a aquellos estudiantes que tomen fotografías no autorizadas de las evaluaciones aplicadas para compartirlas con terceros, se procederá a aplicar el RICE del establecimiento.

Art. 19. A aquel estudiante que deba retirarse del colegio por razones justificadas como salud incompatible, traslado u otra razón, y que le impida concluir el año escolar normal, se le podrá cerrar el año anticipadamente, previa solicitud por escrito del apoderado al Rector del Establecimiento. Si es un tema médico, la solicitud deberá ser acompañada por un documento escrito y firmado por el profesional de salud correspondiente.

Art.20. En los casos de estudiantes extranjeros que se incorporan, por primera vez, a escolaridad chilena, se verificará su curso en “Tabla de Equivalencias Convenio de Andrés Bello” (válida para los países de la organización del convenio integracional (Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural) de los países pertenecientes, como lo son: Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela. Sin embargo, de igual forma darán prueba de admisión escolar, cuya aprobación debe ser igual o superior a un 60% de logro.

Estudiantes provenientes de países no adscritos al convenio será la DEPROV quien determine su incorporación al nivel correspondiente. Sin embargo, igual deberá rendir su examen de admisión.

Art.21. Los estudiantes que, por razones de salud física, mental o situaciones debidamente acreditadas por un profesional competente, presenten dificultades para participar regularmente de las actividades pedagógicas, podrán acceder a medidas de flexibilización curricular, adecuaciones en los procesos de evaluación, calendarización especial de actividades académicas u otras estrategias de apoyo que favorezcan la continuidad de sus aprendizajes.

Para la implementación de dichas medidas, el apoderado deberá presentar los antecedentes que fundamenten la solicitud y suscribir un compromiso de acompañamiento ante la Unidad Técnico Pedagógica. Las medidas adoptadas serán definidas por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los docentes involucrados, resguardando el acceso al currículum, el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje priorizados y los requisitos de evaluación, calificación y promoción establecidos en la normativa vigente, particularmente en el Decreto N.º 67 de 2018.

Art.22. La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a la respectiva flexibilización de los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Art.23. La estudiante en situación de embarazo y/o madre, recibirá todas las facilidades académicas y administrativas necesarias para concluir su trayectoria escolar; no pudiendo ser expulsada, trasladada, ni cancelada su matrícula, salvo que el o la apoderado lo solicite.

Art.24. La estudiante en situación de embarazo o madre y que no pueda participar de clases presenciales y/o asincrónicas u online; deberá -el apoderado- informar la situación a la Unidad Técnica Pedagógica y al profesor jefe para que en conjunto se le entreguen las orientaciones y requerimientos necesarios para transitar por el Currículo Nacional vigente en el período determinado de forma asincrónica, y poder gestionar tutorías de

apoyo para que la estudiante avance en las asignaturas, definiendo el modo en que será evaluada posteriormente; considerando las indicaciones médicas entregadas por doctor o especialista de la salud correspondiente.

Art.25. La estudiante en situación de embarazo podrá contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas estudiantes continuar con sus estudios. (Res. Exenta 0193/2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, art. 6.1.1 iii)

Art. 26. El Equipo Directivo definirá las estrategias para orientar a la estudiante embarazada para prevenir situaciones de riesgo físico y/o mental cuando permanezca dentro del establecimiento. Estas orientaciones le deberán ser entregadas en compañía de su apoderado a más tardar al momento de reincorporarse a clases en estado de embarazo.

Art. 27. El o la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica resguardará junto con la Orientadora que a nivel curricular existan espacios e instancias para que a lo menos en una sesión se incorporen cuidados del embarazo y en otra los cuidados de un niño. El Equipo Directivo definirá quien será la persona idónea para brindar este acompañamiento a la estudiante embarazada y/o madre/padre estudiante del establecimiento.
(Res. Exenta 0193/2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, art. 6.1.1 v)

Art.28. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, deberá disponerse que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse por un período superior. Siendo la única asignatura obligatoria con esta flexibilidad de eximición.
(Res. Exenta 0193/2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, art. 6.1.1 de las medidas académicas, vii)

Art.29. La alumna embarazada y madre y/o padre estudiante, no deberá exigírsele el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Art. 30. Respecto a art. 29, especialmente en consideración a que esto es causa frecuente de deserción escolar en la etapa de post parto. (Res. Exenta 0193/2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, art. 6.1.1 de las medidas administrativas, iv)

Art.31. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la Rector del Establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo. (Res. Exenta 0193/2018. Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, art. 6.1.1 de las medidas administrativas, iv)

Art.32. La alumna en período de lactancia tendrá derecho a elegir con su apoderada(o), el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la Rectora del Establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna, por la apoderada(o). Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de esta estudiante.

Art.33. Respecto de la promoción de la estudiante en situación de embarazo o madre, aplicarán las mismas condiciones que para el resto de sus compañeros (de acuerdo a la normativa vigente).

Art.34. Los beneficios de ausentismo a clases regulares aplican también para el padre estudiante del establecimiento (de acuerdo a las normativas vigentes).

Art.35. Es deber de los padres y apoderados asegurar la asistencia a clases de los estudiantes, tanto a sus clases regulares e instancias de evaluaciones. De esta forma resguardamos el “Derecho a la Educación” que de manera inalienable le corresponde a cada estudiante, y cuyo incumplimiento conlleva a una posible vulneración de derechos para el educando.

Art.36. La o el docente de asignatura, a través, de entrevistas debe dar a conocer los niveles de logro de aprendizaje de sus estudiantes, poniendo énfasis en las oportunidades de mejora que deben tener los estudiantes.

Art.37. Será responsabilidad del docente de asignatura derivar a UTP a aquellos estudiantes que presenten notas insuficientes que pongan en riesgo su promoción. Así también mantener comunicación fluida con profesor jefe del estudiante.

Art.38. El o la Jefe de UTP podrá tener entrevistas con estudiantes para revisar situación académica y motivarlos a superarse en el ámbito. Debiendo citar apoderados de aquellos alumnos y alumnas que presenten rezago pedagógico, posterior a entrevistas con el profesor de asignatura y profesor jefe.

Art.39. Cuando un apoderado no concurra a una tercera citación del profesor, será UTP quien convoque al mismo para interiorizarse y apoyar en el avance del estudiante.

Art.40. Todas las fechas de evaluaciones deberán ser registradas por el docente de asignatura en “calendario de pruebas digital” en la nube del correo institucional del Colegio.

De la evaluación

Art.41. Los aprendizajes que serán evaluados , son aquellos que aparecen en los Programas De Estudios vigentes emanados del Ministerio de Educación , los cuales serán organizados por el docente en dos semestres, distribuidas en unidades de aprendizaje, las cuales considerarán procesos evaluativos diversos con sustentos técnico pedagógicos, que le permitan al estudiante evidenciar lo aprendido y al docente obtener la información necesaria para determinar las distintas necesidades de apoyo que requieren sus alumnos y alumnas para seguir avanzando.

Art.42. En todas las asignaturas del Plan de Estudio, se aplicarán evaluaciones y procedimientos evaluativos diversos, los cuales podrán considerar ponderaciones distintas. Entre estos instrumentos se pueden considerar entre otros: pruebas escritas, trabajos de investigación, disertaciones, exposiciones, debates, desarrollo de guías, informes, autoevaluaciones, coevaluaciones, evaluaciones de proceso o formativas y otras creadas por el profesor o profesora con un sustento técnico pedagógico, que ofrezcan diversas oportunidades de mostrar sus niveles de aprendizaje y de avances a todo el universo de estudiantes.

Art.43. El objetivo principal del proceso será propiciar y apoyar el progreso de los aprendizajes para todos los estudiantes. Para ello el profesor recogerá información a través de instrumentos de diagnóstico, monitoreo, cierre, y/o evaluaciones de tipo sumativas, formativas y proceso que considere necesario, así de esta forma sustentar las medidas remediales o planes de trabajo que lleve a cabo dentro o fuera del aula. La aplicación de medidas remediales serán analizadas caso a caso y acordadas entre el docente y la Unidad Técnico Pedagógica.

Art.44. La evaluación de diagnóstico, monitoreo y cierre, debe ser una herramienta a considerar durante el año lectivo mediante las pruebas DIA que entrega la Agencia de la Calidad de la Educación y/u otros instrumentos que el establecimiento considere pertinente. Posterior a su aplicación, se realizará el análisis entre el docente y la UTP para tomar decisiones que apunten a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Toda evaluación debe ser retroalimentada en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Art.45. La evaluación formativa y/o de proceso será transversal al currículum y en todas las clases, considérese ésta planificada, cuando se usan ticket de entrada, salida, u otras herramientas idóneas, las cuales son obligatorias ya que responden al proyecto educativo del establecimiento. Así también la evaluación formativa no planificada, que se da en cada interacción del educando y los profesores que intervienen. No existe un número máximo de aplicación por día, pues son necesarias para y durante todo proceso de aprendizaje.

Los ensayos PAES y SIMCE, formarán parte de la evaluación formativa planificada, puesto que ayudan a los estudiantes a minimizar los posibles niveles de ansiedad frente a procesos evaluativos nacionales, y, además, permite al Establecimiento recoger información sobre los estándares de aprendizaje en los cuales se encuentran nuestros estudiantes para tomar decisiones que apunten a la mejora de los mismos en base a los datos analizados.

Art.46. La negación a rendir cualquier tipo de evaluación invocará aplicación del RICE del Establecimiento.

Art.47. En caso que en una situación evaluativa ningún estudiante alcance el puntaje ideal, se deberá promediar el puntaje ideal con el puntaje máximo obtenido. Este promedio se usará como puntaje máximo real y ello aplicará para el cálculo de la calificación.

Art.48. La retroalimentación representará una instancia resguardada para cada escenario educativo, tanto en una dinámica habitual de clase como posterior a la aplicación de una evaluación (a más tardar después de 5 días hábiles de aplicada la evaluación)

Art.49. Las evaluaciones sumativas serán aplicadas al final de una unidad o de un proceso, considerando para ella una ponderación complementaria al proceso realizado o bien tener una ponderación de un 100% (calificación parcial), acompañada con su respectiva pauta que incluye el ámbito actitudinal, procedimental y conceptual de los OA contemplados.

Art.50. Cada evaluación de proceso, ya sea prueba escrita, guía de trabajo, trabajo práctico, ensayo, etc. constituirá una ponderación, que una vez finalizado el proceso, permita obtener una calificación que contempla lo actitudinal, procedimental y conceptual (una pauta por proceso terminado).

Art.51. El o la docente de asignatura deberá informar, por correo electrónico el día de cualquier evaluación programada para los estudiantes y enviar pauta de evaluación correspondiente, con un mínimo de 5 días hábiles previo a su aplicación, velando por el conocimiento de ésta por parte del apoderado, estudiante y Unidad Técnica Pedagógica. (Toda vez que no quita la posibilidad de recordarlos con periodicidad y anticipación que se estime necesaria). De igual manera al inicio de cada mes se enviará mediante correo electrónico el calendario de evaluaciones del mes para toma de conocimiento de apoderados y estudiantes; si en alguna asignatura no está especificada la fecha de evaluación, el docente deberá informarlo a los apoderados mediante correo electrónico con el tiempo mínimo anteriormente indicado.

Cualquier modificación de fecha en evaluaciones debe ser informada a los apoderados vía correo electrónico y consensuada presencialmente con UTP previo al cambio de fecha.

Art.52. Los Objetivos de Aprendizajes y detalle de contenidos a evaluar deben estar explicitados en las pautas de evaluación que el docente enviará a los apoderados y compartirá con los estudiantes previo a la evaluación. En ellas se debe especificar los Objetivos de Aprendizaje, contenidos, tipo de evaluación, ponderación y fecha.

Art.53. Todos los trabajos prácticos deberán ser realizados durante las horas de clases, no siendo enviados para el hogar para su finalización, situación que puede ser analizada caso a caso para envío de tareas y avances a la casa en casos excepcionales sin sobrecargar al estudiante. No estarán afectos a lo anterior, los estudiantes que acrediten con un certificado médico su ausencia de clases y/o justificación personal del apoderado. Siendo este el caso, la realización y revisión será recalendarizada. Para ello se utilizará un documento formal emanado por la Unidad Técnico-Pedagógica, del cual se entregará una copia al alumno, al apoderado y al docente, quedando una copia de respaldo en UTP.

Art.54. El estudiante podrá rendir un máximo de 2 evaluaciones, ya sea sumativa o proceso, por día. No aplica este artículo a trabajos prácticos o continuidad de los mismos, los cuales, si se podrán realizar, aunque existan las otras evaluaciones programadas.

Art.55. El nivel de exigencia en las evaluaciones calendarizadas corresponderá a un 60%.

Art.56. Cuando un estudiante falte a una evaluación programada sin justificativo médico el nivel de exigencia será de un 70% y la evaluación se le aplicará inmediatamente incorporado a clases o cuando al profesor le sea factible aplicar la misma.

Art.57. Cuando un estudiante se ausente a una evaluación programada y presente justificativo médico oportunamente, con no más de 3 días hábiles de iniciado el reposo, el cual puede entregarse en forma presencial o digital vía correo electrónico a Inspectoría General, la evaluación será recalendarizada por el docente de la asignatura, manteniendo un nivel de exigencia del 60%. Su aplicación se realizará una vez que el estudiante se reincorpore a clases, en una fecha acordada entre el docente y la Unidad Técnico-Pedagógica, resguardando que cuente con las condiciones adecuadas para rendirla y sin afectar el normal desarrollo de su proceso de aprendizaje.

Art.58. Cuando un estudiante se haya ausentado de clases por períodos inferiores a una semana de clases, y no existan objetivos de aprendizajes no trabajados por el estudiante previamente, podrá rendir su evaluación en la fecha establecida para todo el grupo curso.

Art.59. Cuando un estudiante falte a clases por más de una semana, el profesor podrá calendarizar la fecha de la evaluación pendiente. (Revisar art.12 para mayor claridad).

Art.60. Una vez revisada la evaluación, se deberán analizar los resultados obtenidos y proceder de la siguiente forma:

a. Si la reprobación sobrepasa el 25% el o la docente deberá informar por escrito, en un formato entregado por U.T.P., consensuando con dicho estamento, un plan remedial, que aplicará y una reevaluación sin repetir el instrumento evaluativo utilizado.

b. El nuevo instrumento evaluativo debe contener los mismos indicadores de evaluación o sólo aquellos en los que los niveles de logro fueron menores, y deberán rendirlo en forma obligatoria todos los estudiantes que no alcanzaron nota de aprobación, además de ofrecer la misma oportunidad y opción en forma voluntaria a los y las estudiantes que deseen mejorar su calificación.

Art.61. En las pautas y/o rúbricas de evaluación, el docente deberá considerar entre otros: indicadores de autocuidado y correcto uso del material; un indicador referido a la presentación de los mismos y/o equipo deportivo y a la puntualidad en la fecha de entrega de trabajos prácticos, cuya valoración final se traducirá en una calificación. La inexistencia de estas acciones por parte del estudiante ameritará una citación de apoderado con el profesor de asignatura correspondiente para establecer compromisos de cumplimiento que generen una oportunidad de mejora para el estudiante. En el caso que la situación se torne recurrente y haya un incumplimiento de los compromisos adquiridos, deberá informarse a la Unidad Técnico Pedagógica, quien intervendrá en los compromisos establecidos, utilizando entrevistas con el estudiante y apoderado, además de un seguimiento del proceso.

De la calificación

Art.62. Las asignaturas de 1° a 4° Básico que inciden en la promoción o repitencia:

- Lenguaje y Comunicación
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Tecnología
- Artes Visuales
- Música
- Educación Física y Salud
- Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales

Art.63. Las asignaturas de 5° a 8° Básico que inciden en la promoción o repitencia:

- Lenguaje y Comunicación (5° y 6°)
- Lengua y Literatura (7° y 8°)
- Matemática
- Ciencias Naturales
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Tecnología
- Artes Visuales
- Idioma Extranjero Inglés
- Música
- Educación Física y Salud
- Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales (5° a 8° Básico)

Art.64. Las asignaturas de 1° y 2° Medio que inciden en la promoción o repitencia:

- Lengua y Literatura
- Matemática
- Idioma Extranjero Inglés
- Ciencias Naturales
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Tecnología
- Artes Visuales
- Música
- Educación Física y Salud

Art.65. Las asignaturas de 3° y 4° Medio que inciden en la promoción o repitencia:

- Lengua y Literatura
- Matemática
- Inglés
- Educación Ciudadana
- Ciencias para la Ciudadanía
- Filosofía
- Artes
- Educación Física y Salud

Art.65.1. Electivos de 3° Medio que inciden en la promoción o repitencia:

Área A	Área B	Área C
-Argumentación y participación - Economía y sociedad - Estética	- Probabilidades y Estadística Descriptiva - Biología Celular - Física	- Artes Visuales, Audiovisuales y Multimediales - Interpretación musical - Promoción de Estilos de Vida Activos

Art.65.2. Electivos de 4° Medio que inciden en la promoción o repitencia:

Área A	Área B	Área C
- Lectura y Escritura Especializada - Filosofía Política - Comprensión Histórica del Presente	- Límites, Derivadas e Integrales - Ciencias de la Salud	- Diseño y Arquitectura - Creación y Composición Musical - Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo

Art.66. Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los estudiantes serán de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Art.67. La calificación anual (promedio) será expresada en nota del 1.0 a 7.0, representando un proceso anual de trabajo del estudiante en cada asignatura del currículum. La sumatoria de todos los promedios arrojará su calificación semestral y anual respectivamente de aquellas asignaturas.

Art.68. Si un estudiante y/o apoderado detecta algún error en la revisión y/o calificación en alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo al profesor/a de la asignatura, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación, para que el docente pueda revisar y corregir la calificación en caso de ser necesario.

Art.69. La entrega de los resultados obtenidos en una evaluación podrá realizarse en un plazo máximo de 2 semanas después de aplicado el instrumento evaluativo siempre que no existan estudiantes pendientes de evaluación, y será de responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura correspondiente. Las situaciones especiales se analizan con la Unidad Técnico-Pedagógica.

Art.70. La cantidad de calificaciones que presentará cada asignatura de acuerdo a cantidad de horas es la siguiente:

- 1 hora pedagógica: 2 calificaciones.
- 2 horas pedagógicas: mínimo 2 calificaciones.
- 3 horas pedagógicas: mínimo 3 calificaciones.
- 4 horas pedagógicas: mínimo 3 calificaciones.
- 5 horas pedagógicas: mínimo 4 calificaciones.
- 6 horas pedagógicas: mínimo 4 calificaciones.
- 7 horas pedagógicas: mínimo 5 calificaciones.
- 8 horas pedagógicas: mínimo 5 calificaciones.

Para lo anterior se realizará como mínimo una evaluación de proceso por unidad y una evaluación sumativa por unidad.

Art.71. Las lecturas complementarias podrán ser considerada como evaluación de proceso del total de lecturas, cuya calificación será considerada como una nota adicional en la asignatura de lenguaje. También podrán ser evaluadas como una nota sumativa adicional previo a argumentación pedagógica del docente y autorización del Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica.

Art.72. Cada calificación tendrá igual ponderación en el promedio semestral y anual de cada una de ellas.

Art.73. Es deber del docente de asignatura mantener las calificaciones al día en el Libro de Clases para su consulta y monitoreo del proceso académico del educando.

Art.74. Es deber del docente de asignatura mantener su Registro Excel de evaluaciones de proceso al día en el Drive del establecimiento para revisarlo en caso de ser necesario.

De la promoción.

Art.75. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art.76. Para efectos de la promoción escolar, se considerará la asistencia a clases como uno de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Serán promovidos los estudiantes que registren un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las actividades lectivas efectivamente realizadas durante el año escolar, conforme al Calendario Escolar Regional y a la planificación anual del establecimiento.

- a. La presentación de certificados médicos u otros documentos emitidos por profesionales competentes no elimina las inasistencias registradas, sino que constituye un antecedente formal para justificar dichas ausencias y ser considerado en el análisis de situaciones excepcionales de promoción.
- b. Cuando un estudiante registre un porcentaje de asistencia inferior al 85%, su situación podrá ser analizada de manera excepcional, siempre que existan razones debidamente justificadas, tales como enfermedades prolongadas, tratamientos médicos, situaciones de salud física o mental, necesidades educativas especiales, condición de estudiante embarazada, madre o padre adolescente, situaciones familiares complejas, participación en actividades deportivas, artísticas o culturales de representación oficial u otras circunstancias debidamente acreditadas.
- c. En estos casos, el apoderado deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Rectoría del establecimiento, adjuntando los antecedentes y documentos de respaldo pertinentes, a más tardar dentro de los plazos establecidos por el colegio para el cierre del año escolar. El uso de cartas de solicitud de promoción está limitado y no pueden presentarse más de 2 cartas, si existe un evento similar por tercera vez, la repitencia será inapelable si no se justifican sus inasistencias y su aprobación resulta contraproducente y atenta en el área emocional o pedagógica del estudiante, buscando siempre su desarrollo integral.
- d. La resolución será adoptada por la Rectora, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica, previo análisis de los antecedentes académicos, formativos y de asistencia del estudiante, pudiendo considerar además la opinión del Profesor Jefe, los docentes de asignatura y otros profesionales de la educación que hayan participado en su proceso formativo.
- e. Para resolver la promoción de estudiantes con asistencia inferior al porcentaje mínimo exigido, se considerarán, entre otros aspectos:
 - El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje alcanzados durante el año escolar.
 - El progreso evidenciado en su proceso educativo.
 - La existencia de evaluaciones suficientes para determinar sus aprendizajes.
 - Los antecedentes médicos, psicosociales o familiares debidamente acreditados.
 - El impacto que una eventual repitencia pudiera tener en su desarrollo académico, personal y socioemocional, donde el criterio debe tener un enfoque preventivo.

- f. La decisión adoptada deberá quedar debidamente fundada y registrada en los antecedentes del estudiante, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 67 de 2018 y demás normativa educacional vigente.

Art.77. La nota mínima de aprobación para cualquier asignatura será 4,0.

Art.78. La nota promedio semestral podrá ser aproximada hasta con un decimal. El promedio anual y el promedio general anual no podrán aproximarse.

Art.79. La calificación mínima de aprobación de la asignatura será de un 4.0, y caso de notas limítrofes se realizará la conversión de la siguiente forma: desde un 3,85 hasta en 3,95, su promedio será ponderado a 4.0. (Podrá aplicarse evaluación adicional para corroborar el aprendizaje del estudiante y subir su promedio al 4.0 si el resultado es superior al 60% de logro).

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

Art.80. Hubiesen aprobado todas las asignaturas que inciden en el promedio anual, con una nota igual o superior a un 4.0, y con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% (Promoción Directa).

Art.81. Habiendo reprobado una asignatura, y cuyo promedio general anual sea, como mínimo, un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado, y con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% (Promoción directa).

Art.82. Habiendo reprobado dos asignaturas, y cuyo promedio general anual sea, como mínimo, un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados, y con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% (Promoción directa).

Art.83. El o la estudiante que cumpla con los requisitos académicos de promoción establecidos en los artículos precedentes, pero que registre un porcentaje de asistencia inferior al 85% anual, podrá solicitar la revisión excepcional de su situación de promoción a través de su padre, madre o apoderado.

Para ello, el apoderado deberá presentar una solicitud formal dirigida a la Rectoría del establecimiento, acompañada de los antecedentes y documentos que acrediten y justifiquen las inasistencias registradas durante el año escolar, tales como certificados médicos, informes de especialistas, documentación judicial, antecedentes psicosociales u otros medios de verificación pertinentes.

La solicitud deberá ser presentada con una anticipación mínima de dos semanas hábiles antes del inicio del proceso de matrícula del año siguiente o dentro de los plazos que determine el establecimiento para el cierre del año escolar.

La situación será analizada por la Rectora, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, y el Profesor Jefe, quienes podrán solicitar antecedentes adicionales o consultar a otros profesionales de la educación que hayan participado en el proceso formativo del estudiante, cuando se estime pertinente.

Para la toma de decisión se considerarán, entre otros aspectos:

- El cumplimiento de los requisitos académicos de promoción establecidos en el Decreto N.º 67 de 2018.
- El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje alcanzados durante el año escolar.
- La existencia de evidencias suficientes para evaluar el progreso académico del estudiante.
- Las razones que originaron las inasistencias y los antecedentes que las respaldan.
- El compromiso demostrado por el estudiante y su familia respecto del proceso educativo.
- El impacto que una eventual repitencia pudiera generar en el bienestar académico, emocional y social del estudiante.

La resolución será adoptada de manera fundada y comunicada por escrito al apoderado en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha en que se cuente con todos los antecedentes necesarios para su análisis. Dicha resolución quedará registrada en los antecedentes académicos del estudiante y será concordante con la normativa educacional vigente.

Art.84. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, la Rector, el o la Jefe de UTP, el profesor(a) jefe, y los profesores en conjunto con otros profesionales que intervienen, podrán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten alguna calificación de asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción excepcional o repitencia del estudiante.

Dicho análisis será de carácter deliberativo resolutivo, basado en información recogida en distintos momentos; obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Resguardando siempre el bienestar académico y emocional del estudiante, a la hora de la toma de decisiones, para la continuidad de los aprendizajes en el año venidero.

Basado en lo expuesto se determinará:

84.1. La promoción del estudiante, previo un plan de acompañamiento y monitoreo que estará a cargo del profesor jefe, profesor de asignatura, Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar, que considerará instancias de reforzamiento, monitoreo pedagógico y psicosocial, informes de estados de avance mensuales, entrevistas con el estudiante y apoderado, y establecimiento de compromisos verificables por parte del colegio, estudiante y apoderado.

84.2. La repitencia del estudiante, previo a un plan de acompañamiento y monitoreo que estará a cargo del profesor jefe, profesor de asignatura, Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar, que considerará instancias de reforzamiento, monitoreo pedagógico y psicosocial, informes de estados de avance mensuales, entrevistas con el estudiante y apoderado, y establecimiento de compromisos verificables por parte del Colegio, estudiante y apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe que involucre a todos los profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

No obstante, lo anterior, una vez comunicada la situación de repitencia, los padres y/o apoderados tendrán un plazo de tres días hábiles como máximo para apelar presentando una carta escrita adjuntando documentación y/o información que no haya sido considerada en el proceso de análisis de caso del estudiante. Dicha carta y documentación deberán ser entregada personalmente a la Rector del Colegio.

Será la Rectora en reunión extraordinaria con el Equipo Técnico Pedagógico, Profesor Jefe, y el Coordinador de Convivencia Educativa, quienes analizarán la situación expuesta y dictaminarán al respecto, lo que constará en un acta, cuya resolución será comunicada por escrito al apoderado, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, y quedará debidamente fundada en los antecedentes pedagógicos y socioemocionales analizados, sin perjuicio de los derechos que la normativa vigente reconoce a las familias para recurrir a las instancias administrativas correspondientes.

Cabe señalar que -tanto en la promoción o repitencia de los estudiantes afectados- se considerará la opinión de los padres, teniendo claridad absoluta que la decisión que se tome resguardará la integridad física, emocional y cognitiva del educando. Todo esto deberá quedar bajo firma en Informe de Promoción o Repitencia del estudiante.

Art.85. Para los estudiantes con promoción excepcional o repitencia, el Jefe de UTP deberá elaborar un informe, individualmente considerado por cada alumno, con a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional o emocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral (respaldo con informe de médico o profesional del área de salud mental).
- d. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- e. Tipo de acompañamiento necesario para enfrentar el proceso escolar para el año siguiente. Y de igual forma, el tipo de acompañamiento y/o apoyos para finalizar el año escolar en cual se encuentra en el momento de resolver la situación de promoción indirecta o repitencia.

Art.86. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Art.87. Cerrado el año escolar, y en el proceso de matrícula, el Establecimiento hará entrega del Informe de Notas, Informe de Desarrollo Personal del estudiante y otros documentos, incluyendo Certificado Anual de Estudios de promoción o repitencia (éste último, en el caso de que el apoderado lo requiera)

Art.88. Todos los estudiantes recibirán una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa. Los estudiantes que egresan de 8° recibirán Licencia de Enseñanza Básica. Los estudiantes que egresan de 4° Medio recibirán su Licencia de Enseñanza Media.

Art.89. Al término del año lectivo, se llevará a cabo el proceso de elaboración de Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, usando plataforma SIGE, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación. Dichas actas serán revisadas por los profesores, firmadas y entregadas en UTP para que pueda subir las calificaciones al SIGE.

Art.90. El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento una vez en el mismo nivel.

Art.91. Los docentes, liderados por el Equipo de Gestión realizarán -a lo menos- una Jornada de Reflexión por Semestre. En ella se analizarán los resultados académicos de los estudiantes, y se definirán ajustes para ir en apoyo de los estudiantes más descendidos, potenciar a aquellos alumnos que han tenido progresos significativos y definir estrategias de mejora para el curso en general.

Art.92. El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será revisado anualmente mediante un proceso participativo que considere a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados, de conformidad con lo establecido en el Decreto N.º 67/2018. Quien lidere este proceso será la jefe de UTP del Colegio.

Art.93. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Directivo en conformidad con la normativa educacional vigente, pudiendo solicitar orientación técnica al Departamento Provincial de Educación y a los organismos competentes cuando la situación lo amerite.

Disposiciones Finales

En el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, como desastres naturales y otros que impidan al establecimiento dar continuidad del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo pudiendo provocar serios perjuicios a los estudiantes, la unidad educativa acatará las indicaciones del Jefe Provincial de Educación, quien dentro de sus competencias arbitrará todas las medidas necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar.

Este reglamento está articulado con el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) del Colegio Licancabur, el cual regula la convivencia educativa, los derechos y deberes de los estudiantes, y las medidas disciplinarias correspondientes.

C. PLAN DE SEXUALIDAD AFECTIVIDAD Y GENERO (PESAG)

PRESENTACIÓN

El Colegio Licancabur, acorde a su Proyecto Educativo Institucional de formación humanista-científica, adopta como fundamento epistemológico del presente Plan de Sexualidad, Afectividad y Género (PESAG) la Episteme de la Sexualidad Sustantiva.

Esta episteme considera la sexualidad no como un mero “hacer” basado en la genitalidad, la reproducción y los riesgos inherentes en la acción, sino mas bien como una dimensión sustantiva del ser humano: constitutiva de la identidad, del yo relacional y de la construcción ética de la persona. Se alinea con la visión integral del ser humano que inspira nuestro PEI y con los valores fundamentales del RICE (responsabilidad, honestidad, probidad, respeto, justicia, solidaridad y empatía).

La sexualidad sustantiva es, por tanto, la forma en que el ser humano se reconoce, se relaciona y se proyecta en el mundo como ser sexuado. No se limita a lo corporal-reproductivo, sino que considera la afectividad, la ética, la espiritualidad y la construcción de vínculos dignos y equitativos. Esta perspectiva supera el enfoque exclusivamente preventivo o instrumental y se orienta hacia el pleno desarrollo de la persona, tal como lo exige la Ley N° 21.430 (derecho a Educación Sexual Integral) y la Ley N° 21.675 (educación no sexista).

El PESAG se integra plenamente al RICE 2026 y se articula con todos sus protocolos (identidad de género, violencia de género y digital, acoso escolar, desregulación emocional y conducta sexo-afectiva), garantizando coherencia entre teoría, práctica y normativa.

OBJETIVO GENERAL

Formar estudiantes capaces de vivir su sexualidad sustantiva como dimensión integral y constitutiva de su ser, en armonía consigo mismos y con los demás, desarrollando una identidad sexuado saludable, relaciones éticas basadas en consentimiento, equidad y cuidado mutuo, y ejerciendo responsablemente sus derechos sexuales y afectivos en un marco de dignidad humana y respeto a la diversidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Reconocer y valorar la sexualidad como dimensión sustantiva del ser humano, favoreciendo la construcción positiva de la identidad personal, relacional y comunitaria.
- 2) Desarrollar una actitud natural, reflexiva y de autocuidado ante la propia corporalidad sexuado, la afectividad y el placer saludable como expresiones legítimas de la experiencia humana.

- 3) Construir habilidades socioemocionales y éticas para establecer vínculos afectivos y sexuales basados en el consentimiento libre e informado, la equidad de género, la reciprocidad y el respeto mutuo.
- 4) Integrar conocimientos científicos sobre el cuerpo humano, la respuesta sexual, la fertilidad y la reproducción, desde una perspectiva antropológica que reconozca la dignidad intrínseca de toda persona.
- 5) Prevenir y erradicar toda forma de violencia de género, discriminación, abuso, coerción o instrumentalización de la sexualidad, promoviendo relaciones basadas en el cuidado, la justicia y el respeto de los derechos humanos.
- 6) Fortalecer la alianza entre familia y establecimiento educacional como espacios privilegiados de acompañamiento, orientación y formación en el desarrollo afectivo y sexual de los estudiantes.
- 7) Desarrollar una ciudadanía sexual y afectiva responsable, articulando la formación en sexualidad con los principios del Plan de Formación Ciudadana y la participación democrática.
- 8) Promover el reconocimiento y valoración de la dignidad humana como fundamento de las relaciones interpersonales y de las decisiones vinculadas a la afectividad y la sexualidad.
- 9) Favorecer el desarrollo de una autoestima positiva y una imagen corporal saludable, fortaleciendo la confianza personal y el respeto por la diversidad de características individuales.
- 10) Entregar herramientas para la toma de decisiones responsables, informadas y coherentes con el proyecto de vida personal y el bienestar integral.
- 11) Fomentar el desarrollo de habilidades de comunicación asertiva, empatía y resolución pacífica de conflictos en las relaciones interpersonales.
- 12) Promover el respeto por la intimidad, la privacidad y los límites personales propios y ajenos, tanto en entornos presenciales como digitales.
- 13) Desarrollar competencias para identificar factores de riesgo y protección relacionados con la salud sexual, afectiva y reproductiva.
- 14) Fortalecer la capacidad de reconocer, expresar y regular emociones, favoreciendo relaciones sanas y respetuosas.
- 15) Sensibilizar sobre la importancia del consentimiento, el respeto de los límites personales y la autonomía progresiva en las relaciones humanas.
- 16) Promover el uso seguro, responsable y ético de las tecnologías digitales en materias vinculadas a la afectividad, la sexualidad y la protección de la intimidad.
- 17) Entregar herramientas para la prevención del grooming, la explotación sexual, la difusión no consentida de imágenes íntimas y otras formas de violencia digital.
- 18) Favorecer la comprensión crítica de los mensajes culturales, mediáticos y publicitarios relacionados con la sexualidad, los estereotipos de género y las relaciones afectivas.
- 19) Promover una cultura de inclusión y respeto hacia todas las personas, rechazando cualquier forma de discriminación, estigmatización o exclusión.
- 20) Fortalecer el conocimiento y ejercicio progresivo de los derechos y deberes asociados a la convivencia, la integridad personal y la protección de niños, niñas y adolescentes.
- 21) Incentivar la construcción de proyectos de vida integrales que incorporen el desarrollo afectivo, familiar, académico, social y comunitario.

- 22) Generar espacios de reflexión ética sobre el sentido de la sexualidad, la afectividad, el amor, el compromiso y la responsabilidad en las relaciones humanas.
- 23) Promover el reconocimiento de la corresponsabilidad en el cuidado mutuo, la parentalidad responsable y las decisiones vinculadas a la reproducción.
- 24) Contribuir al bienestar físico, psicológico, emocional y social de los estudiantes mediante una educación integral que articule conocimientos, habilidades, actitudes y valores.
- 25) Favorecer el desarrollo integral de los estudiantes mediante una comprensión de la sexualidad que reconozca su dimensión biológica, psicológica, afectiva, social, cultural, ética y espiritual, contribuyendo a la formación de personas libres, responsables y comprometidas con el bien común.

MARCO NORMATIVO Y TEÓRICO

- Episteme de la Sexualidad Sustantiva (fundamento pedagógico-filosófico del plan).
- Ley N° 20.418, Ley N° 21.430, Ley N° 21.675 y Circular SUPEREDUC N° 812.
- Orientaciones MINEDUC “Educación en Sexualidad, Afectividad y Género” y Rúbricas PESAG 2025.
- Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
- Todos los protocolos y secciones del RICE 2026.

EQUIPO RESPONSABLE

Encargado: Coordinador de Convivencia Educativa (miembro del Comité de Buena Convivencia).

Integrantes: Orientadora, Representantes de docentes, apoderados y Centro de Estudiantes, que puede actuar como “Grupo Motor Estudiantil” y sugerir temas para intervenciones educativas en la temática.

Formación anual obligatoria para docentes en sexología sustantiva y perspectiva de género (mínimo 6 horas)

CONTENIDOS TEMÁTICOS POR NIVEL (ENFOQUE SUSTANTIVO PROGRESIVO)

Nivel	Contenidos	Articulación con RICE
1° y 2° Básico	- Reconocimiento del cuerpo sexuado como parte del “ser yo”. - Contacto positivo/negativo y consentimiento básico. - Emociones, Tipos de familia y vínculos afectivos como construcción del ser relacional.	Protocolo identidad de género y contacto positivo/negativo.
3° a 6° Básico	- Identidad sexuada y cambios puberales como proceso de ser. - Igualdad de género, autoestima y comunicación ética. - Prevención de abuso desde el cuidado del propio ser y del otro.	Protocolo acoso escolar.
7° a 8° Básico	- Cuerpo y respuesta sexual como lenguaje del ser. - Consentimiento como ética relacional. - Pololeo sano, identidad de género y orientación sexual. - Violencia de género como negación del ser del otro.	Protocolo violencia digital y de género.
1° a 4° Medio	- Sexualidad sustantiva: placer, afecto, reproducción y proyecto de vida como expresiones integrales del ser. - Relaciones equitativas y consentimiento explícito. - Derechos sexuales y reproductivos desde la dignidad personal. - Ética del cuidado en la era digital. - Prevención de violencia digital con IA (deepfakes) y consentimiento en entornos digitales”.	Protocolo uso dispositivos móviles y conducta sexo-afectiva (sección 7.2 RICE).

Recursos y metodologías

Se priorizarán materiales oficiales gratuitos y metodologías activas coherentes con el enfoque restaurativo del RICE:

Materiales recomendados (gratuitos):

- Cartillas y guías MINEDUC “Educación en Sexualidad, Afectividad y Género”.
- Recursos UNESCO “Educación Sexual Integral: Una guía para profesores” (2018 y actualización 2021).
- Cartillas y videos educativos de APROFA (disponibles en aprofa.cl).
- Materiales del programa “Convivencia para la Ciudadanía” del MINEDUC.

Metodologías principales:

- Círculos de diálogo restaurativos para trabajar consentimiento, relaciones sanas y resolución de conflictos.
- Educación digital ética y crítica, articulada directamente con el protocolo de uso de dispositivos móviles del RICE.
- Talleres experienciales, buzón anónimo “Preguntón” y proyectos interdisciplinarios.

Sistema de Evaluación y Monitoreo

Indicadores:

- Auto-percepción positiva de la identidad sexuada
- Nivel de comprensión de consentimiento
- Reducción de reportes de violencia de género (registro RICE)
- Satisfacción de apoderados/estudiantes (encuestas pre/post).
- Se utilizará una rúbrica docente alineada con los OAT para evaluar el logro de indicadores cualitativos (comprensión de la dimensión afectiva/ética, capacidad de reflexión ética).
- Reporte anual al Comité de Buena Convivencia Educativa (sección 5 RICE).

Articulación Con El RICE 2026

- El PESAG es anexo específico del Manual de Convivencia Educativa.
- Toda conducta que instrumentalice o vulnere la sexualidad sustantiva se clasifica y sanciona según catálogo de faltas (secciones 7.2 y 8).
- Se aplican protocolos existentes: identidad de género, violencia de género/digital, acoso escolar, desregulación emocional.
- Adecuaciones razonables para estudiantes con NEE (sección 3.5 RICE) y ajustes en protocolos de conducta sexo-afectiva.

Cronograma Anual 2026

Fecha	Acción	Objetivos (enfoque sustantivo)	Responsables	Materiales / Respaldo
Marzo-Abril	Diagnóstico anual + Jornada formativa	Conocer necesidades y capacitar en Episteme Sustantiva	Equipo PESAG completo	Encuestas + actas
Mayo	Día No Discriminación + Talleres consentimiento	Construcción identitaria y consentimiento básico	Convivencia + Docentes	Afiche, tríptico, taller
Junio	Día contra Abuso Sexual + Reflexión ética	Cuidado del ser y prevención restaurativa	Convivencia + Dupla	Afiche + charla
Agosto	Día DDHH + Prevención violencia digital	Ética relacional en entornos digitales (Ley 21.675)	Equipo PESAG	Materiales digitales MINEDUC
Septiembre	Día Salud Sexual + Placer y afectividad	Placer saludable como expresión del ser	Convivencia + Orientación	Talleres abiertos
Noviembre	Prevención embarazo + Ética relacional	Proyecto de vida y responsabilidad afectiva	Todo el equipo	Campañas + talleres
Todo el año	Talleres por requerimiento docente	Adaptación a contingencias y necesidades	Docentes + PESAG	Registro en libro de convivencia
	Buzon preguntón	Reconocimiento interior y la reflexión libre sobre la sexualidad como dimensión del ser	Equipo PESAG	Buzón físico + formulario digital anónimo
Diciembre	Evaluación de impacto y planificación	Reporte anual al Comité de Buena Convivencia	Coordinador PESAG	Encuestas pre/post + informe

Contenidos Temáticos Por Nivel En Base A OAT

Nivel	Contenidos clave (Episteme Sustantiva)	OAT transversales principales (MINEDUC)	Articulación con RICE 2026
1°-2° Básico	Reconocimiento del cuerpo sexuado como parte del “ser yo”. Contacto positivo/negativo y consentimiento básico. Emociones, tipos de familia diversa y vínculos afectivos como construcción del ser relacional.	OAT autocuidado corporal y valoración del cuerpo + OAT respeto a la diversidad y valoración de la afectividad.	Protocolo identidad de género + contacto positivo/negativo.
3°-6° Básico	Identidad sexuada y cambios puberales como proceso de ser. Igualdad de género, autoestima y comunicación ética. Prevención de abuso desde el cuidado del propio ser y del otro.	OAT desarrollo afectivo-sexual + OAT equidad de género y rechazo a discriminación + OAT relaciones interpersonales sanas.	Protocolo acoso escolar + prevención de violencia.
7°-8° Básico	Cuerpo y respuesta sexual como lenguaje del ser. Consentimiento como ética relacional. Pololeo sano, identidad de género y orientación sexual afirmativa. Violencia de género como negación del ser del otro.	OAT ética relacional y consentimiento + OAT toma de decisiones responsables + OAT dimensiones afectiva/ética/social para sano desarrollo sexual.	Protocolo violencia digital/de género + conducta sexo-afectiva.
1°-4° Medio	Sexualidad sustantiva: placer, afecto, reproducción y proyecto de vida como expresiones integrales del ser. Relaciones equitativas y consentimiento explícito. Derechos sexuales y reproductivos desde la dignidad personal. Ética del cuidado en la era digital.	OAT toma de decisiones responsables + OAT dimensiones afectiva/ética/social para sano desarrollo sexual + OAT ciudadanía y equidad de género.	Protocolo uso dispositivos móviles + violencia de género/digital.

Rúbrica Docente: Comprensión y Aplicación de la Dimensión Afectiva, Ética y Social en la Sexualidad Sustantiva

(Objetivo clave: “Comprender la importancia de las dimensiones afectiva, ética y social para un sano desarrollo sexual” – OAT transversales principales)

Criterio / Indicador de Evaluación	Inicial (1)	En Desarrollo (2)	Logrado (3)	Destacado (4)
1. Reconocimiento de la sexualidad como dimensión integral del ser (no solo genital o reproductiva) (OAT afectivo + ético)	Describe la sexualidad solo desde lo biológico o reproductivo, sin vincularla a identidad o relaciones.	Menciona aspectos afectivos o éticos, pero de forma superficial o desconectada del “ser”.	Reconoce la sexualidad como parte constitutiva de la identidad, afectividad y relaciones éticas (ser y no solo hacer).	Explica con ejemplos personales o contextuales cómo la sexualidad atraviesa la identidad, afectividad, ética y vínculos dignos.
2. Comprensión de la importancia de las dimensiones afectiva, ética y social para el desarrollo sexual saludable (OAT afectivo + social + ético)	No identifica o minimiza el rol de afectividad, ética o relaciones sociales en la sexualidad.	Identifica algunas dimensiones (ej. Afecto o respeto), pero no explica su relevancia para el bienestar.	Explica cómo afectividad, ética y relaciones sociales contribuyen a un desarrollo sexual sano y responsable.	Relaciona las dimensiones con ejemplos concretos de autocuidado, consentimiento y equidad, mostrando impacto en la vida personal y colectiva.
3. Aplicación de conceptos éticos en relaciones (consentimiento, respeto mutuo, equidad de género) (OAT ético + ciudadanía)	No aplica o aplica incorrectamente conceptos éticos en situaciones hipotéticas o reales.	Aplica algunos conceptos éticos de forma básica, pero con inconsistencias o sin reflexión profunda.	Aplica consistentemente consentimiento, respeto y equidad en análisis de situaciones afectivas o sexuales.	Reflexiona críticamente sobre casos reales o hipotéticos, proponiendo acciones éticas y restaurativas para resolver conflictos.
4. Reflexión sobre autocuidado, identidad sexuada y proyecto de vida (OAT autocuidado + desarrollo personal)	No reflexiona o muestra rechazo/negación hacia el autocuidado o identidad propia.	Reflexiona superficialmente sobre autocuidado o identidad, sin conexión clara con sexualidad.	Reflexiona de forma personalizada sobre autocuidado, identidad sexuada y su vínculo con proyecto de vida.	Muestra reflexión profunda y madura, integrando autocuidado como parte esencial del ser y del proyecto de vida responsable.
5. Participación y actitud en actividades (círculos, talleres, buzón) (OAT social + ético)	Participa poco o con actitud pasiva/rechazo.	Participa de forma irregular, con actitud neutral o mínima apertura.	Participa activamente, con respeto y apertura al diálogo y diversidad.	Lidera o contribuye significativamente al diálogo, mostrando empatía, respeto y promoción de equidad.

Puntuación total sugerida (suma de criterios):

- 5–9 puntos: Nivel Inicial
- 10–14 puntos: En Desarrollo
- 15–18 puntos: Logrado
- 19–20 puntos: Destacado

Instrucciones para el docente al aplicar la rúbrica

- Evaluar al menos 2–3 evidencias por estudiante (participación en círculo de diálogo + reflexión escrita + autoevaluación).
- Usar para retroalimentación formativa (no solo nota final).
- Registrar resultados agregados (porcentaje de estudiantes en cada nivel) para el informe anual al Comité de Buena Convivencia.
- Adaptar lenguaje y profundidad según nivel (más concreto en básica, más reflexivo en media).

D. PROTOCOLO DEC

Protocolo Institucional De Respuesta Ante Desregulaciones Emocionales Y Conductuales

PROPÓSITO Y ALCANCE

Este Protocolo define la respuesta institucional del Colegio Licancabur frente a episodios de desregulación emocional y conductual (DEC) en el contexto escolar. Establece medidas preventivas, (Enfoque Preventivo) y procedimientos de respuesta y acciones posteriores al episodio (Enfoque Reactivo), resguardando la dignidad, seguridad, integridad física y emocional de los/las estudiantes y de la comunidad educativa.

Su objetivo es garantizar una respuesta educativa, preventiva y respetuosa de los derechos del estudiante, resguardando la seguridad física y emocional de toda la comunidad educativa, para estudiantes autistas y/o estudiantes que requieran apoyos específicos.

Este protocolo se incorpora al Reglamento Interno del establecimiento y se articula con:

- Plan de Convivencia Educativa
- Plan de Apoyo Emocional y Conductual (PAEC)
- Programa de Integración Escolar (PIE)
- Protocolos de protección de derechos

MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Este Protocolo se sustenta y operacionaliza, entre otros, en:

- Ley N°21.545 (Ley de Autismo) – derecho a educación inclusiva, participación, permanencia y progreso.
- Circular de la Superintendencia de Educación (SIE) Resolución Exenta N°586/2023: instruye implementar PAEC individual para estudiantes autistas y un Protocolo general de respuesta ante DEC incorporado al Reglamento Interno.
- Ley General de Educación N°20.370; Ley de Inclusión Escolar N°20.845.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente (MINEDUC).
- Decreto N°170/2009 y Decreto N°83/2015 (adecuaciones y apoyos para NEE).
- Convención sobre los Derechos del Niño (ONU) y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU).
- Instrumentos de gestión institucional: Reglamento Interno, Manual/Plan de Convivencia, Plan de Gestión de Convivencia, Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), protocolos de violencia escolar, accidentes y otros.

ENFOQUE Y PRINCIPIOS ORIENTADORES

Comprensión funcional: la conducta se entiende como una forma de comunicación de una necesidad o malestar. Se prioriza identificar causas, gatillantes y apoyos, por sobre la sanción.

Corregulación: la regulación se facilita mediante un adulto calmado, disponible y respetuoso. La gestión emocional del adulto es un factor crítico.

Proporcionalidad y no daño: toda intervención debe ser la mínima necesaria para resguardar seguridad. Se evitan prácticas coercitivas o punitivas.

Inclusión y enfoque de derechos: se resguarda trato digno, no discriminación, confidencialidad y participación familiar.

Prevención primero: el colegio implementa apoyos universales y ajustes razonables para reducir demanda y carga sensorial.

Coordinación escuela-familia-salud: se promueve comunicación fluida y acuerdos consistentes entre contextos.

PARTICIPACIÓN DEL APODERADO Y CONSENTIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PAEC Y PROTOCOLO DEC.

El apoderado deberá firmar el consentimiento informado para la aplicación del Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC), mediante el cual autoriza al establecimiento educacional a implementar las medidas preventivas, de acompañamiento y de intervención contempladas en dicho protocolo, en caso de que el estudiante experimente episodios de desregulación emocional o conductual durante la jornada escolar.

La aplicación del Protocolo DEC tendrá siempre como principio rector el resguardo de la dignidad, integridad física y bienestar emocional del estudiante y de la comunidad educativa, priorizando estrategias de prevención, contención emocional y regulación progresiva, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Educación y la normativa vigente.

En virtud del principio de corresponsabilidad entre familia y establecimiento educacional, la participación activa de los apoderados en la elaboración y seguimiento del PAEC constituye un elemento fundamental para la implementación efectiva de las medidas de apoyo definidas, favoreciendo la coherencia entre las estrategias aplicadas en el contexto escolar y aquellas desarrolladas en el entorno familiar o terapéutico.

El establecimiento educacional mantendrá registro formal de los acuerdos establecidos, resguardando la confidencialidad de la información entregada y asegurando su utilización exclusivamente para fines educativos y de acompañamiento del estudiante.

DEFINICIONES OPERATIVAS

Desregulación emocional y conductual (DEC)

Estado transitorio en el que un/a estudiante presenta dificultades significativas para gestionar emociones, impulsos y conductas, superando lo esperable para su etapa de desarrollo y contexto. Puede expresarse como desborde emocional, agitación motora, conductas de escape/evitación, gritos, llanto intenso, oposición, auto/heteroagresiones, o desconexión (shutdown).

GATILLANTES Y PRECURSORES

Gatillantes

Estímulos o situaciones que incrementan estrés/malestar (p. ej., cambios inesperados, demandas excesivas, ruido/luz, conflictos sociales, dolor físico, hambre, fatiga).

Precursores

Señales tempranas de escalada (p. ej., inquietud, rigidez, aumento de estereotipias, irritabilidad, retiro social, cambios en voz/respiración).

CORREGULACIÓN

Conjunto de acciones del adulto para acompañar la regulación del estudiante: validar emoción, disminuir demanda, ofrecer opciones limitadas, facilitar comunicación, ajustar entorno, y sostener un vínculo seguro. La correulación precede y facilita la autorregulación.

NIVELES DE INTENSIDAD (OPERATIVOS)

Para organizar la respuesta, se definen tres niveles (no son diagnósticos):

Nivel 1 (Inicial): malestar evidente con preservación parcial del control; no hay riesgo significativo.

Nivel 2 (Escalada): pérdida relevante de control cognitivo/conductual; existe riesgo moderado o potencial para sí/otros.

Nivel 3 (Crisis/Alto riesgo): riesgo alto e inminente de daño físico; puede requerir medidas excepcionales de resguardo.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Encargado/a Principal (Docente/Asistente)

Responsabilidades:

- Actuar como mediador/a y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso.
- Establecer un vínculo de confianza previo con el/la estudiante.
- Manejar la situación con un tono de voz pasivo, bajo y cariñoso, evitando demostrar enojo, ansiedad o miedo.
- Proyectar tranquilidad para no alterar más la situación.
- Evaluar su capacidad para manejar la situación; si no se logra un manejo efectivo, considerar un cambio temporal o definitivo del encargado/a, mientras se capacita al personal.

Acompañante Interno (Equipo Convivencia Educativa)

Responsabilidades:

- Permanecer en el interior del recinto junto al estudiante y el/la encargado/a, pero a una distancia prudente.
- No intervenir directamente en la situación.
- Mantenerse en silencio y alerta, con una actitud de resguardo y comprensión.
- Asegurarse de estar siempre de frente al estudiante, mostrando apoyo y disposición para intervenir si fuera absolutamente necesario.

Acompañante Externo (Inspectora/Orientadora)

Responsabilidades:

- Permanecer fuera de la sala o recinto donde ocurre la situación.
- Coordinar la información y dar aviso al resto del personal según sea necesario (llamar por teléfono, informar a directivos, etc.).
- Estar preparado/a para entrar al recinto y apoyar al equipo interno si la situación lo requiere.
- Facilitar la comunicación entre los encargados y otros miembros del personal educativo, asegurando una respuesta rápida y coordinada.

PROCEDIMIENTO GENERAL

Intervención Directa

- El/la encargado/a principal interactúa directamente con el/la estudiante, aplicando técnicas de escalación emocional.
- El/la acompañante interno se mantiene en alerta, preparado/a para asistir si es necesario.

Coordinación y Comunicación:

El/la acompañante externo se encarga de informar a otros miembros del personal y coordinar cualquier apoyo adicional requerido.

Seguimiento y Revisión:

Tras la situación, se llevará a cabo una revisión del manejo del episodio para identificar áreas de mejora y planificar cualquier capacitación adicional que sea necesaria.

Esta estructura revisada debería mejorar la comprensión y la aplicación de las medidas de intervención para los episodios de desregulación emocional y conductual en el entorno escolar.

Cada curso debe contar con un listado actualizado de adultos de referencia, reemplazos y contactos de emergencia, definidos por el Equipo de Gestión.

Principios de intervención

Las intervenciones frente a episodios de desregulación se regirán por los siguientes principios:

- Prevención
- Priorizar estrategias que reduzcan la probabilidad de desregulación.
- Respeto y dignidad
- Resguardar el bienestar emocional del estudiante.
- Seguridad
- Proteger la integridad física del estudiante y de terceros.
- Corregulación
- El adulto acompaña al estudiante en el proceso de recuperar el control emocional.
- Intervención gradual
- Aplicar estrategias desde las menos invasivas hacia las más estructuradas.

ENFOQUE PREVENTIVO

Identificación de Factores de Riesgo

Factores ambientales y sensoriales

El entorno físico del establecimiento educacional puede generar sobrecarga sensorial en algunos estudiantes, particularmente en aquellos que presentan mayor sensibilidad a estímulos ambientales o dificultades en el procesamiento sensorial.

Entre los factores ambientales que pueden aumentar el estrés o la irritabilidad se encuentran:

- Niveles elevados de ruido ambiental
- Aglomeración de personas en espacios reducidos
- Iluminación intensa o cambios bruscos de iluminación
- Exceso de estímulos visuales en el aula
- Contacto físico involuntario o proximidad excesiva con otros estudiantes
- Cambios frecuentes de sala o de espacios educativos.

Factores relacionados con la estructura y organización escolar

La previsibilidad y la estructura del entorno educativo son elementos fundamentales para la regulación emocional.

Las situaciones que pueden generar mayor dificultad incluyen:

- Cambios inesperados en la rutina escolar
- Modificaciones abruptas del horario
- Sustitución inesperada de docentes
- Suspensión o modificación de actividades planificadas
- Transiciones rápidas entre actividades.

Factores académicos y cognitivos

Las demandas académicas pueden constituir una fuente significativa de estrés para algunos estudiantes, particularmente cuando existen dificultades en el aprendizaje o en los procesos atencionales.

Entre los factores académicos asociados a desregulación se encuentran:

- Tareas percibidas como excesivamente difíciles
- Presión por el rendimiento académico
- Evaluaciones o actividades evaluativas
- Dificultad para comprender instrucciones
- Ritmo de trabajo incompatible con las capacidades del estudiante
- Dificultades en funciones ejecutivas (planificación, control inhibitorio, organización).

Factores sociales e interpersonales

Las interacciones sociales representan uno de los principales desafíos emocionales durante la infancia y la adolescencia.

Entre los factores sociales que pueden generar desregulación se encuentran:

- Conflictos con compañeros
- Situaciones de rechazo o exclusión social
- Experiencias de intimidación o acoso escolar
- Malentendidos en la comunicación social
- Dificultades para interpretar normas sociales implícitas
- Conflictos con figuras de autoridad.

Factores fisiológicos y de salud

El estado físico del estudiante puede influir de manera significativa en su capacidad para regular las emociones y el comportamiento.

Entre los factores fisiológicos que pueden contribuir a la desregulación se encuentran:

- Falta de sueño o descanso insuficiente
- Hambre o deshidratación
- Enfermedad o malestar físico
- Dolor
- Efectos secundarios de medicamentos
- Cambios recientes en tratamientos farmacológicos.

Factores emocionales y psicológicos

Las experiencias emocionales internas también pueden influir en la aparición de episodios de desregulación.

Entre los factores emocionales relevantes se encuentran:

- Ansiedad o preocupación persistente
- Baja tolerancia a la frustración
- Dificultad para identificar y expresar emociones
- Estrés emocional acumulado
- Experiencias recientes de pérdida o cambios significativos en la vida del estudiante.

Factores del desarrollo y del neurodesarrollo

Algunos estudiantes pueden presentar características propias de su perfil de desarrollo que influyen en su regulación emocional.

Entre ellas se incluyen:

- Dificultades en funciones ejecutivas
- Impulsividad
- Dificultades en flexibilidad cognitiva
- Sensibilidad sensorial aumentada
- Dificultades en comunicación social
- Dificultades en autorregulación conductual.

INTERVENCIÓN DE ACUERDO A FACTORES DE RIESGO

Condiciones de aula y apoyos universales

Estrategias institucionales mínimas:

- Rutinas predecibles (agenda visual cuando se requiera) y anticipación de cambios.
- Ajuste de demanda académica y tiempos (pausas, fragmentación de tareas, instrucciones simples).
- Control de carga sensorial (ruido, luz, ubicación en sala, acceso a implementos sensoriales).
- Estrategias de comunicación aumentativa/alternativa cuando corresponda (pictogramas, claves visuales, opciones cerradas).
- Espacio de calma/bienestar definido y accesible con normas de uso y supervisión.
- Enseñanza explícita de habilidades de regulación (respiración, semáforo emocional, escalas, pedir ayuda).
- Refuerzo positivo y enfoque restaurativo; evitar humillación pública o escalamiento verbal.
- Registro preventivo de gatillantes y apoyos eficaces para estudiantes que lo requieran (se consolida en PAEC individual).

Factores ambientales y sensoriales

Cuando el entorno escolar presenta altos niveles de estimulación sensorial, algunos estudiantes pueden experimentar sobrecarga sensorial que desencadena estrés fisiológico, irritabilidad o conductas de evitación.

Estrategias preventivas

- Organizar el aula con niveles moderados de estimulación visual, evitando saturación de carteles o elementos distractores.
- Mantener niveles de ruido controlados, especialmente durante actividades que requieren concentración.
- Permitir el uso de estrategias de autorregulación sensorial, tales como objetos reguladores, audífonos de reducción de ruido o pausas breves.
- Disponer de espacios de regulación o calma dentro del establecimiento, a los cuales el estudiante pueda acudir cuando se observe sobrecarga sensorial.
- Anticipar actividades que impliquen mayor estimulación (actos escolares, recreos extensos, actividades deportivas).
- Favorecer organización espacial clara en el aula, delimitando áreas de trabajo y circulación.

Factores relacionados con la estructura y organización escolar

La previsibilidad del entorno educativo contribuye significativamente a la sensación de seguridad emocional en los estudiantes.

Estrategias preventivas

- Establecer rutinas diarias claras y consistentes.
- Utilizar agendas visuales o planificación visible de la jornada.
- Anticipar verbalmente y, cuando sea posible, visualmente los cambios en la rutina escolar.
- Preparar a los estudiantes antes de las transiciones entre actividades.
- Explicar con anticipación modificaciones en el horario o en las actividades programadas.
- Ofrecer tiempos de adaptación gradual frente a cambios significativos.

Factores académicos y cognitivos

Las demandas académicas pueden generar frustración cuando el estudiante percibe que las tareas superan sus capacidades o cuando presenta dificultades en el aprendizaje.

Estrategias preventivas

- Ajustar el nivel de dificultad de las tareas mediante adecuaciones pedagógicas cuando sea necesario.
- Dividir actividades complejas en pasos más pequeños y manejables.
- Proporcionar instrucciones claras y estructuradas.
- Verificar la comprensión de la tarea antes de iniciar la actividad.
- Ofrecer apoyo adicional durante tareas que impliquen mayor esfuerzo cognitivo.
- Reforzar positivamente los esfuerzos y avances del estudiante.
- Permitir pausas breves durante tareas prolongadas.

Factores sociales e interpersonales

Las relaciones con pares y adultos pueden ser fuente tanto de bienestar como de estrés emocional para los estudiantes.

Estrategias preventivas

- Promover normas claras de convivencia y respeto mutuo dentro del aula.
- Desarrollar actividades de aprendizaje socioemocional que fortalezcan habilidades sociales.
- Fomentar estrategias de resolución pacífica de conflictos.
- Supervisar activamente los espacios donde se producen más interacciones sociales (recreos, transiciones).
- Intervenir tempranamente ante señales de exclusión social o conflicto entre estudiantes.
- Promover actividades colaborativas que favorezcan la cooperación entre pares.

Factores fisiológicos y de salud

Las condiciones físicas del estudiante influyen directamente en su capacidad de autorregulación.

Estrategias preventivas

- Permitir que los estudiantes puedan hidratarse o alimentarse cuando sea necesario, dentro de las normas del establecimiento.
- Considerar el estado físico del estudiante en situaciones de enfermedad o malestar.
- Coordinar con la familia cuando se detecten signos persistentes de fatiga, somnolencia o malestar físico.
- Considerar posibles efectos secundarios de tratamientos médicos, en coordinación con la familia y profesionales tratantes.
- Permitir breves pausas de descanso cuando el estudiante presente signos de cansancio significativo.

Factores emocionales y psicológicos

Las emociones intensas o dificultades para identificarlas pueden generar respuestas conductuales desadaptativas.

Estrategias preventivas

- Incorporar espacios sistemáticos de educación socioemocional dentro de la jornada escolar.
- Enseñar estrategias básicas de regulación emocional como:
 - Respiración consciente
 - Pausas de calma
 - Identificación de emociones.
- Validar emocionalmente las experiencias del estudiante antes de intervenir conductualmente.
- Favorecer una relación pedagógica basada en la confianza y el respeto.
- Detectar tempranamente señales de ansiedad o malestar emocional.

Factores del desarrollo y del neurodesarrollo

Estrategias preventivas

- Aplicar estrategias de enseñanza estructurada y clara.
- Reducir la cantidad de estímulos simultáneos en tareas complejas.
- Permitir tiempos adicionales para la organización y ejecución de actividades.
- Utilizar apoyos visuales y organizadores gráficos.

- Facilitar estrategias de regulación emocional previamente acordadas con el estudiante.
- Coordinar acciones pedagógicas con los apoyos establecidos en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).

Adaptación de las instrucciones verbales

Cuando el estudiante presenta dificultades en la comprensión del lenguaje, es recomendable simplificar y estructurar las instrucciones entregadas por el docente.

Estrategias:

- Utilizar frases breves y directas.
- Entregar una instrucción a la vez, evitando consignas extensas o complejas.
- Acompañar las instrucciones con modelamiento visual o demostraciones prácticas.
- Confirmar la comprensión solicitando al estudiante que repita o explique la consigna con sus propias palabras.
- Evitar entregar instrucciones mientras existen múltiples estímulos distractores.

Estas estrategias disminuyen la carga cognitiva asociada al procesamiento verbal y favorecen la comprensión de la tarea.

Uso de apoyos visuales

Los apoyos visuales constituyen una herramienta altamente efectiva para estudiantes con dificultades lingüísticas, ya que permiten complementar la información verbal con estímulos visuales más concretos y estables.

Ejemplos de apoyos visuales:

- Pictogramas
- Agendas visuales
- Secuencias de actividades
- Tarjetas de instrucciones
- Esquemas o diagramas simples

Los apoyos visuales permiten anticipar las actividades y reducir la incertidumbre, lo que contribuye a disminuir la ansiedad y prevenir desregulaciones.

Anticipación de cambios en la rutina

Los estudiantes con dificultades de lenguaje pueden experimentar mayor dificultad para comprender cambios inesperados en las actividades escolares.

Para prevenir situaciones de frustración se recomienda:

- anticipar cambios de horario o actividades
- explicar previamente las transiciones entre tareas
- utilizar agendas visuales o cronogramas del día
- advertir con tiempo cuando una actividad está por finalizar

La anticipación permite al estudiante prepararse cognitivamente para los cambios, reduciendo la probabilidad de desregulación emocional.

Facilitación de la expresión de necesidades

Cuando el estudiante presenta dificultades para expresar verbalmente sus necesidades o emociones, es importante ofrecer formas alternativas de comunicación.

Estrategias:

- Permitir que el estudiante utilice gestos, dibujos o tarjetas de comunicación
- Incorporar tableros de emociones o escalas visuales de estados emocionales
- Enseñar frases funcionales como “necesito ayuda”, “no entiendo”, “quiero descansar”

Estas estrategias favorecen que el estudiante pueda comunicar sus necesidades antes de llegar a un estado de frustración intensa.

Reducción de la carga lingüística en las tareas

Algunas tareas escolares implican un alto nivel de procesamiento verbal, lo que puede resultar especialmente demandante para estudiantes con dificultades lingüísticas.

Se recomienda:

- dividir las tareas en pasos pequeños
- entregar ejemplos concretos antes de iniciar la actividad
- permitir mayor tiempo para responder
- ofrecer apoyo individual cuando sea necesario

La adaptación de las demandas lingüísticas facilita la participación del estudiante y reduce la sensación de fracaso.

Modelamiento del lenguaje emocional

Muchos estudiantes con dificultades del lenguaje presentan limitaciones en el vocabulario emocional, lo que puede dificultar la identificación y expresión de sus estados afectivos.

Para apoyar el desarrollo del lenguaje emocional se recomienda:

- Nombrar explícitamente las emociones observadas
- Modelar frases como “parece que estás frustrado” o “veo que estás molesto”
- Utilizar escalas visuales de emociones
- Enseñar estrategias simples de regulación emocional

El desarrollo del lenguaje emocional permite que el estudiante exprese su malestar antes de recurrir a conductas disruptivas.

ORGANIZACIÓN DEL ENTORNO COMUNICATIVO

El ambiente educativo también puede influir significativamente en la comprensión del lenguaje.

Se recomienda:

- Reducir el ruido ambiental durante las instrucciones
- Asegurar contacto visual antes de entregar indicaciones
- Hablar a un ritmo moderado
- Utilizar un tono de voz calmado y claro

Un entorno comunicativo estructurado facilita la comprensión del mensaje y reduce la sobrecarga cognitiva.

Coordinación con apoyo especializado

Cuando las dificultades del lenguaje afectan significativamente el funcionamiento académico o socioemocional, es recomendable coordinar apoyo con profesionales especializados.

Esto puede incluir:

- Evaluación fonoaudiológica
- Intervención psicopedagógica
- Apoyo desde el equipo PIE
- Seguimiento desde el equipo de Convivencia Educativa

La intervención interdisciplinaria permite abordar las dificultades de manera integral

ENFOQUE REACTIVO

Evaluación Inicial:

El/la encargado/a principal evalúa la situación y determina si es necesario activar el protocolo de manejo de situaciones DEC.

Nivel 1 (Inicial) – Intervención en aula

Objetivo: Lee activación emocional y/o conductual. Desescalar precozmente y mantener seguridad sin interrumpir innecesariamente el aprendizaje.

Nivel 2 (Escalada) – Activación de equipo de apoyo

Criterios orientadores: Aumento de agitación, conducta de escape/daño potencial, desconexión significativa, o imposibilidad de sostener la seguridad en aula.

Nivel 3 (Crisis/Alto riesgo) – Resguardo excepcional

Criterios orientadores: autoagresión/heteroagresión con riesgo alto, destrucción peligrosa, intento de fuga con riesgo, o imposibilidad de contener el entorno.

INTERVENCIÓN DE ACUERDO CON EL NIVEL DE INTENSIDAD.

NIVEL 1. Etapa Inicial

En esta etapa, cuando los intentos de manejo general no han dado resultados positivos y no hay riesgo para el estudiante o terceros, se pueden implementar las siguientes intervenciones:

- Modificar la actividad o los materiales utilizados.
- En el caso de estudiantes más jóvenes, proporcionar rincones de juego donde puedan permanecer mientras se monitorea su estado.
- Utilizar el conocimiento sobre los intereses y preferencias del estudiante para apoyar su autorregulación.
- Permitir breves períodos fuera del aula en lugares acordados.
- Proporcionar contención emocional y verbal, adaptada a las necesidades del estudiante.
- Recabar información sobre eventos previos que puedan haber contribuido al estado del estudiante, manteniendo una comunicación efectiva con la familia.

NIVEL 2. Etapa de Aumento de la Desregulación

Cuando la desregulación aumenta y hay ausencia de control cognitivo, con riesgo para el estudiante o terceros, se deben considerar las siguientes acciones:

- Permitir al estudiante ir a un lugar tranquilo.
- Facilitar la expresión de sus sentimientos en un entorno seguro.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación disminuya.
- Retirar elementos peligrosos del entorno.
- Reducir estímulos que puedan causar incomodidad.
- Evitar aglomeraciones de personas que observen la situación.
- Registrar el suceso en anexo Bitácora desregulación emocional y conductual (DEC)
- Entrega de certificado de concurrencia por situación de emergencia.

NIVEL 3. Etapa de Descontrol y Riesgo para Sí Mismo o Terceros

En situaciones de extremo riesgo, donde la contención física es necesaria, se deben seguir estas pautas:

RESTRICCIÓN FÍSICA

Criterios, prohibiciones y resguardo de derechos

La restricción o contención física corresponde a una medida excepcional de resguardo de seguridad, utilizada únicamente cuando existe un riesgo alto e inminente de daño físico para el propio estudiante o para otras personas, y cuando todas las estrategias de desescalamiento y regulación previamente intentadas, han resultado insuficientes o no son posibles de aplicar en ese momento.

Esta medida no constituye una estrategia pedagógica ni disciplinaria, ni puede utilizarse como forma de control conductual o castigo, debiendo considerarse como último recurso, , por el mínimo tiempo posible, cuando exista riesgo alto e inminente de daño físico y hayan fallado o no sean posibles medidas menos intrusivas.

Situaciones en que puede utilizarse contención física

De acuerdo con las orientaciones ministeriales para la intervención en episodios de Desregulación Emocional y Conductual de alta intensidad (etapa o nivel 3), la contención física solo puede considerarse cuando se presentan situaciones como las siguientes:

Riesgo grave de daño físico para sí mismo

Ejemplos:

- Golpearse la cabeza repetidamente contra paredes, suelo u objetos.
- Intentar lanzarse desde alturas.
- Conductas de autoagresión intensa (morderse, golpearse, rascarse hasta lesionarse).

Riesgo grave de daño físico a terceros

Ejemplos:

- Agresiones físicas intensas hacia compañeros o adultos.
- Intento de golpear con objetos peligrosos.
- Conductas que puedan causar lesiones graves.

Conductas destructivas que implican peligro inmediato

Ejemplos:

- Lanzar objetos contundentes.
- Romper vidrios u objetos peligrosos.
- Manipular objetos que puedan causar daño.

Imposibilidad de retirar estímulos o asegurar el entorno

- Cuando no es posible:
- Retirar objetos peligrosos
- Trasladar al estudiante
- Proteger a otras personas
- Y existe riesgo inmediato de daño.

Condiciones obligatorias para aplicar contención física

Si se determina que la contención física es necesaria, deben cumplirse todas las siguientes condiciones:

- ✓ Debe ser aplicada solo por personal previamente capacitado por el establecimiento.
- ✓ Debe existir una evaluación inmediata de riesgo que justifique su aplicación.
- ✓ Debe utilizarse por el tiempo mínimo necesario para restablecer la seguridad.
- ✓ Debe realizarse de forma respetuosa y proporcional, evitando causar dolor o humillación.
- ✓ Debe existir supervisión de al menos dos adultos responsables durante el procedimiento.
- ✓ Debe quedar registro detallado en la Bitácora DEC institucional.
- ✓ Debe informarse inmediatamente a la familia.
- ✓ Debe realizarse posteriormente una evaluación del evento y del PAEC del estudiante.

TÉCNICAS PROHIBIDAS

Quedan estrictamente prohibidas todas las técnicas que:

- ✓ Comprometan la respiración
- ✓ Presionen el cuello
- ✓ Presionen el tórax o abdomen
- ✓ Generen dolor intencional
- ✓ Impliquen inmovilización prolongada
- ✓ Utilicen sujeción mecánica o amarras

Estas prácticas constituyen vulneración de derechos y riesgo para la integridad del estudiante.

Procedimiento posterior a una contención física

Luego de cualquier contención física, el establecimiento deberá realizar las siguientes acciones:

Evaluación física inmediata

Se debe verificar:

- ✓ Presencia De Lesiones
- ✓ Estado Físico General
- ✓ Necesidad De Primeros Auxilios

Contención emocional

Una vez que el estudiante recupere la regulación se debe:

- ✓ Ofrecer acompañamiento emocional
- ✓ Validar emociones
- ✓ Favorecer la calma

COMUNICACIÓN CON FAMILIA

La comunicación debe ser descriptiva, no culpabilizante, centrada en seguridad y apoyos. En Nivel 2–3 se contacta de manera prioritaria e inmediata. Se registran hora, medio, persona contactada y acuerdos.

REGISTRO

Todo episodio Nivel 2–3 debe quedar documentado en Bitácora DEC (Anexo).

En Nivel 1 se recomienda registro breve cuando haya recurrencia, para alimentar análisis funcional y PAEC.

REPARACIÓN Y REINTEGRO PEDAGÓGICO

Intervención en la Reparación Posterior a una Crisis de Desregulación Emocional y Conductual

Esta etapa estará a cargo de profesionales especialistas del equipo, Convivencia Educativa y el profesor/a jefe:

Después del episodio, es crucial mostrar afecto y comprensión al estudiante. Es importante comunicarle que todo está tranquilo y que es fundamental hablar sobre lo sucedido para comprender la situación y evitar que se repita.

Se deben establecer acuerdos con el estudiante para prevenir situaciones similares en el futuro inmediato. Además, se le informará que contará con el apoyo de profesionales para implementar estos acuerdos y manejar mejor las situaciones que le generan malestar, fomentando así un mayor autocontrol.

Se hará hincapié en la importancia de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes. En caso de que se hayan ocasionado daños u ofensas, el estudiante deberá asumir la responsabilidad correspondiente, ofreciendo disculpas y reparando los daños de acuerdo con las normas de convivencia del aula y la institución.

La reparación hacia terceros se llevará a cabo una vez que el estudiante haya recuperado la calma. Este proceso puede realizarse minutos, horas o incluso al día siguiente de la desregulación, siguiendo siempre el protocolo establecido y considerando el tiempo necesario para la adecuada intervención.

Se incluirá en el proceso de reparación a los compañeros de curso, profesores y cualquier persona afectada por los hechos. Es fundamental brindar apoyo y contención no solo al estudiante que experimenta la desregulación, sino también a su entorno, que también puede necesitar ayuda para procesar la situación.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Indicadores mínimos de seguimiento:

- ✓ Número de episodios DEC por nivel, por curso y por periodo.
- ✓ Tiempo promedio de desescalada y reintegro.
- ✓ Lesiones/accidentes asociados (meta: 0).
- ✓ Cumplimiento de registro y comunicación con familia.
- ✓ Capacitación anual realizada y participación del personal.
- ✓ El Equipo de Gestión revisará trimestralmente la implementación del Protocolo y propondrá ajustes, incluyendo capacitación y mejoras de ambientes de calma.

BITÁCORA INSTITUCIONAL DE INCIDENTES
PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Instrumento institucional de registro, análisis y seguimiento de episodios de desregulación emocional y conductual.

1.- IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO

VARIABLE	REGISTRO
Nombre del estudiante	
Edad	Curso
Profesor jefe	
Estudiante cuenta con PAEC	☐ Sí ☐ No
Diagnóstico clínico informado (si corresponde)	

2.- CONTEXTO INMEDIATO. ¿Dónde ocurrió el incidente?

- ☐ Aula
- ☐ Recreo
- ☐ Patio
- ☐ Pasillo
- ☐ Comedor
- ☐ Sala de apoyo
- ☐ Otro: _____

Tipo de actividad

- ☐ Actividad conocida por el estudiante
- ☐ Actividad nueva o desconocida
- ☐ Actividad planificada
- ☐ Actividad improvisada

Condiciones del ambiente

- ☐ Tranquilo
- ☐ Ruidoso
- ☐ Alta estimulación sensorial

Número aproximado de personas presentes: _____

3.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

Nombre del estudiante
Edad
Curso
Profesor jefe
Estudiante cuenta con PAEC ☐ Sí ☐ No
Diagnóstico clínico informado (si corresponde)

4.- IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO INTERVINIENTE

Encargado de la intervención
Acompañante interno
Acompañante externo
Profesional de Convivencia Educativa
Profesional PIE

5.- IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO

Nombre del apoderado
Teléfono de contacto
Medio de comunicación utilizado ☐ Teléfono ☐ Correo ☐ Agenda ☐ Reunión
Hora de contacto_____
Descripción de la comunicación con la familia

Marcar todas las opciones que correspondan.

- ## 7.- NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN

- ### Criterios utilizados para determinar el nivel

Describir las situaciones inmediatamente anteriores al incidente.

- Transición entre actividades
- Conflicto social
- Corrección del docente
- Tarea académica compleja
- Cambio en la rutina

--

10 SEÑALES PRECURSORAS OBSERVADAS

- | | |
|--|--|
| ☐ Inquietud motora | ☐ Llanto |
| ☐ Irritabilidad | ☐ Aislamiento |
| ☐ Elevación del tono de voz | ☐ Evitación de la actividad |
| ☐ Conducta oposicionista | ☐ Conductas repetitivas |

Otros:

11 FACTORES GATILLANTES IDENTIFICADOS

Factores del entorno escolar

- | | |
|---|---|
| ☐ Sobrecarga sensorial | ☐ Demanda académica elevada |
| ☐ Cambio inesperado en la rutina | ☐ Transición entre actividades |
| ☐ Conflicto social | |

Descripción:

Factores personales o previos

- | | |
|---|--|
| ☐ Enfermedad | ☐ Hambre |
| ☐ Dolor físico | ☐ Estrés familiar |
| ☐ Falta de sueño | |

Descripción:

12 PROBABLE FUNCIONALIDAD DE LA CONDUCTA

- | | |
|--|---|
| ☐ Demanda de atención | ☐ Sobrecarga sensorial |
| ☐ Evitación de tarea | ☐ Comunicación de malestar |
| ☐ Frustración | ☐ Intolerancia a la espera |
| ☐ Rechazo al cambio | |

Otra:

13 INTERVENCIONES IMPLEMENTADAS

Marcar las estrategias utilizadas.

- | | |
|---|--|
| ☐ Validación emocional | ☐ Traslado a espacio de calma |
| ☐ Reducción de estímulos | ☐ Mediación social |
| ☐ Pausa reguladora | ☐ Técnicas de respiración |
| ☐ Acompañamiento adulto | |

Descripción detallada de la intervención:

14 RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN

- ☐ Regulación lograda
- ☐ Regulación parcial
- ☐ Persistencia de la crisis

Tiempo aproximado de recuperación: _____

14. MEDIDAS EXCEPCIONALES (SI CORRESPONDE)

- ☐ Evacuación del aula
- ☐ Intervención del equipo directivo
- ☐ Contención física (solo en caso de riesgo inminente)
- ☐ Activación de redes externas

Descripción:

15. ESTRATEGIAS DE REPARACIÓN

Acciones posteriores al episodio.

- ☐ Conversación restaurativa
- ☐ Reintegración gradual al aula
- ☐ Mediación con compañeros
- ☐ Actividad de regulación emocional

Descripción:

16. EVALUACIÓN DEL EQUIPO EDUCATIVO

Aspectos que resultaron efectivos:

Aspectos que podrían mejorarse:

17. RECOMENDACIONES PARA EL PAEC

- ☐ Ajustes pedagógicos
- ☐ Estrategias sensoriales
- ☐ Mayor anticipación de cambios
- ☐ Intervención socioemocional
- ☐ Coordinación con familia

Descripción:

15 VALIDACIÓN DEL REGISTRO

Cargo	Nombre	Firma
Adulto responsable del registro		
Coordinador de Convivencia Educativa		
Dirección del establecimiento		

Fecha de validación: _____

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC) EJE PREVENTIVO

Presentación

El presente Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) constituye un instrumento institucional del Colegio Licancabur destinado a fortalecer la inclusión educativa, el bienestar emocional y la participación efectiva de los estudiantes en la comunidad escolar.

Este documento responde a la necesidad de establecer un marco sistemático de prevención, intervención y seguimiento frente a situaciones de desregulación emocional y conductual que puedan afectar el proceso educativo de los estudiantes.

El plan se fundamenta en una perspectiva educativa inclusiva que reconoce la diversidad del desarrollo humano, comprendiendo que las manifestaciones conductuales y emocionales de los estudiantes se encuentran profundamente relacionadas con factores individuales, sociales, ambientales y pedagógicos.

Desde esta perspectiva, el PAEC se orienta a generar condiciones institucionales que permitan anticipar situaciones de estrés o desregulación, ofrecer apoyos adecuados y promover el desarrollo progresivo de habilidades de autorregulación.

Marco Normativo

El presente plan se sustenta en el marco jurídico vigente del sistema educacional chileno:

- Ley N°21.545 que promueve la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Circular de la Superintendencia de Educación Resolución Exenta N°586/2023.
- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845.
- Decreto N°170/2009 que regula la evaluación de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Decreto N°83/2015 que establece criterios para adecuaciones curriculares.
- Política Nacional de Convivencia Educativa del Ministerio de Educación.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estas normativas establecen la obligación de los establecimientos educacionales de promover ambientes educativos inclusivos que aseguren el acceso, permanencia y progreso de todos los estudiantes.

Enfoque Conceptual

El PAEC se basa en un enfoque socioeducativo que integra aportes de la psicología del desarrollo, la neurociencia educativa y los modelos de Convivencia Educativa.

En este enfoque se considera que la conducta constituye una forma de comunicación de necesidades emocionales, cognitivas o ambientales. En consecuencia, las respuestas institucionales deben orientarse a comprender los factores que influyen en las conductas observadas y a generar apoyos adecuados.

La regulación emocional se entiende como una habilidad en desarrollo que requiere acompañamiento adulto, experiencias de aprendizaje y contextos seguros que favorezcan el desarrollo de competencias socioemocionales.

Principios Orientadores

El PAEC del Colegio Licancabur se implementa considerando los siguientes principios:

- Enfoque de derechos: todo estudiante tiene derecho a una educación inclusiva, segura y respetuosa.
- Comprensión funcional de la conducta: las conductas se analizan considerando su contexto y función.
- Corregulación emocional: los adultos del establecimiento cumplen un rol activo en el acompañamiento emocional.
- Prevención: se priorizan acciones preventivas que disminuyan factores de estrés.
- Participación familiar: la familia constituye un factor fundamental en la construcción de estrategias de apoyo.
- Trabajo interdisciplinario: el acompañamiento se realiza mediante la colaboración entre distintos profesionales.

Objetivos del PAEC

Objetivo General

Promover el bienestar socioemocional y la regulación conductual de los estudiantes mediante estrategias de prevención, acompañamiento y seguimiento individual.

Objetivos específicos

- Identificar factores asociados a situaciones de desregulación.
- Fortalecer habilidades socioemocionales.
- Orientar las intervenciones educativas frente a episodios de desregulación.
- Promover ambientes escolares protectores.

Estudiantes que Requieren PAEC

El PAEC debe elaborarse en los siguientes casos:

Obligatorio: Estudiantes con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Recomendado a Estudiantes con:

- TDAH
- Trastornos emocionales
- Dificultades de regulación conductual
- Crisis de ansiedad
- Trastornos del neurodesarrollo
- Episodios recurrentes de desregulación.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

Equipo Directivo

Garantizar recursos institucionales, supervisar la implementación del plan y promover instancias de capacitación.

Docentes

Implementar estrategias preventivas, detectar señales tempranas y aplicar intervenciones pedagógicas.

Equipo de Convivencia Educativa

Coordinar acciones institucionales de acompañamiento socioemocional y Conductual.

Familia

Participar activamente en la elaboración y seguimiento del PAEC.

PREVENCIÓN DE EPISODIOS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

El equipo y los adultos a cargo deben implementar las acciones necesarias para prevenir los episodios de desregulación de acuerdo al Protocolo DEC, explicadas a continuación:

Estrategias Preventivas

El equipo educativo del establecimiento deberá implementar de manera sistemática y coordinada diversas estrategias preventivas orientadas a reducir la probabilidad de episodios de desregulación emocional y conductual en el estudiante.

Estas acciones deberán centrarse en la anticipación de situaciones potencialmente estresantes, la adecuación del entorno educativo y el fortalecimiento de habilidades de autorregulación emocional y comunicativa.

En este contexto, resulta fundamental facilitar la comprensión de las instrucciones y de las demandas académicas mediante el uso de consignas claras, breves y estructuradas, complementadas con apoyos visuales cuando sea necesario.

Asimismo, se recomienda anticipar cambios en la rutina escolar, explicar de manera explícita las transiciones entre actividades y proporcionar mayor tiempo de procesamiento cuando el estudiante lo requiera.

De igual manera, el equipo educativo deberá promover estrategias que favorezcan la expresión adecuada de necesidades, emociones y dificultades, ofreciendo alternativas comunicativas cuando existan limitaciones en el lenguaje expresivo. Esto puede incluir el uso de apoyos visuales, modelamiento del lenguaje emocional y la enseñanza explícita de frases funcionales para solicitar ayuda o expresar malestar.

También se deberá procurar un entorno educativo estructurado y predecible, reduciendo en lo posible los estímulos distractores durante la entrega de instrucciones y favoreciendo un clima de aula que promueva la seguridad emocional del estudiante.

Estas acciones preventivas deberán ser aplicadas de manera consistente por el equipo educativo y revisadas periódicamente en el marco del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), con el propósito de ajustar las estrategias según las necesidades evolutivas del estudiante y la efectividad de las intervenciones implementadas.

Identificación de Factores de Riesgo

Entre los factores que pueden aumentar la probabilidad de desregulación emocional se encuentran:

- Factores ambientales y sensoriales
- actores relacionados con la estructura y organización escolar
- Factores académicos y cognitivos
- Factores sociales e interpersonales

- Factores fisiológicos y de salud
- Factores emocionales y psicológicos
- Factores del desarrollo y del neurodesarrollo
- Factores del lenguaje que pueden gatillar desregulación emocional y conductual

Estrategias de Intervención

Cuando se identifican señales tempranas de desregulación se pueden aplicar estrategias como:

- Validación emocional
- Redirección de la actividad
- Pausas de Regulación
- Acompañamiento Individual

Intervención en Crisis

En caso de episodios de desregulación intensa se activará el Protocolo Institucional de Desregulación Emocional y Conductual (DEC).

Las acciones deberán priorizar la seguridad física y emocional del estudiante y de la comunidad educativa.

Coordinación con la Familia

La coordinación con la familia permite fortalecer la coherencia de las estrategias de apoyo entre el contexto escolar y el hogar.

Se promoverán instancias de comunicación periódica para evaluar avances y ajustar estrategias.

Seguimiento y Evaluación

El PAEC deberá ser revisado periódicamente considerando:

- Evolución Del Estudiante
- Efectividad De Las Estrategias Implementadas
- Cambios En El Contexto Educativo

Indicadores de Evaluación Institucional

Para evaluar la implementación del PAEC se considerarán indicadores como:

- Frecuencia De Episodios De Desregulación
- Tiempo De Recuperación Emocional
- Participación Del Estudiante En Actividades Escolares
- Percepción De Bienestar Socioemocional

Actualización del Plan

El PAEC deberá actualizarse cuando:

- Existan Cambios Significativos En El Estudiante
- Se Identifiquen Nuevas Necesidades De Apoyo
- Lo Solicite La Familia O El Equipo Educativo

Consideraciones Finales

El PAEC constituye una herramienta fundamental para promover comunidades educativas inclusivas, respetuosas y orientadas al bienestar integral de los estudiantes.

Su implementación requiere compromiso institucional, trabajo colaborativo y una comprensión profunda de la diversidad de los procesos de desarrollo.

PAUTA DE ENTREVISTA PAEC

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

1.- INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE QUE REQUIERE PAEC

Nombres		Apellidos	
Edad		Nacionalidad	
Profesor jefe		Curso	
Fecha			
Diagnóstico Médico			
Resultado de evaluación Perfil Sensorial u otra observación de Terapeuta Ocupacional			
Nivel de Lenguaje y Comunicación. Diagnóstico u observación de Fonoaudióloga/o			
Credencial de discapacidad	SI ☐ NO ☐	Porcentaje:	
Uso de medicación	SI ☐ NO ☐		
Nombre del medicamento			
Propósito del medicamento			

Fecha inicio de la administración. Frecuencia y dosificación	
Alérgico a:	

2.- DATOS APODERADO / TUTOR LEGAL Y FORMA DE CONTACTO.

Datos del tutor 1

Nombres	Apellidos
Parentesco	
Correo electrónico	
Teléfono fijo	
Teléfono celular	
Teléfono trabajo 1	
Teléfono trabajo 2	

Datos del tutor 2

Nombres	Apellidos
Parentesco	
Correo electrónico	
Teléfono fijo	
Teléfono celular	
Teléfono trabajo 1	

3.- ROLES Y RESPONSABILIDADES

Equipo profesional responsable en caso de activación del PAEC

Equipo Convivencia Educativa	Encargado:Ps. Luis Romero Ps. Maritza Canto
------------------------------	--

Inspectora General	Barbara Moyano
Orientadora	Florencia Sandoval

4.- IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Precusores de posibles desregulación emocional o conductual.

Identificar situaciones que suelen aumentar el riesgo de desregulación. Marque el o los que correspondan (COMPLETAR MADRE/CUIDADORA Y PROFESOR/A)

Factores desencadenantes frecuentes	Hogar	Colegio
Cambios Inesperados en la rutina		
Tareas académicas/domésticas complejas		
Evaluaciones		
Sobrecarga Sensorial (ruido, aglomeración)		
Conflictos con compañeros		
Correcciones directas del adulto		
Tiempos de espera prolongados		
Haber dormido mal		
Perder en un Juego		
Afectación emocional interna		

Otros

Señales que preceden el episodio de desregulación. Marque las que correspondan en el hogar y en la sala de clases

Conductuales	Hogar	Colegio
Inquietud motora		
Se levanta constantemente del asiento		
Evita la actividad		
Se aísla		
Discute o se muestra oposicionista		
Arroja objetos		
Golpea la mesa		
Rompe materiales		

Otros

Emocionales	Hogar	Colegio
Frustración visible		
Llanto		
Irritabilidad		
Ansiedad		
Expresión verbal de enojo		
Conductas de evitación		

Otros

Fisiológicos o sensoriales	Hogar	Colegio
Tensión corporal		
Respiración agitada		
Hipersensibilidad al ruido		
Se tapa los oídos		
Se frota las manos o se balancea		
Cambia tono o volumen de voz		

Otros

16 ESTRATEGIAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Estrategias utilizadas en el hogar para facilitar la regulación emocional

Estrategias Preventivas (Marque las que adoptará en aula)

Factores ambientales y sensoriales	
Factores relacionados con la estructura y organización escolar	
Factores académicos y cognitivos	
Factores sociales e interpersonales	
Factores fisiológicos y de salud	
Factores emocionales y psicológicos	
Factores del desarrollo y del neurodesarrollo	

Describe las estrategias que implementará:

1
2
3
4
5

6.- OBSERVACIONES

PROTOCOLOS DE ACTIVACIÓN POR CONTINGENCIA

El establecimiento educacional particular reconocido por el Estado está obligado a contar con protocolos claros y actualizados para la prevención, detección y actuación frente a situaciones que afecten la seguridad, convivencia, derechos e integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, conforme a la normativa vigente:

- Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), arts. 3°, 4° y 10 (deberes de seguridad y Convivencia Educativa).
- Ley N° 21.430 (Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia), arts. 1°, 4° y 5° (interés superior del niño y obligación de prevención y restitución).
- Ley N° 20.536 (Violencia Escolar) y Ley N° 21.128 (Aula Segura).
- Orientaciones MINEDUC y Superintendencia de Educación (2025-2026): Obligatoriedad de protocolos en Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE) y Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), con revisión anual y participación comunitaria.

Estos protocolos constituyen herramientas institucionales para cumplir con el deber de protección y promoción de derechos en el ámbito educativo.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO ESCOLAR

Definición y Fundamento Normativo

De acuerdo con la Ley N° 20.536 del Ministerio de Educación (Mineduc), el acoso escolar se define como cualquier agresión o hostigamiento reiterado, realizado por uno o más estudiantes contra otro, dentro o fuera del establecimiento educativo, de forma presencial o mediante tecnologías digitales. Este genera maltrato, humillación o temor en la víctima, afectando su bienestar y desarrollo integral. El protocolo se alinea con la Política Nacional de Convivencia Educativa (Mineduc, 2019), priorizando la prevención, el enfoque restaurativo y el interés superior del niño (Convención sobre los Derechos del Niño). Se considera inclusivo, adaptándose a diversidad (ej. NNA con necesidades educativas especiales, por Decreto N° 170/2009).

El Equipo de Convivencia Educativa es responsable de su implementación, con revisión anual por el Comité de Buena Convivencia para evaluar efectividad (ej. Mediante encuestas a la comunidad educativa sobre reducción de casos y percepción de clima escolar).

1. Estrategias de Prevención

Para fomentar una convivencia basada en respeto, tolerancia y empatía, se implementan acciones proactivas adaptadas al desarrollo evolutivo de los estudiantes:

1. Talleres formativos sobre resolución de conflictos, empatía, habilidades sociales y uso responsable de tecnologías digitales (incluyendo detección de ciberacoso), dirigidos a estudiantes, docentes y apoderados.
2. Jornadas anuales de sensibilización sobre características del acoso (ej. Indicadores como aislamiento social, cambios en rendimiento o ansiedad), con participación multisectorial.

Se incluyen indicadores de detección temprana: observación de patrones como exclusión repetida, rumores digitales o signos de distress emocional. Capacitación anual obligatoria para todo el personal en identificación y respuesta inicial.

2. Procedimientos de Respuesta ante una Situación de Acoso

Todo miembro de la comunidad educativa debe reportar sospechas fundadas, garantizando confidencialidad (Ley N° 19.628) y protección inmediata de los involucrados

Detección y Reporte Inicial: Cualquier persona con conocimiento o sospecha de acoso debe informar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Educativa, seguido por Inspectoría General, Orientación o un directivo. El receptor notificará a la Rectora sin demora.

Evaluación Inmediata: El Equipo Directivo (incluyendo Profesor/a Jefe y Coordinador de Convivencia) se reúne para analizar la situación, priorizando el bienestar de la víctima.

3. Medidas de Protección Urgente: Si es necesario, implementar acciones inmediatas para salvaguardar a la víctima y prevenir escaladas:

- Garantizar seguridad física y emocional, con apoyo psicológico.
- Aplicar medidas cautelares al presunto agresor (p. ej. Separación temporal).
- Ejecutar dentro de un máximo de 10 días hábiles.

4. Notificación a Apoderados: Informar cautelosamente a los apoderados involucrados mediante entrevista, detallando la situación y el proceso en curso.

5. Comunicación Interna y Externa: Compartir información relevante con el personal que interactúa con la víctima (si procede), y derivar a instancias externas como Carabineros o Fiscalía si la gravedad lo amerita (p. ej. Delitos penales).

6. Recolección de Evidencias: El Coordinador de Convivencia y Orientador/a recopilan datos de múltiples fuentes en un plazo máximo de 5 días hábiles:

- Entrevistas con involucrados, apoderados y testigos; observación de afectados.
- Observación sistemática en espacios escolares y actividades extracurriculares.

Principios clave: Protección de menores, preservación de intimidad, acción inmediata, clima de confianza, recolección de pruebas objetivas.

Culminar con un informe de denuncia y resolución (5 días hábiles adicionales).

7. Aplicación de Medidas Disciplinarias: Presentar el informe al Equipo Directivo para decidir sanciones según el Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE). Incluir derecho a apelación y reconsideración (máximo 2 días hábiles).

8. Diseño de Plan de Intervención: Elaborar un plan personalizado con enfoque restaurativo (p. ej. Mediación voluntaria entre partes), incluyendo medidas remediales como trabajo grupal, sesiones formativas en autoestima, respeto, diálogo y resolución de conflictos. Involucrar a apoderados si aplica.

9. Reporte al Comité de Buena Convivencia: La Rectora informa a representantes si el caso es grave, promoviendo transparencia comunitaria.

10. Reporte a Autoridades Educativas: Enviar informe al Departamento Provincial de Educación para hechos graves.

11. Cierre y Comunicación Final: Notificar a apoderados involucrados las medidas adoptadas una vez finalizada la indagación.

Plan de Intervención y Reparación

Este plan enfatiza la restauración de relaciones y prevención de recurrencias, con monitoreo mensual y evaluación final:

- a. Aplicación de normas del RICE y sanciones proporcionales.
- b. Entrevistas con padres/apoderados de involucrados.
- c. Firma de compromisos por estudiantes y apoderados (p. ej. Acuerdos restaurativos).
- d. Derivación a especialistas internos o redes externas (p. ej. Psicólogos, programas Mineduc).
- e. Acciones compensatorias: intervenciones psicológicas, pedagógicas y remediales adaptadas al caso.
- f. Evaluación intermedia (mensual) y final para medir impacto (p. ej. Cambios en comportamiento vía observación o encuestas).
- g. Informe final del plan, archivado para revisión anual del protocolo.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CIBERACOSO

Definición y Fundamento Normativo

La Ley N° 20.536 del Ministerio de Educación (Mineduc) aborda el acoso escolar, extendiéndose al ámbito digital como ciberacoso, obligando a las comunidades educativas a implementar protocolos preventivos y reactivos. Se define ciberacoso o cyberbullying como acoso verbal o psicológico repetido por un individuo o grupo contra otro, a través de medios digitales, caracterizado por anonimato, alcance amplio, baja responsabilidad de los autores y reticencia de víctimas a denunciar (adaptado de European Commission, 2016, p. 22, y alineado con orientaciones Mineduc sobre convivencia digital).

Este protocolo se alinea con la Política Nacional de Convivencia Educativa (Mineduc, 2019), priorizando prevención, restauración de relaciones y protección de derechos (interés superior del niño, Convención sobre los Derechos del Niño). Incluye riesgos como grooming y sexting, con enfoque inclusivo para diversidad (p. ej. NNA con discapacidad, Ley N° 20.422/2010). El Equipo de Convivencia Educativa lidera su planificación, ejecución y evaluación anual, con revisión por el Comité de Buena Convivencia (p. ej. Encuestas sobre reducción de incidentes digitales).

Estrategias de Prevención

Para promover conductas prosociales y prevenir daños en entornos virtuales, se implementan acciones evaluadas anualmente:

1. Talleres teórico-prácticos para estudiantes, personal y apoderados sobre conceptos clave de ciberacoso, autocuidado digital, detección (p. ej. Señales como aislamiento online o cambios en patrones de uso de redes) y protocolos de respuesta.
2. Organización de un día conmemorativo anual para sensibilizar sobre ciberacoso, fomentando diálogos sobre manejo responsable de redes sociales.
3. Campañas preventivas institucionales, incluyendo guías digitales y alianzas con redes locales (p. ej. PDI para educación cibernética).

Capacitación anual obligatoria para todo el personal en detección digital y confidencialidad de datos (Ley N° 19.628), con indicadores como monitoreo ético de interacciones escolares online.

Procedimientos de Respuesta ante una Situación de Ciberacoso

Cualquier miembro de la comunidad debe reportar sospechas, aportando evidencias digitales (p. ej. Capturas de pantalla, URLs). Se garantiza confidencialidad y acción inmediata. Los pasos se detallan en el flujograma anexo (sugerencia: diagrama visual con ramificaciones para casos anónimos).

Detección y Reporte Inicial: Todo integrante de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes, familias) con conocimiento o sospecha debe informar al Coordinador de Convivencia Educativa, seguido por Inspectoría, Orientación o directivo, incluyendo pruebas digitales. El receptor notifica a la Rectora o Equipo Directivo inmediatamente.

Evaluación Inmediata: Reunir al Equipo Directivo, Profesor/a Jefe y Coordinador de Convivencia para analizar y priorizar intervenciones.

Medidas de Protección Urgente: Implementar acciones para resguardar a la víctima:

- Asegurar seguridad digital e inmediata (p. ej. Bloqueo de cuentas, apoyo emocional).
- Medidas cautelares al agresor identificado (p. ej. Restricción temporal de dispositivos escolares).
- Ejecutar en máximo 10 días hábiles.

Notificación a Apoderados: Informar cautelosamente mediante entrevista, detallando situación y proceso.

Comunicación Interna y Externa: Compartir con docentes relevantes. Si el agresor es anónimo o el caso grave, recomendar a apoderados derivar a PDI, Carabineros o **Fiscalía**.

Recolección de Evidencias: Tras medidas urgentes, el Coordinador de Convivencia y Orientador/a recopilan datos en máximo 5 días hábiles:

- Entrevistas con afectados, involucrados, pares y familias; contraste de relatos.
- Observación sistemática en contextos escolares y extracurriculares.

Principios clave: Protección de menores, intimidad familiar, acción inmediata, confianza, pruebas digitales objetivas.

Finalizar con informe de denuncia y resolución (5 días hábiles adicionales).

Procedimiento específico ante contenido generado por IA

Al detectar cualquier evidencia de deepfake o contenido sintético, el Coordinador de Convivencia Educativa:

- i. Conservará las evidencias originales (capturas de pantalla completas con metadatos).
- ii. Enviará el caso en 24 horas a la Brigada de Delitos Cibernéticos de la PDI (vía correo oficial del colegio).
- iii. Aplicará de inmediato suspensión precautoria (Aula Segura) sin necesidad de reiteración.
- iv. Informará obligatoriamente al Comité de Buena Convivencia en la próxima sesión.

Aplicación de Medidas Disciplinarias: Presentar informe al Equipo Directivo o Inspectoría para sanciones según Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE). Si agresor no identificado, priorizar resguardo de la víctima. Incluir derecho a apelación (2 días hábiles).

Diseño de Plan de Intervención: Crear plan personalizado con enfoque restaurativo (p. ej. Sesiones grupales coordinadas por Orientación y Profesor/a Jefe). Incluir temas como uso responsable de redes, resolución de conflictos, grooming y sexting. Coordinar con comunidad si aplica.

Reporte al Comité de Buena Convivencia: La Rectora informa a representantes en casos graves.

Reporte a Autoridades Educativas: Enviar informe al Departamento Provincial de Educación para incidentes graves.

Cierre y Comunicación Final: Notificar a apoderados involucrados las medidas preventivas de recurrencia y el plan de acción, en máximo 7 días hábiles post-indagación.

Plan de Intervención y Reparación

Enfatiza restauración y educación, con monitoreo mensual y evaluación final para medir efectividad (p. ej. Cambios en conducta vía encuestas):

- a. Aplicación de normas del RICE.
- b. Entrevistas con padres/apoderados de involucrados.
- c. Firma de compromisos restaurativos por estudiantes y apoderados.
- d. Derivación a especialistas internos o externos (p. ej. Programas Mineduc de salud digital).
- e. Acogida y educación para víctima y agresor (p. ej. Talleres personalizados).
- f. Evaluación intermedia (mensual) y final (p. ej. Indicadores de bienestar digital).
- g. Informe final archivado para revisión anual del protocolo.

Ver también Protocolo 9 (Uso de Redes Sociales) para orientaciones generales sobre uso responsable y prevención.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN Y AGRESIONES SEXUALES

Procedimiento Común Inicial Ante cualquier conducta de connotación sexual o abuso entre estudiantes, se activará de inmediato:

1. Medidas de protección inmediata (separación de aulas, suspensión precautoria si corresponde).
2. Denuncia interna al Coordinador de Convivencia Educativa.
3. Notificación al apoderado y derivación a protocolo específico según gravedad.
4. Denuncia obligatoria a Fiscalía si configura delito (art. 175 CPP).

Objetivo y Fundamento Normativo

Este protocolo busca prevenir y responder a vulneraciones de derechos sexuales que afecten a estudiantes (NNA), promoviendo un ambiente seguro y protegiendo su integridad física, psicológica y emocional. Se alinea con:

- **Circular N° 428** Superintendencia de Educación: Distingue exploración infantil (no abusiva, orientable) de conductas agresivas o con conocimiento anormal (indicador de abuso previo). Define agresiones sexuales como acciones sin consentimiento, por cualquier medio (incluyendo digital), que causen daño o aflicción.

- **Ley N° 21.057:** Previene victimización secundaria (daños por interacción con instituciones durante denuncia/investigación/juzgamiento), regulando entrevistas videograbadas y resguardos para NNA víctimas de delitos sexuales/graves.

- **Código Procesal Penal (Art. 175-177):** Obligación de denuncia en 24 horas a Fiscalía, Carabineros o PDI por Rectores, profesores e inspectores; omisión sancionada con multa 1-4 UTM.

- **Política Nacional de Convivencia Educativa (Mineduc) y Ley N° 20.536 (violencia escolar, incluyendo connotación sexual).**

El Departamento de Orientación lidera, con revisión anual por Comité de Buena Convivencia (p. ej. Encuestas sobre clima de seguridad).

Estrategias de Prevención

Implementar acciones proactivas y evaluadas anualmente para reducir riesgos:

1. Capacitación anual obligatoria a docentes y paradocentes en detección temprana, abordaje y prevención de abuso sexual (incluyendo señales digitales).
2. Talleres de autocuidado y educación afectivo-sexual adaptados por nivel educativo (estudiantes), con enfoque en consentimiento, límites y uso responsable de tecnologías.
3. Información y talleres para apoderados sobre abuso sexual, detección y rutas de apoyo.
4. Supervisión frecuente de baños y espacios vulnerables (por inspectoras de patio), con separación por género y prohibición estricta de acceso a baños de estudiantes por externos o funcionarios (baños adultos exclusivos).
5. Restricción de acceso al colegio a personas no comunitarias.
6. Entrevistas individuales con estudiantes en espacios aptos, transparentes y registrados.
7. Autorización exclusiva por Dirección para retiro de estudiantes de salas.
8. Retiro solo por apoderados registrados en ficha de matrícula.
9. Encuentros externos enmarcados en actividades pedagógicas informadas previamente.
10. Activación inmediata del protocolo ante develación o sospecha de connotación/agresión sexual.

Procedimientos de Actuación ante Sospecha o Develación de Abuso Sexual

Cualquier profesional que reciba develación o sospecha debe actuar inmediatamente para evitar victimización secundaria (Ley 21.057: no interrogar, no presionar relato, garantizar espacio seguro).

- 1. Recepción Inicial y Contención:** Escuchar activamente sin interrumpir ni indagar detalles (evitar revictimización). Mantener calma, empatía y confidencialidad.
- 2. Reporte Inmediato:** Informar sin demora al Coordinador de Convivencia u Orientación para activar protocolo. No realizar preguntas investigativas.
- 3. Denuncia Obligatoria:** La persona que recibe el relato (o designada) debe acompañar al NNA a Carabineros/PDI/Fiscalía para declaración (entrevista videograbada por Ley 21.057 si aplica). Denunciar en máximo 24 horas al Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros o PDI. Registrar por escrito el hecho.

4. Medidas de Protección Urgente: Garantizar seguridad inmediata (p. ej. Separación de presunto agresor, apoyo psicológico). Informar apoderados con cautela (si no están involucrados). Coordinar con redes externas (OPD, Mejor Niñez, salud mental).

5. Apoyo Interno y Seguimiento: Derivar a especialista (psicólogo interno/externo). Implementar plan de apoyo pedagógico/psicosocial (p. ej. Flexibilización evaluativa). Monitoreo mensual del bienestar de la víctima.

6. Comunicación y Cierre: Informar al Comité de Buena Convivencia en casos graves. Reportar a Superintendencia si corresponde. Evaluar impacto anual (p. ej. Indicadores de detección temprana).

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES ENTRE ESTUDIANTES

Procedimiento Común Inicial Ante cualquier conducta de connotación sexual o abuso entre estudiantes, se activará de inmediato:

1. Medidas de protección inmediata (separación de aulas, suspensión precautoria si corresponde).
2. Denuncia interna al Coordinador de Convivencia Educativa.
3. Notificación al apoderado y derivación a protocolo específico según gravedad.
4. Denuncia obligatoria a Fiscalía si configura delito (art. 175 CPP).

Objetivo y Fundamento Normativo

Este protocolo garantiza una respuesta adecuada a abusos sexuales entre estudiantes (NNA), priorizando su desarrollo integral, integridad y bienestar psico-físico-emocional, como miembros de la comunidad escolar. Se basa en:

- **Circular N° 428** Superintendencia de Educación: Distingue conductas exploratorias (orientables, no punibles) de abusivas (agresivas o con conocimiento atípico, indicadoras de victimización previa).
- **Ley N° 21.057:** Previene victimización secundaria en NNA víctimas de delitos sexuales, regulando entrevistas videograbadas y resguardos procesales.
- **Código Procesal Penal (Art. 175-177):** Obligación de denuncia en 24 horas a Fiscalía, Carabineros o PDI; omisión multada (1-4 UTM).
- **Política Nacional de Convivencia Educativa (Mineduc):** Enfoque restaurativo, protección y coordinación con redes (p. ej. Mejor Niñez, OPD).
- **Código Penal (Art. 361-363):** Regula estupro en relaciones consentidas entre mayores de 18 y menores (14-18 años), con denuncia obligatoria si aplica.

El Equipo de Orientación lidera, con revisión anual por Comité de Buena Convivencia (p. ej. Encuestas sobre efectividad y clima seguro). Capacitación anual obligatoria para personal en detección y resguardos.

Estrategias de Prevención (Enlace con Protocolo General)

Complementa medidas preventivas institucionales (p. ej. Talleres de autocuidado, supervisión de espacios). Específicamente para abusos entre estudiantes:

- Monitoreo proactivo de interacciones en contextos escolares (clases, recreos, actividades extracurriculares).
- Promoción de educación afectivo-sexual inclusiva, enfatizando consentimiento y límites.
- Identificación temprana de riesgos (p. ej. Cambios conductuales, aislamiento).

Procedimientos de Actuación ante Abuso Ocurrido en el Establecimiento

Mantener confidencialidad estricta (Ley N° 19.628) y evitar revictimización (no interrogar detalles, priorizar escucha empática). Los pasos se ilustran en el flujograma anexo.

1. Evaluación Inicial y Recolección de Antecedentes: Convocar Consejo de Profesores confidencial (Equipo Directivo y docentes del curso) para recopilar hechos, respetando distinciones por edad. Decidir medidas iniciales según Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE), con enfoque restaurativo (p. ej. Protección inmediata).

2. Notificación y Acuerdos con Involucrados: Citar a estudiante y apoderado para entrevista con Rectora, informando procedimientos, sanciones/acuerdos (firma obligatoria, por RICE). Incluir apoyo psicológico inmediato.

3. Comunicación con Apoderados del Curso: Realizar reunión informativa en cursos afectados, clarificando hechos sin revelar identidades (evitar estigmatización). Enfatizar prevención y rutas de apoyo.

4. Implementación de Programa de Apoyo: Desde Orientación, diseñar e implementar intervenciones grupales (p. ej. Talleres restaurativos sobre respeto y límites), adaptadas a diversidad.

5. Seguimiento y Acompañamiento: Profesor/a Jefe y Orientador/a monitorean el caso (mensual), asegurando bienestar de víctima y agresor. Coordinar con instituciones externas (p. ej. Terapia psicológica derivada).

6. Rol Institucional en Apoyo a Víctimas: En todo caso, proporcionar seguimiento y acompañamiento a NNA víctima y familia, coordinando con redes (p. ej. Mejor Niñez para protección, salud mental para terapia).

Distinciones por Edad y Tipos de Casos

- **Victimario Menor de 14 Años:** Conducta de connotación sexual (no abuso/delito). Aplicar medidas de protección vía OPD/Mejor Niñez (solicitud inmediata), con enfoque educativo-restaurativo (no punitivo).

- **Victimario Mayor de 14 Años:** Conciencia de trasgresión (delito). Denuncia formal inmediata (24 horas) a Tribunales de Familia, Carabineros o PDI/Fiscalía. Incluir entrevista videograbada si aplica (Ley 21.057).

- **Estupro (Victimario Mayor de 18 Años con Menor entre 14 y 18, relación Consentida):** Comunicar a apoderados para verificar conocimiento. Explicar sanciones penales (Código Penal), independientemente de consentimiento parental. Denunciar en 24 horas si procede, priorizando resguardo de menor.

Dónde y Cómo Denunciar

Ante sospecha o evidencia de abuso sexual:

- Concurrir/comunicarse inmediatamente (24 horas) con:
- Comisarías locales (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia/Fiscalía (prioridad para delitos).
- Acompañar al NNA, garantizando resguardos (p. ej. No exponer a relatos repetidos). Registrar denuncia por escrito.

Plan de Reparación y Evaluación

- Enfoque restaurativo: Intervenciones para reparar daños emocionales (p. ej. Círculos de diálogo voluntarios, terapia grupal).
- Monitoreo: Evaluación intermedia (mensual) y final (p. ej. Indicadores de bienestar vía encuestas anónimas).
- Informe final: Archivado para revisión anual del protocolo.

5. PROTOCOLO PARA LA PERMANENCIA Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Fundamentación Normativa

La **Ley N° 20.370 (LGE), Art. 11** establece: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*. Esta norma se extiende a la paternidad adolescente.

La Ley N° 21.430 (2022, Garantías y Protección Integral de Derechos de NNA), Art. 45 prohíbe toda discriminación por embarazo, maternidad o paternidad, exigiendo apoyos integrales para resguardar trayectorias educativas. La Resolución Exenta N° 193/2018 (Superintendencia de Educación) y el Protocolo Mineduc 2025 (actualización del Protocolo de Permanencia) orientan medidas de retención, prevención de deserción y equidad en cuidados parentales.

El protocolo se alinea con la Propuesta Educativa del colegio (respeto a la dignidad, relaciones de amor y reciprocidad con consentimiento parental), sin fomentar el embarazo adolescente, sino valorando la vida y derechos. El Departamento de Orientación lidera, con revisión anual por Comité de Buena Convivencia (p. ej. Indicadores de retención y encuestas de percepción).

Estrategias de Prevención

A través de Orientación, implementar acciones evaluadas anualmente:

1. Capacitación anual a docentes y paradocentes en detección y abordaje de embarazo adolescente.
2. Campañas preventivas dirigidas a estudiantes y apoderados (educación afectivo-sexual, planificación familiar, riesgos psicosociales).

Derechos de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

Tienen los mismos derechos que sus pares, más facilidades específicas (Circular 193, DS N° 79):

- Continuar estudios bajo mismas condiciones, con respeto y sin discriminación.

- Participar en eventos escolares (p. ej. Licenciatura, actividades extracurriculares), según indicaciones médicas.
- Asistencia flexible: No exigir 85% de asistencia si inasistencias derivan de embarazo/parto/postparto/controles/enfermedad hijo <1 año (acreditar con certificado/carné). Si asistencia <50%, Rectora resuelve promoción con Consejo de Profesores.
- Permisos ilimitados al baño (embarazo) para prevenir infecciones.
- Evaluación diferencial en Educación Física; eximición/suspensión postparto (6 semanas puerperio o más por indicación médica); trabajos alternativos.
- Ausencias justificadas para controles pre/postnatal (padre/futuro padre incluido), con documento.
- Adaptación uniforme escolar (mutuo acuerdo).
- Uso de espacios seguros en recreos para evitar estrés/accidentes.
- Igualdad conductual: mismos deberes y derechos que pares.

Apoyos Pedagógicos y Psicosociales

- **Tutor designado** (Profesor Jefe + Jefe UTP): Apoyo pedagógico especial, programación evaluaciones, entrega materiales, supervisión inasistencias/atrasos.
- Acompañamiento por Orientadora y Trabajadora Social; derivación externa a terapia psicológica si requiere.
- Evaluación alternativa/diferenciada según situación (cumplir calendario).
- Tutorías en asignaturas rezagadas para evitar repitencia.
- Plan curricular flexible: Priorizar objetivos esenciales, calendarizaciones adaptadas.
- Apoyo a paternidad: Inclusión activa de padres adolescentes en cuidados y responsabilidades educativas.

Procedimientos Generales

- Registro diferenciado de asistencia/permisos en carpeta individual (Inspectoría), con certificados médicos.
- Profesor Jefe verifica regularmente inasistencias.
- Apoderados: Informar condición al colegio; entregar certificados; firmar compromiso de acompañamiento (controles, ausencias); notificar cambios (domicilio, tutela); mantener comunicación.

ETAPAS DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

I. Identificación del Embarazo/Maternidad/Paternidad

- Derivación inmediata a Orientación (máximo 24 horas desde conocimiento).

- Entrevista con apoderado/adulto responsable por Orientadora; solicitar corroboración médica (carné/control).

II. Plan de Acción

- **UTP:** Elaborar plan académico personalizado (considerar controles médicos/prenatal, indicado por facultativo), entregar en máximo 10 días hábiles.
- **Profesor Jefe:** Plan de apoyo con entrevistas quincenales (estudiante + apoderado).

III. Cierre del Protocolo

- **Orientadora:** Informe final con plan de apoyo; cierre en máximo 7 días hábiles post-entrega plan UTP.

IV. Apoyo Específico a Padres/Madres Adolescentes

- **UTP:** Plan académico adaptado (calendarizaciones, adecuaciones curriculares) para facilitar retención y paternidad/maternidad.
- **Profesor Jefe:** Monitoreo con entrevistas quincenales.
- **Orientadora:** Plan integral con al menos: identificación riesgos psicosociales, redes de apoyo, planificación psicológica, monitoreo mensual con apoderados, estrategias de seguimiento.

6. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES Y ACTIVACIÓN DEL SEGURO ESCOLAR

Fundamento Normativo Este protocolo unifica la atención inmediata de accidentes escolares y la activación del Seguro Escolar Estatal. Se basa en:

- Ley N° 16.744 y Decreto Supremo N° 313 (Seguro Escolar).
- Ley N° 20.370 (LGE) y orientaciones MINEDUC sobre seguridad escolar.
- Protocolo Nacional de Seguridad Escolar.

Alcance Aplica a todo accidente que ocurra durante la jornada escolar, en el trayecto directo ida/vuelta al establecimiento, o en actividades curriculares y extracurriculares oficialmente autorizadas.

Procedimiento de Actuación

1. Atención Inmediata (Primeros Auxilios)

- Evaluar la gravedad del accidente.
- Aplicar primeros auxilios según capacitación del personal (botiquín disponible en sala de Inspectoría/Enfermería).
- **Nunca mover** al estudiante si existe sospecha de lesión grave (cuello, cabeza, columna).
- Llamar inmediatamente a SAMU (131) si hay riesgo vital.

2. Notificación Interna

- Informar de inmediato a Inspectoría General y/o Coordinador de Convivencia Educativa.
- Registrar el hecho en la bitácora de accidentes (datos del estudiante, descripción clara del hecho, testigos, hora y lugar).

3. Contacto con Apoderado/a

- Notificar al apoderado titular o suplente por teléfono en el menor tiempo posible.
- En caso de no responder, contactar números alternativos y dejar registro.

4. Activación del Seguro Escolar

Completar la **Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE)** disponible en www.isl.gob.cl. Entregar al apoderado la DIAE junto con:

- Parte médico inicial.
- Copia del registro interno del colegio.

El Seguro cubre atención médica, medicamentos, rehabilitación y prestaciones económicas cuando corresponda.

5. Seguimiento

- Realizar seguimiento telefónico del estado de salud del estudiante.
- Registrar la evolución en el sistema interno.
- Si el accidente genera secuelas o ausencias prolongadas, activar adecuaciones curriculares (si aplica NEE transitoria).

6. Medidas Preventivas

- Inspecciones periódicas de infraestructura (PISE).
- Capacitación anual en primeros auxilios para todo el personal.
- Charlas preventivas a estudiantes y apoderados.

Disposiciones Finales

- Toda la información se maneja con estricta confidencialidad.
- El colegio no asume responsabilidad por demoras en la atención una vez derivado el caso.
- En caso de accidente grave o con riesgo vital, se activa además el **Protocolo de Eventos Críticos** (sección 21).

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y MALTRATO ESCOLAR

Ver Protocolo 12 (Vulneraciones de Derecho) para el procedimiento general de contención, denuncia y derivación externa.

Fundamento Normativo y Alcance

Este protocolo fusiona y actualiza los procedimientos para abordar situaciones de violencia escolar y maltrato, considerando todos los involucrados (estudiantes, funcionarios, apoderados y comunidad educativa). Como establecimiento particular reconocido por el Estado, se alinea con la autonomía institucional, pero cumple estrictamente con normativas nacionales, priorizando el interés superior de niños, niñas y adolescentes (NNA), la prevención, el enfoque restaurativo y la protección de derechos laborales.

Fundamentos clave:

- **Ley N° 20.536 (2011):** Prevención, sanción y erradicación de violencia escolar (física, psicológica, acoso, hostigamiento, incluyendo digital/cibernético).
- **Ley N° 21.128 (“Aula Segura”, 2018):** Facultades directivas para agresiones graves a funcionarios (medidas cautelares, suspensión, cancelación de matrícula/expulsión tras investigación). Aplica a todos los establecimientos, incluidos particulares, desde 2026 (igualdad ante la ley).
- **Ley N° 21.643 (“Ley Karin”, 2024):** Prevención, investigación y sanción de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo. Obligatoria en relaciones laborales (entre funcionarios o hacia ellos); integra protocolos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Incluye capacitación anual, confidencialidad y sanciones (multas hasta 60 UTM por DT/Superintendencia).
- **Ley N° 21.675 (2023):** Medidas contra violencia de género en educación (perspectiva de género en protocolos, prevención de ciberviolencia).
- **Ley N° 21.430 (2022):** Protección integral de derechos de NNA (prioridad al interés superior, no revictimización, denuncia obligatoria en 24 h por art. 175 CPP).
- **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (MINEDUC):** Enfoque restaurativo (reparación de relaciones, mediación voluntaria), prevención formativa (talleres, educación digital), indicadores de evaluación (reducción de incidentes, encuestas de clima escolar). Obliga revisión anual de protocolos en jornada comunitaria.
- **Orientaciones MINEDUC y Superintendencia de Educación (2025-2026):** Protocolos deben ser claros, participativos, con énfasis en detección temprana, contención socioemocional, coordinación con redes (OPD, Mejor Niñez, Fiscalía, Carabineros/PDI) y actualización gradual (hasta junio 2026 para reglamentos internos). Incluye

prohibición/regulación de dispositivos móviles para prevenir ciberviolencia (Ley 20.370 modificada).

- **Otras:** Ley 20.501 (derechos de profesionales de educación), Ley 19.628 (protección de datos), Código Penal (lesiones, amenazas cibernéticas, art. 161-A/B sobre grabaciones no autorizadas).

Alcance: Aplica a hechos dentro/fuera del establecimiento si afectan la convivencia (incluyendo digitales). Prioriza prevención, debido proceso (presunción de inocencia, derecho a defensa), confidencialidad y no revictimización. El Equipo de Convivencia Educativa (ECE) lidera, con revisión anual por Comité de Buena Convivencia y Superintendencia.

Definiciones Clave

- **Violencia escolar:** Cualquier acción/omisión intencional (física, psicológica, sexual, digital) que cause daño, temor o menoscabo a la integridad, desarrollo o desempeño de miembros de la comunidad (Ley 20.536).
- **Física:** Golpes, lesiones, empujones.
- **Psicológica/emocional:** Insultos, humillaciones, amenazas, chantaje, burlas.
- **Sexual:** Acoso, grooming, exposición no consentida (integra Ley Karin para laborales).
- **Digital/cibernética:** Difusión no consentida de contenido íntimo, hostigamiento en redes (Ley 21.675).
- **Negligencia/Acoso laboral (Ley Karin):** Omisiones que afectan integridad psicosocial en contexto laboral.
- **Maltrato:** Tránsito a derechos, constitutiva o no de delito (incluye vejaciones, extorsión, invasión de intimidad).
- **Gravedad:** Leve (verbal aislada), grave (reiterada/psicológica), gravísima (física/sexual/digital con daño).

Asimismo, se entenderá por “maltrato de apoderado hacia funcionaria/o de la Escuela” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de una/un funcionaria/o de la Escuela, la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

En el mismo orden de ideas, de conformidad al artículo 23 del Decreto N°21 que aprueba el Reglamento que establece directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de

investigación, acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, en relación con la “Ley Karin” se entenderá por violencia en el trabajo a conducta provenga de terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores del servicio, usuarios, entre otros.

No calificar lesiones (competencia judicial); priorizar constatación médica.

Principios Generales

- **Enfoque restaurativo:** Mediación voluntaria, reparación emocional, aprendizaje (Cartilla 10 PNCE).
- **Prevención:** Talleres anuales sobre resolución de conflictos, empatía, educación digital/género, identificación de riesgos (PISE/PGCE).
- **Debido proceso:** Escucha a partes, pruebas, confidencialidad, registros escritos (fecha, firma). Prohibidas grabaciones no autorizadas.
- **Contención:** Apoyo socioemocional inmediato (psicólogo si disponible; derivación a Mutual de Seguridad para funcionarios).
- **Denuncia obligatoria:** En delitos (art. 175 CPP), dentro de 24 h (inmediata si riesgo inminente). No requiere autorización de apoderado si pone en riesgo.
- **Capacitación:** Anual para todo personal (detección, Ley Karin, violencia de género). Evidencia obligatoria.
- **Seguimiento:** Registro en hoja de vida/SIGE, monitoreo, evaluación anual (indicadores: reducción casos, encuestas).

Procedimiento General de Activación y Gestión

1. **Actuación:** El colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia un funcionario activará este protocolo informando al Coordinador de convivencia educativa, Inspectores o Dirección de la Escuela, quienes comunicarán a la Rectoría para designación de investigador e iniciar la investigación. Si existiera más de un reclamante, se deberán consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
2. **Detección/Denuncia:** Verbal o escrita por involucrado o testigo de los hechos. Debe reportar inmediatamente a Inspectoría General/CCE (u otro directivo si no están disponibles).

- 3. Intervención Inmediata:** Se debe evaluar la gravedad del hecho, ofrecer contención emocional a los afectados; realizar constatación de lesiones en centro de salud (si la agresión fue física reciente (menor a 1 mes) y contactar a los apoderados (salvo si representan riesgo).
- 4. Investigación:** El Coordinador de Convivencia Educativa inicia el proceso investigativo, con un plazo máximo de 24-48 hrs (máx. 5 días para situaciones laborales por Ley Karin). Debe escuchar las diferentes versiones, recopilar pruebas y registrar objetivamente los relatos. Debe respetar la dignidad y confidencialidad en todo momento.
- 5. Medidas Iniciales:** Suspensión temporal (estudiantes/funcionarios), separación de funciones (Ley Karin/Aula Segura).
- 6. Notificación/Sanciones:** Informar por escrito (cita presencial). Aplicar por RICE/RIOHS: amonestación, carta compromiso, reparación, suspensión, cancelación matrícula/expulsión/desvinculación.
- 7. Denuncia Externa:** Es de carácter obligatoria si la acción constituye delito, debe denunciar en Fiscalía/Carabineros/PDI/, además de Informar en la Superintendencia en caso de cancelaciones.
- 8. Seguimiento/Cierre:** Aplicación de Plan restaurativo (objetivos, plazos). Realizar monitoreo y/o derivaciones cuando corresponda (psicológicas, OPD). Registrar confidencialmente los relatos y sucesos; cierre con evaluación de restitución.
- 9. Falsas Denuncias:** Serán Sancionadas como falta gravísima (investigación paralela).

PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS POR INVOLUCRADOS

Violencia/Maltrato entre Estudiantes

- **Activación:** Denuncia en Inspectoría/CCE.
- **Si es física:** Se debe realizar Constatación inmediata e informar a apoderados sobre los hechos.
- **Investigación:** plazo de 24-48 h, con enfoque restaurativo (considerar mediación en caso que el hecho sea de carácter leve).
- **Sanciones:** por RICE (Desde amonestación a expulsión; Aplicación de Aula Segura si es grave) Considerar denuncia si es delito.
- **Seguimiento:** Realizar adecuaciones pedagógicas si se requiere, Ejecución de talleres preventivos y formativos.

Maltrato de Estudiantes a funcionarios

- **Aplicar Aula Segura:** Posibilidad de ejecutar suspensión precautoria de hasta 5 días o Suspensión inmediata directa (5 días mín.) Posible cancelación de matrícula.

- **Constatación lesiones; contención al funcionario** (Dirigir a Mutual si aplica).
- **Investigación:** C.C.E. con apoyo directivo.
- **Sanciones:** Consideración como Falta gravísima; realizar denuncia obligatoria si se considera delito. Informar a Superintendencia.
- **Prevención:** Capacitación en manejo de aula (Ley 20.501).

Maltrato de Apoderados a funcionarios

- **Integrar Ley Karin:** Protocolo laboral para acoso/violencia.
- **Si es física/verbal:** Constatación de lesiones y realización de denuncia inmediata en Carabineros o PDI.
- **Investigación:** 48 h y ejecución de Carta de Amonestación.
- **Procedimiento:**

1. Actuación.

El colegio por reclamo de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de oficio, cuando que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia un funcionario activará este protocolo informando al Coordinador de convivencia educativa, Inspectores o Dirección de la Escuela, quienes comunicarán a la Rectoría para designación de investigador e iniciar la investigación. Si existiera más de un reclamante, se deberán consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

2. Designación de un investigador.

Luego de notificarse la actuación descrita anteriormente, el Coordinador de convivencia educativa deberá realizar las indagaciones que correspondan.

3. De la investigación (Plazo 10 días).

El investigador deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

El Investigador atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a

ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la bilateralidad de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el funcionario afectado por la falta. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros de la Escuela que les corresponda saber del hecho (específicamente el Rectoría y profesor jefe del apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el funcionario y apoderado en cuestión, quedando constancia por escrito de la entrevista.

Durante el desarrollo de este procedimiento primará el principio de inocencia consagrado en la normativa vigente, del cual se recabarán todos los antecedentes suficientes para generar la convicción que el apoderado incurrido en una conducta de forma culpable o dolosa. El Rectoría podrá imponer las siguientes medidas cautelares:

- Respecto del funcionario: Se le derivará a entrevista con psicóloga de la del colegio o en su defecto, con funcionario de la mutualidad, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que lo afecta. De acuerdo con los resultados de tal evaluación.
- Respecto del apoderado señalado como supuesto autor de la falta: Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con el funcionario supuestamente afectado por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de un inspector del colegio).

4. Conclusión y propuesta a Rectoría.

Cuando el encargado de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. Sea cual fuere su conclusión, lo informará a la autoridad competente.

Si el reclamo es acreditado se debe considerar el Reglamento Interno del colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionario es un comportamiento que vulnera el artículo 10 B de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno.

- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable.
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

5. Decisión de Rectoría (Plazo 5 días).

Una vez decididas las medidas a tomar, el Rectoría lo comunicará a las partes, cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados, disponiendo las medidas establecidas en el presente instrumento, incluyendo la pérdida de calidad de apoderado, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 letra g) de la Ley general de Educación y la Circular N°27 de la Superintendencia de Educación, de fecha 11 de enero de 2016.

6. Reconsideración.

El/la apoderado/a podrá solicitar la reconsideración de la sanción aplicada, dentro del plazo de 3 días hábiles, ante el Rector/a, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores/as, en el cual participará un/a representante de los asistentes de la educación.

- **Sanciones:** Cancelación de condición de apoderado (o tutor legal mediante solicitud judicial si lo es, por Circular N°27 MINEDUC) y Prohibición de ingreso al establecimiento.
- **Apoyo:** Contención psicológica al funcionario.

Maltrato de Funcionarios a Apoderados

- **Activación:** Denuncia en Inspectoría.
- **Investigación:** 48 h. Realización de Carta de Amonestación e Informar a DT y a Sostenedor.
- **Sanciones:** Desde Amonestación a la Desvinculación (Mediante Ley Karin si es laboral). Considerar también la Suspensión temporal.
- **Si es verbal o leve:** Oportunidad de ofrecer disculpas; si falta es grave, corresponderá una sanción formal.

Maltrato de funcionarios a Estudiantes (Vulneración de Derechos)

- **Priorizar Ley 21.430:** Denuncia obligatoria dentro de las primeras 24 hrs. Iniciar con denuncia en Rectoría/Sostenedor y proceder a denuncia en Fiscalía si es constitutiva de Delito.
- **Constatación inmediata:** Citar al apoderado para informar de los hechos ocurridos y las acciones tempranas del establecimiento.

- **Investigación:** Plazo de 24 hrs. El funcionario debe ser apartado de manera inmediata de funciones, asignándoles funciones y espacio de trabajo alejado del estudiante.
- **Sanciones:** Desde Amonestación a la Desvinculación por incumplimiento grave del contrato (informar a DT/Sostenedor/Superintendencia).
- **Apoyo:** Ofrecer contención al estudiante y realizar derivación a redes (Mejor Niñez).

Maltrato entre funcionarios

- **Aplicar Ley Karin:** Protocolo en RIOHS para acoso laboral/sexual/violencia.
- **Activación:** Denuncia interna; investigación confidencial (5 días máx.).
- **Si es física:** Constatación; desvinculación automática si es gravísima.
- **Sanciones:** Desde Amonestación a terminación contractual (informar DT).
- **Prevención:** Capacitación anual en perspectiva de género/inclusión.

Maltrato entre Apoderados

- **Si el maltrato ocurrió dentro del colegio:** Denunciar en Inspectoría y realizar constatación si la agresión fue física.
- **Investigación:** Plazo de 48 h, manteniendo un enfoque restaurativo.
- **Sanciones:** Amonestación; prohibición de ingreso si es reiterado.
- **Si el maltrato ocurre fuera del Colegio:** El proceso es de Responsabilidad individual (denuncia externa). El Colegio tendrá acciones de contención u orientación solo si afecta la convivencia.

Agresiones de apoderados/as o terceros a funcionarios

- **Constatación inmediata de lesiones y denuncia a Carabineros/PDI** (24 h).
- **Aplicación inmediata de Carta de Prohibición Temporal de Ingreso** (30-90 días) + Ley Karin (protocolo laboral).
- **Notificación obligatoria a Superintendencia** y registro en RIOHS.

Prevención, Capacitación y Mejora Continua

- **Prevención:** Integrar en PGCE/PISE: talleres sobre no violencia, ciberviolencia, género; regulación de dispositivos móviles (prohibición general, excepciones pedagógicas).
- **Capacitación:** Anual obligatoria (Ley Karin: acoso laboral; MINEDUC: violencia escolar). Incluir comunidad.
- **Evaluación:** Indicadores anuales (encuestas, reducción casos); revisión en jornada comunitaria (MINEDUC 2026).
- **Canales de Apoyo:** Superintendencia (www.supereduc.cl), Defensoría de la Niñez (www.defensorianinez.cl), Ayuda MINEDUC (ayudamineduc.cl), Mutual de Seguridad.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE REDES SOCIALES

Nota: Cuando el incidente en redes sociales configure ciberacoso, se activará prioritariamente el Protocolo de Actuación frente al Ciberacoso (Protocolo 2), aplicando sus medidas específicas de investigación y sanción.

El uso de redes sociales y herramientas digitales es responsabilidad principal de los apoderados (autorización, supervisión y orientación para aprendizaje y crecimiento personal). El colegio promueve su uso responsable como instrumento educativo y preventivo de riesgos digitales bajo autorización de Rectoría.

Se alinea con:

- **Ley N° 20.536 (violencia escolar incluye medios digitales:** ciberacoso, hostigamiento).
- **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (Mineduc):** promoción de competencias digitales, prevención de ciberacoso, alfabetización mediática.
- **Orientaciones Mineduc (Guía Convivencia Digital 2023-2024):** uso pedagógico seguro, consentimiento, moderación y respuesta a vulneraciones.
- **Ley N° 21.057 y Código Penal:** delitos cibernéticos (grooming, sexting, difusión imágenes íntimas) obligan denuncia en 24 horas.
- El Equipo de Convivencia Educativa lidera, con revisión anual por Comité de Buena Convivencia (indicadores: reducción de incidentes digitales, encuestas sobre competencias digitales y percepción de seguridad online).

Estrategias de Prevención y Promoción

- Talleres anuales obligatorios para estudiantes, docentes y apoderados sobre:
- Uso responsable de redes (privacidad, pensamiento crítico, manejo conflictos digitales).
- Prevención riesgos: ciberacoso, grooming, sexting, exposición excesiva, deepfakes.
- Competencias digitales: alfabetización mediática, verificación información, respeto online.
- Campañas institucionales (Día de Internet Seguro, Semana de Convivencia Digital) con recursos Mineduc.
- Orientación a apoderados sobre herramientas de control parental y diálogo familiar.

Uso Pedagógico de Redes Sociales por Docentes

- **Responsabilidad exclusiva del profesor guía:** control de accesos, claves y moderación.
- Velar por respeto y dignidad de estudiantes participantes.
- Uso preferente de plataformas institucionales seguras (Google Workspace, Microsoft Teams, Moodle).
- Consentimiento informado de apoderados y estudiantes (documento firmado).
- **Moderación activa:** eliminar contenido inapropiado, registro de interacciones.
- Comunicación inmediata a Inspectoría General ante cualquier acción que menoscabe dignidad (estudiante o funcionario).

Actuación ante Incidentes en Redes Sociales

Reporte Inmediato: Cualquier miembro de la comunidad (estudiante, docente, apoderado) que detecte acoso, maltrato, hostigamiento o menoscabo de dignidad (cualquier medio digital) debe informar inmediatamente a Coordinador de Convivencia o Inspectoría General, aportando evidencias (capturas, enlaces).

Presencia Obligatoria de Apoderado: En casos de acoso/maltrato digital a cualquier miembro de la comunidad, citar apoderado del estudiante involucrado para apoyar resolución y firmar acuerdos reparatorios.

Investigación y Medidas:

1. Recopilar evidencias y versiones respetando presunción de inocencia y derecho a defensa.
2. Aplicar Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE): medidas formativas, sanciones proporcionales, plan restaurativo (mediación voluntaria, reparación emocional).
3. Carta compromiso con objetivos, acciones y seguimiento.

Denuncia Externa Obligatoria: En delitos cibernéticos (grooming, sexting, difusión imágenes íntimas, amenazas graves), denunciar en 24 horas a Carabineros, PDI o Fiscalía.

- Seguimiento y Evaluación:
- Monitoreo del cumplimiento de acuerdos y bienestar involucrados.
- Derivación psicológica si persiste conducta o hay daño significativo.
- Registro digital de incidentes (SIGE/convivencia) para análisis anual.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y DEL ROL DE APODERADO

Fundamento Normativo

Los apoderados tienen un rol esencial en la formación integral de sus hijos/pupilos, colaborando activamente con el establecimiento educativo. Este protocolo se basa en:

- **Ley N° 20.370 (LGE):** Obligación de cooperación familia-escuela en la educación.
- **Circular N° 27 Superintendencia de Educación:** Sanciones a apoderados por incumplimiento grave de compromisos (p. ej. Inasistencia reiterada a reuniones obligatorias o conductas disruptivas), con procedimiento previo (notificación, oportunidad de descargos) y proporcionalidad.
- **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030** (Mineduc): Promoción de diálogo colaborativo, prevención de conflictos y enfoque restaurativo.

El Equipo Directivo y Convivencia Educativa lideran la implementación, con revisión anual por Comité de Buena Convivencia (indicadores: tasa de asistencia, percepción de colaboración vía encuestas).

Obligaciones Principales de los Apoderados

1. **Asistencia Obligatoria a Reuniones de Curso y Citaciones** Las reuniones de apoderados son el espacio sistemático de participación e información oficial sobre el curso y el colegio.
 - Asistencia obligatoria a reuniones de curso y citaciones realizadas por docentes/directivos (vía agenda, email o teléfono).
 - Excepciones justificadas (enfermedad, trabajo, distancia) deben acreditarse por escrito; se ofrecerá alternativa virtual/híbrida cuando sea posible.
2. **Consecuencias por Inasistencia Reiterada**
 - Tres inasistencias injustificadas a reuniones de apoderados o citaciones semestrales se considerarán menoscabo grave de compromiso.
 - 1. **Procedimiento:**
 - a. Notificación escrita al apoderado (motivos, oportunidad de descargos en 5 días hábiles).
 - b. Evaluación por Dirección (posible mediación restaurativa).
 - c. Si persiste: sanción por falta grave según Circular N° 27, la cual puede derivar de una denuncia por vulneración de derechos por posible negligencia y/o el cambio de apoderado u otra sanción adicional que se pueda considerar.
 - Registro de inasistencias en Hoja de Vida del estudiante (para seguimiento)

integral).

En los casos que se requiera la presencia del apoderado para notificar procesos administrativos y/o sancionatorios de su pupilo, la inasistencia injustificada luego de citación formal habilitará al Colegio para aplicar las medidas sancionatorias correspondientes tanto al estudiante como al apoderado. La aplicación de las medidas será notificada por escrito y se derivará al Tribunal de Familia por posible vulneración de derechos y deberes parentales.

3. **Supervisión y Conducta en Clases Virtuales (Emergencias Sanitarias o Modalidad Mixta)**

- Los apoderados deben supervisar el proceso de aprendizaje sin interrumpir clases, gritar al estudiante o discutir directamente con docentes a través de plataformas.
- Conductas disruptivas (interrupciones, lenguaje agresivo, confrontaciones en chat o videollamada) se considerarán falta grave o gravísima.
- **Procedimiento:**
 - a. Registro del incidente por docente.
 - b. Citación inmediata a apoderado (mediación restaurativa preferente).
 - c. Si persiste:** sanción según RICE y posible denuncia (p. ej. Injurias o amenazas).

Estrategias de Prevención y Apoyo

1. Talleres anuales obligatorios para apoderados: rol colaborativo, comunicación efectiva, supervisión digital responsable, resolución de conflictos.
2. Canales formales de comunicación: agenda digital, correo institucional, reuniones virtuales/híbridas.
3. Apoyo a familias vulnerables: facilidades (horarios flexibles, acompañamiento social) para garantizar participación.
4. Mediación restaurativa: antes de sanciones, priorizar diálogo y acuerdos colaborativos.

Evaluación y Mejora Continua

- Registro anual de inasistencias y conductas disruptivas.
- Encuestas a apoderados y docentes sobre percepción de colaboración.
- Revisión anual del protocolo por Comité de Buena Convivencia (ajustes según indicadores y retroalimentación).

10. PROTOCOLO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO CONTRA FUNCIONARIOS

Fundamento Normativo

- **Artículo 17 Estatuto Docente (Ley N° 19.070):** Quejas por escrito, identificadas, notificadas al afectado.
- **Ley N° 21.643 (Ley Karin):** Obliga protocolo de prevención, investigación y sanción de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo (incluyendo por terceros: apoderados, estudiantes). Modifica Código del Trabajo y obliga a:
 - Identificar riesgos psicosociales (perspectiva de género).
 - Capacitación anual.
 - Canales de denuncia confidenciales.
 - Investigación diligente y resguardo de víctimas.
 - Medidas correctivas y monitoreo.
- **Circular N° 27 Superintendencia de Educación y Ordinario N° 1189/2024:** Aplicación en educación; compatibilidad con protocolos de Convivencia Educativa.
- **Código Penal:** Calumnias, injurias y delitos sexuales/amenazas.

El procedimiento es confidencial (Ley N° 19.628) y privado para proteger honra si infundado. Dirección lidera, con apoyo de Convivencia Educativa y Orientación.

Prevención (Obligación Ley Karin)

1. Protocolo escrito y visible (sala profesores, portal interno).
2. Capacitación anual obligatoria: riesgos psicosociales, acoso laboral/sexual, violencia por terceros, perspectiva de género.
3. Identificación de riesgos: Encuesta anual anónima a funcionarios sobre clima laboral.
4. Canales de denuncia: Buzón físico/digital anónimo, correo institucional, Inspectoría General.

Procedimiento para Quejas o Denuncias Administrativas

Presentación

Por escrito (formulario o libre), con nombre, RUN y firma del apoderado. Si verbal: transcrita y firmada por receptor (Inspectoría o Dirección).

2. Recepción y Admisibilidad

Inspectoría General recibe y verifica formalidades. Admite a trámite e informa inmediatamente a la Rectora.

3. Notificación al Funcionario

Rectora cita privado al afectado: informa queja, entrega copia íntegra, otorga plazo de **5 días hábiles** para descargos escritos.

4. Indagación

Inspectoría General (o Convivencia si acoso laboral/sexual) investiga en máximo **10 días hábiles**:

- Recopila antecedentes, testimonios, pruebas.
- Garantiza confidencialidad y no revictimización.
- Si queja surge en atención apoderados: funcionario reporta a Orientación para registro.

5. Comunicación de Resultados

Rectora cita funcionario primero, luego apoderado, para informar resolución.

Resolución

- **Desestimar** (infundada): Archivar reservado.
- **Acoger:** Medidas administrativas/disciplinarias (Estatuto Docente/RICE), compromisos bilaterales para solución constructiva.

Presentar a Equipo Directivo o Fundación si gravedad o apelación.

Procedimiento Especial Ley Karin (Acoso Laboral/Sexual o Violencia por Terceros)

Si la queja/denuncia configura acoso laboral (hostigamiento que menoscaba dignidad/situación laboral), acoso sexual o violencia por apoderado/estudiante:

- Activar protocolo específico Ley Karin (preventivo e investigativo).
- Investigación diligente: resguardo víctima (medidas cautelares, apoyo psicológico), plazos razonables.
- Denuncia externa inmediata (24 horas) si delito (Fiscalía/PDI/Carabineros).
- Medidas de protección durante proceso (traslado funciones si aplica, no contacto con agresor).
- Monitoreo post-investigación y mejora protocolo.

Cierre y Evaluación

- Registrar compromisos de ambas partes (solución constructiva).
- Evaluación anual: tasa resolución, percepción justicia (encuestas anónimas).
- Posible recurso ante Superintendencia de Educación.

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL SEGURO ESCOLAR ESTATAL

Fundamento Legal y Alcance

El Seguro Escolar es un derecho garantizado por la legislación vigente que protege a todos los estudiantes regulares matriculados en establecimientos reconocidos por el Estado, incluidos los particulares. Se fundamenta en:

- **Ley N° 16.744** (art. 3°), incorporada por **Decreto Supremo N° 313 de 1972** del Ministerio del Trabajo.
- Normativa complementaria del Ministerio de Educación (circulares y orientaciones sobre seguridad escolar y PISE).
- Administración: prestaciones médicas gratuitas a través del Sistema Nacional de Servicios de Salud (red pública); prestaciones económicas por el **Instituto de Seguridad Laboral (ISL)**.
- **Fiscalización:** Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

Cobertura (inicia desde el momento de la matrícula y se extiende mientras persista la condición de alumno regular):

- Durante la jornada escolar habitual.
- En el trayecto directo entre el domicilio y el establecimiento (ida y regreso).
- En actividades curriculares y extracurriculares oficialmente reconocidas y autorizadas por el establecimiento (salidas pedagógicas, talleres, prácticas profesionales, eventos institucionales, etc.).

No cubre: periodos de vacaciones, fines de semana o días sin actividades oficiales programadas (salvo excepciones expresamente autorizadas).

Prestaciones (gratuitas hasta recuperación completa o mientras subsistan secuelas derivadas del accidente):

- Atención médica, quirúrgica, dental y hospitalaria (en red pública o, a juicio médico, en prestadores externos).
- Medicamentos y elementos farmacéuticos prescritos.
- Prótesis, órtesis, aparatos correctivos y sus reparaciones.
- Rehabilitación física y, cuando corresponda, reeducación profesional.
- Gastos de traslado relacionados con la atención.

- Prestaciones económicas (pensión temporal o permanente por invalidez, o cuota mortuoria) gestionadas por ISL cuando proceda.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE

Denuncia oportuna (obligatoria para el establecimiento)

El colegio debe reportar el accidente al Servicio de Salud correspondiente **dentro de las 24 horas** siguientes a su conocimiento (art. 11 DS N° 313).

Si el establecimiento no lo realiza en plazo, pueden denunciar: el médico tratante, el estudiante mayor de edad o su apoderado.

Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) – Documento clave

- Descargar la versión oficial actualizada desde el sitio del ISL: <https://www.isl.gob.cl/seguro-escolar-isl> (sección Trámites o Material Descargable).
- Completar con: datos del establecimiento, del estudiante, descripción clara del hecho, fecha, hora y lugar.
- Presentar la DIAE en el centro de salud de la red pública donde se atienda al estudiante para activar la cobertura inmediata.
- **Adjuntar (según caso):** parte policial (accidentes de trayecto), certificados médicos previos o informes relacionados.

Atención inicial en el establecimiento

- Aplicar primeros auxilios según el Protocolo Interno de Accidentes Escolares y Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Evaluar gravedad: si requiere atención médica profesional, contactar al apoderado y derivar al centro asistencial más adecuado (priorizando red pública para activar el seguro).
- Entregar al apoderado o acompañante la DIAE completada (o copia) junto con instrucciones claras.

Registro interno, seguimiento y cierre

- Registrar todo accidente en el libro de enfermería / bitácora interna y, si corresponde, en el sistema digital del establecimiento o SIGE.
- Realizar seguimiento telefónico o por canales oficiales del estado de salud del estudiante (respetando protección de datos personales).
- El apoderado debe informar al colegio al finalizar la atención y entregar copia de la DIAE y comprobantes médicos para archivo institucional.

Prevención, Capacitación e Información a la Comunidad

- Realizar inspecciones periódicas de infraestructura y espacios (integradas al PISE) para identificar y mitigar riesgos.
- Capacitar anualmente al personal directivo, docente y asistentes en primeros auxilios, activación del seguro y protocolos de emergencia.
- Informar a apoderados e estudiantes al inicio del año escolar (y reforzar durante el año) sobre: derechos y coberturas del seguro, exclusiones, procedimiento de activación, sitio oficial del ISL y canal Ayuda Mineduc.

Reclamos o Irregularidades en la Cobertura

- Si se deniega atención, hay demora injustificada o irregularidades, presentar reclamo formal ante la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl).
- Canales oficiales de consulta y apoyo:
- Instituto de Seguridad Laboral: <https://www.isl.gob.cl/seguro-escolar-isl>
- Ayuda Mineduc: <https://ayudamineduc.cl/ficha/196descripcion-seguro-escolar>
- ChileAtiende (información general): www.chileatiende.gob.cl

12. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIONES DE DERECHO

Este protocolo es de aplicación general ante cualquier vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (maltrato, negligencia, violencia escolar, etc.). Cuando la vulneración sea violencia o **maltrato escolar**, se aplicará prioritariamente este protocolo en coordinación con el Protocolo 8.

Introducción:

En el entorno escolar, es primordial asegurar un ambiente seguro y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes. En Chile, como en cualquier sociedad democrática, es esencial que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados y protegidos en todo momento. Sin embargo, sabemos que, en ocasiones, pueden surgir situaciones en las cuales se evidencia una vulneración de derechos dentro de las instituciones educativas.

Conscientes de la importancia de actuar de manera oportuna y efectiva frente a la develación de vulneración de derechos en el ámbito escolar, se presenta este Protocolo Escolar de Acción. Este protocolo tiene como propósito establecer un marco de referencia claro y conciso que guíe la actuación de docentes, directivos y personal escolar en caso de detectar o recibir denuncias sobre situaciones que pongan en riesgo o vulneren los derechos de los estudiantes.

El objetivo primordial de este protocolo es proteger y garantizar los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, fomentando una cultura de respeto, equidad e inclusión en el entorno educativo. A través de la implementación de este protocolo, buscamos promover la justicia, prevenir la victimización y brindar el apoyo necesario para que los estudiantes puedan desarrollarse plenamente en un ambiente seguro y libre de violencia o abuso.

Este protocolo se fundamenta en los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la legislación chilena vigente en materia de protección de derechos y en las directrices internacionales en la materia. Su aplicación requiere el compromiso y la colaboración de toda la comunidad educativa, en aras de asegurar el bienestar y el pleno desarrollo de los estudiantes en el ámbito escolar.

Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar situación de vulneración de derechos de los estudiantes.

Objetivo General:

Establecer un protocolo escolar de develación de vulneración de derechos que promueva un entorno seguro, inclusivo y respetuoso, donde los derechos de los estudiantes sean protegidos y garantizados.

Objetivos Específicos:

1. **Promover la prevención de la vulneración de derechos:** Implementar medidas de prevención y sensibilización en la comunidad educativa para prevenir situaciones de violencia, abuso, acoso o discriminación que puedan vulnerar los derechos de los estudiantes.
2. **Establecer procedimientos claros de actuación:** Definir y comunicar de manera clara los pasos a seguir en caso de revelación de vulneración de derechos, desde la identificación y denuncia hasta la actuación y seguimiento de los casos, garantizando una respuesta rápida y efectiva.
3. **Brindar apoyo a las víctimas y afectados:** Establecer mecanismos de apoyo y contención para las víctimas y afectados por vulneración de derechos, asegurando que reciban la atención y el acompañamiento necesario durante todo el proceso.
4. **Garantizar la confidencialidad y la protección de la integridad de las partes involucradas:** Establecer medidas de confidencialidad y protección de la integridad física y emocional de las partes involucradas en casos de vulneración de derechos, asegurando que las denuncias y los procesos de investigación sean tratados de manera confiable y segura.
5. **Promover la participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa:** **Fomentar** la participación activa de los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, padres y apoderados en la prevención, detección y abordaje de situaciones de vulneración de derechos, generando una cultura de corresponsabilidad y compromiso compartido.

Definiciones

El presente documento está referido a diferentes temáticas donde se manifiesta la vulneración de derechos de los estudiantes:

Vulneración de derechos

El concepto de vulneración de derechos corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados (Defensoría de la niñez, 2018)

Maltrato Infantil

El maltrato infantil se refiere a cualquier acción, omisión o trato negligente que ocasione daño físico, emocional o sexual a un niño o niña menor de 18 años. Este tipo de maltrato puede ser cometido por padres, cuidadores, familiares, profesores u otras personas encargadas del cuidado y protección del niño.

El maltrato infantil puede manifestarse de diferentes formas, incluyendo:

1. **Maltrato físico:** Incluye cualquier acción que cause daño físico o lesiones a un niño, como golpes, quemaduras, sacudidas violentas, mordeduras o cualquier otra forma de agresión física.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** Se refiere a acciones o comportamientos que causan daño emocional, afectivo o social al niño. Esto puede incluir humillaciones, insultos constantes, intimidación, rechazo, amenazas, manipulación emocional o negligencia emocional, entre otros.
3. **Maltrato sexual:** Implica cualquier forma de explotación sexual hacia un niño, que incluye el abuso sexual, la explotación sexual comercial o la exposición a material sexualmente explícito. Esto también puede incluir el grooming (acoso o manipulación en línea) y el abuso sexual perpetrado por un adulto o por otro niño.
4. **Negligencia:** Se refiere a la falta de satisfacción de las necesidades básicas de un niño, como la falta de cuidado adecuado, atención médica, alimentación, educación, supervisión o protección.

Pasos a seguir en el caso de Vulneración de Derechos

Orientaciones importantes

La persona que recibe el relato cualquiera sea la complejidad de la develación debe considerar lo siguiente:

1. Escuchar ofreciendo contención al estudiante que devela, evitando juicios sobre las personas o sucesos mencionados. Mantenga el control emocionalmente, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.
2. Desplegar conducta protectora desde el relato. Evite el contacto físico.
3. No indagar detalles innecesarios. No interrumpa. Manifieste comprender lo que el estudiante devela y tómelolo con seriedad.
4. Escuche de manera atenta y registro de la manera más objetiva y literal posible lo que el estudiante devela.
5. Evitar la re-victimización, no interrogue ni insista en que repita el relato.

6. No poner en duda la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante. Es nuestro deber creerle al estudiante.
7. No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”.
8. Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención.
9. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente.

REPORTE. Evento 0:

- Cuando un estudiante se acerque a cualquier miembro de la comunidad educativa en búsqueda de contención emocional o apoyo ante algún evento, el receptor debe actuar en conformidad de las indicaciones de contención emocional y develación de vulneración de derechos y buscar la contención del estudiante, según se indique a continuación:

1) CONTENCIÓN EMOCIONAL SIN CONTENIDO DE DEVELACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Si el estudiante es contenido emocionalmente por algún miembro de la comunidad educativa, debe entregar un reporte al docente jefe para que este pueda citar al apoderado del estudiante para informar lo ocurrido.

Si el estudiante no logra ser contenido emocionalmente por algún miembro de la comunidad educativa, debe ser enviado al departamento de Convivencia Educativa, quien buscará realizar la contención emocional correspondiente, citando al apoderado del estudiante para establecer la red de apoyo. El funcionario que deriva, debe entregar un reporte simple de la contención emocional llevada a cabo y si el estudiante relató alguna situación.

2) CONTENCIÓN EMOCIONAL CON CONTENIDO DE DEVELACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Si el estudiante devela haber sido víctima de algún tipo de vulneración de derechos, quien recibe la develación **deberá registrar la entrevista de la manera más objetiva y literal posible**, realizando el reporte de manera inmediata a la Dirección del establecimiento. Si la dirección del establecimiento no se encuentra disponible en ese momento, debe realizar la derivación directamente al Coordinador de Convivencia Educativa, quien debe activar el Protocolo de vulneración de derechos.

3) PROCEDIMIENTO SEGÚN TEMPORALIDAD DE LA DEVELACIÓN

3.1 Develación De Derechos No Reciente (Superior A Un Mes)

- i. Si la vulneración de derechos develada no fue reciente, entendiéndose este como un último evento ocurrido en un plazo mayor de un mes hasta la fecha de la develación, Convivencia Educativa citará al apoderado del estudiante presuntamente vulnerado para informarle del relato y de las acciones siguientes del protocolo.
- ii. El Equipo de Convivencia Educativa deberá solicitar una medida de protección a favor del estudiante presuntamente vulnerado, teniendo también la posibilidad de generar una denuncia contra el agresor, dependiendo esto del contexto y gravedad del relato.
- iii. La solicitud de la medida de protección en ningún caso podrá ser posterior a 24 horas desde la develación al profesional receptor de esta.

3.2 Develación De Derechos Reciente (Menor A Un Mes)

a) Si la develación de la vulneración de derechos obedece a un hecho reciente, entendiéndose este como un último evento ocurrido en un plazo menor de un mes desde la fecha de la develación, entonces el Departamento de Convivencia Educativa deberá preparar la salida del estudiante y del funcionario denunciante para la realización de la constatación de lesiones y solicitud de la medida de protección en el Servicio de Salud correspondiente, pudiendo ser acompañado por alguno de los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa. Para tal reporte se requiere el certificado de nacimiento del estudiante presuntamente vulnerado y el reporte de la develación del estudiante.

A1) En el caso que la persona denunciada corresponda a un funcionario del establecimiento, las acciones de resguardo del estudiante se mantendrán según sigue el protocolo, sin embargo, dependiendo de la gravedad de la acusación, se podrán tomar acciones hacia el funcionario, resguardando su derecho a la defensa y a la presunción de inocencia. Estas acciones podrían ser: a) la separación parcial de sus funciones hasta que la medida sea levantada, b) el traslado a otras funciones o labores fuera del aula, u otras funciones que la Dirección del establecimiento o el sostenedor estimen necesarias.

b) Durante la gestión de la salida de los profesionales junto con el estudiante, el equipo de Convivencia Educativa restante deberá contactar al apoderado del estudiante y reportarle que su pupilo se dirige al Servicio de Urgencia por temáticas de vulneración de derechos.

c) Llegados al Servicio de Urgencia, los profesionales deberán acompañar al menor en todo tiempo, resguardando su integridad tanto física como emocional, indicando en

ventanilla el requerimiento de atención de urgencias y acompañando el proceso de Categorización y de atención por parte del profesional de Salud correspondiente.

d) Posterior al reporte médico de atención de Urgencias, deberá dirigirse a carabineros del lugar (o de la Comisaría) para realizar la correspondiente Medida de Protección y/o Denuncia en caso de que se requiera, actuando según indique finalmente Fiscalía.

e) Sin desmedro de las indicaciones que realice el Fiscal de turno y la posterior Audiencia, el Equipo de Convivencia Educativa ofrecerá apoyo y contención emocional al estudiante cuando este lo requiera, manteniéndolo visualizado. A su vez, podrá coordinar con el Equipo Pedagógico y/o UTP adecuaciones evaluativas o consideraciones a su proceso de aprendizaje según se requiera considerando la gravedad de lo vivido por el estudiante y el estado emocional de este.

También se podrán realizar, en coordinación con el PGCE, acciones de Promoción o de prevención, según se requiera, en temas afines, a la comunidad escolar en general o al curso en particular, de manera de mantener el resguardo de los estudiantes.

Denuncia obligatoria (art. 175 y 176 CPP): El establecimiento debe interponer la denuncia ante Ministerio Público (Fiscalía), Carabineros, PDI o tribunal competente en el más breve plazo posible, preferentemente el mismo día del conocimiento del hecho. El plazo máximo legal es de 24 horas, pero si se visualiza riesgo inminente de reiteración (ej. Agresor intrafamiliar o conviviente que pueda contactar nuevamente al estudiante, como madre/padrastro/agresor que vive en el hogar), la denuncia debe realizarse inmediatamente (incluso por vía telefónica o digital), informando explícitamente a la Fiscalía el riesgo para solicitar resguardos urgentes (medidas cautelares, prohibición de acercamiento, retiro del hogar, etc.). No se requiere autorización del apoderado si este representa riesgo.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Fundamento Normativo

Este protocolo se alinea con el compromiso institucional de promover entornos educativos inclusivos, respetuosos y no discriminatorios, reconociendo la diversidad sexual, afectiva y de género como una realidad sociocultural que enriquece la Convivencia Educativa. Como establecimiento particular reconocido por el Estado, integra las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) y la Superintendencia de Educación (SUPEREDUC), priorizando el interés superior de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) y el principio de autonomía progresiva.

Normativa clave:

- **Ley N° 21.120 (2018):** Reconoce el derecho a la identidad de género, definida como la convicción personal e interna de ser hombre, mujer, no binario u otra identidad, que puede o no coincidir con el sexo asignado al nacer.
- **Ley N° 21.430 (2022):** Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia (interés superior del NNA, no patologización, confidencialidad y dignidad en el trato).
- **Ley N° 21.675 (2023):** Prevención de violencia de género en educación, obliga a promover educación no sexista y protocolos contra discriminación en Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE).
- **Circular SUPEREDUC N° 812 (2021, vigente):** Garantiza el derecho a la identidad de género en el ámbito educacional, permitiendo a estudiantes mayores de 14 años solicitar autónomamente reconocimiento y medidas de apoyo.
- **Orientaciones MINEDUC (2025):** “Orientaciones para el resguardo del bienestar de estudiantes con identidades de género y orientaciones sexoafectivas diversas” (OSIEG), enfatiza acogida, acompañamiento, gestión pedagógica inclusiva y prevención de discriminación (LGBTIQA+). Integra Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 (enfoque restaurativo, lenguaje inclusivo no sexista).
- **Superintendencia de Educación:** Obliga a incorporar medidas en Plan de Gestión de Convivencia Educativa (PGCE) y revisión anual.

El protocolo garantiza confidencialidad, no revictimización y apoyo socioemocional, respetando la intimidad y autonomía de las personas.

Objetivo General

Establecer procedimientos claros y eficientes para identificar, acompañar y resguardar el bienestar de estudiantes con identidades de género diversas u orientaciones sexoafectivas no normativas, fomentando una cultura de inclusión, respeto y equidad en la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

1. Facilitar la comunicación confidencial y detección temprana de situaciones relacionadas con identidad de género.
2. Implementar medidas organizativas y pedagógicas adaptadas a las necesidades individuales.
3. Desarrollar planes de formación continua para prevenir discriminación y promover diversidad.
4. Activar respuestas inmediatas ante casos de acoso o vulneración de derechos.

Procedimientos de Actuación

Se prioriza la confidencialidad absoluta, el derecho a la intimidad y la no patologización. Todo proceso se registra en acta simple (acuerdos, medidas, plazos y seguimiento), con revisión anual en jornada comunitaria.

Comunicación e Identificación

- Cualquier miembro de la comunidad (estudiante, apoderado/a, tutor/a legal o profesional educativo) puede comunicar la no coincidencia entre identidad de género y sexo asignado al nacer. Estudiantes mayores de 14 años pueden solicitarlo autónomamente (sin apoderados).
- El/la receptor/a (docente, orientador/a o directivo/a) deriva inmediatamente al Equipo de Convivencia Educativa (ECE) o Dirección, garantizando escucha activa y contención socioemocional.
- Se agenda reunión en máximo 5 días hábiles con involucrados (estudiante, apoderados si aplica, tutor/a y orientador/a), para evaluar necesidades y recursos (internos/externos: OPD, Asesoría de Convivencia SUPEREDUC).

Medidas Organizativas y de Apoyo

- Identificar necesidades educativas: Ajustes en nombre social, pronombres, uniforme acorde su sexo sentido (según Circular 812), baños/instalaciones inclusivas y adecuaciones pedagógicas (perspectiva de género en aulas).
- Si se detectan dificultades socioemocionales, derivar a recursos especializados (salud mental, redes institucionales). Respetar decisión de visibilizar o no la situación públicamente.
- Integrar al PGCE/PISE: Monitoreo del bienestar, con seguimiento trimestral.

Plan Integral de Formación

- Capacitación anual obligatoria para todo personal (docentes, administrativos, auxiliares) en Sexualidad, Afectividad y Género (PESAG) y prevención de discriminación (MINEDUC 2025).
- Talleres para estudiantes y apoderados: Sensibilización sobre identidad de género, equidad y no violencia (integrados a currículo, con enfoque restaurativo).
- Recursos: Orientaciones temáticas MINEDUC para acciones pedagógicas (reflexión, estrategias contextualizadas).

Medidas ante Discriminación o Acoso

- Cualquier acto de discriminación (verbal, física, cibernética) se considera falta grave por RICE, activando protocolo de violencia escolar.
- Respuesta inmediata: Contención a afectada/o, investigación en 48 horas (debido proceso), sanciones proporcionales (amonestación a expulsión).
- Denuncia obligatoria si constituye delito (art. 175 CPP): Ministerio Público, Carabineros/PDI o Superintendencia (plazo 24 horas; inmediato si riesgo inminente).
- Prevención: Monitoreo de clima escolar vía encuestas anuales; promoción de entornos protectores.

14. PROTOCOLO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Fundamento Normativo

Como establecimiento educacional particular reconocido por el Estado, el Colegio Licancabur no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) subvencionado por el Ministerio de Educación. Sin embargo, mantiene el compromiso legal y ético de promover la inclusión educativa, detectar tempranamente posibles Necesidades Educativas Especiales (NEE) y brindar los apoyos diferenciales que estén al alcance de sus recursos internos, en coordinación con la familia y especialistas externos.

Normativa clave aplicable:

- **Ley N° 20.422 (2010):** Igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- **Ley N° 21.545 (2023):** Promueve la inclusión educativa y fortalece la atención diferenciada de estudiantes con NEE en todos los establecimientos.
- **Decreto N° 83/2015 y normativas complementarias:** Aunque no aplica subvención PIE, obliga a detectar y apoyar NEE transitorias o permanentes.
- **Orientaciones MINEDUC 2025-2026:** “Inclusión Educativa: Guía para establecimientos sin PIE” y “Detección temprana y apoyos diferenciales en colegios particulares”. Enfatiza detección sistemática, colaboración familia-escuela y derivación oportuna a redes externas.
- **Circular SUPEREDUC:** Obliga a registrar apoyos internos y planes diferenciados cuando corresponda, sin perjuicio de la autonomía del establecimiento particular.

Objetivo General

Establecer un procedimiento claro, oportuno y colaborativo para detectar tempranamente estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (transitorias o permanentes), informar a la familia, coordinar evaluaciones diagnósticas y aplicar los apoyos diferenciales posibles con recursos internos o externos, promoviendo el máximo desarrollo integral del estudiante.

Objetivos Específicos

1. Garantizar que los apoderados informen y actualicen diagnósticos vigentes.
2. Implementar observación sistemática y derivación interna por parte de docentes y equipo de apoyo.
3. Facilitar evaluaciones diagnósticas actualizadas para habilitar adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas.
4. Promover el consentimiento informado y la corresponsabilidad familiar en todo el proceso.
5. Coordinar derivaciones externas especializadas cuando los recursos internos no sean suficientes.

Definiciones Clave

- **NEE:** Necesidades Educativas Especiales que requieren apoyos adicionales para el acceso, participación y aprendizaje (trastornos específicos del aprendizaje, TDAH, TEA, dificultades atencionales, trastornos del lenguaje, discapacidad intelectual leve, etc.).
- **Apoyos diferenciales:** Adecuaciones curriculares, estrategias pedagógicas, evaluaciones adaptadas, refuerzo individual o en pequeño grupo, sin subvención PIE.
- **Diagnóstico actualizado:** Informe emitido por profesional calificado (psicólogo/a clínico, neurólogo/a, psiquiatra infantil, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional, etc.) con vigencia máxima de 12-24 meses según tipo de NEE.

Procedimiento de Actuación

Comunicación Inicial por Apoderado/a

- Es obligación del apoderado/a informar al ingreso o durante el año cualquier diagnóstico o sospecha de NEE.
- Plazo: Hasta el último día hábil de marzo de cada año (estudiantes nuevos y antiguos).
- Documentación requerida: Informe diagnóstico actualizado de profesional acreditado acorde el diagnóstico que justifique apoyos psicopedagógicos o diferenciales.

Renovación y Actualización de Diagnósticos

- Estudiantes con NEE diagnosticada deben presentar renovación del informe antes del 31 de marzo.

- Solo con diagnóstico vigente se habilitan adecuaciones curriculares, evaluaciones diferenciadas y apoyos internos durante el año en curso.

Detección Interna y Observación Sistemática

- Todo docente observa y registra dificultades persistentes en aula (rendimiento académico, atención, conducta, lenguaje, motricidad, habilidades socioemocionales, etc.).

Herramientas:

- Hoja de Derivación Interna al Equipo de Apoyo Educativo.
- Pauta de Observación en Aula (estándar MINEDUC adaptada).
- El Equipo de Apoyo recibe derivaciones y coordina evaluación inicial (entrevista, observación directa, pruebas de screening si aplica).

Entrevista con Apoderado/a y Consentimiento Informado

- Ante detección de posible NEE, se agenda entrevista en máximo 10 días hábiles con apoderado/a, estudiante (según edad) y miembro del Equipo de Apoyo.
- Se informa: observaciones, recursos internos disponibles (refuerzo, adecuaciones, orientación), proceso de apoyo y necesidad de evaluación externa si corresponde.
- Se solicita autorización escrita para:
 - o Evaluación interna (entrevistas, observaciones, pruebas psicopedagógicas básicas).
 - o Derivaciones externas recomendadas.
 - o Elaboración y aplicación de plan de apoyos diferenciales.
- El apoderado/a puede negarse a evaluación o apoyos internos; en ese caso asume responsabilidad total del proceso académico y debe presentar alternativas equivalentes (informes externos vigentes y plan de apoyo externo).

Evaluación Diagnóstica y Derivación

- El Equipo de Apoyo y docentes aportan antecedentes para confirmar o descartar NEE.
- Si se requiere diagnóstico o intervención especializada, se sugiere derivación externa (fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional, psicólogo/a clínico, neuropediatra, etc.) y se solicita compromiso escrito del apoderado/a para seguir las recomendaciones.

Elaboración y Aplicación de Apoyos Diferenciales

- Con diagnóstico confirmado y autorización, se elabora Plan de Apoyos Diferenciales (objetivos claros, estrategias pedagógicas, adecuaciones curriculares,

evaluaciones adaptadas, refuerzo individual o grupal, recursos tecnológicos si aplica).

- Se coordina con docentes: implementación en aula, seguimiento de avances.
- Reuniones trimestrales con apoderado/a para ajustes según evolución.

Registro y Seguimiento

- Todo el proceso se registra en carpeta de apoyo educativo (confidencial) y, cuando corresponda, en SIGE (registro de apoyos diferenciados).
- Monitoreo anual: Revisión del plan y actualización de diagnósticos.
- Cierre de ciclo: Evaluación de logros y recomendaciones para el año siguiente.

Responsabilidades

- Apoderado/a: Informar oportunamente, presentar documentación vigente, autorizar y comprometerse con el proceso (incluyendo derivaciones externas si se recomiendan).
- **Docentes y Especialistas Internos:** Observar, derivar y colaborar en la implementación de apoyos.
- **Equipo de Apoyo Educativo:** Coordinar detección, evaluación interna, sugerir derivaciones y monitorear planes.
- **Dirección:** Supervisar cumplimiento, resolver conflictos y garantizar alineación con normativa.

15. POLÍTICA Y PROTOCOLO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Fundamento Normativo y Principios

El Colegio Licancabur, como establecimiento educacional particular reconocido por el Estado, prioriza la seguridad y salud de los estudiantes, pero no está obligado legalmente a administrar medicamentos, ya que no cuenta con personal de salud calificado ni con Programa de Integración Escolar (PIE) que incluya prestaciones sanitarias.

La responsabilidad primaria recae en los apoderados, conforme a:

- **Ley N° 20.370 (Ley General de Educación):** Derechos y deberes de apoderados en velar por la salud integral de sus hijos/as.
- **Ley N° 20.584 (Regulación de Derechos y Deberes de Pacientes):** Consentimiento informado y responsabilidad en tratamientos médicos.
- **Orientaciones MINEDUC y Superintendencia de Educación:** No existe normativa que obligue a establecimientos a administrar medicamentos; se recomienda protocolos claros para casos excepcionales (enfermedades crónicas o transitorias), con autorización escrita, prescripción médica y registro, eximiendo al colegio de responsabilidad por errores o reacciones adversas.
- **Código Sanitario y normativas MINSAL:** Administración por no profesionales solo en casos excepcionales, con prescripción y bajo responsabilidad del apoderado.

El establecimiento facilita la administración responsable cuando el apoderado no pueda hacerlo por razones justificadas (médicas, laborales u otras), siempre bajo autorización expresa y con salvaguardas.

Principios Generales

- La administración de medicamentos es voluntaria para el colegio y excepcional.
- Prioridad: Apoderado administra o retira al estudiante.
- Prohibiciones estrictas: Estudiantes no pueden portar ni administrar medicamentos a otros (incluidos hermanos/as).
- Responsabilidad: El colegio no asume riesgos por reacciones adversas, sobredosis o errores; el apoderado firma exención de responsabilidad.
- Confidencialidad: Información de salud se maneja según Ley 19.628 (protección de datos personales).

Procedimiento de Solicitud y Administración

Comunicación y Registro Inicial

- El apoderado informa cualquier necesidad de administración de medicamentos durante la jornada escolar (enfermedad transitoria o crónica).
- Completa y actualiza la **Ficha Médica del Estudiante** (incluye observaciones médicas, alergias, tratamientos).

Adjunta:

- Copia de diagnóstico médico.
- Receta vigente (firmada por médico especialista o tratante) con:
- Nombre completo del estudiante.
- Nombre del medicamento (genérico y comercial).
- Dosis exacta.
- Horarios y frecuencia.
- Duración del tratamiento.
- Fecha de vencimiento del fármaco.
- Entrega el medicamento en envase original, en bolsa sellada, con instrucciones claras.

Solicitud Formal de Administración

- Presenta **carta solicitud** firmada dirigida a la Dirección, justificando por qué no puede administrar personalmente (ej. Horario laboral incompatible, tratamiento prolongado).
- Autoriza expresamente al colegio a suministrar el medicamento, eximiéndolo de responsabilidad por cualquier eventualidad.
- Firma registro de entrega del medicamento al adulto designado (encargado/a de enfermería o inspector/a general).

Requisitos para que el Colegio Administre

- Cumplir todos los puntos anteriores (ficha médica actualizada + receta + solicitud firmada + entrega registrada).
- Medicamento de receta no retenida (solo excepcionalmente retenida si médico lo indica y apoderado asume riesgos).
- Administración solo por adulto designado (no por estudiantes ni familiares menores).
- Registro diario: Hora, dosis administrada, firma del adulto y observaciones (si aplica).

Casos en que el Colegio NO Administra

- Medicamentos sin prescripción médica o sin documentación completa.
- Dolor de cabeza, estómago u otros síntomas comunes (contactar apoderado para retiro o derivación médica).
- Si apoderado no actualiza información o no cumple requisitos.
- Medicamentos portados por estudiantes (confiscación inmediata y sanción por RICE).
- Situaciones de emergencia: Derivar inmediatamente a centro de salud y contactar apoderado.

Indicaciones de Suministro y Seguridad

- Mantener medicamentos en lugar seguro, bajo llave (nevera si requiere refrigeración).
- Verificar fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento antes de cada dosis.
- No permitir que estudiantes administren a otros (falta gravísima por RICE).
- Actualizar contactos de apoderado (teléfonos, correo, domicilio); cambios deben informarse inmediatamente.
- En caso de olvido o error: Contactar apoderado de inmediato; no improvisar dosis.

Disposiciones Finales

- El colegio puede suspender la administración si no se cumplen los requisitos o si surge riesgo.
- El apoderado asume responsabilidad por conductas disruptivas derivadas de la no administración (ej. Crisis por falta de medicación).
- Cualquier irregularidad o situación no contemplada se consulta directamente a la Dirección, quien evalúa medidas adicionales o derivación a servicios externos (MINSAL, Superintendencia).
- Este protocolo se entrega personalmente a apoderados cuyos hijos requieran primeras/segundas dosis en horario escolar y se firma acuse de recibo.

16. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

Fundamento Normativo

El consumo, tenencia, porte o tráfico de alcohol y otras drogas en el ámbito escolar constituye una grave vulneración a la convivencia y a la seguridad de la comunidad educativa. Este protocolo se alinea con la legislación vigente y las orientaciones ministeriales para la prevención y abordaje del consumo problemático en adolescentes.

Normativa clave:

- **Ley N° 20.000 (2005, modificada por Ley N° 20.897/2016 y Ley N° 21.575/2023):** Sanciona el tráfico, microtráfico, porte, tenencia y facilitación del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Incluye responsabilidad penal para mayores de 14 años (Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente).
- **Ley N° 20.370 (Ley General de Educación):** Obliga a los establecimientos a promover entornos protectores y prevenir conductas de riesgo.
- **Política Nacional de Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol 2023-2030 (SENDA y MINEDUC):** Enfoque preventivo, restaurativo y multisectorial; obliga a protocolos claros, detección temprana, derivación a redes y monitoreo.
- **Orientaciones MINEDUC y SENDA 2025-2026:** “Guía para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas en establecimientos educacionales” y “Protocolo de actuación frente a consumo en el ámbito escolar”. Prioriza prevención universal, selectiva e indicada; denuncia obligatoria en casos de tráfico o porte (art. 175 CPP si delito); confidencialidad y no estigmatización.
- **Ley N° 21.430 (2022):** Protección integral de derechos de NNA (interés superior, no revictimización, apoyo psicosocial).

El Colegio promueve una cultura de prevención, detección temprana y respuesta protectora, con énfasis en el acompañamiento y la restitución de derechos.

Objetivo General

Prevenir el consumo de alcohol y otras drogas en la comunidad educativa, detectar oportunamente situaciones de riesgo o consumo, y actuar de manera coordinada,

restaurativa y legalmente responsable, priorizando la protección integral del estudiante y la seguridad del entorno escolar.

Objetivos Específicos

1. Implementar estrategias preventivas universales, selectivas e indicadas.
2. Capacitar a toda la comunidad en detección y consecuencias del consumo problemático.
3. Establecer procedimiento claro de actuación ante detección de consumo, tenencia o porte.
4. Garantizar denuncia obligatoria cuando corresponda, con resguardo de integridad física y psicológica.
5. Aplicar medidas restaurativas, de monitoreo y derivación a redes especializadas (SENDA, salud mental).

Estrategias de Prevención

Prevención universal (toda la comunidad):

- Charlas anuales obligatorias para estudiantes de 7° básico a 4° medio sobre responsabilidad penal adolescente, consecuencias legales y de salud del consumo problemático de alcohol y drogas (con profesionales SENDA o externos).
- Talleres para apoderados al inicio del año y durante el ciclo: "Consumo en la adolescencia: señales de alerta y cómo apoyar".
- Capacitación anual al personal (docentes, inspectores, asistentes): causas, consecuencias, detección temprana y actuación (incluye Ley 20.000 y Ley 20.084).

Prevención selectiva e indicada:

- Identificación temprana de estudiantes en riesgo (factores familiares, académicos, conductuales) vía observación docente y derivación a orientación.
- Actividades formativas y restaurativas en cursos o grupos con mayor vulnerabilidad.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN

Detección y Aviso Inmediato

- Cualquier funcionario que observe, sospeche o detecte consumo, tenencia, porte o tráfico de alcohol/drogas en el establecimiento informa de inmediato al Departamento de Orientación y/o Inspección General (no confrontar directamente al estudiante para evitar riesgos).

- Registro inicial en libro de clases o bitácora interna (descripción objetiva, fecha, hora, lugar, testigos).

Intervención Inicial Protectora

- Aislar al estudiante de forma discreta y segura (evitar exposición pública).
- Evaluar estado físico (si intoxicación evidente: derivar inmediatamente a centro de salud y contactar apoderado).
- Realizar entrevista breve y contenedora por orientador/a o inspector/a (sin indagar detalles que puedan autoincriminar; priorizar bienestar).

Notificación a Apoderados

- Citar a apoderado/a en máximo 24 horas (presencial o telefónica si urgencia).
- Informar hechos de forma objetiva y confidencial; entregar copia del registro.

Denuncia Obligatoria

- Si se configura delito (tráfico, microtráfico, porte de cantidades relevantes, facilitación): denuncia inmediata (mismo día) ante Carabineros, PDI o Fiscalía (art. 175 CPP).
- En consumo o tenencia de pequeñas cantidades: denuncia si riesgo para el estudiante o terceros; en todo caso informar a SENDA para intervención preventiva.
- Resguardar integridad: evitar exposición del estudiante, no divulgar identidad innecesariamente.

Consejo Técnico Confidencial

- Convocar consejo de profesores y equipo directivo (confidencial) para analizar situación y definir medidas por Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE):
- Amonestación escrita, suspensión temporal, plan restaurativo, derivación obligatoria.
- En casos graves: posible cancelación de matrícula (tras debido proceso).

Plan de Acción y Seguimiento

- Elaborar informe final con:
 - Orientación a la familia (entrevista con orientador/a).
 - Monitoreo semanal del estudiante (entrevistas individuales con orientador/a o profesor/a jefe).

- iii. Entrevistas quincenales con apoderado/a.
 - iv. Derivación obligatoria a programas especializados (SENDA Previene, CESFAM, centros de salud mental adolescente, Fundación para la Superación de la Pobreza u otros).
 - v. Proceso de contacto y coordinación con entidad externa (registro de derivación).
 - vi. Plazos de evaluación de avances (mensual o según caso).
 - vii. Acompañamiento permanente por profesor/a jefe y equipo de orientación.
- b. Seguimiento mínimo 6 meses o hasta resolución del caso.

Responsabilidades

- **Todo funcionario:** Detectar, informar inmediatamente y resguardar confidencialidad.
- **Orientación e Inspectoría:** Liderar intervención, denuncia y plan de acción.
- **Dirección:** Supervisar cumplimiento, revisar sanciones y reportar a Superintendencia si aplica (cancelación matrícula).
- **Apoderado/a:** Colaborar con seguimiento y derivaciones; asumir responsabilidad por incumplimiento.

17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AMENAZAS EXTERNAS

Fundamento Normativo

El Colegio Licancabur prioriza la seguridad integral de estudiantes, funcionarios y comunidad educativa. Ante amenazas externas (personas ajenas al establecimiento que amenacen la integridad física, psicológica o seguridad de un estudiante), se actúa con prioridad absoluta en la protección inmediata, coordinación con autoridades y resguardo de derechos.

Normativa clave:

- **Ley N° 20.370 (Ley General de Educación):** Obligación de velar por la seguridad y Convivencia Educativa.
- **Ley N° 21.430 (2022):** Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes (interés superior del NNA, prevención de daños, denuncia oportuna).
- **Código Procesal Penal (art. 175):** Denuncia obligatoria de delitos (amenazas, coacción, lesiones, etc.) por parte de garantes educativos en 24 horas (inmediata si riesgo inminente).
- **Protocolo Nacional de Seguridad Escolar (MINEDUC y Carabineros):** Coordinación con Plan Cuadrante, rondas preventivas y activación de redes de protección.
- **Orientaciones MINEDUC y Superintendencia de Educación 2025-2026:** Protocolos claros para amenazas externas, priorizando contención emocional, confidencialidad y no revictimización.

Objetivo General

Garantizar una respuesta inmediata, coordinada y protectora ante amenazas externas contra un estudiante, minimizando riesgos, resguardando su integridad física y emocional, y facilitando la intervención de autoridades competentes.

Objetivos Específicos

1. Proteger al estudiante de forma inmediata y discreta.
2. Informar y coordinar con apoderado/a en el menor tiempo posible.
3. Activar apoyo policial preventivo y denuncia si corresponde.
4. Registrar el hecho de manera confidencial y dar seguimiento.

Procedimiento de Actuación

Recepción de la Información

- Cualquier funcionario que reciba el relato (amenaza externa contra el estudiante) informa de inmediato a Inspectoría General y/o Dirección (o al directivo más cercano si no están disponibles).
- Escuchar con calidez, sin juicios ni indagar detalles innecesarios; priorizar contención emocional y seguridad.
- Registrar objetivamente: fecha, hora, relato literal del estudiante, testigos (si aplica).

Medidas Inmediatas de Protección

- El estudiante permanece en un lugar seguro y discreto (oficina de Inspectoría General o sala de orientación, bajo supervisión adulta).
- Evitar exposición pública o contacto con posibles agresores.
- Evaluar estado emocional y físico; si hay riesgo inminente o signos de daño, derivar inmediatamente a centro de salud y contactar apoderado.

Contacto con Apoderado/a

- Llamada telefónica inmediata al apoderado/a (o tutor legal) para informar la situación y solicitar concurrencia urgente al establecimiento.
- Si no responde, contactar números alternativos registrados; en caso de imposibilidad, proceder a pasos siguientes y registrar intentos.

Coordinación con Autoridades

- Contactar al Plan Cuadrante de Carabineros correspondiente al sector del colegio para informar la amenaza y solicitar ronda preventiva inmediata en el perímetro y accesos.
- Si la amenaza configura delito (amenazas graves, coacción, acoso, riesgo vital): denuncia obligatoria ante Carabineros o PDI (mismo día, preferentemente inmediato). El colegio puede acompañar o facilitar el proceso.

Entrevista con Apoderado/a

- Una vez presente el apoderado/a, Inspector General o Rectora realiza entrevista privada:
- Informar hechos de forma objetiva y confidencial.
- Entregar copia del registro interno (sin detalles que comprometan la investigación).
- Orientar sobre pertinencia de denuncia formal (Carabineros/PDI) y posibles medidas de protección (orden de alejamiento si aplica).
- Recomendar retiro inmediato del estudiante para resguardo y evaluación adicional si corresponde.

Retiro y Seguimiento

- El apoderado/a retira al estudiante de clases.
- Se solicita informar al colegio sobre:
- Denuncia interpuesta (número de parte o RIT).
- Evolución de la situación (medidas adoptadas, estado del estudiante).
- Cualquier nuevo riesgo o incidente.
- El colegio mantiene monitoreo telefónico o presencial (según gravedad) durante los días siguientes.

Registro y Cierre

- Registrar todo el proceso en bitácora confidencial de Inspectoría/Dirección (incluye comunicaciones, acciones y seguimiento).
- Si la amenaza persiste o involucra a más estudiantes, activar Plan de Seguridad Escolar (PISE) y coordinar con Superintendencia de Educación.
- En casos graves: derivar a redes de protección (OPD, Mejor Niñez, Defensoría de la Niñez).

Responsabilidades

- Todo funcionario: Reportar inmediatamente y resguardar confidencialidad.
- Inspectoría General y Dirección: Liderar respuesta, coordinación policial y seguimiento.
- Apoderado/a: Concurrir con urgencia, denunciar formalmente si procede y mantener informado al colegio.

18. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AUTOLESIONES, IDEACIÓN SUICIDA Y RIESGO SUICIDA

DISPOSICIONES GENERALES SALUD MENTAL ESCOLAR

Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones (*cutting*), riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El establecimiento educacional debe procurar estar alerta frente a casos de estudiantes que puedan estar en estas condiciones, teniendo claro que en nuestra comuna existe el dato duro en el servicio de salud comunal de un alto porcentaje de personas de diferentes edades que sufren de enfermedades o patologías en salud mental. Para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental se derivara a la red comunal de manera de hacernos responsables del tratamiento de los estudiantes y participar en la prevención, detección y derivación respectiva.

CONCEPTOS GENERALES.

AUTOLESIONES

Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado, hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio. (*Villarroel. Et. Al, 2013*)¹³.

Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en

¹³ Conductas autolesivas no suicidas en la práctica clínica. Primera parte: conceptualización y diagnóstico. Non suicidal self injuries in clinical practice. Juana Villarroel. Revista Chilena de neuro- Psiquiatría. Vol 51. N°1, Santiago, Marzo 2013

eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

SUICIDIO

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicido en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

RIESGO SUICIDA

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996)¹⁴.

Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

FACTORES DE RIESGO SUICIDA

Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- a. Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- b. Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor, esquizofrenia y adicciones u otras.
- c. Deseo de muerte o de “alcanzar la paz”.
- d. Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
- e. Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo a cómo siente que lo perciben los demás.
- f. Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.

¹⁴ Wolfersdorf M, Kaschka WP (Hrsg.). Suizidalität - Die biologische Dimension. Springer, Berlin Heidelberg New York 1995

- g. Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
- h. Impulsividad (manifiesta problemas para controlar sus propios actos).
- i. Desesperanza.
- j. Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.
- k. Clima emocional caótico en la familia.
- l. Intentos de suicidio previos.
- m. Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- n. Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- o. Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, violencia, dificultades en las relaciones con profesores y compañeros.
- p. Dificultades socioeconómicas
- q. Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
- r. Acceso a drogas y/o armas de fuego.
- s. Dificultad en la identidad sexual.

FACTORES PROTECTORES QUE EVITAN EL RIESGO SUICIDA

Son considerados factores protectores:

- a. Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- b. Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- c. Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- d. Abrirse a nuevos conocimientos.
- e. Habilidad para comunicarse
- f. Buenas habilidades sociales.
- g. Buenas relaciones familiares.
- h. Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- i. Tener un sentido o meta para la vida.
- j. Vivir acompañado.
- k. Tener responsabilidades por otros.
- l. Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- m. Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- n. Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.
- o. Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- p. Contar con apoyo social y ayuda de otros.

- q. Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.
- r. Buen ambiente escolar, libre de agresividad.

DENUNCIA

La activación del protocolo se llevará a cabo por medio de reporte formal de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, funcionario del colegio) cuando haya una sospecha razonable de que un niño, niña o adolescente presente autolesiones o señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes.

Si el denunciante es funcionario del establecimiento, deberá informar inmediatamente a **Dirección** o en su defecto, al **Coordinador de Convivencia**, quien implementará el protocolo, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia de quien la emite.

Si el denunciante inicial es un estudiante o un apoderado, podrá reportar, aparte de los indicados en el art. 12, al Docente, quien deberá corroborar el relato entrevistando al estudiante implicado. Una vez llegado el reporte a Dirección o Convivencia Educativa, se procederá con el protocolo de indagación respectivo. Esto debiese gestionarse con la mayor premura posible.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Coordinador de Convivencia Educativa o cualquier miembro del equipo de Convivencia Educativa designado por este. Sus funciones son:

1. Resguardar el derecho y privacidad de la identidad de niños, niñas y adolescentes.
2. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Educativa del establecimiento.
3. Derivar el caso a organismos especializados para la detección y/o abordaje de situaciones de autolesiones, depresión o ideas o intento de suicidio (Red comunal o provincial).
4. Realizar seguimiento de la situación del alumno o alumna, colaborar con el proceso del estudiante, su familia y la comunidad educativa en general.
5. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación. 6.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Antes de cualquier gestión, el Coordinador de Convivencia Educativa debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente, por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante, procurando que se den en ambientes protectores.

Para resguardar el bienestar superior del niño, niña o joven, una vez recibida la denuncia el Coordinador de Convivencia Educativa, informará al apoderado de la recepción de la denuncia, explicándole el protocolo de acción que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado la necesidad de colaboración y responsabilidad en el proceso.

El Coordinador de Convivencia Educativa o un miembro del Equipo, designado por este, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación:

- A. Reunión del Departamento de Convivencia Educativa para recopilar antecedentes y el accionar. Frente a esto, siempre prevalecerá el Interés superior del estudiante y su historial previo.
- B. Abordaje y Contención al estudiante por Psicólogo/a del establecimiento.
- C. Aplicación de Pauta para evaluación de Riesgo suicida (Test de Columbia) y revisión de factores de riesgo.
- D. Se cita al apoderado para informar la situación, se entrega la **Ficha de Derivación a Urgencia** y se indica el proceder posterior en el cual tiene que llevar al estudiante al Servicio de Urgencias que estime conveniente.

Si el estudiante revela situación de Cutting a un funcionario, es su deber registrar el relato y derivar a Dirección o Convivencia Educativa.

En el caso que la aplicación del Test de Columbia arroje un riesgo alto y esta se vincule con temáticas familiares o vulneración de Derechos, se debe realizar el acompañamiento para el ingreso del estudiante al Hospital.

A través de:

- a. Antecedentes previos
- b. Abordaje y Contención al estudiante
- c. Test de Columbia d) Gravedad de la conducta, se determinará el posterior actuar en un lapso no mayor a 24 Hrs, prefiriéndose el actuar durante la jornada en curso.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ DEFINIDA LA SITUACIÓN

El Coordinador de Convivencia Educativa, después de la evaluación del riesgo y análisis del contexto, citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación detectada en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

En caso de que el niño/a o adolescente presente **autolesiones**, será derivado al servicio de urgencia para su evaluación en conjunto con el apoderado a quien se citará de forma inmediata.

En caso de que el niño/a o adolescente presente **riesgo de suicidio en código rojo**, se citará al apoderado de forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado del menor, derivándose al Servicio de Urgencia según corresponda.

En el caso anterior, se citará al apoderado para la derivación del estudiante al servicio de urgencia, un miembro del Equipo de Convivencia Educativa podría acompañar al estudiante en el caso de que el apoderado tarde en llegar, sin embargo, si junto con el riesgo de suicidio existe el reporte de presunta **Vulneración de Derechos**, se deberá acompañar al estudiante hasta la realización de la medida de protección correspondiente, de no poder concurrir ningún apoderado o tercero familiar adulto se actuara en torno al bienestar y resguardo del NNA.

MEDIDAS DE APOYO POSTERIORES

Se establecerán como medidas de apoyo posterior al estudiante la visualización pasiva y/o activa del mismo en cuanto a su estado emocional y a la prevención de (nuevas) conductas de alto riesgo.

Se realizarán intervenciones al curso respecto a temáticas a fin, preferentemente de manera Promocional de factores protectores, procurando el resguardo emocional del estudiante "0", evitando la revictimización y la identificación con elementos de alto riesgo.

Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, especialmente a su profesor jefe, a quienes se les solicitará que reporten al Coordinador de Convivencia o a algún miembro del equipo psicosocial, cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante y que mantengan en absoluta reserva, discreción y confidencialidad el suceso ocurrido con la estudiante

Es deber del apoderado una vez tenga el certificado de atención por parte del servicio de urgencia, presentarlo al establecimiento educacional.

TEST DE COLUMBIA

Nombre			
Fecha		RUT	
Formule las preguntas 1 y 2		Último mes	
		SI	NO
1.- ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?			
2.- ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?			
Si la respuesta es "sí" a la pregunta 2, formule las preguntas 3,4 5 y 6. Si la respuesta es "NO", continúe a la pregunta 6			
3.- ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?			
4.- ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?			
5.- ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?			
Siempre realice la pregunta 6			
6.- ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?		Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI", ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?		En los últimos 3 meses	

Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo Bajo	○ Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado ○ Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos ○ Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia ○ Realice seguimiento del/la estudiante
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:	
Riesgo Intermedio	○ Informe a Rectoría (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista ○ Una vez informado, la Rectoría debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana ○ Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. ○ Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención ○ Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:	
Riesgo Alto	○ Informe a Convivencia Educativa (o a quien éste designe) ○ Una vez informado, el encargado debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) ○ En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación ○ Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: ➤ Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo ➤ Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda ○ Eliminar medios letales del entorno

FICHA DE DERIVACIÓN A SERVICIO DE URGENCIA

	Fecha	
Establecimiento educacional		
Nombre y cargo de profesional de referencia		
Contacto de profesional que referencia		

Nombre			
RUT			
Fecha de Nacimiento		Edad	
Escolaridad			
Adulto responsable y/o persona a cargo			
Teléfono de contacto			
Dirección			

	Vulneración de derechos de los padres o cuidadores hacia los hijos		
	Vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad		
	Maltrato		
	Abandono		
	Agresión física		
	Lesiones ó cutting		
	Intentó y/o ideación suicida		
	Evaluación de riesgo suicida aplicado		SI NO
	RESULTADO		

19. PROTOCOLO DE POSTVENCIÓN ANTE SUICIDIO CONSUMADO

Fundamento Normativo

- Ley N° 21.430 (interés superior del NNA y protección de la comunidad).
- Guía Nacional de Postvención del Suicidio en Contextos Educativos (MINEDUC – MINSAL 2025).
- Política Nacional de Salud Mental Escolar.

Objetivo Minimizar el impacto traumático en la comunidad educativa, prevenir contagios (efecto Werther), brindar apoyo psicológico inmediato y coordinar la comunicación institucional con respeto y contención.

Procedimiento Inmediato (primeras 24-48 horas)

1. Activación

- Dirección y Coordinador de Convivencia son notificados primero (por apoderado o autoridad externa).
- Se activa **Equipo de Crisis** (Rectora + Coordinador Convivencia + Psicólogo + UTP + Orientadora).

2. Resguardo Inmediato

- No se informa públicamente hasta confirmar con familia y Fiscalía (si aplica).
- Se suspenden actividades normales del curso y se ofrece espacio de contención.

3. Comunicación Institucional

- Carta única y breve a toda la comunidad (redactada por Dirección con apoyo psicológico).
- Se evita detalles del método y cualquier glorificación.
- Mensaje clave: “El colegio está acompañando a la familia y ofrece apoyo a toda la comunidad”.

4. Apoyo Psicológico Masivo

- Espacios de contención grupal por niveles (mismo día).
- Atención individual prioritaria para: compañeros cercanos, amigos, testigos, profesores del curso.
- Derivación externa gratuita a redes (Hospital, CESFAM, Defensoría de la Niñez).
- Línea de ayuda 24 h visible: 600 400 4444 (Fono Ayuda Suicidio) y 147 (Defensoría Niñez).

5. Medidas de Prevención de Contagio

- Monitoreo especial de estudiantes con riesgo previo.

- Charla informativa a apoderados en 48 h.
- Prohibición temporal de homenajes públicos que puedan idealizar el acto.

6. Seguimiento a Largo Plazo (30-90 días)

- Plan de acompañamiento para el curso y comunidad (mínimo 3 meses).
- Encuesta anónima de impacto emocional.
- Revisión del PGCE para incorporar lecciones aprendidas.

Responsabilidades

- Dirección: Comunicación oficial y coordinación externa.
- Coordinador de Convivencia: Liderazgo del Equipo de Crisis y seguimiento.
- Todo el personal: Confidencialidad absoluta y derivación inmediata de cualquier nueva señal de riesgo.

20. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y RESPUESTA ANTE EVENTOS CRÍTICOS

1. FUNDAMENTO

Este protocolo unifica la propuesta institucional original con estándares internacionales validados (modelos ALICE y Run-Hide-Fight adaptados, Primeros Auxilios Psicológicos – PAP, y enfoque de evaluación de amenazas de EE.UU.), adecuándolos a nuestra realidad: comunidad cálida y acogedora, matrícula de educación parvularia a 4° medio, énfasis en el desarrollo socioemocional y rol protector del adulto.

2. OBJETIVOS

General: Proteger la vida, la integridad física y la estabilidad emocional de estudiantes, funcionarios y apoderados mediante una respuesta organizada, flexible y técnicamente adecuada.

Específicos:

- Detectar tempranamente riesgos y prevenir eventos críticos.
- Implementar acciones inmediatas, claras y adaptativas ante cualquier amenaza.
- Garantizar contención emocional sin revictimización ni contagio.
- Fortalecer el rol adulto protector y la colaboración con familias y autoridades locales (Carabineros y SAMU de Calama).

3. PRINCIPIOS RECTORES

- Seguridad física primero (fase aguda).
- Respuesta flexible y adaptada al contexto (no rígida).
- Rol adulto protector, calmado y directivo.
- Comunicación clara, breve y oficial.
- No exposición innecesaria a escenas traumáticas.
- Protección psicológica activa (PAP) y prevención de trauma secundario.
- No improvisación: actuar según protocolo.

4. CLASIFICACIÓN DE EVENTOS CRÍTICOS

- **Nivel 1:** Amenaza verbal o indicios (comentarios, publicaciones, conductas extrañas).
- **Nivel 2:** Riesgo inminente (portación de objeto, conducta desorganizada).
- **Nivel 3:** Evento activo (agresión, uso de arma, ataque en curso).

5. FASE PREVENTIVA (ANTES DEL EVENTO)

5.1 Detección temprana

- Canales confidenciales de alerta (buzón, correo, WhatsApp interno).
- Capacitación docente en indicadores de riesgo (aislamiento extremo, ideación violenta, fascinación con armas, cambios abruptos).

5.2 **Equipo de Evaluación de Amenazas** (nuevo, inspirado en modelos EE.UU.) Conformado por: Dirección, Psicólogo/a, Encargado/a de Convivencia, Inspectoría y un docente referente. Analiza reportes semanalmente.

5.3 Control de acceso

- Supervisión estricta de ingreso. Registro de visitas. Cierre perimetral. Mochilas revisadas al azar según normativa.

5.4 Capacitación y simulacros

- Entrenamiento anual obligatorio para todo el personal: PAP, regulación emocional y modelo ALERTA-DECIDIR-ACTUAR.
- Simulacros trimestrales progresivos (teórico → guiado → práctico) sin generar trauma.
- Kit de emergencia en cada sala (botiquín, radio, linterna, lista de contactos).

6. FASE DE RESPUESTA INMEDIATA (DURANTE EL EVENTO)

Modelo operativo central: ALERTA – DECIDIR – ACTUAR – INFORMAR – PROTEGER

6.1 ALERTA

- Código interno: “**PROTOCOLO ROJO**” por megafonía o sistema interno.
- Ejemplo: “Alerta roja, sector pasillo norte”.

6.2 DECIDIR (el adulto evalúa en segundos)

- ¿Hay peligro inmediato?
- ¿Existe vía de escape segura?
- ¿Es más seguro protegerse en el lugar?

6.3 ACTUAR (opciones flexibles según contexto)

Opción	Cuándo usarla	Acciones concretas
EVACUAR	Vía de escape clara y segura	Salida inmediata y ordenada. Alejarse lo máximo posible. No esperar instrucciones si hay riesgo evidente.
PROTEGERSE	No se puede evacuar	Cerrar con llave + barricar puerta. Apagar luces. Silencio total. Ubicarse en puntos ciegos. Mantener estudiantes calmados.
RESPUESTA EXTREMA	Riesgo vital inminente (último recurso)	Generar distracción o desorganizar al agresor solo para sobrevivir. Nunca confrontación directa.

Docente: Asume control total del grupo con voz firme, baja y directiva. Evita explicaciones largas.

6.4 INFORMAR

- Llamado inmediato: **133 (Carabineros)** y **131 (SAMU)**.
- Información clara: tipo de amenaza, ubicación, número de personas.
- Comunicación interna constante (ubicación del agresor).

7. FASE POST-EVENTO (PRIMERAS 72 HORAS)

7.1 Contención emocional (PAP estructurado)

- Espacios grupales voluntarios y estructurados.
- Técnicas de regulación (respiración, anclaje).
- **No debriefing** ni ronda obligatoria.

7.2 Manejo de información

- Un solo mensaje oficial breve (sin videos ni detalles morbosos).
- Psicoeducación a familias sobre redes sociales.

7.3 Apoyo diferenciado

- Identificar expuestos directos, testigos y comunidad general.
- Derivación inmediata a psicólogo cuando corresponda.

8. FASE DE RECUPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

- Plan de acompañamiento psicológico individual y en aula.
- Trabajo conjunto con familias.
- Revisión institucional (After-Action Review) en 72 horas para ajustar el protocolo.
- Seguimiento a 30 y 90 días.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- **Dirección:** Activa protocolo, coordina con autoridades externas y lidera el Equipo de Crisis.
- **Docentes:** Protegen directamente a los estudiantes y toman decisiones adaptativas.
- **Psicólogo/a y Convivencia:** Contención emocional y evaluación de riesgo.
- **Inspectoría:** Control logístico y desplazamientos.
- **Apoderados:** Colaboran en reunificación y aplican orientaciones en el hogar.

10. PROHIBICIONES CRÍTICAS

- No improvisar.
- No exponer a estudiantes a escenas traumáticas.
- No forzar verbalización emocional.
- No minimizar ni exagerar la situación.

- No difundir información no confirmada.
- No aplicar solo lockdown sin evaluar contexto.

11. ANEXOS OPERATIVOS (obligatorios)

- Checklist de actuación por sala.
- Guion docente para cada opción (Run / Hide / Protect).
- Protocolo de comunicación a familias.
- Ficha de registro de incidente.
- Pauta de observación post-crisis.

12. DECLARACIÓN FINAL

Este protocolo reconoce que la seguridad escolar en el Colegio Licancabur es física, emocional y relacional. El rol adulto protector, la prevención temprana y la contención cálida son la base de nuestra comunidad.

Se revisará anualmente o tras cualquier evento crítico. Está disponible en la página web del colegio y se entregará impreso a todo el personal.

21. PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR.

1. Fundamentación

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Educativa y se enmarca en la necesidad de regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al “celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N° 20.370 (LGE, art. 10 ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N° 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

Así también su regulación se enmarca en la ley N° 21.801 que modifica la Ley N° 20.370, general de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

2. Objetivo General

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

3. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia educativa respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases.

- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, incentivando actividades que desincentiven el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, desde 1° básico hasta IV° año de Enseñanza Media, así como a todos miembros de la comunidad escolar.

5. Normas Generales

5.1 Restricción de uso:

- **En cuanto a estudiantes:** Durante la jornada escolar, que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (tales como tablets, smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados o en silencio y guardados en el gabinete de celulares. Otros dispositivos electrónicos no pueden ser portados durante la jornada escolar y deberán ser guardados dentro de la mochila del estudiante.
- **En cuanto a apoderados:** Durante la permanencia en el establecimiento (desde su entrada, hasta su salida)
- **En cuanto a funcionarios:** Lo regulado en el punto 12 del presente protocolo.

5.2 Prohibición de grabación y difusión:

- Para todos miembros de la comunidad educativa: Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.
- La presente prohibición no resulta aplicable al establecimiento en atención a la autorización brindada en el contrato de prestación de servicios educacionales por las o los apoderados. Así también se excluye lo referente a las cámaras de vigilancia del establecimiento educacional. Sin perjuicio de esto último, ningún miembro de la

comunidad educativa podrá grabar de sus dispositivos electrónicos las imágenes y/o videos que se obtengan por dicho medio.

5.3 Comunicación con apoderados: En caso de emergencia o necesidad de comunicación con la familia, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares del establecimiento:

- Correo electrónico: inspectoríageneral@colegiolicancabur.cl
- N° teléfono Inspectoría: 55 2593141
- Profesor jefe a través de correo electrónico.

6. Excepciones

6.1 En cuanto a estudiantes:

- a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales:** respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente. Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Salud respectiva tanto en relación a su título profesional como la debida inscripción de su especialidad.
- b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe:** por ejemplo; sismo/evacuación: estudiante o funcionario se comunica con familia por instrucción del establecimiento, alerta de incendio, riesgo en el entorno (coordinación con apoderados para retiro excepcional), situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud,** diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico con especialidad afín inscrita y reconocida.
- d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza;** en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.
- e) Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal,** solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones indicadas en los literales a); c); d), en lo que respecta a las actividades curriculares; y e) deberán ser autorizadas expresamente por la Rectoría del establecimiento educacional.

Las solicitudes tendrán un plazo de 5 días hábiles para ser respondidas, contados desde la fecha de la solicitud de las excepciones.

Así también las solicitudes deberán entregarse de forma presencial y/o al correo electrónico inspectoriadireccion@colegiolicancabur.cl.

La excepción indicada en el literal b) se deberá dejar constancia de su ocurrencia por parte del representante legal.

6.2 En cuanto a apoderados:

a) Actividades organizadas por el establecimiento:

La dirección del establecimiento autorizará a los apoderados para que puedan utilizar los dispositivos electrónicos, con el objetivo de dejar registro fotográfico y/o audiovisual de la o las actividades organizadas por el establecimiento.

Dichas actividades podrán ser las siguientes:

- Actos oficiales del establecimiento
- Ceremonias de licenciaturas u otras que se realicen durante el año escolar.
- Actividades de aniversario.
- Convivencias de termino de semestre y de año escolar.
- Entre otras actividades previstas por el establecimiento educacional.

b) Actividades organizadas por Centro General de Padres:

La dirección del establecimiento autorizará a los apoderados para que puedan utilizar los dispositivos electrónicos, con el objetivo de dejar registro fotográfico y/o audiovisual de la o las actividades organizadas por el centro general de padres.

Dichas actividades podrán ser las siguientes:

- Fiestas de celebración.
- Actividades de aniversario.
- Actividades finalización año escolar.
- Entre otras actividades previstas por el centro general de padres.

c) Actividades curriculares y/o extracurriculares fuera del establecimiento:

La dirección del establecimiento autorizará a los apoderados para que puedan utilizar los dispositivos electrónicos, con el objetivo de dejar registro fotográfico y/o audiovisual de la o las actividades curriculares y/o extracurriculares fuera del establecimiento:

Dichas actividades podrán ser las siguientes:

- Salidas pedagógicas
- Entre otras actividades previstas por el establecimiento educacional.

d) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

6.3 En cuanto a funcionarios:

Lo regulado en el punto 12 del presente protocolo.

7. Etapas del procedimiento para estudiantes

Detección y notificación de la falta:

- a) Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá informar esta situación al área Inspectoría (inspector general o inspectores de patio) o al Coordinador de Convivencia Educativa.
- b) Se registrará el hecho en el Sistema de registro del establecimiento (libro digital), dejando constancia de la falta cometida. Este registro lo realizará la Inspectora General o Coordinador de Convivencia Educativa.
- c) El área Inspectoría (inspector general o inspectores de patio) o el Coordinador de Convivencia Educativa comunicará la situación al apoderado a la brevedad posible.

8. Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado

Primer incumplimiento (falta leve):

- a) Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- b) Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado o tercero autorizado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.
- c) Conversación reflexiva entre el estudiante y su profesor jefe o área Inspectoría (inspector general o inspectores de patio) o convivencia educativa.
- d) Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Segundo incumplimiento (falta leve):

- a) Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- b) En caso de reincidencia en el uso indebido del dispositivo móvil, este será retenido y entregado únicamente al apoderado titular o autorizado, quien deberá concurrir al establecimiento. La devolución se realizará una vez que el apoderado firme el acta correspondiente y se realice la entrevista respectiva.
- c) Entrevista del apoderado y estudiante con su profesor jefe o inspectoría general o convivencia educativa, según sea el caso.
- d) Firma de un compromiso por parte del estudiante y su apoderado.
- e) Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

Tercer Incumplimiento y Siguientes (falta grave):

- a) Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
- b) Reporte al apoderado quien lo podrá retirar cuando el estime pertinente, previa firma de un acta de recepción.

- c) Dada la reincidencia, será considerada como falta grave, pudiendo ser penalizada acorde el RICE vigente
- d) Citación al apoderado a una entrevista con el/la Orientadora quien podrá determinar si es necesaria la presencia de algún otro funcionario.
- e) Elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante.
- f) Asignación de una actividad formativa (ej. elaboración de un ensayo reflexivo sobre el uso responsable de la tecnología).

9. Faltas graves o gravísimas

- a) El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, será considerado una falta gravísima, según lo estipulado en el RICE. Estas faltas pueden ser sancionadas en tal carácter independiente del número de incumplimiento para afectar gravemente la convivencia educativa, la integridad física o psíquica de algún miembro de comunidad escolar o la imagen institucional, siendo procedente las sanciones más gravosas de la normativa interna.
- b) En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas.
- c) Las faltas graves y gravísimas se sancionarán según el catálogo de faltas del RICE.

10. Del debido proceso en caso de incumplimiento

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del NNA, derecho a ser escuchado, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

Etapas del procedimiento:

- a) Detección y resguardo inmediato:** el funcionario que presencia el no cumplimiento de este protocolo solicita el cese del uso, informando al área de inspección (Inspector(a) general o inspectores de patio) y/o encargado(a) de convivencia educativa, quienes dejarán el dispositivo resguardado en la oficina del inspector(a) general, rotulado con fecha, hora y motivo.
- b) Registro inicial:** se realiza un acta o parte breve del hecho y se registra en hoja de vida del estudiante, consignando hechos objetivos.
- c) Notificación:** se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gravedad (llamado telefónico / citación).
- d) El procedimiento para determinar la infracción** y el grado de la falta será tramitado como establece el procedimiento del RICE.

11. Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- a) El funcionario solicitará la presencia al área de inspectoría (Inspector(a) general o inspectores de patio) y/o encargado(a) de convivencia educativa.
- b) El área de inspectoría (Inspector(a) general o inspectores de patio) y/o encargado(a) de convivencia educativa solicitará la entrega del dispositivo.
- c) De haber negativa, se dejará constancia del hecho en un acta, se llamará y citará al apoderado de forma inmediata.
- d) La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo será considerada una falta independiente a la infracción de utilizar el dispositivo electrónico y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RICE.
- e) La negativa a entregar el dispositivo generará el registro de una falta independiente con sanción sumativa.

12. Regulación para asistentes de la educación, docentes y directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a funcionarios se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

12.1 Principios de actuación para funcionarios:

- a) Ejemplaridad y coherencia educativa: los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- b) Priorización del proceso pedagógico: en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- c) Confidencialidad y protección de datos: resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y funcionarios.
- d) Necesidad y proporcionalidad: uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento.

12.2 Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para funcionarios:

En sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos con turno, atención apoderados):

- a) Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.
- b) Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.

- c) Si se requiere responder por necesidad laboral, hacerlo brevemente y, si es posible, fuera del espacio de aula común.

12.2.1 Uso institucional del dispositivo (cuando el establecimiento lo requiera):

- a) Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (p. ej., comunicación interna, coordinación de emergencias, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad.
- b) Todo uso institucional del dispositivo deber ser autorizado por su jefatura directa.

12.2.2 Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:

- a) Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- b) Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

12.2.3 Canales formales de comunicación:

- a) La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos como "correo electrónico" evitando el uso de números personales y aplicaciones o software no institucionales, salvo autorización de dirección.
- b) Todas las señaladas en el punto 5.4 de este protocolo.

13. Exención de Responsabilidad

El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos que los estudiantes porten en el recinto escolar.

Al ser la portación de estos aparatos una decisión familiar y existiendo un protocolo que restringe su uso, la responsabilidad de su cuidado recae exclusivamente en el estudiante y su apoderado.

Así también el establecimiento regularmente siempre realiza y realizará actividades, como talleres, charlas, etc., sobre el buen uso de los dispositivos electrónicos poniendo énfasis en la utilización de redes sociales en el hogar.

14. Difusión

- a) El presente protocolo será difundido a la comunidad educativa a través de los canales oficiales del establecimiento.

15. Anexos

- Anexo 1: formulario de registro de incumplimiento.
- Anexo 2: acta de retiro y devolución de dispositivo móvil electrónico.

- Anexo 3: formulario autorización excepcional uso de dispositivos electrónicos.

16. Fuentes consultadas

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2026). Ley N.º 21.801, sobre la modificación del decreto con fuerza de ley N°2 del año 2009, conocida como Ley General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales (Promulgación: 30 de enero de 2026; Publicación: 11 de febrero de 2026).
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2011). Ley N.º 20.536, sobre violencia escolar (Promulgación: 8 de septiembre de 2011; Publicación: 17 de septiembre de 2011).
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2009). Ley N.º 20.370: Establece la Ley General de Educación (Promulgación: 17 de agosto de 2009; Publicación: 12 de septiembre de 2009).
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño (Adoptada el 20 de noviembre de 1989). Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Chile, Ministerio de Educación. División de Educación General, Unidad de Transversalidad Educativa. (2011). Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia educativa. Biblioteca Digital MINEDUC.
- Superintendencia de Educación. (2025, 23 diciembre). Reglamentos internos en establecimientos de educación básica y media: Aprueba circular que imparte instrucciones (Resolución Exenta N° 781). Superintendencia de Educación.

ANEXO 1: FORMULARIO DE REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO

Protocolo de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles

Fecha		Hora	
--------------	--	-------------	--

Datos del estudiante

Nombre completo			
Curso		RUT	

Datos del funcionario que detecta la falta

Nombre	
Cargo	

Descripción de la falta

(Detallar fecha, hora, lugar y circunstancias del incumplimiento)

Tipo de incumplimiento

- ☐ Primer incumplimiento (Falta leve)
- ☐ Segundo incumplimiento (Falta grave)
- ☐ Tercer incumplimiento o posterior (Falta gravísima)
- ☐ Falta grave/gravísima (ciberacoso, grabación sin consentimiento, etc.)

Medidas aplicadas:

--

Nombre y firma del funcionario que registra:

_____ (Firma) _____ Fecha

Revisado por:

- ☐ Inspectoría General
- ☐ Coordinador de Convivencia Educativa

Nombre: _____ Firma: _____

ANEXO 2: ACTA DE RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE DISPOSITIVO MÓVIL ELECTRÓNICO

Acta de Retiro y Devolución de Dispositivo Móvil Electrónico

Fecha de retiro		Hora	
-----------------	--	------	--

Datos del estudiante

Nombre		Curso	
--------	--	-------	--

Descripción del dispositivo

Tipo (celular, tablet, smartwatch, etc.):	
Marca / Modelo	
Color / Características	
Número de serie (si aplica):	

Motivo del retiro

--

Funcionario que realiza el retiro

Nombre: _____ Cargo: _____
Firma: _____

DEVOLUCIÓN DEL DISPOSITIVO

Fecha de devolución		Hora	
---------------------	--	------	--

Apoderado que recibe el dispositivo:

Nombre completo: _____

RUT: _____ Parentesco: _____

Declaración:

Recibo el dispositivo en las mismas condiciones en que fue retirado y me comprometo a conversar con mi hijo/a sobre el cumplimiento del protocolo.

Firma del apoderado: _____ Fecha: _____

Firma del funcionario que entrega: _____ Fecha: _____

Observaciones:

--

ANEXO 3: FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Formulario de Autorización Excepcional de Uso de Dispositivos Electrónicos

Fecha de solicitud: _____

Datos del solicitante

Nombre			Curso	
--------	--	--	-------	--

Nombre del apoderado: _____

RUT: _____ Teléfono: _____

Motivo de la solicitud (marcar y completar según corresponda):

	Necesidades Educativas Especiales (NEAE) – Ayuda técnica Certificado adjunto: Sí / No Profesional: _____
	Condición de salud que requiere monitoreo Certificado médico adjunto: Sí / No
	Uso pedagógico curricular o extracurricular Descripción de la actividad
	Razones de seguridad personal o familiar (temporal) Fundamentación
	Otra, especificar

Período solicitado: Desde _____ hasta _____

Resolución de la Dirección:

Autorizado: ☐ Sí ☐ No

Observaciones / Condiciones:

--	--

Nombre de la Rectora: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Copia a: Apoderado – Inspectoría General – Coordinador de Convivencia Educativa

ANEXOS

CARTA COMPROMISO

(Por acumulación de 3 faltas leves)

Calama, [fecha completa].

Señores/as

Apoderados/as del/la estudiante [Nombre completo del estudiante]

Curso: [curso]

Presente.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y del enfoque formativo establecido por la Política Nacional de Convivencia Educativa del MINEDUC, le informamos que su pupilo/a ha incurrido en [especificar brevemente las 3 faltas leves con códigos y fechas].

Con el objetivo de fortalecer la convivencia y el desarrollo integral de su pupilo/a, el Colegio Licancabur ha aplicado previamente las siguientes medidas formativas y restaurativas:

[detallar: diálogo, entrevista de compromisos, acción reparadora, taller, etc.].

No obstante, persiste la conducta, por lo que requerimos su colaboración mediante la suscripción de la presente Carta Compromiso.

Compromisos del estudiante y apoderado/a:

1. Cumplir las normas de convivencia y las medidas formativas indicadas.
2. Participar activamente en [especificar apoyo: taller, entrevista con orientador, etc.].
3. Informar semanalmente a Inspectoría General de avances.

Compromisos del Colegio:

- Continuar brindando apoyo pedagógico y psicosocial.
- Realizar seguimiento bimensual.

En caso de incumplimiento, se evaluará la aplicación de medidas de mayor intensidad conforme al RICE, siempre garantizando el debido proceso y el derecho a defensa conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento y acepto los compromisos

Apoderado/a: _____ RUT: _____

Estudiante: _____ Fecha: _____

CARTA DE ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD.

(Primera advertencia formal tras incumplimiento de Carta Compromiso)

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

Mediante la presente, y pese a los compromisos asumidos en la Carta Compromiso de fecha [fecha anterior], su pupilo/a ha incurrido en nuevas conductas que vulneran el RICE (detallar hechos, códigos de faltas y fechas).

Se han agotado previamente las medidas formativas y restaurativas establecidas en la Política Nacional de Convivencia Educativa del MINEDUC.

Por lo anterior, se le comunica formalmente que su pupilo/a queda en régimen de advertencia de condicionalidad por el período de [indicar: resto del semestre / año escolar].

Durante este período el Colegio mantendrá un plan de apoyo individualizado. El incumplimiento de los compromisos podrá derivar en condicionalidad formal.

Se garantiza el derecho a defensa y audiencia. Cualquier apelación deberá presentarse por escrito ante el Comité de Buena Convivencia dentro de 5 días hábiles conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD

(Aplicación formal de condicionalidad tras advertencia)

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]

Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]

Curso: [curso]

Presente.

De mi consideración:

A pesar de los esfuerzos formativos realizados (Carta Compromiso de fecha [fecha] y medidas de apoyo detalladas), su pupilo/a ha persistido en conductas contrarias al RICE (detallar hechos con precisión).

En consecuencia, y conforme al artículo [referencia interna] del RICE y a la normativa MINEDUC vigente, se aplica la medida de condicionalidad de matrícula por el período de [un semestre / año escolar].

Durante este tiempo se implementará un plan de acompañamiento individual (entrevistas semanales, apoyos psicosociales y compromisos mensuales). El incumplimiento podrá derivar en no renovación de matrícula.

Se garantiza el debido proceso, derecho a audiencia y apelación ante el Comité de Buena Convivencia y, en segunda instancia, ante la Superintendencia de Educación conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE DEBERES

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

Pese a los apoyos pedagógicos y formativos ofrecidos (refuerzos, entrevistas y plan de acompañamiento), su pupilo/a ha incurrido en incumplimiento reiterado y grave de sus deberes escolares (detallar hechos específicos y fechas), constituyendo falta grave según el RICE.

Por lo anterior, se aplica la medida de condicionalidad de matrícula por [período].

Se mantendrá un plan de apoyo intensivo. El incumplimiento podrá derivar en no renovación de matrícula.

Derecho a defensa y apelación garantizado conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD SIN PROCEDIMIENTO DE ADVERTENCIA PREVIA

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

Su pupilo/a ha incurrido en una falta gravísima tipificada en el RICE (detallar hechos con precisión y norma vulnerada), que atenta directamente contra la integridad física o psicológica de la comunidad educativa.

Conforme a la Ley Aula Segura y normativa MINEDUC, se aplica de inmediato la condicionalidad de matrícula sin advertencia previa.

Se activará un plan de apoyo psicosocial obligatorio. El incumplimiento podrá derivar en cancelación de matrícula o expulsión.

Se garantiza audiencia y derecho a defensa en 48 horas. Apelación ante el Comité de Buena Convivencia y Superintendencia de Educación conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE COMUNICACIÓN DE CONDICIONALIDAD EXTREMA

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

Pese a encontrarse en régimen de condicionalidad (carta de fecha [fecha anterior]), su pupilo/a ha mantenido conductas graves (detallar hechos).

Se aplica la condicionalidad extrema por el resto del año escolar.

Se deja constancia expresa de que se agotaron medidas formativas/restaurativas previas (detalle: diálogo, reparación, apoyo psicosocial) y que la medida es proporcional a la gravedad y reiteración de los hechos

Se mantendrá apoyo intensivo. El incumplimiento derivará en no renovación de matrícula.

Derecho a audiencia y apelación garantizado conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE COMUNICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

Pese a los múltiples apoyos formativos y el régimen de condicionalidad extrema, su pupilo/a ha persistido en conductas que vulneran gravemente el RICE (detallar hechos).

En consecuencia, y conforme al artículo [referencia] del RICE y normativa MINEDUC, el Colegio comunica la no renovación de matrícula para el año lectivo 2027.

El Ministerio de Educación garantizará el derecho a la continuidad educativa. El estudiante podrá apelar por escrito ante el Comité de Buena Convivencia dentro de 15 días hábiles y, en segunda instancia, ante la Superintendencia de Educación.

Se deja constancia expresa de que se agotaron medidas formativas/restaurativas previas (detalle: diálogo, reparación, apoyo psicosocial) y que la medida es proporcional a la gravedad y reiteración de los hechos conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE COMUNICACIÓN DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

(Medida excepcional – Art. 16 E Ley N° 21.809)

Calama, [fecha].

Señor/a [Nombre del apoderado/a] Apoderado/a del/la estudiante [Nombre del estudiante]

Curso: [curso]

Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, y conforme al procedimiento establecido en la sección **8.3.2** del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) y al artículo 16 E de la Ley N° 21.809 (Diario Oficial de 1 de abril de 2026), le comunico formalmente la **expulsión / cancelación de matrícula** de su pupilo/a **[Nombre completo del estudiante]**.

Fundamentos de la medida:

XXXXX

Se han agotado previamente todas las medidas formativas y restaurativas establecidas en el RICE y en la Política Nacional de Convivencia Educativa. La medida se aplica de manera excepcional, proporcional y motivada, garantizando en todo momento el **debido proceso**, el derecho a ser oído y la oportunidad de presentar descargos.

Procedimiento específico de expulsión o cancelación de matrícula (medida excepcional): Dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de esta carta, usted o su pupilo/a (en caso de ser mayor de edad) podrán solicitar por escrito la reconsideración de la medida ante esta Dirección.

Dentro del mismo plazo de cinco días hábiles, la Rectoría informará la medida a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, a fin de que ésta revise el cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 E de la Ley N° 21.809. En el mismo plazo se informará la medida a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, se informará de este procedimiento sancionatorio a la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**, toda vez que se trata de un menor de edad.

Durante el período de reconsideración, el estudiante mantendrá el derecho a la continuidad educativa remota o en la modalidad que determine la Dirección, garantizando el resguardo de su trayectoria escolar.

Cualquier apelación posterior podrá presentarse ante el Comité de Buena Convivencia Educativa y, en segunda instancia, ante la Superintendencia de Educación.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración y le agradezco de antemano su comprensión y colaboración.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur
RBD 012867-8

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____

RUT: _____

Fecha: _____

SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Calama, [fecha completa].

Señora Rectora
Colegio Licancabur
Presente.

Don/Doña [nombre apoderado/a], RUT [____], teléfono [____], en calidad de apoderado/a del estudiante [nombre completo], curso [____], solicita autorización excepcional para que el colegio administre el medicamento [nombre genérico y comercial] según receta médica adjunta (dosis, horario y duración indicados).

Declaro expresamente que el Colegio Licancabur y su personal quedan exentos de toda responsabilidad por cualquier eventualidad derivada de la administración (reacciones adversas, errores de dosificación, etc.), toda vez que la responsabilidad primaria recae en la familia.

Adjunto: receta médica vigente, diagnóstico y ficha médica actualizada.

Atentamente,

Apoderado/a (firma y RUT)

Autorización del Colegio

Rectora

CARTA DE CITACIÓN A AUDIENCIA POR DEBIDO PROCESO

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

En el marco del procedimiento disciplinario iniciado por [breve descripción de los hechos], y conforme al principio de debido proceso establecido en la Ley N° 20.370 y Ley Aula Segura de la Superintendencia de Educación, se le cita a audiencia de descargos.

Datos de la audiencia:
Fecha: [día y hora]
Lugar: Oficina de Rectoría / Sala de Convivencia Educativa
Duración aproximada: 45 minutos
Podrá asistir acompañado/a de abogado/a o persona de confianza.

En la audiencia podrá presentar pruebas, testigos y argumentos. La no concurrencia injustificada no impedirá la continuación del procedimiento conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Quedamos a su disposición.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Acuse de recibo

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE RESOLUCIÓN MOTIVADA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

Finalizado el procedimiento disciplinario iniciado por [resumen breve de hechos], y tras haber agotado medidas formativas previas y garantizado audiencia y defensa, se resuelve:

Medida aplicada: [especificar: condicionalidad / suspensión / no renovación] por [plazo].

Fundamentos: [detallar normas vulneradas, pruebas, contexto, proporcionalidad y agotamiento de medidas restaurativas].

Plan de apoyo durante la medida: [detallar entrevistas, talleres, derivaciones].

Plazo de apelación: 15 días hábiles ante el Comité de Buena Convivencia y, en segunda instancia, ante la Superintendencia de Educación conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Se deja constancia de que el procedimiento se ajustó a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad, garantizando el derecho a ser oído y la no revictimización, conforme al artículo 16 E de la Ley N° 21.809

Se adjunta copia íntegra del expediente.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____

CARTA DE NOTIFICACIÓN DE ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUATIVAS (NEE)

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Apoderado/a del/la estudiante [Nombre completo estudiante]
Curso: [curso]
Presente.

De mi consideración:

Conforme al diagnóstico NEE [especificar tipo] y a la solicitud de adecuaciones presentada por usted, el Colegio Licancabur ha elaborado el siguiente Plan de Adecuaciones Curriculares y Evaluativas (Decreto N° 83/2015):

[Resumen claro: objetivos adaptados, metodologías, tiempos, recursos, criterios de evaluación].

Estas adecuaciones entrarán en vigor a partir de [fecha] y serán revisadas trimestralmente.

El colegio se compromete a implementarlas con recursos propios. Usted se compromete a colaborar con el seguimiento conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora / Jefe UTP
Colegio Licancabur

Acepto las adecuaciones

Apoderado/a: _____

CARTA DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y NOMBRE SOCIAL

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a y/o estudiante mayor de 14 años]
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente, el Colegio Licancabur reconoce oficialmente la identidad de género autopercibida del/la estudiante [nombre social] y su derecho al uso de [pronombres solicitados].

Medidas adoptadas de inmediato:

- Uso exclusivo de nombre social y pronombres en toda documentación interna y comunicaciones.
- Uniforme según elección.
- Listas de curso y actividades.
- Confidencialidad absoluta.

Queda registrado en el expediente confidencial. Cualquier modificación futura requerirá nueva solicitud escrita conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento y autorizo

Apoderado/a o estudiante: _____

CARTA DE COMPROMISO DE APODERADO POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES PARENTALES

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Presente.

De mi consideración:

Habiendo constatado incumplimiento reiterado de deberes parentales (inasistencia a citaciones, no justificación de inasistencias, etc.), se le requiere suscribir la presente carta de compromiso.

Compromisos:

1. Asistir a todas las citaciones y reuniones.
2. Justificar inasistencias en plazo legal.
3. Colaborar con el plan de apoyo de su pupilo/a.

Incumplimiento podrá derivar en medidas administrativas conforme a Circular N° 27 conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Acepto los compromisos

Apoderado/a: _____ RUT: _____

CARTA DE NOTIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN PRECAUTORIA (AULA SEGURA)

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Presente.

De mi consideración:

Por existir riesgo inminente para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa, se aplica suspensión precautoria de [nombre estudiante] por un máximo de 15 días hábiles (Ley Aula Segura).

Durante este período se garantiza continuidad pedagógica remota y se iniciará investigación formal con audiencia en 48 horas conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____

CARTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DISCIPLINARIA

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Presente.

De mi consideración:

Por haber dado cumplimiento satisfactorio a todos los compromisos y plan de apoyo, se levanta la medida de [condicionalidad/suspensión] aplicada con fecha [fecha anterior].

El/la estudiante recupera plenamente sus derechos. Se archivará el expediente.

Agradecemos la colaboración familiar conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____

CARTA DE PROHIBICIÓN TEMPORAL DE INGRESO A APODERADO/A

Calama, [fecha completa].

Señor/a [Nombre completo apoderado/a]
Presente.

De mi consideración:

Habiendo constatado [breve descripción de conducta: agresión verbal/física, hostigamiento], y conforme a la Ley Karin y Circular N° 27, se aplica prohibición temporal de ingreso al establecimiento por [plazo: 30/60/90 días].

Durante este período la comunicación será exclusivamente por correo institucional o Inspectoría.

Apelación posible ante Superintendencia de Educación en 15 días conforme al debido proceso del art. 16 E de la Ley N° 21.809.

Atentamente,

Rectora
Colegio Licancabur

Tomé conocimiento

Apoderado/a: _____

DERIVACIÓN INTERNA AL EQUIPO DE APOYO EDUCATIVO
para protocolo NEE – sección 15 del RICE

		Fecha de derivación
Derivante		
Cargo		Contacto

Datos del estudiante:

Nombre		
Rut	Curso	Edad
Adulto responsable		Fono

Motivo de derivación (marque y detalle):

- ☐ Sospecha de NEE transitoria (déficit atencional, DEA, etc.)
- ☐ Sospecha de NEE permanente (discapacidad intelectual, TEA, sensorial, motora, etc.)
- ☐ Dificultades observadas en aula (especificar): _____
- ☐ Bajo rendimiento persistente pese a apoyos iniciales
- ☐ Conductas que afectan aprendizaje / convivencia (ej. Desregulación emocional)
- ☐ Otra: _____

Antecedentes observados (breve descripción – máximo 10 líneas):

Acciones previas realizadas por el docente / curso:

--

Solicitud específica al equipo (marque lo que corresponda):

- ☐ Evaluación psicopedagógica / curricular
- ☐ Observación en aula por especialista
- ☐ Elaboración / revisión de adecuaciones curriculares
- ☐ Derivación a profesional externo (fono, psicólogo, etc.)
- ☐ Otra: _____

Firma del derivante: _____ **Fecha:** _____

Recepción y acciones del Coordinador de Convivencia / Equipo NEE:

Acciones acordadas: _____

Responsable: _____

Plazo: _____

Firma: _____ **Fecha:** _____

PAUTA DE OBSERVACIÓN EN AULA

Fecha:_____

Estudiante:	Curso:
Observador(a):	
Asignatura / Actividad observada:	

Ítems de observación

(escala: 1 = Nunca / 2 = Pocas veces / 3 = A veces / 4 = Frecuentemente / 5 = Siempre)

1. Participa activamente en las actividades grupales	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5
2. Mantiene la atención sostenida en explicaciones / tareas	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5
3. Comprende y sigue instrucciones complejas	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5
4. Expresa ideas de forma oral clara y organizada	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5
5. Realiza tareas de forma autónoma	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5
6. Maneja frustración ante dificultades	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5
7. Interactúa positivamente con pares	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5
8. Requiere apoyos frecuentes para avanzar en contenidos	☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5

Observaciones cualitativas específicas (fortalezas y barreras observadas):

[illegible]

Recomendaciones preliminares:

--

Firma observador(a): _____ **Fecha:** _____

FICHA MÉDICA DEL ESTUDIANTE

para administración de medicamentos y protocolos de salud

Nombre estudiante	RUT
Fecha nacimiento	Curso
Apoderado/a	Teléfono

Antecedentes médicos (marque con X y detalle):

- ☐ Alergias: _____
- ☐ Enfermedades crónicas: _____
- ☐ Tratamiento médico actual: _____
- ☐ Medicamentos que toma en horario escolar: _____ (dosis, horario, vía)
- ☐ Condiciones que requieren monitoreo (ej. epilepsia, diabetes, asma): _____
- ☐ Vacunas al día: ☐ Sí ☐ No (adjuntar calendario si aplica)
- ☐ Cirugías / hospitalizaciones recientes: _____

Autorización para administración de medicamentos en horario escolar (solo si aplica):

Medicamento	
Dosis	Horario
Duración	

Firma apoderado: _____ **Fecha:** _____

Firma Rectora / Coordinador Convivencia:

_____ **Fecha:** _____

PLAN DE APOYOS DIFERENCIALES

Estudiante
Curso
Año

Tipo NEE

☐ Transitoria ☐ Permanente
Diagnóstico principal

Responsable del plan:_____

Objetivos prioritarios (seleccionados del currículo nacional – máximo 4-5):

1.
2.
3.
4.
5.

Adecuaciones acordadas

Contenidos
Metodologías
Recursos / materiales
Tiempos / ritmos
Evaluación
Apoyos especializados (PIE / co-docencia)

Cronograma de seguimiento (*indicar fechas*)

Revisión trimestral:}
Reunión con apoderado

Firma apoderado _____ **Fecha:** _____

Firma equipo (Coordinador Convivencia / UTP / Docente):

SOLICITUD ESCRITA DE EXCEPCIÓN PARA USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Fecha: _____ Dirigida a: _____

Datos del estudiante:

Nombre	
RUT	Curso

Motivo de la solicitud (marque y detalle):

- ☐ Necesidad Educativa Especial (adjuntar diagnóstico / informe)
- ☐ Condición de salud que requiere monitoreo (adjuntar certificado médico)
- ☐ Razones de seguridad personal / familiar (temporal – detallar): _____
- ☐ Uso pedagógico específico autorizado por docente (detallar actividad): _____
- ☐ Otra: _____

Descripción del dispositivo y condiciones solicitadas:

Compromiso del apoderado/estudiante:

Me comprometo a que el uso se limitará estrictamente al motivo autorizado y bajo supervisión docente. Conozco las sanciones por incumplimiento.

Firma apoderado: _____ Fecha: _____

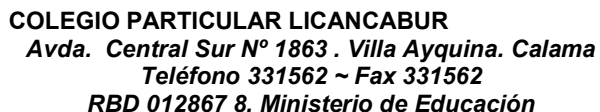
Firma estudiante (si >14 años): _____

Resolución del Coordinador:

- ☐ Autorizada
- ☐ No autorizada

Motivo: _____

Firma: _____ Fecha: _____



Estudiante	Curso	Año
Medicamento		
Dosis	Horario	

Reglamento Interno de Convivencia Educativa
Colegio Particular Licancabur - Calama